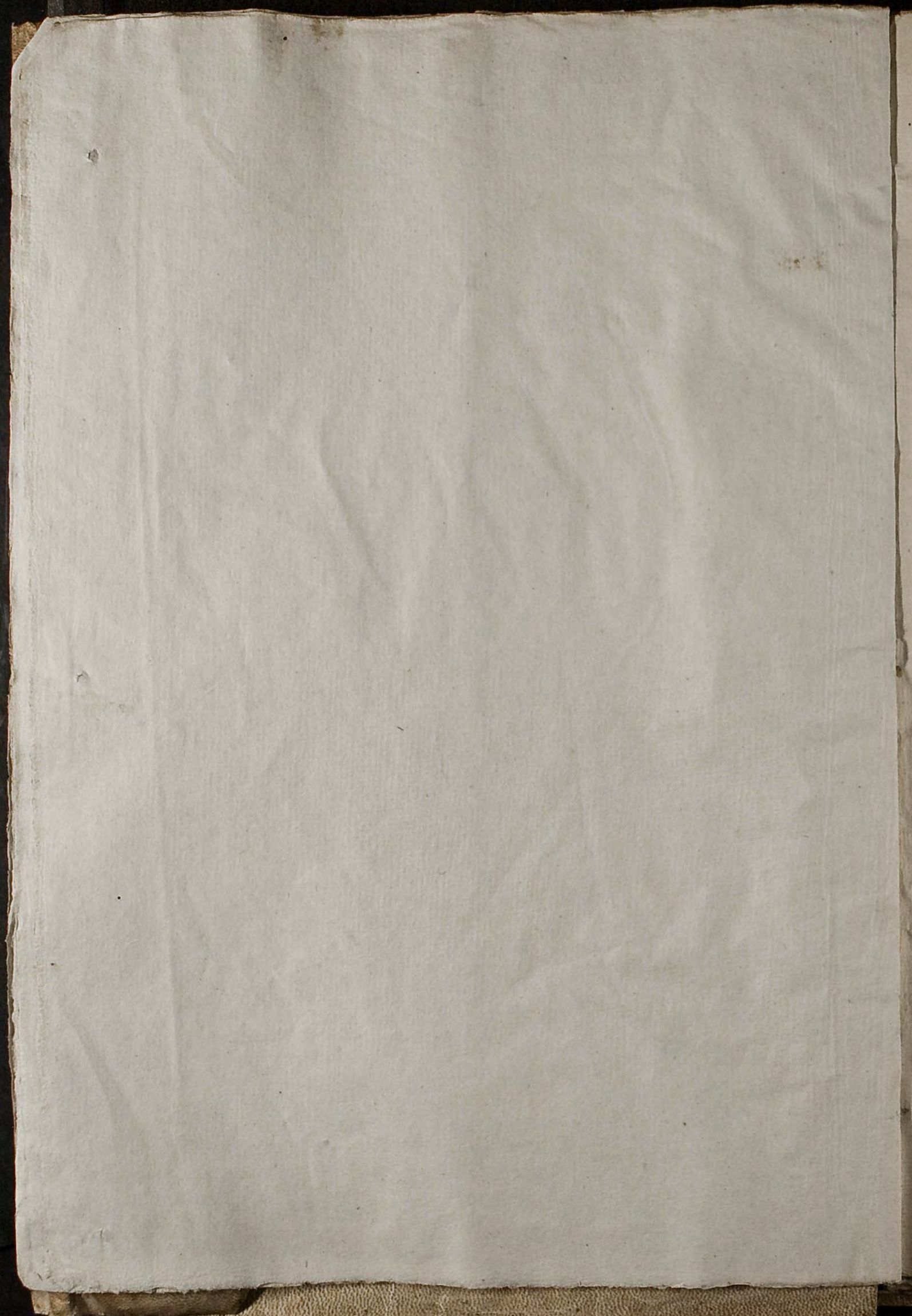
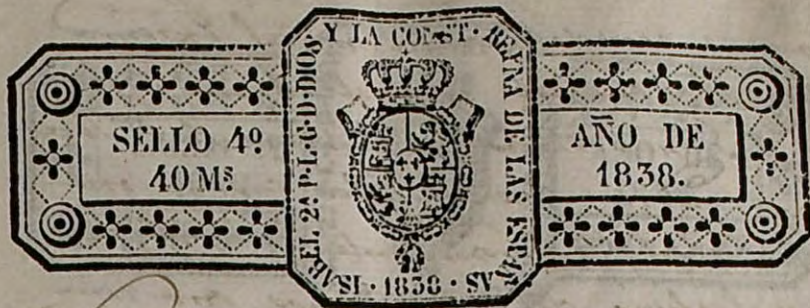


ARCHIVO HISTORICO  
PROVINCIAL  
ERGO  
AYUNTAMIENTO  
163









Señoras  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Pena  
Díaz  
Batalla  
Carril  
Weber  
Pérez  
Martínez

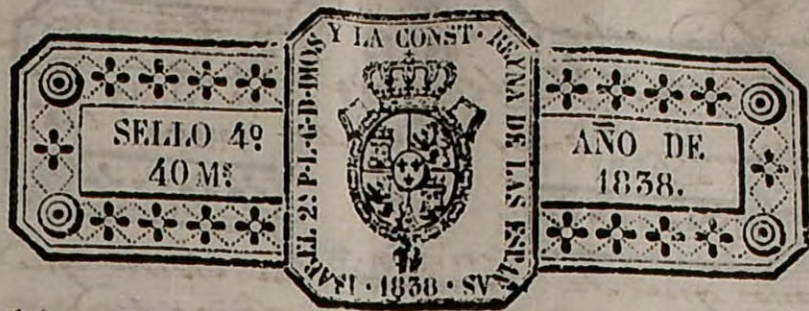
2  
Segun ordinaria del mier-  
coles diez de mayo de mil ochocien-  
tos treinta y ocho a que  
asistieron los señores del mar-  
gen

Una el acta anterior queda aprobada  
Diere cuenta de un oficio del Señor  
Jefe Político de la Provincia al que  
se acompaña copia de otro que le pare  
la Junta Diocesana de Regulares de esta Ca-  
pital, fecha de cinco del actual ordenando se  
le faciliten las noticias que pide y al sucesi-  
vo una vez mes un estado expresivo de las  
concernientes a los parrafos segundo, tercero,  
y cuarto y con su vista se acordó que el Sr.  
Alcalde Enciente en quien se dirige igual  
comunicacion facilite desde luego a la Junta  
Diocesana de Regulares las noticias que  
pueda adquirir en el particular.

Diere cuenta de un oficio del Excmo  
Sr. Capitan General de este Reyno y Prerin-  
cipal de la Corte del actual haciendo presente  
que el Excmo e Illmo Sr. Obispo de esta Diocesis  
le manifestó los inconvenientes y perjuicios que  
sele irrogaban por haber dispuesto el Ayuntamiento  
se colocase en un Palacio la oficina del Sr. Co-  
mandante General de esta Provincia constituyen-  
dole en otro caso a admitir en clase de alojado  
a dicho jefe luego que el despacho de este  
se trasladase a cualquier otra casa o edificio  
particular como mas de que hace merito y con

En vista se acordó contestar al Excmo  
Sr. Capitán General que el Ayuntamiento  
presente las repetidas instancias de don  
Luisa Alvarado dueño de la casa que  
ocupa el Sr. Comandante General, re-  
clamando el otivio de los perjuicios que tam-  
bien llega sufridos: que quisiera por su parte  
conceder el menor gravamen que por mérito  
en su de recaer en cualquiera casa en que  
haya de ser alojado el referido Sr. Coman-  
dante General no siendo posible el encontrar  
la con las habitaciones suficientes para el  
servicio de la oficina en la misma, en consi-  
deracion a que las casas habitadas por  
sus respectivos dueños no pueden mirar con  
indiferencia la necesidad de permanecerabi-  
ertas a tantas horas interese el desagravio  
de la Comandancia en tan criticas circunstan-  
cias: que por otro lado el Ayuntamiento tiene  
entendido que el Sr. Comandante desea  
mantener en su alojamiento la oficina de  
despacho y con muchas habitaciones no se ha  
ella casa en que pueda ser admitido sino  
de que se recorra a otra cualquiera de las  
que permanecen cerradas y sus dueños ausentes:  
que los deseos de la Corporacion no son otros  
que los de buscar el acierto y procurar se  
haga compatible el tener de tan penoso ser-  
vicio estando intimam<sup>te</sup> convencida de los sen-  
tim<sup>tos</sup> que animan a S. E. y que desfiriendo  
desde luego a los de tan digno Prelado dispon-  
ga que el alojam<sup>to</sup> del Sr. Comandante Ge-  
neral sea trasladado a la Casa cerrada nu-  
mero primero del Barrio de los Clerigos.

Diere cuenta de otro oficio del Excmo  
Sr. Capitán General fecha de hoy en el que  
manifiesta que por consecuencia de lo que en el



dia de ayer le hizo presente una Comision  
de individuos de este Ayuntamiento ha dirigido con esta  
fecha al Comandante de la Guardia Nacional  
de esta Plaza el oficio que copia relativo a que  
dijo al Comandante de Artilleria de la mis-  
ma dispusiere que de los quinientos fusiles  
existentes en el almacen se entregasen doscientos  
al Comandante de la Milicia Na-  
cional y con su vista se acordó sea trata-  
da de este punto con inteligencia y efectos con-  
siguientes.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mis-  
mo Excmo Sr. Capitan General fecha de hoy  
en el que se manifiesta que habiendose cona dia  
mas precisa y urgente la conclusion de la obra  
intendida construir en la altura de Precatelo  
y que habiendose manifestado con la misma  
fecha el Comandante de Ingenieros de esta Pla-  
za que aquellam no podria tener efecto si menos  
que el Ayuntamiento le facilitase veinte carros de  
bagage durante cinco dias hallo preciso mi-  
rar ala Corporacion ayun de que persuadida  
de la importancia de dicha obra y de las cir-  
cunstancias que imperiosamente reclamaban  
la seguridad y defensa de esta Plaza tenga  
a bien facilitar el indicado numero de baga-  
jes; y con su vista se acordó contestar a  
S. E. que a instancia de dicho Comandante  
de Ingenieros de luego a luego se puestas  
el Ayuntamiento a dar las disposiciones convenientes  
para que no se omita como todo efecto segun  
la nota que se le acompaña resultando

que en el día ocho de este mes se le dieron  
treinta carros, en el mes de veinte, y que  
se continuará en los restantes para tan  
laoable objeto.

Con lo que se terminó esta Sesión que  
firmamos de que yo Srio. Certifico.

*Guerra* *Lozada*

*Delabera*

*Yuste*

*Rijos*

*Patallat*

*Weber*

*Amador*

*Curiel*

*Caron*

*Ordaz* *Mas* *de* *Castro*

*Castro*

*Des*  
*Alcade 1º*  
*Alcade 2º*  
*Pena*  
*Díaz*

*Patalla*

*Curiel*

*Weber*

*Caron*

*Ordaz*

*Mas*

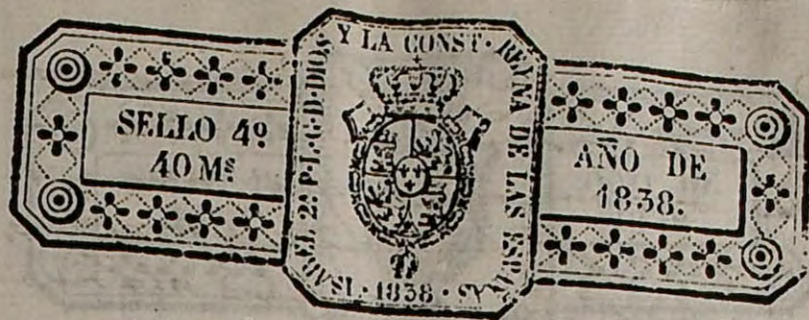
*de*

*Castro*

Sesión ordinaria del Cabildo  
trece de enero de mil ochocientos  
treinta y ocho en que asistieron  
los Señores del margen

Leída el acta anterior quedó aprobada  
teniendo presente el Auto del Sr. de  
Caceres de diez y seis de agosto de mil  
ochocientos veinte y cuatro, y catorce  
de Diciembre de mil ochocientos veinte  
y seis que trata sobre la libre fabricacion  
y tráfico y venta de las aguas de los  
Pueblos del Reino, y que estando en sus  
atribuciones fijar el precio de las que se benefi-  
cian al por menor en esta Capital o contener  
el fraude que se experimenta de parte del  
Asentista don Cipriano Sanchez Guadamir  
acordo establecer por ahora la tarifa en la





manera siguiente

La de Holanda y Anís sencilla de diez y ocho grados cubiertos a veinte cuartos cuartillo.

La de Anís doble de diez y nueve grados cubiertos a veinte y cuatro cuartos idem

La de Cana de diez y nueve grados cubiertos a veinte y cuatro cuartos idem

Cuya tarifa se publicará por bando en el día de mañana fijándose de ella repetidos ejemplares de los sitios de costumbre prometiendo el Ayuntamiento el disponer que el Asentista fije los puestos públicos en que hayan de beneficiarse los citados artículos según lo exija la comodidad y buen sentido del vecindario de esta Capital y celar con exactitud en razón de la buena calidad de los mismos, pues en cualquiera contravención o fraude que se cometa por el Asentista o por los vendedores de su orden, reserba imponerles las penas que considere oportunas y capaces de corregir el abuso en que incurran exigiéndose del Asentista mercedado una relación exacta de los nombres calles y números en que subsistieren los encajados de los puestos que beneficiarse ayan de ser.

No siendo posible que el Ayuntamiento por más tiempo las arbitrariedades del orden Potario de los derechos de Provinciales que no ateniéndose a otra tarifa que la de su capricho exige lo que le acomoda al

Público en perjuicio de sus intereses causan  
 De daños de trascendencia á evitar las  
 continuas reclamaciones que hacen á es-  
 ta Corporacion los habitantes y forasteros,  
 nada mas justo que el dirigirse al Sr. In-  
 tendente de la Provincia y á las oficinas  
 de la Hacienda Nacional para que se  
 sirvan disponer la formacion de una ta-  
 rifa expresiva de lo que deba satisfacer  
 cada interesado por los artículos que se  
 introduzcan y con la mayor claridad po-  
 sible; y con señalamiento de lo que deba pa-  
 garse por arroba de vino en el supuesto  
 de que el precio corriente es el de once re-  
 ales, y once reales arrobas habiendose pi-  
 guo el arrendamiento en Capriano San-  
 chero guardamino veinte y nueve reales  
 por cada carga de ocho arrobas, exoran-  
 do se le estreche á que desmuelva el exceso  
 á los contribuyentes.

Con lo que se terminó esta sesion que  
 firman S. S. de que yo Srio. Certifico

Manuel de los Rios

de la Sierra

Weber

Rojas

Batallista

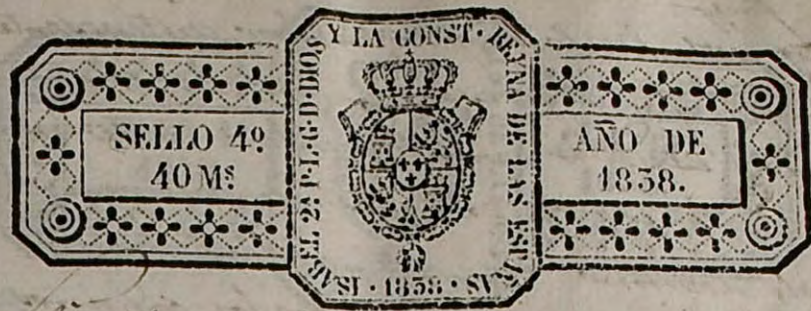
J. de los Rios

Cuatrecasas

Capon

Arce

Andrés Bello de Capon



Señores  
 Alcalde 1º  
 Alcalde 2º  
 Pena  
 Injal  
 Batalla  
 Emiel  
 Inaces

Sesion extraordinaria del  
 lunes quince de enero de mil  
 ochocientos treinta y ocho a  
 que asistieron los Señores del  
 margen

Dado el acta anterior queda aprobada  
 el acta de  
 Dize cuenta de un oficio de la Dipu-  
 tacion Provincial fecha del dia de ayer  
 en el que manifiesta que habiendose ente-  
 nido detenidamente del contenido de las comunica-  
 ciones que este Ayuntamiento le dirigió con fechas tres  
 y siete del actual ha venido en resolver que la  
 cantidad que falta para la conclusion de la  
 obra de la muralla se satisfaga por cuenta  
 de los fondos de la Provincia necesitando del pa-  
 go a la Corporacion y de los demas sentencias  
 res; y con su vista se acordó haber presente  
 a la Diputacion suplica mayor satisfaccion  
 al Ayuntamiento altamente reconocido a la gra-  
 titud y proteccion que se sirve dispensarle en  
 el pago de los cuatro mil seiscientos cincuenta y  
 ocho reales que le estaban reclamados segun  
 lo que el Ayuntamiento respecta las ordenes de la Dipu-  
 tacion con los deseos que le animan.

Dize cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
 Politico de la Provincia tambien del dia de  
 ayer haciendo presente que habiendo hecho  
 en estos ultimos dias una salida de la Capital  
 ha tenido ocasion de observar por si mismo el  
 mal estado de los caminos y la negligencia

de los señores en este particular interesante  
 como mas que espresar, y con su vista  
 se mando expedir una circular previniendo  
 do a los Señores de este Distrito Municipal  
 que en el termino de quinze dias hagan  
 constar la reparacion de todos los caminos  
 comunes y vecinales en la inteligencia que  
 si no se verifican quedaran indultos en la  
 multa de ocho ducados.

Como que se termino esta sesion que  
 firman S. de que yo Frio Certifico

*Francisco Aug. de Losada*

*Delaberna*

*Batalla*

*Pujol*

*peris*

*Curiel*

*Lupero*

*Capone*

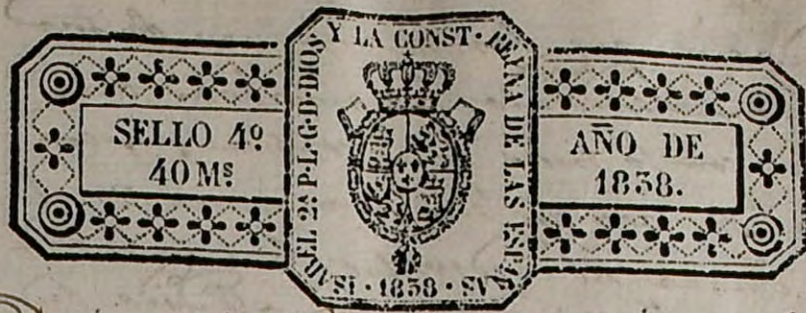
*Amores May de Calles*

*Ares*  
*Alcalde 1º*  
*Alcalde 2º*

*Pena*  
*Pujol*  
*Batalla*  
*Curiel*  
*Weber*

Sesion ordinaria del miercoles  
 diez y siete de enero de  
 mil ochocientos treinta y ocho  
 a que asistieron los Sres. del  
 margen

Para el acta anterior quedo aprobada  
 la cuenta de un oficio del Sr. Co  
 mandante general de la Provincia fecha  
 del dia de ayer en el que traslada otro de la



Diputación Provincial de igual fecha se-  
sobriendo esta que los cuatro mil seiscientos  
cinuenta reales que cupieron al Ayuntamiento  
para cubrir el coste de la conclusión de la obra  
de la muralla se han de pagar por cuenta  
de los fondos de la Provincia con lo demás  
que expresa y con su vista se acordó que  
don el Ayuntamiento.

Dice cuenta de un oficio de la Diputa-  
ción Provincial fecha del día de ayer hacien-  
do presente al Ayuntamiento haber acordado que los  
Asesores y Taberneros que han expendido el  
vino al por menor son responsables únicamente  
del pago de las cantidades que se exigen por  
razón del arbitrio de dos maravedís en cu-  
artillo de vino proximo se suspenda in-  
mediatamente el apremio contra los vecinos de  
Lalio y con su vista así se mandó ejecutar.

Dice cuenta de un oficio del Señor In-  
tendente interino de la Provincia fecha del día  
de ayer que comprende una circular de la  
Dirección general de Rentas unidas relati-  
va a la instalación de una Junta que sin  
otras manos haya de proceder al señalamiento  
del radio de la Capital para la administra-  
ción de los derechos de Puercas haciendo formar  
un plano de su situación y señalando la  
línea de circunscripción de la misma dentro de  
la cual ha de comprenderse la moderada es-  
tension de territorio que se considere suficien-  
te para la seguridad de la administración.

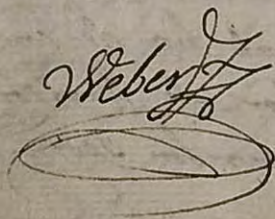
y recaudacion que ha de hacerse dentro  
de ella comprendiendo los arrabales de la  
poblacion con lo mas que contiene; y con  
su vista se acordó nombrar para vocal  
de dicha Junta al individuo de esta Con-  
prouacion don Toribio Batalla atendido su  
conocido celo y aptitud para desempeñar  
tan importante asunto, a quien se tras-  
ladó la citada circular para su intelligen-  
cia y efectos consiguientes, con las demas  
noticias y antecedentes que pudiese por-  
tando todo ello en conocimiento de dicho Sr.  
Intendente.

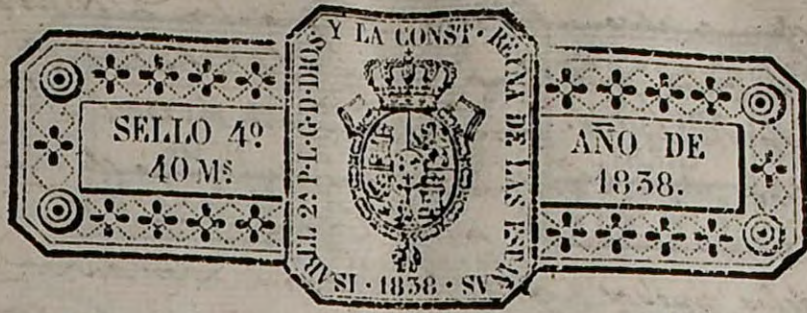
Doy cuenta de un oficio del Sr. Admi-  
nistrador de Rentas y Arrendamientos de la Pro-  
vincia fecha del dia de ayer al que acompa-  
ña un exemplar del Arancel de los derechos  
a que debe sujetarse la exaccion por los  
arrendamientos de Rentas Provinciales con  
arreglo al Reglamento vigente de catorce  
de Diciembre de mil setecientos ochenta  
y cinco y a continuacion las aclaraciones  
que comprende demostrando una tarifa y  
ala cual corresponde sujetarse el arrenda-  
torio don Cipriano Sanchez Inardamino  
y con su vista se acordó que dicha tarifa  
se publique por bando en el dia de hoy firmen-  
do de ella repetidos exemplares y princi-  
palmente en todas las Cortes y al frente  
de estas Casas Consistoriales para intelligen-  
cia del publico.

Es todo que se terminó esta sesion que firmo  
Yo de que yo Sr. Intendente Certifico



De la Peña





*Batallas*  
*Capuch*  
*Curiel*  
*Stipuro*  
*Andrés Reyes de Castro*

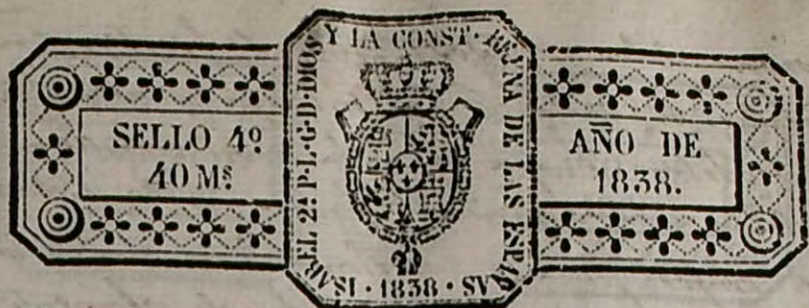
Señores  
 Alcalde 1º  
 Alcalde 2º  
 Pena  
 Puyol  
 Batallas  
 Curiel  
 Weber  
 Perera  
 Martín  
 Pizarro 1º  
 Pizarro 2º

Sección ordinaria del sábado ve-  
 nite quince de enero de mil ochocien-  
 tos treinta y ocho a que asistieron los  
 Señores del margen

Para el acta anterior queda aprobada  
 Darse cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
 general de la Provincia de Pontevedra  
 del actual al que acompaña una memoria  
 de los presos pobres existentes en la Carcel  
 militar de esta Plaza nombrada del Toran-  
 cisco reclamando su preciso socorro y con insisten-  
 cia presente el Ayuntamiento que en dos  
 del último mes asistió a la Junta de Diputación  
 Provincial que en fuerza de lo establecido por la  
 Real orden de tres de mayo del año próximo pasa-  
 do relativa al suministro de alimentos de los presos  
 pobres que se encuentran en las cárceles de prin-  
 cipio a iguales socorros en diez y siete de Junio  
 recomendando de consiguiente el repartimiento de la

cantidad de cuatro mil reales que la Diputa  
cion tubo a bien practicar entre los Ayntos de  
este Partido Judicial: que seguidamente el Sr.  
Jefe Político de la Provincia con su oficio de ma  
tro de Setiembre y uso de la Comperacion una  
relacion de los meses que le estaban por dispo  
sicion del Sr. Comandante General y eran so  
corridos de los fondos de la Caja de gastos extra  
ordinarios de la misma Comandancia para que  
se les atendiere con arreglo a la Orden citada  
de cuya relacion se inclino copia bajo el num.  
primero y por la que se habia enterado la Di  
putacion de los Pueblos a que pertenecian ma  
nifestando que conchito el Ayuntamiento de la misma  
situacion de tantos encarcelados no baxo en  
facilitarles tan necesario auxilio con entera  
de reintegro y en los terminos demostrados por  
el Estado que tambien le inclino bajo el num.  
ro segundo resultando invertida la cantidad  
de cuatro mil siete cientos treinta y nueve  
ciento mrs. hasta el trece del mes de noviembre  
habiendo el Ayuntamiento sacado de sus fondos los ali  
mentos que recibieron desde dicho dia hasta el  
veinte y ocho del mismo mes con el exceso que  
aparecia del estado aquel Ayuntamiento forroso con  
firmarles el suministro y para el que hacia  
la Comperacion de fondos disponibles: que los  
pases marcados en la relacion de la Comandancia  
y algunos mas de los que correspondian a la  
Jurisdiccion Ordinaria eran pertenecientes a di  
ferentes Ayntos de la Provincia, que siendo esta  
Capital el Concel general donde se les miraba  
encarcelados a ella parece debieron concurrirles  
Cuentos municipales de que dependian con los  
alimentos de sus respectivos individuos haciendo  
extensivo el repartimiento a los restantes Concelos  
Judiciales pues en distinto caso sufria el de  
esta Capital un gravamen irreparable en





consideracion a que eran en pequeño numero  
los presos que habia de su distrito y mucho menos  
en el de este Ayuntamiento que apenas excedia  
de cuatro o cinco: que en esta Carcel publica  
se encontraba confinada por la sala tercera  
de la Audiencia territorial Pura Masada de la  
Ciudad de Monzonera y esta infelice muger no  
debia no menos de tres hijos de tierna edad  
no siendo posible los pudiese alimentar con los doce  
cuartos que recibia poniendole el Ayuntamiento  
Diputacion de la Diputacion para que seoviese  
resolven en el particular el remedio de un mal  
que no habia previsto el legislador, y que no  
debiendole que el pronto socorro de los presos no  
admita dilaciones, y a que se planteen las for-  
malidades que marca la ley, y que por otro  
lado en cada diez y seis dias asi son necesarios  
mil y tanto reales exoneraba el Ayuntamiento que la  
Diputacion resolvieta con premura el exportar  
de una cantidad de mucha mayor suma ala  
anterior a evitar los notorios perjuicios que nose  
ocurraban a su ilustracion y que ala conti-  
nua se viese el Ayuntamiento comprometido a vir  
clamores que no podia remediar sin fondos an-  
teriores: que en fuerza de lo que dispo la Dipu-  
tacion en oficio de veinte y dos de dicho mes de  
Diciembre al facilitar mil reales con calidad de  
reintegro para los expresos socorros pudiese se  
le remitiese una lista nominal de todos los presos  
con expresion de los Pueblos y distritos municipa-  
les a que pertenecian y que en fuerza de igual  
disposicion con la misma fecha de siete y cinco del  
actual se le dirigia la lista nominal que lla

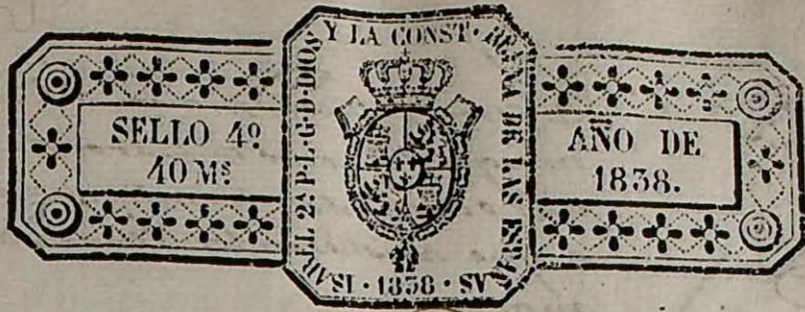
comprehensiva de los presos que subsisten en  
las Carceles de esta Capital ya por la Ju-  
risdicion militar e ya por la civil con demas  
Prisiones de las parroquias Ayuntamientos y Partidos  
Judiciales cuyos presos reclamaban imperio  
samente ser socorridos por carecer de alimentos  
los de las Carceles de San Francisco y Castillo  
desde el diez y seis del actual, y los de la publi-  
ca desde el veinte del mismo por haberse conser-  
vado ya los mil reales que la Diputacion tu-  
viera a bien facilitar, y que creyendo el  
Ayuntamiento de fondos para atender a los citados  
socorros inmediatamente puso a su consideraci-  
on la anterior comunicacion de dos del ultimo  
mes de que ya echo merito acompañandole  
copia de la del Señor Comandante General  
y que en tanto no llegasen a remirse fon-  
dos suficientes le rogaba se sirviese fran-  
quear de los de la Provincia otros dos mil reales  
mediante correspondia reintegrarse en cada  
mes el intersilio de la granada de la Cancel  
publica, y en continuation se dio cuenta del  
oficio fecha de hoy por el que la Diputacion  
concede al Ayuntamiento con calidad de reintegro  
para el presente socorro de los presos pobres  
la cantidad de mil reales de que acompaña  
libramiento que se pague a favor del Sr. D.  
como encargado de la distribucion encargando  
que con la brevedad que este asunto reclama  
se liquide la cuenta de los socorros suminis-  
trados a cada uno de los presos dependientes  
de la Jurisdicion militar que pertenecen a los  
demas Partidos Judiciales formando la de la  
misericordia de los condales destinados para esta  
clase de socorros desde primero de Octubre  
en que empezó a correr el nuevo sistema



de proporcionarlos y que por ultimo se remita  
el presupuesto del trimestre que finalizara en tre-  
inta y uno de marzo de este año; y con vis-  
ta de todo se acuerda se cumpla lo mandado  
por la D<sup>ta</sup> con la urgencia posible

Diere cuenta de otro oficio de la D<sup>ta</sup> Provincial  
de veinte y cinco del actual por el  
que manifiesta que consista de unos expen-  
sas que ha echo el Sr. Antonio Peiza D<sup>to</sup> ensequ-  
rando no tener mas beneficio que una Capa-  
llania cuyos productos no llegaban para satis-  
facer sus cargas, y trescientos reales que perci-  
bia por la asistencia al Coro se le cargaban no  
bastante diez reales de pension mensual para  
la milicia nacional conluciendo se le rebajase  
de la misma previniendole por la D<sup>ta</sup> que  
con suspension de todo procedim<sup>to</sup> se le informa-  
se a la mayor brevedad y con su vista se acordó  
hacerle presente que al interesado le fueron re-  
quiritos los diez reales mensuales mediante a que  
tenia de la renta que disfruta vive con su  
D<sup>to</sup> bastante acomodado con canal y bienes  
de fortuna siendo considerado en la clase de un  
Eclesiastico de bastante rango y bien portado  
que por todo ello al serle reclamados los atrasos  
que cuenta por igual pension en un tiempo  
ante el Ayuntamiento con arreglo a lo que establece  
el articulo ciento sesenta y seis titulo diez del  
Reglamento vigente en por consiguiente hizo  
el Sr. Alcalde de la detencion aquella en manos del  
mayordomo del Cabildo con la formalidad legal

Díese cuenta de un oficio del Señor  
Comandante General de la Provincia fecha  
de hoy habiendo presente tal es la situación  
en que se encuentran la primera y quinta  
Compañías del tercer Batallón de Castilla  
existentes en esta Plaza que en el día de ma-  
ñana no tienen absolutamente que comer que  
de mucho tiempo a esta parte están viviendo  
de adelantos particulares con grave compromiso  
de varias personas: que si a este mal no se po-  
ne el remedio que por su naturaleza imperio-  
sam exige fácil es preveer las consecuencias:  
que deseo de evitarlas en cuanto alcance y  
que mientras mande no se altere en nada la  
disciplina se dirige al Ayuntamiento esperan-  
do de su patriotismo celo se servirá disponerlo  
convenientemente para que en tanto no se hace  
efectiva la consignación del Cuerpo a que las  
insignificadas compañías pertenecen sean so-  
coidados desde mañana a razón de siete mar-  
tos por plaza a fin de que no falte al soldado  
su preciso alimento, persuadiéndose se penetra-  
ra el Ayuntamiento de que este medio con el que se  
han conformado quistosos diferentes Pueblos de la  
Provincia es menos costoso a los mismos que el  
de raciones a que se podría recurrir y con  
su vista y delo conferenciado con el Sr. Diputado  
Provincial de esta Provincia y España en  
representación de la Diputación Provincial acor-  
do contestar al Sr. Comandante General que con-  
vencido el Ayuntamiento de sus justas razones en este  
mismo momento y con urgencia trasladada la  
comunicación a la Diputación, de otras atri-  
buciones dependa para que se sirva resolver  
lo que tubiere por conveniente en asunto en que  
tanto se interesa el mejor servicio de S. M. y delo  
Nación, y que tan pronto tenga efecto lo por-  
drá en su concepto para los fines convenientes



y que se diga ala Diputacion que el Ayuntamiento se mira sin recursos algunos a que poder aperturmas si tubiese a bien autorizarle para disponer de diez mil reales pertenecientes al presupuesto y reparacion de las fuentes publicas que existen en poder del Depositario desde luego con igual cantidad tratara de cubrir al pronto la necesidad reclamada por el Sr Comandante General indicandole que en caso manarca su aprobacion es de dictamen el Ayuntamiento que la anticipacion se verifique al Comisario de Guerra de la Plaza a fin de que al paso que sea el encargado de su distribucion alas tropas lo sea de la desolucion a esta Corporacion.

Como que se termino esta sesion que firmaron S. de que yo Sr. Certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*Pujos*

*Batallars*

*Weber*

*[Signature]*

*Curiel*

*[Signature]*

*Capon*

*[Signature]*

Señores  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Pena  
Pujol  
Batalla  
Curiel  
Weber

Sesion extraordinaria del Do-  
mingo 17 de ocho de enero de  
mil ochocientos treinta y ocho  
a que asistieron los Señores del  
margen

Leida el acta anterior quedo aprobada  
Peren  
Martiner  
Por 1º  
Por 2º

Dize cuenta de un oficio fecha de  
hoy de la Diputacion Provincial por  
el que manifiesta que vista las necesi-  
dades de proseguir con los dos compa-  
ñias del Batallon de Castilla que se hallan en  
esta Plaza y la escasez de fondos municipales  
resolvio autorizar al Ayuntamiento para cobramiento  
de los diez mil reales y mas que debe haber de  
los fondos de la fuente con cuidado de preciso re-  
integrar coniendo la distribucion a cargo del  
Comisario de guerra como propuso la corporacion  
en oficio de ayer; y con su existencia se acordó  
tratarlo al Sr. Comandante General y que  
se le pida libramto por igual cantidad a favor  
del Sr. Comisario de guerra D. Tomas Luinta  
ma tenia contra del Depositario Sr. Joaquin  
Goto Alvarez

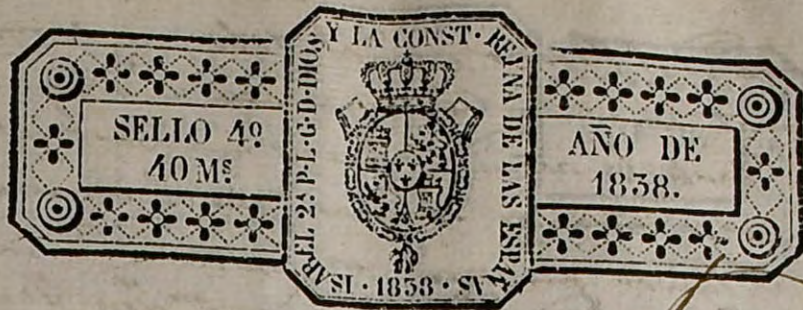
Con lo que se termino esta sesion que fir-  
mamos de que yo Srio Certifico

Loraga

Pujol

Batalla

Curiel  
Laporta



Suplico

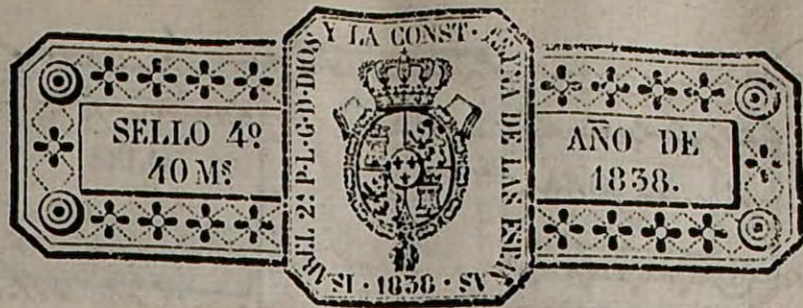
Encomendado de Cádiz

Señores  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Teniente  
Conjefe  
Batalla  
Consejero  
Weber  
Pereira  
Monte  
Pinar  
Pinar  
Señor ordinaria del miércoles treinta  
y uno de enero de mil ochocientos tre-  
inta y ocho a que asistieron los Se-  
ñores del margen  
Lina el acta anterior queda aprobada  
Diez cuenta del presupuesto de los gastos  
municipales para el año corriente formado  
por la sección de Hacienda y del dictamen  
de esta Junta a continuación; y con sus-  
ta de que de desentido con arreglo a la ley  
aprobó el Ayuntamiento en el se propone y acordó  
se dirija a la Excm. Diputación Provincial para  
la resolución que estime conveniente quedando  
el copia auténtica en la Vía

El Regidor Sr. Don Batalla mandando por  
el Ayuntamiento de la comisión mandada a formar  
por el Gobierno para dar a este las noticias consen-  
tadas en fin de establecer el derecho de Puertas en las  
ciudades Capitales de Provincia presentó a la Corpo-  
ración con fecha veinte y siete del que fuese una  
memoria en que manifiesta el patriótico celo que  
le anima por el mejor servicio de ella y de la  
en su celo su gusto acordó conformarse el Ayuntamiento con  
tan justos sentimientos y que se imprimiera y cir-  
cule elevará a la augusta Reina Regente y







un ejemplar de la ley sobre el reemplazo del  
Ejército de este país del último mes y así afin  
de que inmediatamente se disponga su solemne  
promulgación y con su vista se acordó oficiar  
al Señor Comandante General de la Provincia pidi-  
éndole la escolta de la fuerza militar de subinsub-  
ordinada que deberá estar al frente de estas Casas Con-  
sistoriales una hora de las once del día dos del en-  
trante mes afin de publicar dicha ley por medio  
de Pl. Bando que presidirá el Sr. Pregidor  
primero con asistencia del presente Sr. remi-  
tiéndole de consiguiente certificación que lo  
acredite al Señor Jefe político.

Dise cuenta de otro oficio del referido Sr.  
Jefe Político del día de ayer en que traslada la  
Real orden comunicada por el Excmo. Señor  
Sr. de Estado y del despacho de la Gobernación  
de la Península insertando la del Ministerio de  
la Guerra de veinte y cuatro de Diciembre últi-  
mo prescribiendo que la Junta de Beneficencia  
de Valencia como las demás que se hallen en car-  
gas de los Hospitales civiles en juntas en  
quales haya contratados o administrados por  
la Hacienda militar admitan y asistan en su  
de su cargo sin escusa alguna los enfermos y  
heridos militares abonados por la misma  
la cantidad que se concepte prudente por cada  
una de las estancias que desenguen ora que se  
estiguen antes bajo condiciones arregladas en el  
concepto de que su pago se imputará siempre

por la administracion militar con la mas se-  
cretada preferencia; y con su vista se acordó  
su puntual cumplimiento.

Diose cuenta de un oficio del segundo  
Comandante de la milicia nacional de esta  
Ciudad fecha veinte y nueve del ultimo mes  
en que manifiesta que no habiendo fondo  
alguno para el pago del haber del tambor  
Mayor y los dos tamboras que son pagados  
por la cuota de los pensionistas y que necesi-  
tandose igualmente caudales para la recom-  
posicion de armas y algun correo lo po-  
ne en conocimiento del Ayuntamiento para  
que se sirva determinar lo conveniente, y  
a fin de que puedan cubrirse las dos atencio-  
nes indicadas no menos la de uniformar los  
individuos que por su escasa fortuna no  
pueden hacerlo con lo mas que expresa y  
con su vista tomando en consideracion las  
razones en que se funda acordó la Corpora-  
cion que por cuenta del sobrante en las del  
Depositario del ultimo año se faciliten al  
dicho Comandante de la milicia nacional  
ochocientos reales para haber de cubrir en lo  
posible las atenciones indicadas expidiendo el  
correspondiente libramiento de igual cantidad  
contra dicho Depositario.

Teniendo presente el Ayuntamiento que el maes-  
tro de obras Jose Sanchez ya en la formacion  
de varios presupuestos para obras publicas  
e ya en el reconocimiento de casas hechas ocupa-  
do porcion de tiempo sin retribucion alguna  
acordó gratificarle por ahora con la cantidad  
de doscientos reales y de los que se expidiera li-  
bram<sup>to</sup> contra el Depositario. Tanto



que se termino esta sesion que firmaron  
 H. de que yo he certificado.

*[Signature]* *[Signature]*

De la Secretaria

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Señores Sesion ordinaria del sabado tres  
 Alcaldes 2º de febrero de mil ochocientos trece  
 Alcaldes 3º ta noche si que asistieron los se-  
 ñores del margen

En la sesion anterior quedo aprobada  
 la cuenta del estado que mani-  
 fiesta los socorros suministrados a cada  
 uno de los presos dependientes de la ju-  
 risdicion militar que pertenecen a los  
 demas Partidos de la Provincia. Tambien se dio  
 cuenta de otro estado que manifiesta asien-  
 to de la inversion de los caudales destinados pa-  
 ra esta clase de socorros desde primero de octu-  
 bre del año ultimo. y asimismo se dio cuenta del  
 presupuesto que se formo correspondiente al

trimestre que vence en treinta y uno  
de marzo de este año comprensivo al propio  
tiempo del utensilio de la guardia de la  
Carcel de este Partido, de la dotacion del  
Alcaide y costo de las reparas del edificio  
que a cada momento son indispensables;  
y con su vista se acordó que en confor-  
midad de lo dispuesto por la Diputacion en  
su oficio de veinte y siete del ultimo mes se  
le remitiran dichos documentos para la reso-  
lucion que estime conveniente

Diose cuenta de un oficio de la Diputacion  
Provincial de primero del actual en que  
manifiesta que a consecuencia de una soli-  
citud que ha presentado fray Manuel Gar-  
cia, ha venido en resolver que los excluidos  
de estos exentos de contribuir con pensiones  
para la milicia nacional entre tanto que  
hallen al corriente en el pago de los tribu-  
tos que el Gobierno les esta exigiendo, de cuya  
resolucion quedo el Ayuntamiento enterado

Diose cuenta de un oficio de Sr. Co-  
mandante General de la Provincia en que  
trabaja otro del Comandante de Ingenie-  
ros de la Plaza motivando que las dilaciones de  
los ultimos dias, el retardo que diariamente  
se ha observado en la presentacion de los ba-  
gages y otras muchas circunstancias han si-  
do la causa de no hallarse concluidos los tra-  
bajos del reduto de Cristina priviendo la con-  
tinuacion de los Carros; y con su vista se acor-  
do contestarle que dicho Sr. Comandante de  
Ingenieros habia solicitado por conducto del  
Sr. Don Señor Capitan General igual servicio  
dentro cinco dias, y en cada uno veinte ca-  
rras que en su consecuencia dispuso fuesen



facilitadas las que marca la nota que se le  
incluira, y que se continuara con los mas  
que necesite, esperando ponga en concien.  
del Ayuntamiento el numero de carros que halle  
precisos diariamente a fin de que por la  
seccion de bagages puedan darse las disposi-  
ciones convenientes

Dio cuenta de otro oficio de dicho Sr.  
Comandante General de la Provincia fecha  
primero del actual por el que previene se  
den las disposiciones convenientes a fin de que  
por cuenta de quien haya lugar o de la oel  
dueno del horno subsistido exteriormente a  
la muralla de esta Plaza desmontado el  
dia diez y ocho del ultimo mes se extraigan  
los escombros que produjo su ruina mine-  
distamente, y con su vista se acordó con-  
testar a dicho Señor Comandante que con-  
forme el Ayuntamiento con sus deseos asi lo tiene  
dispuesto y que en el dia de hoy se hizo  
saber por medio del Sr. de esta Corporacion  
a Manuel Duran dueno del horno aquel  
que de luego a luego y en el preciso termino  
de veinte y cuatro horas derribe las paredes  
arruinadas y extraiga todos sus escombros  
de la situacion en que subsisten dejando  
el terreno alivado esta inteligencia que si  
asi no lo cumpliese se pondran con costa  
operarios que lo ejecuten

Dio cuenta de un oficio del Señor

7  
7  
Jefe político de la Provincia fecha del  
día de ayer en que traslada una Real  
orden comunicada por el Ministerio de la  
Gobernacion de la Península en treinta de si-  
embre último declarando que los arbitrios  
de los Censos municipales están sujetos  
al pago del veinte por ciento; y con su vis-  
ta se acordó su cumplimiento.

Doy cuenta de un oficio de la Dipu-  
tacion Provincial fecha del día de ayer me-  
ticiendo que el Sr. Coronel mayor Coman-  
dante de Castilla preso en su conocimiento  
que el Comisario de guerra de esta Plaza  
venga admitir la libranza de los diez mill reales  
que el Ayuntamiento ha expedido a su favor por  
contener la clausula de ser reintegrables  
por el mismo y a fin de cumplir este inco-  
nveniente y atender sin dilacion al mante-  
nimiento de la tropa resolvió la Diputacion  
que el reintegro que presino en oficio de  
veinte y ocho del último mes es relativo unica-  
mente a los fondos de la fuente que se veri-  
ficara con arbitrios que al efecto se pod-  
pongan pues en cuanto al importe de los  
suministros que se hagan por esta Capiti-  
tal deberá estarse al Acordado que tengan  
las solicitudes sobre para la indemniza-  
cion de iguales anticipaciones que se hacen  
en los demás puntos de la Provincia; y que  
por consiguiente se sirva el Ayuntamiento recoger  
la mencionada libranza y expedir otra en ter-  
minos que no opereca dificultad y con su  
vista se acordó contestar a la Diputacion  
que el Ayuntamiento, si bien no podria menos de  
necer a la disposicion de la misma consignada



En su oficio anterior fechado relativo al li-  
bramiento de los diez mil reales pertenecien-  
tes a los fondos de la Fuente a favor de la  
Tropa de esta Plaza, creia sin embargo  
poner absolutam<sup>te</sup> a cubierto su responsa-  
bilidad de los cargos que pudiesen un dia  
hacersele por el modo de la insercion; mas  
siendo la cantidad de reintegro indicada por  
la Corporacion a la Hacienda militar el  
unico obstaculo en que tropieza el Co-  
misionario de Guerra para admitir el libram<sup>to</sup>  
y por otra parte disponiendo la Diputacion  
de remeter a este y otro en cualquiera obstacu-  
lo de los terminos en que se estienda a fin  
de que la expresada cantidad sea pronta-  
mente admitida sin inconveniente asi lo  
acaba de verificar copiando un solo libram-  
miento a favor de dicho Sr. Comisionario de  
Guerra y del que tambien acaba de entre-  
garle

Conto que se termino esta Sesion que  
firmamos de que yo Sr. Certifico.

*Juan José*

*Lopez*

*Basallart*

*Weber*

*Ruiz*

Suplico

Cruz

per  
Capony

11

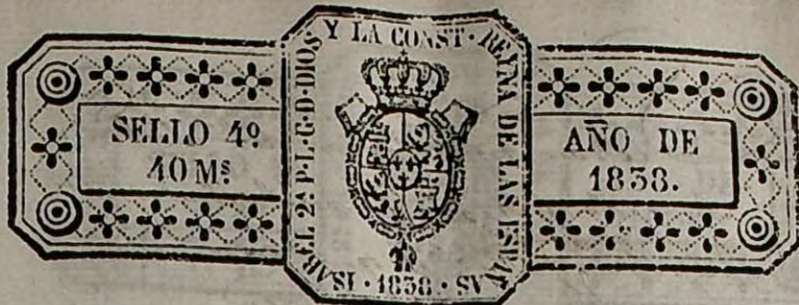
Juan José de Castro

Ante  
 Alcaide 1.<sup>o</sup>  
 Alcaide 2.<sup>o</sup>  
 Pena  
 Jofel  
 Batalla  
 Cruz  
 Jofel  
 Cruz  
 Cruz  
 Cruz

En el acta anterior queda aprobada  
 la orden de vista el Boletín oficial del  
 día de hoy y en el que se inserta la  
 ley de veinte y seis de Diciembre del año  
 último sobre el recuento de la guerra con  
 do el Ayuntamiento en cumplimiento  
 y que comunicadas los Alcaldes de barrio de esta  
 Capital se les haga entender procedan en sus  
 respectivos a la formación del Censo clasifica  
 do y en los terminos que establece la ley cita  
 da para lo que se entregara a cada uno  
 un ejemplar del mismo Boletín advirtiéndole que  
 por los Jofeles de los cuarenta y cinco parro  
 quias rurales de este distrito municipal tam  
 bien se dará principio a igual operacion  
 tan pronto lo reciban.

Diez y cinco de mi oficio del Tribunal  
 Subdelegado de Criminación en esta Capital  
 en fecho unico del actual al que acompa  
 ña los Reales despachos para la publica  
 cion de la Orden que debe tener efecto en la  
 tarde del día de este mismo mes, y en once  
 Domingo de Septuagesima la Solemne fun  
 cion de costumbre; y con la vista recordo





El Ayuntamiento darle puntual cumplimiento  
esto por su parte.

Dase cuenta de una instancia de Sr.  
Juan Pedriquez Arías Teniente de Infanteria  
retirado insistiendo en sus anteriores sula-  
tionmente a que el Capitan Sr Juan Gar-  
cia cumpla con lo dispuesto por la comision  
de Policia Urbana en una rruconera que di-  
ce ala parte lateral de su casa en el Calle-  
jon del Carbolero frente ala de dicho Pro-  
driguero Arías y con su vista recodo el  
Aynto se mande el dictamen de la comisi-  
on a dicho Capitan Sr Juan Garcia para  
que cumpla o en defecto expongalo que tu-  
biere por conveniente

Como que se termino esta sesion que  
firmaron A. de que yo Sr. Certificado.

*[Signature]*  
Donar M...

*[Signature]*

*[Large decorative calligraphic signatures and flourishes]*

Batallas

Rijos

Arripino

Caic

Capon

Andres Reyes de

Señores  
Alcaldes  
Hoyos  
Pena  
Pujol  
Botalla  
Emiel  
Weber

Sesion ordinaria del Sábado  
diez de febrero de mil ochocientos  
treinta y ocho a que asistieron  
los Señores del margen

Se dio cuenta de tres oficios del Señor  
Intendente interino de la Provincia de  
Cochabamba de las fechas veinte, y treinta y uno del úl-  
timo mes, y el de hoy, y de la instan-  
cia y una relacion de dueños por derechos de  
dequello de cerdos presentada por el Sr. Don  
Antonio de Oñate, Provincial de Espiridion San-  
chez Guardamino que acompaña al primero vi-  
diendo que el Ayuntamiento se diviese infamada  
lo que se expresase y pudiese por consecuencia  
tambien de lo expresado y de las ofitinas de Pylas  
nacionales de la Provincia y con el segundo  
otra instancia de dicho Guardamino referente  
ala anterior las que se mandaron pasar con  
la relacion aquella a las Procuraciones Indicas  
a fin de que expusiesen a S. M. dictamen.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr.  
Capitan General de este Exército y Reino Sr.  
Don Mariano Pizarro tratandolo lo que dijo  
al Excmo Sr. Don Jose C. Manso que viene a  
reemplazante; y con su vista acordó el Ayuntamiento  
que se enterase inmediatamente a que se ausente  
del Sr. Don siete del actual para la Plaza de la  
Comina y en el mismo dia de la fecha de dicho  
oficio

Se dio cuenta de un oficio de la Diputacion  
Provincial del dia de ayer reclamando una  
noticia de todos los pensionistas para la mili-  
cia nacional con expresion de la cuota de lo que  
cada uno paga y se dio cuenta de lo que



se hubiese recordado; y con su visto se acuerda que la Comision de mitacion nacional cumpla con lo mandado por la diputacion

Con lo que se termino esta sesion que firman los de que yo soy Secretario

*Barros*

*Losada*

*Delaberna*

*Cuniel*

*Batallan*

*Dujos*

*Weber*

*Perez*

*Sanjuro*

*Capon*

*Antony May de Castro*

*Señores*

*Alcalde 1º*  
*Alcalde 2º*

*Dona*  
*Dujos*

*Batalla*

*Cuniel*

*Weber*

*Perez*

*Sanjuro*

*Capon*

*Antony*

Sesion ordinaria del miercoles ca  
torce de febrero de mil ochocientos  
treinta y ocho a que asistieron los  
Señores del margen

Don el acta anterior quedo aprobada

Habiendose presentado la cuenta de cargo  
y data producida por el depositario de los fon-  
dos de esta Corporacion Sr. Joaquin Soto. Al  
varer en treinta y uno de Diciembre del año  
ultimo, resultando de cargo ciento diez y seis mil

trecientas setenta y tres reales cuatro m., y la  
data ciento diez mil seiscientos ochenta y tres, que  
danon de saldo a favor del Ayuntamiento cinco mil seiscientos  
noventa y tres, y con su vista y lo expuesto  
por la Sección de Hacienda vino el Ayuntamiento en  
aprobarlas y acordó se expedira a dicho Ayuntamiento la Certificación que correspondia, cuyas  
cuentas quedando de ellas copia en la D<sup>ca</sup> se re-  
mitan con los documentos que las justifican ala  
D<sup>ca</sup> Provincial y para conocimiento del  
Publico se impriman y circulen por el boletín  
oficial poniendose en tanto un extracto de ellas  
al frente de estas Consistoriales.

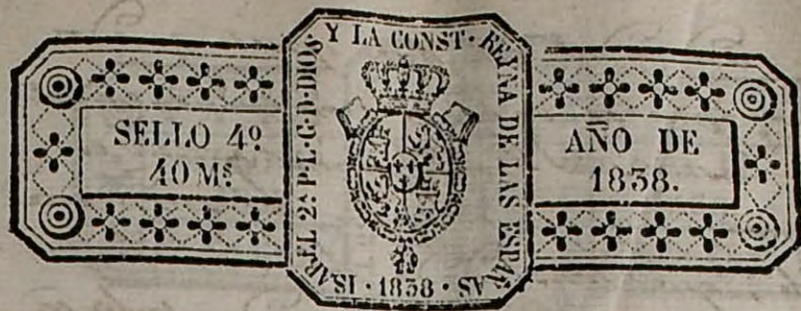
Dice cuenta del dictamen de los Procuradores  
Indicos con vista de las exposiciones de m<sup>o</sup> Cipriano  
Guardamino y relacion de Rendones que produce  
y cuyo tenor de la letra es como sigue: <sup>del Ayuntamiento</sup> M<sup>o</sup> Ayuntamiento  
Los Procuradores Indicos cumpliendo con el decreto  
que precede y enterados de la instancia de m<sup>o</sup> Ci-  
priano Guardamino deben manifestar a V. S. que  
la simple relacion que se acompaña de ningún  
modo acredita que los comprendidos en ella son de-  
bidos de los debites que se reclaman, y nunca esta  
antes obligado a pasar por lo que arbitran y se  
limitando nos diga el interesado por su especial  
provecho, pues si bien el Reglamento del año de mil  
setecientos ochenta y cinco y Real orden posterior pre-  
veen que por cada cabeza de las reses y ganados  
que se matan por resaca se pague ocho reales  
y tres m<sup>o</sup> en libra de su peso a elección del comen-  
dador, no así consta si los contenidos en la relacion  
han matado efectivamente las reses que se les figu-  
ran. Tampoco sabemos si los que en realidad hayan  
matado reses prefirieron el pagar los tres m<sup>o</sup> en  
libra de su peso a los ocho r<sup>o</sup> que se les cargan. Pa-  
ra esto debia asistir Guardamino al acto de la matan-  
za, y justificarla debidamente; pero sino lo hizo



es preciso que insistiendo en su reclamacion la  
me alos que supone denuncias o juicio verbal en  
te la Autoridad civil unica a quien compete el  
conocimiento de la materia en razon de que los  
llamados denuncias nada tienen contestado contra  
Hacienda y porque se crea particular entre ellas  
y Indordinario, pero hay que advertir que mu-  
chos de los comprendidos en la relacion han paga-  
do los derechos de sus cerdos ala entrada y de la  
puesta, otros los han pagado a otros sujetos  
y a estos se les buelvan a cargar los mismos de-  
rechos teniendo ya pagados, en lo cual se come-  
te un fraude que la ley de tres de ma-  
yo de mil ochocientos treinta castiga con la pena  
del cuadruplo tanto que si al que defrauda los  
derechos legitimos ala Hacienda se le impone esta  
pena, el empresario que incurrir en el delito de  
estafa por identidad de razon esta incurso en la  
misma pena, en cuyo caso parece se encuentra  
Indordinario. Asi pues, en vista de la vicisitudi-  
tud que presenta la relacion de los derechos de  
los cerdos, entienden los Procuradores Dindicos co-  
mo organos del publico a quien representan que  
no estamos en el caso de que se consienta la co-  
branca a que se aspira sin un primer ex por-  
ticular a cada uno de los contenidos en ella para  
saber si han matado el numero de los cerdos que  
se les figura, si tienen o no ya satisfecha el de-  
recho a su entrada, si los vecinos los han enviado  
en sus respectivas casas o traido de fuera, y si  
los han trasportado a otros sujetos, con la f

demas circunstancias que es preciso aclarar,  
esto es saber el peso que respectivamente tu-  
vieron para deducir si prefieren el pagar el  
derecho que se les reclama en caso que no lo  
tengan satisfecho o abonar los tres mil mili-  
bra porque la eleccion especial de los interesa-  
dos. Sin estos ciertos datos la ley prohibe todo  
genero de estension y cuanto se haga en opo-  
sicion a ella es una verdadera infraccion  
que los Procuradores en el Ayuntamiento pueden  
permutar. Asi lo sienten, sin embargo la Co-  
poracion se sentira resolver lo que considere  
mas acertado para contener las multiplicadas  
demasias con que Sr Cipriano Guardamino  
trata de recomendar a las Autoridades y a estos  
leales habitantes. Lugo doce de febrero de mil  
ochocientos treinta y ocho: Jore Estanuel Capon  
y Castro: Sindico primero: Jore Felipe y  
Vaamonda: Sindico segundo; y con su vista acor-  
do el Ayuntamiento aprobar en todas sus partes  
el dictamen que precede y que se remita con  
los antecedentes al Señor Intendente con el com-  
petente oficio contestando a los supos de veinte  
y treinta y uno del ultimo mes y dias del acta  
al.

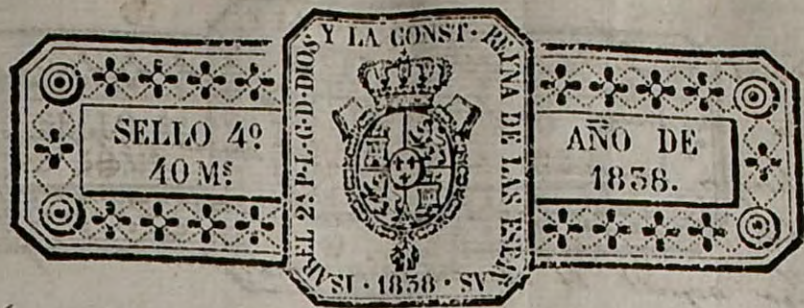
Comenda presente el Ayuntamiento que en fuerza de  
lo acordado en sesion de trece de enero ultimo,  
usando de las atribuciones que le competen y en  
debida observancia de los Reales decretos de diez y  
seis de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro  
y once de Diciembre de mil ochocientos veinte  
y seis ha fijado el precio de las aguardientes que  
se beneficiasen al por menor en esta Capital a  
saber la de Uchamanda y amio sencillo de diez y  
ocho granos grandes embiertos a veinte cuartos  
sencillo. La de amio doble de diez y nueve granos



cubiertos á veinte y cuatro cuartos idem. La  
de coma de diez y nueve grados cubiertos  
á veinte y cuatro cuartos idem; cuya tarifa  
se ha publicado por bando en catorce de dicho  
mes fijándose de ella repetidos ejemplares  
para conocimiento del asentista D. Cipriano  
Sanchez Guardamino y demas que venden  
iguales artículos de su orden en los puertos pu-  
blicos; prometiendo el dicho celar con exacti-  
tud en rason de su buena calidad, y demas cir-  
cunstancias; previniendo que en cualquiera  
contravencion ó fraude que se cometiese por  
el referido asentista, ó por los vendedores se  
deberá imponerles las penas que considera-  
se oportunas, y capaces de corregir el abuso  
en que incurriesen que de consiguiente una  
comision del seno de esta Corporacion compo-  
sta de los Regidores D. Manuel Dujol, y D. To-  
ribio Batalla y del Procurador Sindico se  
quiere D. Jose Verpeño con asistencia del  
Medico titular el D. D. Jose Maria Proig y  
del infrascripto D. D. ha pasado en el día once  
del actual al reconocimiento de las aguardien-  
tes dando principio en el almacén que tiene  
el asentista D. Cipriano Sanchez Guardamino  
en su casa de la Calle de Postales y que se-  
gun el resultado de la operacion si que se pro-  
dujo en dicho almacén y otros puertos con el  
aguardador da cuenta la comision que ha agu-  
ardante de coma en una de las pipas del dicho  
almacén se halló de diez y ocho grados escasos  
y en otra de seis sencillos toda llena se halló

asi bien reducida a diez y siete granos  
operacion que se ejecuto con asistencia del  
escribano asentista Inardamino quien es-  
puso carecer en su almacen del sortido de  
anis doble; que trasladada la comision al  
Estanquillo de D. Antonio Armada en la ca-  
lle del Deuro de esta Ciudad, a este se le  
trato beneficiando aguardiente de anis sin  
cillo como doble a veinte y cuatro cuartos  
asegurando que asi lo habia tomado en  
el almacen del asentista aquel el dia siete  
de este propio mes; y que conparado de  
orden de la comision el referido asentista In-  
ardamino habia concurrido su hijo D. Antonio  
conformandose site en un todo como expuesto  
por el D. Antonio Armada y que con efecto  
le fuera dada en concepto de anis doble y  
del que no habia ninguna existencia; he-  
gando asi por todo ello a descubrirse un co-  
municado fraude en perjuicio del publico consu-  
midor y en contravencion a lo dispuesto por  
el Ayuntamiento en el bando fechado y D.  
decretos a que se ha referido; y no debien-  
do tolerante tamaño abuso, acordó la corpe-  
racion imponer por ahora al sobre dicho asen-  
tista D. Cipriano Sanchez Inardamino la  
multa de quinientos reales que hara efecti-  
vos en poder del Depositario de los fondos de la  
dentro de segundo dia aplicados a la recompo-  
sicion de calles, sin perjuicio de proceder  
contra el a lo demas que hubiere lugar si bot-  
viese a remediar, y en consideracion a que  
exige la comodidad y buen sortido del ve-  
dulario que el estado asentista fije los puestos  
publicos que el Ayuntamiento le designe, se le hara  
saber presente una noticia circunstanciada de





los sujetos que actualmente estén beneficiados de los tales artículos sus nombres y calles en que subsistan sin omitir ninguno bajo su estrecha responsabilidad. Para el cumplimiento de la parte de este acuerdo, se expide la competente certificación que se dirige al Sr. Alcalde Presidente.

Dice cuenta de un oficio de la Diputación Provincial de mesa del actual incluyendo una instancia de Sr. Cipriano Sanchez Suardamino que pide de la multa de quinientos reales que se le impuso en sesión ordinaria de treinta de Diciembre último por los motivos que refiere pretendiendo la Diputación que el Ayuntamiento le informe cuando se opusiere y pareciere y con su vista se acordó hacer presente a la Diputación que al interesado Suardamino se le impuso la multa de los quinientos rs. por el fraude que estaba cometiendo en la venta de aguardientes por una medida falsa de que ha sido convencido que la providencia tomada por la Corporación lo informa la certificación que se le acompañará y pues que el mismo interesado era el que se lucraba con perjuicio del público cuyo exceso se pueban las leyes severamente, cuando llegue a ocurrir sucesivamente en tamaño atentado no se des- emendará el Ayuntamiento en proyectarle al Jefe competente para la mayor pena que deba imponerle.

Dice cuenta de otro oficio de la Diputación Provincial de doce del actual al que acompaña una instancia del preso Manuel Lopez del distrito

municipal de Toledo y en su vista se acordó uniformar que cuando el  
ordenado haga constar su petición como previere  
la ley de este luego será secundo, correspondiendo  
al Ayuntamiento el concurrir con el condal sufi-  
ciente para ello.

Doy cuenta de mi oficio del Sr. Jefe de la  
de la Provincia de fecha ora del actual notando  
haber llegado a su noticia que se cometende  
noche algunas veces desde los portales de las  
casas cuyas puertas están abiertas debiendo dar  
se las órdenes oportunas para que al toque de ora-  
ciones se cierran las puertas de los portales no  
haya hueco y con su vista se acordó que por me-  
dio de bando se haga entender así a los vecinos  
esperando su cumplimiento baxo graves penas

Doy cuenta de mi oficio de la Diputaci-  
on Provincial del día de ayer en el que mani-  
fiesta que el servicio de alojamientos que se  
estiprestando a las tropas en esta Capital debe  
distribuirse entre los vecinos de la misma con la  
mayor igualdad y proporcion para que de este  
modo se sea menos oneroso y no se les da lugar  
a quejas y reclamaciones que el Sr. Coman-  
dante de la Provincia se halla ocupando ya  
a hacer un año con las oficinas de su depen-  
dencia la casa situada en el Campo del Castillo  
de la pertenencia de don Juan Losada Alandía y  
que este señor pide con justicia se le deje espe-  
dito para sus usos y atender a su nece-  
saria reparacion, habiendo resuelto la Diputa-  
cion que el Ayuntamiento de las ordenes oportunas pa-  
ra que dicha casa quede a disposicion de su due-  
ño en el termino de ochodias, y con su vista  
se acordó haciendo presente son repetidas las



diligencias que el Ayuntamiento tiene practicado sobre el particular y hasta ahora no le ha sido posible vencer las dificultades que no se ocultan a la ilustración de la Diputación en consideración a que el Sr. Comandante General quiere tener sus oficinas en la Casa en que subsista alojado, la cual con igual carga no se encuentra.

Diose cuenta de una instancia de Sr. Juan Alvaroz de la Fuente Coma de Sr. Vicente de Pareda que el Sr. Intendente de la Provincia pasa a informarme en lo que motiva que antes de ahora pagaba por consumos setenta y dos reales doce por año con cargo encubierta. Suponia la percepción de diezmos y fincas de que por Real orden esta privado perdiendo la rebaja de igual cantidad y que se recargue por cuenta de las susas de las dos Tabernas que hay en dicha parroquia; y con su vista se acordó hacer presente al Sr. Intendente que la contribucion de consumos tambien los recinos con el producto de las Tabernas como puestos publicos, siendo justo que dicho Coma goce de igual beneficio y en el caso de no alcanzar, justificado que sea, en cualquiera reparato eventual que se egeente por el deficit debiera hacerse en proporcion, teniendo siempre en consideracion que el citado Coma no disfruta en la actualidad mas de lo que que sea asignada por la Junta Diocesana.

Enterado el Ayuntamiento que los puros pobres de la Comandancia militar se encuentran sin socorro

*[Handwritten flourish]*

desde primero del actual y los de la Carcel pu-  
blica desde cinco del mismo: que tambien corra  
por una se correne por otros diez y seis dias a los  
del Cuartel de S. Francisco como igualmente  
a los de las demas Carceles y que corra la Cor-  
poracion de fondos disponibles para atender a  
estos suministros acordado se ruegue ala Dipu-  
tacion se sirva facilitarlos de los de la Provincia  
en tanto no puedan recandarse por cuenta del  
Repartimiento pendiente y que si fuese necesario practi-  
car con la mayor urgencia, pues sobre el parti-  
cular acaba de ser acometido el libro de esta con-  
poracion por unos presos que escottados por sol-  
dados se presentaron en estas Casas Consistoria-  
les.

Con lo que se termino esta sesion que firmaron  
Yo de que yo Srio Certifico

Recurro

Landa

Delabarra

Rijos

Batallan

Weber

per  
Asi

Cuicel

Alpino

Capon

Ensay  
de  
Cabo  
Cabo



Lomas  
 Alcala 1º  
 Alcala 2º  
 Pena  
 Pujol  
 Batalla  
 Enriol  
 Weber

Sesion ordinaria del sabado diez  
 y siete de febrero de mil ochocientos  
 treinta y ocho a que asistieron los  
 señores del margen

Leida el acta anterior quedo aprobada.  
 El Sr. Piquier primero y Procurador Sindico  
 se segun se presentaron al Ayuntamiento las dos  
 exposiciones de que estaban encargados  
 con referencia a la memoria acordada en treinta  
 y uno del ultimo mes y debida al celo patriotico  
 del Piquier Sr. Tibio Batalla cuyas dos exposiciones  
 la una a S. M. la augusta Reina Regente y Jo-  
 bernadora del Reino y la otra al Soberano Con-  
 greso nacional las encuentra el Ayuntamiento  
 conformes y arregladas al espíritu de dicha me-  
 moria que por lo mismo han merecido su apro-  
 bacion las que con ejemplares de la citada memo-  
 ria se remitan a la Real Diputacion Pro-  
 vincial para que se sirva darles el debido curso  
 circulandonos a las demas Diputaciones del Reino y  
 a los Ayuntamientos como igualmente a los Senadores  
 y Diputados los ejemplares de la memoria que  
 ha.

Dize cuenta de un oficio de la Diputacion  
 Provincial de quince del actual en que manifies-  
 ta que los señores de las parroquias de Peman  
 y Sta Cruz de Petorca, Sison, Entrambas aque-  
 ras, Somelle, Villamea, Lame, Mera, Barrocin  
 Villafra, Pavo, y Villamayor de Segural se

que sin de que se les obliga a prestar limi-  
 nistros de pan, carne, Vinos, y camas para  
 el destacamento de Tro.º Suizo an que pertene-  
 cen al distrito de esta Capital y a ella conen-  
 ren con bagages y retenes resolviendola Di-  
 sposicion ha determinado con el parecer del Ayto  
 sobre este punto; y con un vista recordo haciendo  
 presente ser cierto que los tales decimos correspon-  
 den a este distrito municipal y que a esta capi-  
 tal concurren con bagages y retenes que sobre el  
 particular invidiarán tanto de ahora ala Corporacion  
 la que se dirige al Sr Comandante General de la  
 Provincia reclamandole semejante desorden intenta-  
 do no menos por el destacamento de Montevideo ha-  
 biendo resuelto amparar a una instancia de las  
 citados decimos no se exiguere de ellos el servicio de  
 que se quejaban sino ser en caso urgente, quando  
 sera posible llegue a suceder.

Como que se termino esta decision que firman  
 El de que yo Srio Certifico.

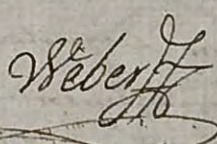


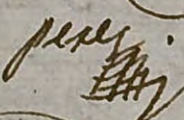


De la Secretaria

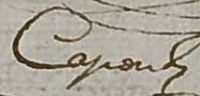
Pujos

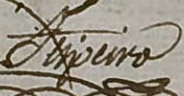
Batallay

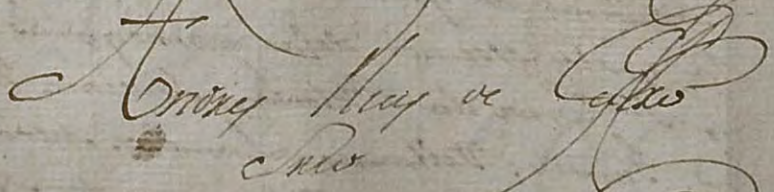














Señores  
 Alcalde 1º  
 Alcalde 2º  
 Jefe  
 Pujol  
 Botalla  
 Casiel  
 Peris  
 Montan  
 Pinar 1º  
 Pinar 2º

Señores  
 Sesion extraordinaria del lunes dieciséis  
 y nueve de febrero de mil ochocientos me-  
 nta y ocho a que asistieron los señores  
 del margen

Señal el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Diputación Pro-  
 vincial fecha del día de ayer por el que resolvió  
 anticipar de sus fondos con calidad de reintegro  
 para el socorro de los presos pobres la cantidad de mil  
 reales incluído el competente libramiento de igual can-  
 tidad contra su depositario y con su vista se acordó  
 sea pagado ala orden del presente secretario  
 quien enduara sea inmediatamente tocadas las  
 presas pobres, distribuyendo la expuesta cantidad

Con lo que se terminó esta sesión que firmaron  
 S. de que yo Srio Certificado.

*[Signature]* *[Signature]*

De la Secretaria *[Signature]* *[Signature]*  
 Botalla *[Signature]* *[Signature]*

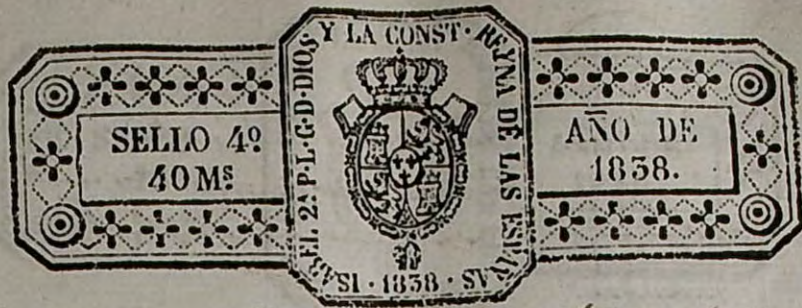
*[Signature]* *[Signature]*  
 Casiel *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Luaces  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Fena  
Cajal  
Batalla  
Corriel  
Luaces  
Wilson  
Pared  
Martín  
Cajal 1º  
Cajal 2º

Sesión extraordinaria del lunes  
veinte y seis de febrero de mil ochocien-  
tos treinta y ocho a que asistieron los  
Señores del margen

Leída el acta anterior quedó aprobada  
Diose cuenta de dos oficios del Sr. Jefe  
Político de la Provincia de veinte y tres del  
actual y del día de hoy en el primero me-  
diante la Real orden de diez y siete del mis-  
mo comunicada por el Excmo. Señor Virrey de Toledo  
y del despacho de la Gobernación de la Península y por  
la que tubo a bien S. M. la Reina Progenitora y so-  
beranadora del Reino mandar se proceda a nueva  
elección de Concejales en los Pueblos en que aun no  
este realizada debiendo celebrarse la Junta para el  
nombramiento de electores en uno de los Domingos  
compréndidos en los diez días siguientes al recibo  
de la Real orden fechada en las Capitales de Provincia  
y lo mas pronto posible en los demas Pueblos sugetos  
donde en la elección no prevenga en el Real decreto  
de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos tre-  
inta y seis el cual con los demas que a él son ne-  
cesarios comprende el extraordinario impresa que  
acompañó al oficio de hoy; y con su exorta acor-  
do hacerle presente que en esta Corporación debien-  
do honrar tres Alcaldes, seis Regidores y un Pro-  
curador Sindico y que componiéndose este distrito  
municipal de noventa y tres parroquias las noventa  
y una rurales y en Pueblos diseminados a larga  
distancia y aun en algunas de ellas hayendo va-  
rios facciosos procedentes de la guerra del ex-  
cmo. de Melilla en Juan Martínez, siendo indis-  
pensable dar a los Señores de las parroquias en-  
tre los que forman la cabeza de las demas unidas





á ellas y donde han de tener efecto las Juntas  
 las instrucciones necesarias para que con toben  
 no solo no salga ilusorio, no es posible que sean ce-  
 lebradas las referidas Juntas parroquiales hasta  
 el Domingo once del entrante y los de electores  
 que arregla el artículo sesenta y ocho y demás  
 de la Constitución Política y que han de sujetar  
 se el nombramiento en el Domingo diez y ocho que  
 dando el Ayuntamiento con premura en el  
 despacho de las Convocatorias y en los términos que  
 deja indicado.

Con lo que se terminó esta sesión que fir-  
 man A de que yo Srío Certifico

*[Signature]*

*[Signature]* Delaberna

Weber

Rijos

Cuniel

*[Signature]*

Ferreiro

Capou

*[Large signature]*  
 Anaya Mas ve Capou  
 c. Rio

Señores  
Alcaldes  
Alcaldes

Pena  
Cajal  
Castalla

Emiel  
Weber

Señor  
Monte

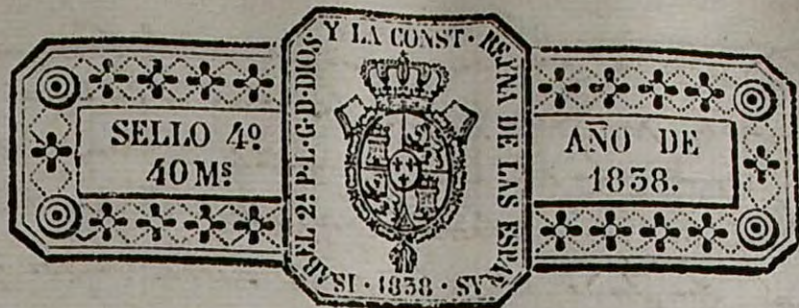
Señor

Señor ordenanza del Estado  
de marzo de mil ochocientos treinta y  
ocho a que asistieron los Señores del  
margen

Dada el acta anterior quedó aprobada  
Diose cuenta de un oficio de la Junta supe-  
rior de caridad de esta Provincia de diez y ocho  
del último mes por el que reclama los mil  
reales que tiene anticipados para atender a  
los socorros de presos pobres; y con su vista se re-  
corda contestarle que tan pronto la Exma. Diputación  
dispusiere el repartimiento pendiente Udará la  
Comprovision de que se reintegren los mil reales de  
Junta.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
General de la Provincia fecha diez y nueve del últi-  
mo mes motivando que en Antonio Garcia Montcal-  
ano Subteniente de Caballeria Comandado en el Cas-  
tello de San Antonio de la Plaza de la Corona habia  
ocurrido al Exmo. Sr. Capitan General de este  
Reyno y Reino subintando de su Autoridad se  
le entregase el equipaje que resultaba depositado  
en poder de D. Juan Morra de esta Ciudad; y con  
su vista se recorda hacerse presente que el equipaje  
mencionado parece habia sido depositado en po-  
der de dicho D. Juan Morra estando este habitando  
la casa del barrio de San Roque numero quince y seis  
que pertenece a D. Juan Gomez Enorniga y que  
desaparecido de esta Ciudad dicho Morra por va-  
rios créditos dejando la casa abandonada se  
encontraron en ella algunos efectos que se moti-  
vaban ser procedentes del deposito aquel todos los  
que para mandan recoger y depositar persona  
que de ellos se entregue entendiendo con el dueño  
de la expresada casa.

Diose cuenta de un oficio de la Diputación



Provincial de diez y ocho del ultimo mes por  
el que manifiesta que no siendo satisfactorias  
las razones expuestas por el Ayuntamiento en el suplico  
de diez y ocho del mismo mes que sin embargo  
por demora se proceda a señalar la casa mas  
apropiada para alojamiento del Señor Comandante  
General por ser supuesto que esta carga de per-  
petuo es un solo y uno; y con su vista se acor-  
do trasladarlo a dicho Sr. Comandante General  
habiéndole presente que siendo indispensable que  
de aquella casa que ocupa de Sr. D. José Laorda  
Maná y hallándose en la imposibilidad de pro-  
porcionarle otra en que puedan acomodarse las  
oficinas de su comando si para la Corporación se  
desempeña disponer se coloquen en distinto local que  
sea apropiado con independencia de su alojamien-  
to las que podrían situarse en el exconvento de Sta.  
Dominga no quedándole en este caso tendrá a bien asi-  
rar al Ayuntamiento de su conformidad para haber de  
señalarle la casa que haya de servir para su  
alojamiento con arreglo al carácter que le distin-  
gue.  
Teniendo presente el Ayuntamiento que al tratarse  
de dar alojamiento al Capitán del Regimiento de  
Castilla diez y ocho de línea Sr. D. Ramón Frave-  
dra y la numerosa familia que le sigue  
se brevemente la Corporación a cada momento  
con repetidas quejas y clamores de los vecinos  
sobre quienes debía recaer el oneroso por no  
ser posible dar alojamiento a tanta gente en  
nada ni apenas se halla casa donde pueda

recogerse el acuerdo hacen presente al Sr. Coman-  
dante General que por todas las disposiciones  
superiores que rigen en la materia cree el  
Ayuntamiento que dicho Caballero Capitán  
llevando a su lado la Señora, siete hijos y  
dos asistentes debiera habilitarse en una por-  
ta a evitar el gravamen intolerable que re-  
pueban las instrucciones de alojamientos que  
se ocultan ala ilustracion del Sr. Comandante que  
en varias casas se hallan tambien alojadas  
Señoras y familias que pertenecen a oficia-  
les del Regimiento que no subsisten en la Capital  
ni en la Provincia ocupando el alojamiento de  
de larga epoca con perjuicio notable de las clases  
que diariamente llegan y que por precion tie-  
nen que pecar sobre las demas vecinas rogando  
se se sirva dar sus ordenes relativos a que  
se eviten los males manifestados.

Doy cuenta de un oficio de la Diputacion  
Provincial de veinte y dos del ultimo mes en el  
que manifiesta que el Capitan Solen vecino  
de esta Ciudad ha rogado que sin embargo  
de haberse presentado ala Corporacion judicial  
que se le eschiese de la militia nacional como  
inutil para el servicio no fue atendido y di-  
cundo se le reconociese por medio de facultativos  
Resolviendo la Diputacion se le informe cir-  
cunstanciadamente, y con su vista acuerdo ha-  
cerle presente que el D. Capitan Solen ven-  
dio al Ayuntamiento motivando ser inutil pa-  
ra el Servicio militar y de la militia segun  
dijo por la certidumbre de vista: que con presen-  
cia de igual instancia se mando en diez del  
ultimo mes fuese reconocido por facultativos  
y luego que esto este practicado segun lo que



resulte se reservó determinando lo que deba haber lugar.

Diose cuenta de un oficio del Señor Jefe político de la Provincia de Venete y tres del último mes acompañando varios ejemplares de la alocución a los Gallegos del Excmo Señor don José Manuel Capitan General de este Ejército y Reino al en cargo del mando del mismo; y con su vista se acordó quedar el Ayuntamiento.

Diose cuenta de un oficio de la Diputación Provincial su fecha veinte y cinco del último mes al que acompaña una exposición de don Juan Pedro Arizquez Ariz Teniente retirado en esta Ciudad para que sobre los particulares que comprende se le informe con elevación; y con su vista acordó hacer presente a la Diputación que antes de ahora pasó el Ayuntamiento las reclamaciones del interesado a la Comisión de Policía Urbana la que usó el dictamen de que se le acompañara copia; que al tratarse de su cumplimiento se advirtió que las aguas sucias domiciliadas de una ventanilla que dice a la parte de la Cocina de la casa del Capitan don Juan Garcia ya eran dirigidas por un Canal construido enteramente de obra que cierra una pared maestra a la izquierda del Callejon frente a la del don Juan Pedriquer y con respecto al arcañero que adoptó la comisión desde el tejado y otra puerta de madera que tiene la espuesta casa del Garcia en la parte Superior, luego que se entere de la novedad

que intentaba imponerle, lo que era indis-  
pensable se le diese en el Juicio competente en  
es que estando intimamente en esta Capital  
se presentó personalmente en sus Casas  
Consistoriales para responder a los cargos que  
se le hicieron: que al propio objeto el Sr.  
Alcáide Presidente convocó al Sr. Juan Párraga  
y éste a nada quiso concurrir: que por  
lo mismo tubo que aumentarse el referido Capiti-  
tan García para incorporarse en su Proqui-  
ranto, quedando así paralizado un negocio que  
hubiera avenirse con las formalidades legales  
entre ambas partes ó en su defecto dejar es-  
perado el derecho de cada una para que lo pue-  
diese donde y como viese conveniente, estando  
en las atribuciones de la Policía el disponer que el  
caño maestro que conduce las aguas sucias aque-  
llas se halle limpio y corriente, y con sujeta  
á García a la responsabilidad de los daños que  
procedan de la buena policía imponiéndole en su  
caso la multa á que se hiciere acreedor si sus  
domésticos llegasen á arrojar aguas desde la ci-  
cada ventana superior al callejón transitable  
del Carbón.

Dice cuenta de otro oficio de la Diputación Pro-  
vincial de veinte y cinco del último mes incluíendo  
una instancia de D. Domingo Ferrnandez Pragal se-  
cino de esta Ciudad solicitando en concepto de re-  
presentante del difunto Sr. hermano Jose Ferrnan-  
dez Pragal Alcáide que fue delaz publico de esta Ci-  
dad remanentes en renta reales treinta y dos  
maravedis procedentes de lo que se pague para que  
con devoción se informe en tanto se ofreciera y pa-  
rezca y con su vista acordó hacer presente a la  
Diputación que con respecto al sueldo en que



haciéndole entender que todos los vecinos son  
responsables á turnar con igualdad en el ser-  
vicio mencionado.

Dio cuenta de otro oficio de la Diputa-  
cion Provincial de veinte y cinco del ultimo mes  
motivando ha experimentado que el servicio de  
la milicia nacional es incompatible con el de  
surgimiento de los muchos negocios que pesan so-  
bre la Secretaria de la misma y que por consi-  
guiente ha resuelto declarar exento de el á su  
Sr. D<sup>no</sup> cuya resolucion hace saber al Ayuntamiento para  
que se leiva dar el debido cumplimiento comunican-  
dola á quien correspondia; y con su vista tenien-  
do presente el Reglamento vigente acordó que  
no estando exceptuados los Srs. de las Diputa-  
ciones Provinciales, no se cree autorizado por la  
ley para ordenar al Comandante del Cuerpo dan-  
dole conocimiento de lo resuelto por la Diputacion.

Dio cuenta de la circular resuelta en me-  
ro dos del Sr. Jefe Político de la Provincia su fecha  
veinte y cinco del ultimo mes escrita por el mismo  
Sr. D<sup>no</sup> celo del Excmo Sr. Capitan General sobre  
los medios mas apropiados para conservar inalte-  
rable la tranquilidad publica de la misma Pro-  
vincia y con su vista acordó el Ayuntamiento dar el  
mas puntual cumplimiento contribuyendo por su par-  
te á que se logren los deseos de dicho Excmo  
Sr. Capitan General y del Sr. Jefe Político.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Comisario  
de guerra número de hacienda militar en esta  
Plaza su fecha veinte y siete del ultimo mes al que  
acompaña un recibo dado en tres del mismo por  
el Capitan del Regimiento Infanteria de Castilla  
dier y seis de linea Sr. Jose de Arce interesado





por el segundo Comandante del mismo Sr. Antonio  
García y el visto bueno del primero Sr. Antonio  
García de la cantidad de diez mil reales y enatro  
ms vellon, y enya cantidad facilitó el Ayuntamiento  
á solicitud del Sr. Comandante General previa la  
autorizacion de la Diputacion Provincial para alimen-  
tar dos Compañias del citado Regimiento; y con  
su vista acordó dirigirse dicho recibo á la ordenacion  
militar de este Exército reclamando el reintegro de  
la expresada cantidad como perteneciente á los fondos  
del arbitrio destinada para la reparacion de las fuer-  
tes públicas de esta Ciudad.

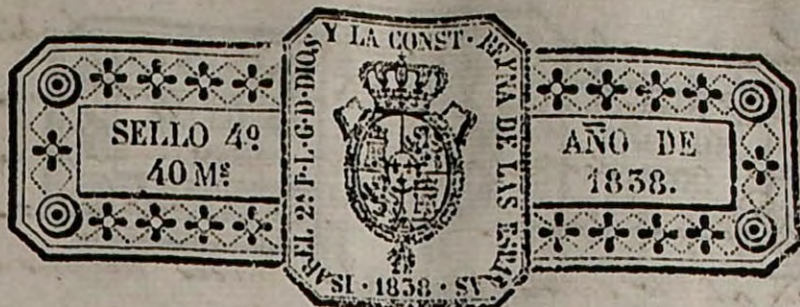
Dice cuenta de un oficio del Señor Intendente  
interino de la Provincia en fecha 2 veinte y siete  
del ultimo mes al que acompaña una mesa ta-  
miza ó arancel que acaban de hacer las oficinas  
de rentas nacionales manifestando que para evi-  
tar las diferentes disputas que continuamente  
ocurren sobre la exaccion de los derechos del ra-  
mo del viento entre el arrendatario y los contribuyen-  
tes en esta Ciudad dispuso que por los Jefes de  
oficinas de esta Provincia se formase un arren-  
del á fin de que todo el publico fuese sabedor de lo  
que legitimamente debia satisfacer á la Hacienda por  
dicho objeto y que las oficinas en consecuencia le  
habian pasado el que se tiene á la vista y en consi-  
deracion á que con fecha primero del actual dijo  
el Ayuntamiento al Sr. Intendente con presencia del  
oficio y arancel indicado que para la exaccion  
de derechos por el arancel de los de Provinciales ya  
se pasará por el Administrador de Provincia con

fecha diez y seis de Enero ultimo el arancel que  
estaba en observancia hallando una notable dife-  
rencia entre este y el que por mero acuerdo se es-  
puso al publico: que en el interior que se mandaron  
las diferencias que aparecieron entre ambos el arreglo  
monto de mil setecientos ochenta y cinco se hizo  
mandar suspender la observancia del ultimo muy  
particularmente en los artículos que se expresaron  
y estar tal vez que un día se altere la tranqui-  
lidad publica mucho mas con la remision que apre-  
cia el mercado del día viernes dos si fuesen acome-  
tidos los contribuyentes con excepciones a que no  
estaban acostumbrados: que desde el establecien-  
to del derecho de Provinciales en el año de mil siete  
cientos ochenta y seis se ha fijado en esta Ciudad  
pagar por cada Carrro de lena doce mrs costun-  
bre que jamas se alteró en medio de que tubiesen  
de valer menos de nueve reales como ha sucedido  
muchos años: que aunque en la actualidad en uno  
u otro mercado lo tenga mayor es efecto de lo ordenado  
de la estacion que prohibe a los labradores a comen-  
zar con este auxilio en algunas circunstancias es para  
politica la alteracion: que de mas consideracion es  
la contradiccion que se observaba en ambos arance-  
les pues que si el primero marcaba el dos porci-  
ento en el artículo del heno o yerba seca el segundo  
senalaba el siete confundiendo con el de agosto de  
nos que prescribe el Preglamento de mil setecientos  
ochenta y cinco y hasta si se quiere el diccionario  
de la lengua castellana: que no teniendo una va-  
lor el vino en la actualidad ~~de~~ odio a doce reales  
arobas; ~~ya se~~ segun su calidad se notaba  
que el senalar cinco r. veinte m. a cada una que  
se beneficiare al precio de veinte y cinco r. parece que  
era marcarse como el minimo de lo que debia exigir  
el arrendatario y de aqui exponer a que los



contribuyentes lo considerasen así y á que aquel  
tal vez se aprovechase de esta desconfianza para creerse  
autorizado á las demandas de costumbre: que el citado  
Reglamento marcaba terminantemente quila fanega  
de trigo pagare diez y seis maravedis y la de cebada  
y demás cereales doce, y la alteración que pretendia  
hacere como contraria á aquel habia llamado muy  
particularmente la atención de esta Corporación por  
mas que se quisiese apoyarla en la enajenación  
y arrendación de esta medida contra del Pote de Arillas en  
ya circunstancias no marcaba el Reglamento sino  
bien extraño que se pretendiese hacerla desues  
de cincuenta y tres años que estaba en su uso.  
Consideraciones todas que no dudaba el Ayuntamiento  
sino para que el Señor Intendente adoptase la  
medida que llevaba indicado en el anterior que  
hacia presente á la Diputación Provincial para  
los efectos consiguientes: que con efecto y con  
el fecha de primer del actual se dirigió la Cor  
poración á la Exma. Diputación Provincial in  
cluyendo copia de la primera y segunda tarifa  
y de lo que dijo al Sr. Intendente haciéndole pre  
sente tan poca novedad para que se sintiese  
distar las providencias que conduciere justas á  
contener un mal tan remarcable esperando el  
Ayuntamiento en resolución; y dado cuenta de otro oficio  
del referido Sr. Intendente tambien de primer de  
este propio mes contestando al de que ya echome  
nito y en el que manifiesta ha dispuesto que  
desde luego se suspenda por ahora la desconfianza

de dicho arancel haciendo quitar de las Puertas  
los ejemplares que se habian fijado en ellas co-  
municando con la fecha mencionada la misma por  
tarea al arrendatario de Puertas Provinciales D.  
Cipriano Sanchez Guadalupe para que se re-  
gle esta expresion de los derechos a la costumbre  
observada hasta el dia y en tanto que rectifica-  
dos los defectos o equivocaciones en que pueda ha-  
berse incurrido por parte de las oficinas al formar  
el arancel expresado, se publique el que definitiva-  
mente deba regir y esta suficiente a cortar de ma-  
nera las disputas y contiendas que de continuo  
se experimentan entre el arrendatario y los contri-  
buyentes: que deseando se regente esta obra con  
todo acierto para conciliar los intereses de la Na-  
cion publica con el bien de este Reino y que  
de muy persuadido de que el Rey no puede con-  
tribuir eficazmente al logro de estos importantes  
objetos prestando sus reales y conocimientos en la  
materia y ejerciendo al mismo tiempo las fun-  
ciones interales que para el presente se nombraron  
o dos individuos de su seno que considero de  
poderlo con los jefes de Hacienda de esta Pro-  
vincia se ocupen con ellos de la formacion del aran-  
cel que ha de gobernar en lo sucesivo y con vista  
de todo acordado que desde luego conforme la Corpo-  
racion con los sentimientos que animan al Señor  
y juntamente nombra a los individuos de su seno que  
Don Toribio Batalla, Don Jose Martinez y al Don Juan  
Diego segundo Don Juan Tejelino quienes podran oír  
para con los Señores jefes de la rectificacion del  
arancel que desvanezca las demandas y peticiones  
que lleva conidos el empresario e pidiéndolos de  
un modo arbitrario y contrario a lo dispuesto por  
las leyes exigentes, lo que se ponga en conocimiento



del mismo Señor Intendente y de los nombrados  
para su inteligencia y efectos consiguientes.

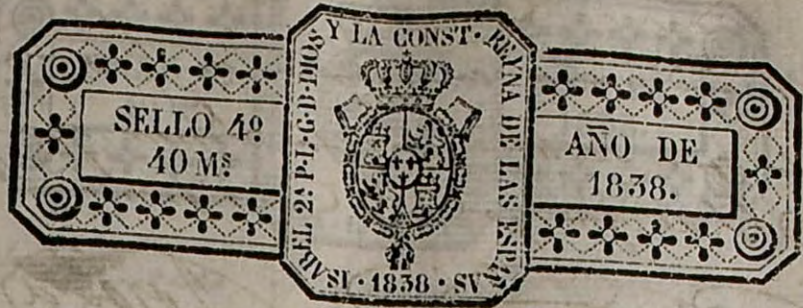
Tomando presente el Ayuntamiento lo resuelto  
antes de ahora por la Diputación Provincial en día  
de noviembre de mil ochocientos treinta y seis al tra-  
tarse del nombramiento de Concejales que hubiesen  
de componer el de esta Capital y los decretos número  
dos ochocientos sesenta y siete la augusta Reina Regente  
y Gobernadora del Reino en Real orden de diez y  
ocho del último mes de mayo de noventa y cinco en esta Cor-  
tada de las tres Alcaldes, sus Regidores, y un  
Procurador Sindico y que sobre el particular en  
día de mayo del actual consultó a la misma Di-  
putación si con reverso al contenido de los decretos  
que rigen el particular habian de nombrarse los  
tres Alcaldes o dos solamente y que hasta aho-  
ra nada tubo a bien acordar por lo mismo se le  
recuerde la citada consulta en consideracion a que  
corresponde sean despachadas con urgencia las  
comunicatorias y para las Cortes electorales de esta  
ciudad que han de celebrarse el Domingo once de  
este mes de mayo y de electores que arroja el  
artículo sesenta y ocho y demas de la Constitucion  
de mil ochocientos doce y que ha de sujetarse  
el nombramiento en el Domingo diez y ocho.

Debiendo estar ya en la lista de este Ayuntamiento  
el Patron general de los individuos de analogia  
segundo de la ley y sepa que meriene el artículo segun-  
do de la ley sobre el cumplimiento del ejercicio de esta  
en el boletín número once cuya observancia y  
cumplimiento se encarga a los Jueces de esta

11  
y que hasta ahora no lo ejecutaron habien-  
dole sobre el particular formado una cédula que  
se imprimió con fecha de once de mayo de este  
año todos los Jueces de las Compañías de este distri-  
to municipal lo entregaron a los Jueces de mis res-  
pectivos Partidos en todo el día cinco del actual  
y entos en esta forma en el siguiente seis y que  
no haciéndolo pasado que sea, se desoche a  
costa del omiso rigoroso apremio sin perjuicio  
de imponerle las demás providencias a que  
diere lugar, dandoles en la Ciudad de León las  
instrucciones necesarias para haver de poner  
comiante la operacion; se acuerda se desoche in-  
mediatamente para su observancia y cumplimiento.  
Segun se esta ejecutando en este acto

Teniendo presente el Ayuntamiento un oficio del  
Ayuntamiento Constitucional de Leon al que acompaña  
una memoria relativa al proyecto de ley  
sobre Ayuntamientos; acordó la Corporacion que  
el Señor Regidor primero don Jose de la Peña dis-  
ponga formar otra que se eleve al Congreso na-  
cional exponiendo alas consideraciones que ofrece  
dicho proyecto la que de suenada se imprimió  
y envió.

Por el Regidor don Toribio Batalla se presenta-  
ron las observaciones siguientes: Hallándose varios  
negocios pendientes en esta Corporacion, proximo  
a renoverse, y bastante atrasados algunos por  
la Secretaria, y debiendo ponerse todo al corri-  
ente, a la par que se proceda ala verificacion  
de la quinta de noventa mil hombres: pido al  
Ayuntamiento: Que se constituya en sesion per-  
manente hasta que cese en sus funciones para  
executar las disposiciones correspondientes a dicha



quinta a fin de no incurrir en responsabilidad.  
Que al propio tiempo las respectivas comisiones  
continúan los asuntos de su cargo a saber: la  
de Justicia y Criminal, la verificación del dis-  
tamiento que ha debido tenerse, segun tengo  
dicho en sesiones anteriores: así como la de  
la lista de pensionistas. La de policía Urbana,  
la conclusión de visita de Casas que amenazan  
ruina, y ejecución de sus disposiciones, así co-  
mo el derribo del horno, sobre que he tratado  
con el Sr Comandante General, habiendo acor-  
dado con él, y referido a dicho Sr Comandante  
do. Me consta lo que tantas veces tengo solicitado  
en diferentes sesiones, protestando sobre mi res-  
ponsabilidad para que se verifique el cobro de la  
contribucion de Caja y Utensilios de que está en  
descubierta el Ayuntamiento, o se represente sobre este  
asunto segun se tiene acordado. Asimismo la con-  
tribucion del subsidio de Comercio del año últi-  
mo para reintegrar a los fondos de la Fuente.  
Y por último que la Junta ponga al corriente to-  
dos los negocios de su cargo papeles y libros.  
Creo haber salvado mi responsabilidad habiendo  
expuesto lo necesario, y haber concurrido a las se-  
siones sin ninguna falta. Y con su vista se  
acordo que desde este dia se remita el Ayuntamiento  
siempre desde seis a ocho de la noche para ha-  
ber de terminarse los diferentes asuntos pendientes  
y que quedaron pendiente o retraso con motivo de  
los trabajos que que dio lugar la vista operacion







Armas y defensas: debia de venir a todos los efectos del distrito que lo cobraron y quedaron responsables de sus productos para que no pudiendo verificar los arrendamientos de ningun modo se menoscabasen los intereses que con dichos fondos debian promoverse. El Ayuntamiento al emitir el dictamen lo dispuesto por la Junta de Armas y defensas desde luego lo hizo entender a todas las parroquias del distrito como aparece de los expedientes instruidos en el particular, y lo mismo los señores advertidos han sido delatados y manifestado de que se trataba habiendose abstenido de concurrir a hacer licitaciones sin duda con cautela lo mismo que ejecutaron los vecinos persuadidos no llegaría el caso de exigirles las cuotas por el encabezado. Segunda que la cantidad prudencialmente cargada por la Diputacion a las parroquias rurales de este distrito por los catorce meses que duró dicho impuesto debe repartirse unicamente entre los señores Taberneros y demas que hayan vendido vinosa por menor con proporcion a las utilidades que se cobren en cada uno segun la mayor o menor concurrencia de las Tabernas. Hallando el Ayuntamiento todo esto muy conforme acuerdo que asi se ejecute dandole los ordenes oportunos al fin de conseguir el objeto. Tercera: que en ningun caso debe consistir en contribucion directa y por tanto gravosissimo un arbitrio que se impuso sobre un articulo de consumo general y no de rigurosa

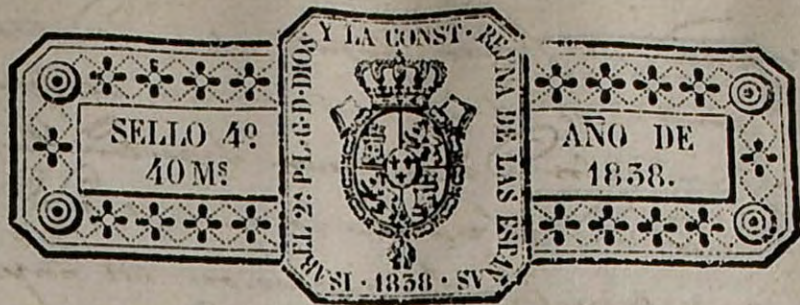
*[Handwritten flourish]*

necesidad con animo de que fuere llevada.  
Asi lo tiene el Ayuntamiento y que las parroqui-  
as en que hay Tabernas como puestos pu-  
blicos deben verificar el rentazgo los Sideros  
y Taberneros como iguales. Las que se hallan  
encaberasadas contra Hacienda Nacional por  
los mismos puestos publicos, sin embargo  
los tengan abiertos como si cada uno de  
ellos de este referido Distrito correspondiera el  
tal casa paguen lo que les quepa con ar-  
reglo al encabezado y no de otra manera y con-  
tinuando e acorda hacer presente a la Diputacion  
el dar las disposiciones convenientes y una con-  
vencion al desorden experimentado y abandonarles  
a quienes se hubieren expedido.

Dize cuenta de otro oficio de la Diputa-  
cion Provincial de primera del actual en el que ma-  
nifiesta que cuando se remitieron a probados los  
expedientes de rentate de Encomiendas y colatras del  
Ayuntamiento de Loja al mismo tiempo que era  
necesario un testimonio de cada uno de ellos pa-  
ra quedar en la ofisa de la Diputacion, recomen-  
do a la Excmo. se sirva remitirlos a la  
ofisa competente y con un vista al fondo que  
sea de lo siguiente.

Dize cuenta de otro oficio de la Diputa-  
cion Provincial de primera del actual en el que  
manifiesta igualmente ha dirigido con apago  
al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula  
y al Presidente del Congreso de Diputados los  
dos exposiciones que el Ayuntamiento le remite en diez  
y siete del ultimo mes enviando a cada una un  
ejemplar de las atinadas observaciones del Sr.

C



Batalla felicitando al Ayuntamiento por el celo especial que ha delegado en mi asunto de tanto interés para la Capital como lo es el evitar que se establezca en ella el gravoso derecho de Puercas.

Dice cuenta de otro oficio de la Dintacion Provincial de primero del actual por el que se ha provido aprobar el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en todo el año coniente con las modificaciones que contiene en algunas de sus Partidas y con su vista se acuerda que con respecto al particular de que se haga extensivo el arbitrio municipal de los dos años en un artículo de cinco y seis reales a todas las parroquias del distrito de que habla el oficio de la Dintacion, que inmediatamente se saque a remate publicandose por bando en esta Capital clamore orden a los Pedanios de las respectivas parroquias a fin de que hagan entender a los vecinos concernientes a las condiciones con señalamiento de día y ora verificarse remates en favor de los sujetos que ofrezcan mejores ventajas en la inteligencia que de no tener efecto, los fiseros y taberneros quedaran responsables al pago de lo que les correspondiere arreglo a los encabezados con la Hacienda Arca real y lo mismo las parroquias que tambien no esten con cuando no tengan los puercos subidos abiertos. Que acerca del arbitrio temporal sobre la venta del vino y uva que en menor medida se consume en esta Capital para formar un

Para evitar de hacer frente a los créditos  
que tiene contra sí el Ayuntamiento, se haga  
una exposición a la Diputación haciéndola que  
sente la necesidad de pagar lo que se manda  
para que permita la exacción del impo-  
sto de un maravedí sobre los citados artículos  
venidos al por menor por el término de un  
año y medio y para redactarla se comisiona al  
Señor Regidor D. Toribio Batalla encargan-  
dote la presente si es posible antes de el día  
de hoy para que se cumplan los deseos  
de la Diputación. Que cuanto a lo que ha mi-  
nistrado de la Diputación previene relativo al pre-  
sente de la reparación de la Casa Consis-  
torial sea conteste que en diez y siete de ma-  
yo del último año se remitió el expediente  
del caso formado con arreglo a otro del  
año de mil ochocientos treinta y dos que debe  
existir en la D<sup>ta</sup> de la Diputación

Doy cuenta de un oficio de la Diputaci-  
on de cuatro del actual resolviendo la consulta  
que le hizo el Ayuntamiento en primero de este mis-  
mo mes y en el que manifiesta que la cir-  
cunstancia de ser este Pueblo Capital de Pro-  
vincia no lleva consigo la necesidad de que  
haya tres Alcaldes pues el número de estos  
y de los Encargados Judiciales según el tenor  
expreso de la ley debe ser proporcional a la es-  
catura de la población que la misma determi-  
na y que por consiguiente si este distrito  
municipal para de cuatro mil vecinos, los  
Alcaldes deberán ser tres, y dos solamente  
si no para de este número; y con un vista



Se acordó que del último padrón celebrado por el Ayuntamiento de esta Capital en sus ochocientos treinta y cinco resulta que la misma y las noventa y una parroquias rurales de su distrito municipal solo tienen tres mil setenta y seis vecinos con inclusión de los Colegiados y que en este caso la renovación de Alcaldes solo debe ser de dos conforme a lo establecido por la ley lo que así se anuncia al público.

Diose cuenta de una exposición de D. Manuel Rodríguez y en Brandon Rivera vecinos de esta Ciudad motivando lo intermitente que se halla la Correduría nombrada dos Pasajeros con motivo del demérito de una posición de suro que aseguraba la Cortina de Juan Pineda y Antonio Cajon concluyendo a que se ponga expedida; y con su vista se acordó pasarse a la Comisión de Policía Urbana para que reconduca la situación de este su dictamen con urgencia.

Diose cuenta de otra instancia de Francisco y Francisco Perez hermanos vecinos de esta Ciudad acompañando un plano para edificar con dos casas en la Puercanera y hallandola arreglada a la buena perspectiva y reglas del arte lo aprueba el Ayuntamiento y acordó concederles la licencia que solicitan con sujeción al mismo plano el que se les eleva subscrito por el presente Ayuntamiento.

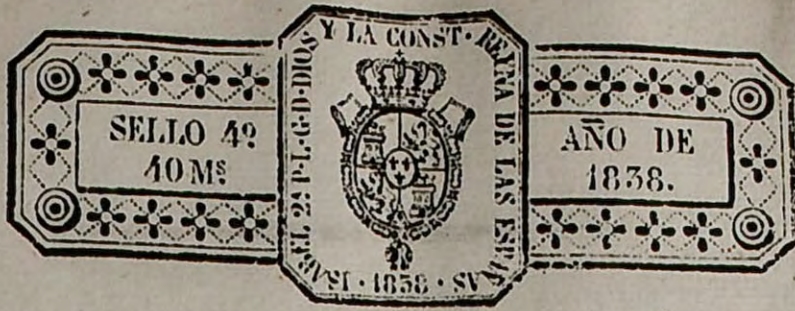
Viose igualmente otra solicitud del

Licenciado don Jose Soto Alvarez vecino  
de esta Ciudad y siendo se le desmilitado  
de estar ejerciendo la Abogacia con estudio  
abierto y en su vista se acordó que siendo  
efectivamente cierto de haber exhibido el título de  
Abogado en sesión de veinte y uno de este  
mes de mil ochocientos veinte y nueve y ha  
llame por lo mismo con estudio abierto todo  
según a continuación de su instancia en  
razón de ambos extremos.

Habiéndose visto por el Ayuntamiento la expo-  
sición que redactó para el Congreso nacio-  
nal el Sr. Piquero primero sobre lo que contiene  
acordó el Ayuntamiento se le dé el debido curso mere-  
ciendo como merece su aprobación de la que  
se quite un exemplar impreso a esta acta.  
Y no pudiendo menos el Ayuntamiento de quedar re-  
conociendo a dicho Sr. Piquero por el acierto con  
que ha entendido la exposición mencionada.

La Comisión de Policía Urbana ha pa-  
sado al reconocimiento de la situación motivada en  
la exposición de Sr. Manuel e Isidoro Rodríguez  
y Sr. Ramón Pizera dando con su vista su  
dictamen que desde luego aprueba el Ayuntamiento en  
todas sus partes habiendo acordado que sin  
dilación se lleve a efecto cuanto propone  
la Comisión.

El Ayuntamiento en consideración a  
los extraordinarios trabajos que van a pe-  
sar sobre el con motivo de la Junta manda  
da efectuar con la mayor premura y que  
con los actuales dos escribientes de la Secretaría



no es posible examinar todos los negocios pendi-  
 entes acabo hacer presente a la D<sup>ca</sup> de Ultramar que  
 sinicial le son muy necesarios e indispensables  
 otros tres por ahora y un permiso de colon  
 mano de los mas que exigen las circunstancias  
 temporales esperando merecer la aproba-  
 cion una medida que no puede evitarse.

Con lo que se termino esta Sesion que fir-  
 mara el. de que yo Fmo. Certifico

Vicente M<sup>de</sup> Larada

De la Secretaria

Natalba

Weber

peru  
 An

Capou

Alvarez

Francisco Moya de Castro  
 Sec



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A single line of handwritten text, possibly a signature or name, enclosed in a faint oval outline.]*

*[Handwritten signature or name, written in cursive.]*

*[Handwritten signature or name, written in cursive.]*

*[Handwritten signature or name, written in cursive.]*

*[Handwritten signature or name, written in cursive.]*

*[Handwritten signature or name, written in cursive.]*

*[Large, complex handwritten signature or name, written in cursive, occupying the bottom half of the page.]*



Soberano Congreso Nacional.

Bien persuadido el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lugo de la justicia, independencia y dignidad con que en el santuario de las leyes se representa á la Nacion, no duda hacer penetrar hasta él su voz suplicante en la crítica ocasion de crear barrenadas las venerandas leyes fundamentales y con ellas la razonable libertad de la Patria por el proyecto de ley sobre Ayuntamientos que el Gobierno presentó á la deliberacion de las Córtes. Escusado y aun fastidioso seria á quienes tienen precisamente á la vista el escrito en cuestion, marcar en detalle sus enormes vicios; pero este Ayuntamiento no puede dispensarse de hacer observar de una manera jeneral que sus principios son diametralmente opuestos al fin ó instituto de las corporaciones municipales, que siendo esencialmente patrióticas, deben ser independientes tambien por esencia; que siendo el primer resorte que pone en justa armonía al pueblo con el poder y al poder con el pueblo, debe ser tambien el órgano de la voz libre de este en sus necesidades; mientras que el proyecto en discusion unce con los Ayuntamientos los pueblos, y por resultado jeneral la misma Nacion al carro del capricho de un Gobierno, en el mero hecho de someterlos este á una dependencia tanto mas ignominiosa, cuanto los individuos de las corporaciones municipales estan en otra esfera política que los asalariados empleados del Gobierno: en los tiempos del absolutismo que mas afea las pájinas de nuestra historia, todavía quedaba al pueblo un recurso, un procurador, que al menos gozaba del derecho de dirigirse á la Corporacion y al Trono, en favor de sus representados; al paso que en el feliz imperio de la razon y las luces, que es el de la Constitucion política de 1837 que debe rejirnos, ni aun este triste órgano representante tiene el mísero pueblo. ¿Podrá, pues, el ciudadano pundonoroso y libre admitir el cargo de concejal, tan honorífico un tiempo, como injurioso con la aprobacion del proyecto de ley? ¿Y quién seria Secretario de las municipalidades, si asiduamente ocupado cual debe este dependiente, que es como el alma de toda Corporacion, ha menester abandonar cualquiera otro medio de subsistencia, sin contar por sus tareas de Secretaría con la regular compensacion? Y en caso de que le haya ¿podrá obligársele á llenar exactamente sus deberes? Y aun así ¿podria el mismo llenarlos? Por último, ó no habrá Ayuntamientos constituidos sobre tales bases, ó estas corporaciones ridiculamente pasivas para el pueblo é instrumento á antojo del Gobierno, se verán necesariamente degradadas de su lejitima dignidad con vilipendio de sus individuos; y si se agrega el descontento que produjo en todas las fracciones de la familia liberal dicho proyecto, por lo irritante de su espíritu que ataca de frente las libertades pátrias y el sagrado código que las protege, el resultado de su aprobacion pudiera tal vez ser extraordinariamente lamentable.

El Ayuntamiento, Señor, si bien siente verse precisado á consignar tan tristes desengaños, tambien espera que llegando á tiempo, se evite el ver reducidas á hecho sus predicciones: todo el bien positivo, como la remocion de la posibilidad de los males espuestos, se cifra en la rectificacion del proyecto de ley á que se alude. La misma Corporacion pues, prometiéndose del celo patriótico y luces que distinguen á los dignos representantes de la Nacion, el que tomen en su consideracion debida tan importante objeto, espera únicamente de su palabra y votos el logro del fin que se proponen los que suscriben, y en cuyo obsequio se dirijen al augusto Congreso. Lugo 3 de marzo de 1838. = Buenaventura Miguel Pla, presidente. = Vicente María Losada. = José Jorje de la Peña. = Manuel Pujol y Masía. = Juan Pla. = Toribio Batalla. = Antonio Luaces. = Jacinto Perez. = Andrés Curiel. = Esteban Weber. = José Antonio Martinez. = José Manuel Capon y Castro, síndico 1.º = José Teijeiro, síndico 2.º = Andrés Elías de Castro, secretario.





Señores  
 Alcalde 1º  
 Alcalde 2º  
 Jefe  
 Jefe  
 Jefe  
 Batalla  
 Pardo  
 Inaces  
 Emiel  
 Weber  
 Martines  
 Prior 1º  
 Prior 2º

Señor extraordinario del  
 martes diez y siete de abril  
 de mil ochocientos treinta y  
 ocho a que asistieron los  
 Señores del margen

Leida el acta anterior quedó aprobada  
 Habiendose presentado y siendo la hora  
 de las dos de la tarde de hoy el Sr. Sr.  
 Jose Ramon Becerra nombrado Alcal  
 de primero de este Ayuntamiento por la Com  
 ta electoral de su distrito municipal  
 celebrada en apriete del actual ayuntamiento  
 el Ayuntamiento darle la correspondiente posesion de tal  
 Alcaldia primero y abierto que ha sido el li  
 bro de los Santos Evangelios teniendo al asis  
 ta los decretos vigentes que dimanaron de la Cons  
 titucion politica de mil ochocientos doce el Sr  
 Alcalde presidente recibio al entrante el so  
 lemnemente presenado por la ley en estos  
 terminos: Jurois por Dios y por los Santos Evan  
 gelios guardar y hacer guardar la Constitu  
 cion politica de la Monarquia Espanola y  
 ser fiel a la Reina Isabel Segunda: a lo  
 que respondió: Si Jurois de consiguiente  
 el Sr. Presidente colocó a dicho Sr. Sr. Jose Ra  
 mon Becerra en el asiento que le corresponde  
 de de Alcalde primero Presidente de esta Cor  
 poracion estando concluido el encantaramiento  
 de mozas de la presente quinta ta ante el





Subsidio industrial y de comercio aunque se  
halla satisfecho en Teroreña con el importe  
de los Suministros verificados por este Ayuntamiento  
ala division del general de guerra en mil  
ochocientos treinta y seis, y que ha satisfe-  
cho la Direccion militar con una Carta  
de pago y con la que se hizo el reintegro  
aquel, circunstancia que se deserviran te-  
ner presente los Señores que componen la  
Corporacion actual para que la citada  
cantidad ingrese en los fondos de la Fuente  
de donde se estrajeron con calidad de rein-  
tegro como igualmente diez mil reales que se  
facilitaron al Sr Comisario de guerra por  
disposicion de la Diputacion Provincial y otras  
varias partidas pertenecientes a los mismos  
fondos entre las que se hallan algunas que  
me corresponden satisfacer. Pendiente se mira  
en el Juzgado de primera instancia un Pro-  
cediente contra D. Jose M<sup>a</sup> Piviera, Proque  
de Castro y otros sobre robo de maravedies  
en el supuesto costo de la reparacion de la mur-  
rilla y otro contra el difunto Regidor D. Fer-  
nando Alvarez Teixeira el Lic. D. D. Jose Jago  
el referido Proque de Castro y el Maestro  
de obras excomulgado de la religion de S. Benito  
D. Juan Conde que consumieron malamente  
mas de cien mil reales de los expresados fondos  
de la fuente. Otras otras reclaman las oficinas

4  
de Rentas y Gobierno político de que podrá  
informar la Secretaría teniendo presente que  
de los fondos municipales se dispuso con ca-  
lidad de reintegro para atender al socorro  
de los presos pobres que existen en las Car-  
celes, pública, del Castillo, y San Francisco  
que deben cubrirse por cuenta del reparti-  
miento echo a los Ayuntamiento del Partido  
Judicial en quince del corriente. La cir-  
cunstancia de venir en mi la Presidencia  
de esta Ilustre Corporacion y la Coman-  
dancia de la Justicia Criminal ha sido  
motivo suficiente para que por delicade-  
za mas veces y contenido otras de ~~esto~~  
imponible de acudir a tantas atenciones  
como pesaban sobre el Ayuntamiento <sup>++</sup> hayan sido  
despendidas aquellas en cierto modo y  
suya interesante parte de este homando se  
indiano reconociendo con la mayor eficacia  
el acreditado patriotismo de las personas que  
forman este Ilustre Ayuntamiento y de cuyo celo  
me prometo un alaguieno y perseverar en ob-  
sequio del brillo y uniformidad de tan be-  
nemeritos Ciudadanos. 99

El Sr. Alcalde primero Presidente por sus  
nudo contestó al Saliente con un discurso pro-  
pio y relativo a la alocucion que queda inser-  
ta manifestandole a mayor abundamiento  
que el Ayuntamiento siempre le será reconocido  
y cada uno de sus individuos en particular  
al infatigable celo con que ha desempeñado  
el encargo de Alcalde primero, y a sus necesari-  
os servicios en obsequio del Gobierno de S. M.  
C. . .



la Reina D<sup>a</sup> Isabel Segunda y por el mejor  
 bien de la patria, prometiendo a la Confederacion  
 contribuir por su parte a que la beneme-  
 rita Milicia Nacional logre cuantos auxi-  
 lios le sean necesarios. Y habiendo acordado espe-  
 dir convocatoria para nueva sesion con se-  
 ñalam<sup>to</sup> de las siete de la tarde de hoy para  
 haber de tratar cuanto se considere conveniente.  
 Como que se termino esta acta que firmaron  
 S. de que yo el Sr. Secretario = Testado: con  
 dir: no valga

Diego de Sotomayor Batalla

Lorada

José J. de Libena

Pijos

Martin

Weber

Pardoll

Capon y Castro

Cuñel

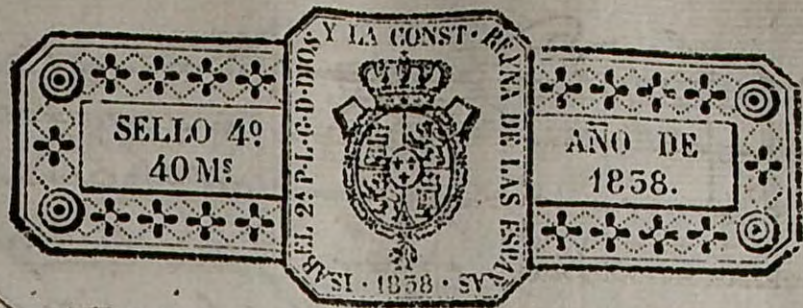
Aspirante

Manuel de Castro  
 Secretario

<p>         Señores          Alcalde 1.<sup>o</sup>          Alcalde 2.<sup>o</sup>          Pena          Enjol          Pla          Batalla          Dado          Inaces          Comiel          Weber          Martinien          P<sup>te</sup> 1.<sup>o</sup>          P<sup>te</sup> 2.<sup>o</sup> </p>	<p>         Suon extraordinaria del          montes diez y siete de abril          de mil ochocientos treinta y ocho          a que asistieron los Señores          del margen          Lina el acta anterior quedó aprobada          Habiendo se dado cuenta del repartim.<sup>to</sup>          practicado en quince del actual para          cubrir los presupuestos de los gastos          del Juzgado de primera instancia, ali          mentos de presos pobres, intereses de la          Cancel reparaciones de la misma y dotación del          Alcalde aprobados por la Excm<sup>ta</sup> Diputación          Provincial entre los Ayms de este Partido Ju          dicial se acordó oficiar a los mismos para          que con asistencia de los señores de las pa          roquias de sus respectivos distritos munici          pales procedan al dividendo que se ejecutara          con formal separación y en los terminos que          se les marcara al margen poniendo de conti          guente al tal repartim.<sup>to</sup> de manifiesto al          publico por espacio de tres dias consecutivos          que uno de ellos será festivo operacion que          debera tener efecto dentro de los seis primeros          siguientes al recibo de la circular debiendo pa          dar el perentorio termino de otros tres for          mar las correspondientes hijuelas para cada          una de las parroquias y en las que se han de          comprender los expresos repartim.<sup>tos</sup> remitien          do las autorizadas del Jefe de este, P<sup>te</sup> 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>          y P<sup>te</sup> 3.<sup>o</sup> a la Secretaria de este Ayms para ha          ber de darles el curso prescrito por la       </p>
---	--







*Diputación.*

Doy cuenta de un oficio de Sr. Manuel  
Abelino Rodríguez nombrado Cron <sup>de</sup> general de este Ayuntamiento por la Junta electo-  
ral en el que manifiesta que honrado por se-  
gunda vez en la última elección de Concejales  
fuera de atención y hasta ingratitude el haber  
abandonado el cargo para que ha sido nombra-  
do; sin embargo de haber las mismas con-  
dicionales que le obligaron a renunciar el primero  
y con su vista se acordó contestarle que las  
congruentes causas que expuso al <sup>Diputación</sup>  
para solicitar la honreración que todo efecto  
del cargo de Alcalde segundo no cree el <sup>que</sup>  
pueden militar en favor de la del cargo de Cron <sup>de</sup>  
general a cuyo desempeño acaba de llamarte  
la Junta electoral mesam, ya porque este  
destino menos molesto no obsta al mas am-  
plio cuidado de sus incumbencias domesticas  
y ya tambien porque la expresion del cargo  
de Alcalde a que accedió la <sup>Diputación</sup> no  
escribe ni contradice la admision de un mismo  
destino municipal en cuyo supuesto esta  
Corporación <sup>de</sup> para de la atencion del Sr.  
Rodríguez se presentará alas doce del día  
de mañana para posesionarse en debida for-  
ma atendidas las graves circunstancias en que  
nos hallamos.

Habiendo visto el <sup>que</sup> Sr. <sup>de</sup> <sup>de</sup>

oficio ala h<sup>ca</sup>ma Diputación Provincial en  
 diez y seis del actual pidiendole se sirviese dis-  
 poner se pusiese a disposición del Sr Coman-  
 dante de la Milicia Nacional de esta capi-  
 tal el local que fué Cuartel del quinto li-  
 gero en el extinguido convento de la Rosa y  
 que ante de ahora ha solicitado de la misma  
 Diputación por lo urgente que le es se acor-  
 do repetirle meso oficio esperando que en  
 tan criticas circunstancias vendrá a bien  
 dejar expedido el local mencionado a fin de  
 poder prestarse el servicio que tanto intere-  
 sa al gobierno de S. Mo. la Reina y a  
 del Segunda y bien de la patria.

Como que se termino esta nota que fir-  
 man S. de que yo el Sr. Certifico

Peceña

Lorada

De la Peña

Pujos

Batallas

Parvoly

Weber

Capon y Castro

Cuicel

Tercero

Andrés May de Gato



Señores  
 Alcalde 3º  
 Alcalde 3º  
 Pina  
 Cajal  
 Pla  
 Batalla  
 Weber  
 Zaparraga  
 Juan

En la villa de Madrid a los  
 tres dias y nueve de abril  
 de mil ochocientos treinta y  
 ocho a que asistieron los se-  
 ñores del margen

En el acta anterior queda aprobada  
 la orden de  
 Habiendo presentado y leído la  
 hora de las doce de la mañana de hoy  
 los señores Sr. Dnito Lomera y Sr.  
 Pina y Sr. Ferrnino. Hanse nombrados Regi-  
 dores de este Ayuntamiento Sr. Manuel Anselmo Pro-  
 driguez nombrado no menos Sr. Dnito de  
 quando del mismo por la Junta electoral de su  
 distrito municipal siendo el Ayuntamiento de los  
 correspondiente posesion de sus respectivos des-  
 tinos, y sabido que ha sido el libro de los San-  
 tos Evangelios teniendo a la vista los decretos  
 vigentes que dimanaron de la Constitucion po-  
 litica de mil ochocientos doce el Sr. Alcalde Pre-  
 sidente recibio a dichos Señores el Solemne  
 juramento prevenido por la ley en estos ter-  
 minos; Jurais por Dios y por los santos Evan-  
 gelios guardar y hacer guardar la Constituci-  
 on politica de la Monarquia Espanola y ser  
 fieles a la Reina D<sup>a</sup> Isabel Segunda? a lo  
 que respondieron Si juramos de consiqui-  
 ente el Sr. Presidente coloco a los referidos Se-  
 ñores en los asientos que les corresponden.  
 Debiendo ser abreviados los puros

Por los señores Alcaldes de esta Ciudad por  
los quince dias desde el día que se dio el  
decreto el correspondiente libramiento contra  
el Depositario por cantidad de setecientos  
reales con calidad de reintegro por cuenta  
de los fondos del repartimiento que sobre el  
particular está practicando entre los ay.  
del Partido Judicial luego que fueren recau-  
dadas

Todo que se terminó esta acta que fir-  
man S. de que yo Sr. Certifico

Pecunia

Lorada

Benito M. Sanchez

Juan M. Alon

M. A. Rodriguez

De la Pina

Ruiz

Juan M. S.

Batallas

Weber

Triguero

Canon

Antony Ruiz de Castro

Castro



Señoras  
Alcalde 1º  
Cana  
Cajal  
Bartalla  
Lucas  
Pardo  
Sonora  
Weben  
el Santin  
D. 1º 2º

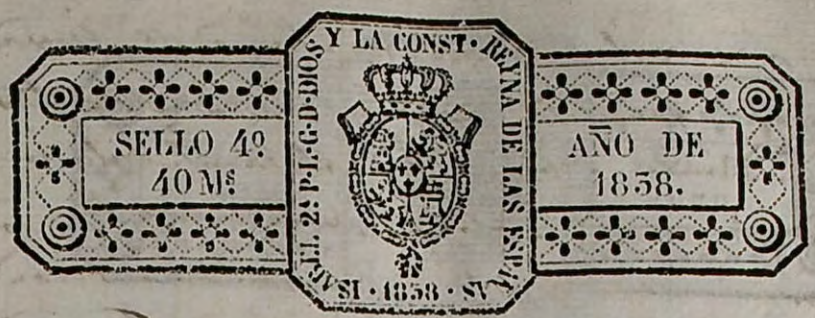
Señor ordinario del Sa-  
bado veinte y uno de abril  
de mil ochocientos treinta  
y ocho a que asistieron las  
Señoras del margen

Se dio el acta anterior y quedo aprobada  
Diose cuenta de cuatro oficios de la  
Diputacion Provincial sus fechas  
diez y nueve y veinte del actual  
en los que manifiesta ha resuelto  
exonerar del cargo de Concejales a D. Pio  
Sordo Daalde, Sr. Tomas Muelas, Sr. Jeroni-  
mo Alonso y Sr. Ramon Lacada y en  
su vista se acordó convocar median<sup>te</sup> a los  
electores del distrito municipal con señalam<sup>to</sup>  
de las nueve de la mañana del Domingo vein-  
te y nueve de este propio mes remitiendose  
por estas Salas Consistoriales a fin de proce-  
der al nombrem<sup>to</sup> de los sujetos que deban  
emplazarse a los convocados.

Tambien se dio cuenta de otro oficio  
de la Diputacion Provincial de diez y ocho del  
actual en el que igualm<sup>te</sup> manifiesta que con-  
siderandole exaseso de sus fondos no le per-  
mite por ahora la habitacion del local que  
para establecer sus oficinas habia escogido  
en el Convento de la Cruz determinándose desobedi-  
das llaves al Sr. Intendente para que disponga  
de el; y con su vista se acordó ponerlo en







creacion y con su vista se acordó admitir  
 la renuncia a quella permitiendo en caso  
 de necesidad del Sr. Comandante del Cuerpo para los  
 efectos consiguientes.

Con lo que se termina esta acta que  
 firmamos y de que yo el Sr. Comandante certifico

Receiví en la Ciudad de la Plata

*[Handwritten signatures and names in cursive script: Batallas, Weber, Pujos, Paredes, Lopez, and others.]*

Señores Alcaldes 1º, 2º, 3º, Conde, Pujos, Batallas, etc.  
 Dada el acta anterior queda aprobada  
 Dize cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
 general de la Provincia haciendo presente que no siendo posible en  
 la presente ciudad por su distancia en que  
 se establecieron ya fueran abastecidos o donde







Disputacion cony mandado un estado de  
 las pases mencionada para que se levanta  
 resalten cuanto aminorar justo en considera  
 cion a que en el Partido Judicial de Lugo  
 las de entrar las atenciones de los demas a que  
 pertenecen estas pases bien a suprimir un  
 programen inseparable con lo demas que ya  
 resulta de antecedentes.

Para haber de resalten el Ayuntamiento, cre  
 mere justo con presencia de la eleccion de  
 Capitan de la Compañia de francmasones  
 del Prototipo de la Q. M. L. U. Nacional de  
 esta Capital se acordó oficiar al Sr. Co  
 m. de Lugo para que remita un estado de la  
 fuerza de esta Compañia y que de las  
 demas del expresado Conyesso.

Como que se termina esta carta que  
 firmen el de que yo J. de Lugo certifico

Muñoz

Lugo

[Signature]

Pujos

Botallay

Weber

Alvarez

Capon

Onas de Lugo

Chas

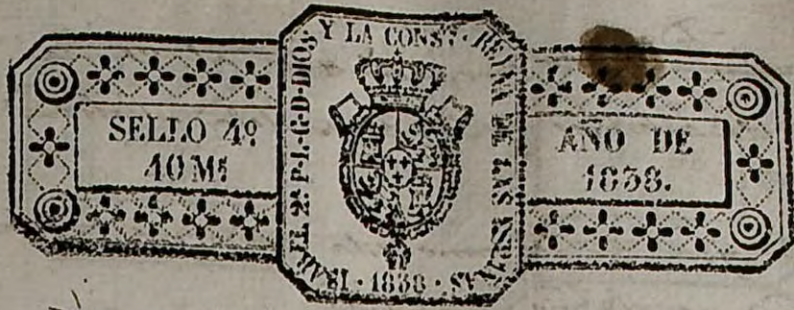
Señores  
Ayuntamiento de  
Cádiz  
Cádiz

Señor Excmo. Sr. D. Juan de  
Trinidad de Abril de mil ochocientos  
veinte y ocho a que asiste  
por los señores del ayuntamiento

Señor Sr. D. Juan de  
Weller  
Alcaldes  
Cruzada  
Segundo electo y el Regidor don  
Francisco Belmonte para haber se  
reunido a las once de la noche el libro de  
los Santos exemplares de la Real Cédula  
de orden y en una de por sí recibió el solemnemente  
juramento por la ley en estas ternas  
de jurar por Dios y por los Santos exemplares  
guardar y hacer guardar la Constitución Política  
de la monarquía española y ser fieles a la Reina  
y a su legítima sucesora que intervinieron teniendo  
la mano sobre el libro aquel. Si firmados  
consequently dicho Sr. Presidente les colocó en sus  
respectivos asientos quedando posesionados de los  
cargos que el Pueblo les ha confiado tan dignamente.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente  
de la Provincia en fecha veinte y cuatro del actual  
en el que manifiesta que la Dirección General  
de Rentas unidas le ha concedido una copia certificada  
del privilegio en virtud del cual disfruta  
franquicia de derechos la feria de esta Ciudad  
llamada del Sr. Baylan y que no existiendo en  
las oficinas de Hacienda pública de esta Capital  
el mencionado privilegio espera que el Ayuntamiento  
se sirva disponer que por su Sr. D. se facilite  
la copia igual y con su vista se acordó que  
tan pronto lleguen a concluirse los trabajos de la  
Junta en que se está entendiendo con preferencia  
esclusiva a todas las demás se desordenen  
los Oficiales de despacho relativos al privilegio que

~



45  
gora el Ayuntamiento para celebrar la feria de  
que se trata lo que asi se haga presente al  
Interimante.

Diose cuenta de un oficio de la Real Di-  
putacion Provincial en fecha veinte y ocho del actua-  
l relativo a que Jose Ponce de la Parroquia  
de S. Pelagio de Bejan Ayuntamiento de Cas-  
tro de Rey de Tierra Llana expuso hallarse pre-  
to en la Carcel publica de esta Capital careci-  
endo de socorro como pobre y que unicamente  
le habian sido suministrados los de quince  
dias provisionalmente habiendo resuelto la Di-  
putacion que asegurando el Ayuntamiento  
de lo expuesto disponga se entreguen a dicho  
pobre sus alimentos; y con su vista se acord-  
o que tan pronto acredite la pobreza con  
arreglo a la ley de de luego sera socorrido.

Diose cuenta de un oficio de la Diputa-  
cion Provincial en fecha veinte y ocho del actual  
al que acompaña una instancia de Pedro Soto  
y Lomo del Martin dos Cordes Ayuntamiento  
de San Poyo de Arriba preso en la publica de  
esta Ciudad solicitando se le faciliten socorros  
lo que asi se presere por la misma Diputacion  
en el caso de ser pobre y con su vista se acordó que  
acreditando el interese la pobreza alegada con  
arreglo a la ley de de luego se le facilitaran los  
socorros.

Ademante a que fenese en el dia de hoy el  
actual mes se acordó expedir la nomina de  
todos los empleados de la Corporacion con los ca-  
rreos pendientes librando que satisficiera el Depositario.

como igualmente <sup>de</sup> correspondiente al remite  
por ciento de maderas y tableros de la Estancia  
es nacional

Como que se terminó esta nota que firmaron  
A. de que yo debí certifico

*[Signature]*

Memor. de Nueva  
Montenegro

*[Signature]*

Pujos *[Signature]*

Weber *[Signature]*

Rodriguez *[Signature]*

*[Large Signature]*

Senores  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Jual  
Batalla  
Pla

Unon extraordinaria de tres  
de Mayo de mil ochocientos sesen-  
ta y ocho a que asistieron los  
Senores del margen

Señora Señal el acta anterior quedó aprobada  
Blanes  
Martinez  
Don Jº Diputación Provincial de primero del  
Don 2º actual en que tratada el que con igual  
fecha dirigio ala Diputación Provincial de  
la Coruña manifestandole haber examinado los  
antecedentes que le expuso en oficio de tres de  
marzo ultimo resultando decirle en contestacion  
que los presos pobres que existen en las Carce-  
les de esta Provincia aunque procedan de otras  
distintas son alimentados por cuenta de Pue-  
blos de cada Partido sin que el  
importe de estos alimentos se reclame a los Pue-  
blos de su naturalera como mas que expresia

*[Signature]*



y que los ochocientos cincuenta y nueve <sup>an-</sup>  
traspases por la accion de comoda de aquella  
stara no deben ser reintegrados por este <sup>mo-</sup>  
do por la Direccion General del Tesoro; de en-  
ta resolucion queda enterada la Corporacion

Diose cuenta de otro oficio de la <sup>te</sup>  
de la Provincia del dia de ayer trasladando el  
que dirigio en veinte cuatro del ultimo mes re-  
lativo a que se le facilite copia certificada del  
privilegio para celebrar la feria de <sup>to</sup>  
y contra esta se acordó contestarle que los traba-  
jos de la Junta en que entiende el Ayuntamiento  
y otros que debe deducirse sin lugar alguno con  
preferencia a todo otro asunto segun le esta  
prescrito impidieron el poder satisfacer a lo que  
solicitó dicho Señor Intendente haciendole pre-  
sente que tan pronto la D<sup>ra</sup> se halle en esta  
do de recibir el despacho ordinario de luego a  
luego pondra corriente el testimonio de los Rea-  
les despachos de privilegio que obtuvo el Ay<sup>to</sup>  
en los años de mil setecientos cincuenta y nueve,  
mil setecientos sesenta y cinco, y mil setecien-  
tas setenta y cinco para celebrar la feria anu-  
al llamada del <sup>to</sup> Troyan libre de derechos  
sin embargo de que iguales documentos de-  
bieron estar en las oficinas de Rentas de esta  
Capital que siempre los tuvieron a la vista  
y otros que fueron trasladados no solo por la  
Direccion sino por el Sr. Don <sup>to</sup> Comisario  
de la antigua Provincia.

Diose cuenta de un oficio de la <sup>te</sup>  
Ex<sup>ta</sup>

3 Mayo 1858

3

Dijuntacion Provincial del dia de ayer en el  
que manifestada que en Juan Ma. Pardo  
Don. interino del Excmo Sr. Don Jose Ma.  
Moscoso expuso ala Dijuntacion que el Ayuntamiento  
tenia la casa de la Calle de la Pranneria que  
hace tres años esta cerrada y pertenece al  
municipal para alojamiento del Sr. Comand.  
General de esta Provincia habiendo resuelto en  
su consecuencia que las casas cerradas, en las que  
no estan presentes deben respetarse tanto mas  
quanto que hay otras que estan enteram.  
te vacias y presentes sus dueños: que en estas o  
en otras de verdaderos vecinos es donde que-  
re alojarse el Sr. Comandante General depen-  
do de hacerlo saber del Sr. Moscoso; y con  
vista se acordo hacerle presente que quando  
el Ayuntamiento todos sus actos son siempre  
decididos con prudencia y detenim.<sup>to</sup> y que si  
la Dijuntacion hubiera temido, a bien oirle co-  
mo era de esperarse en el de que se trata tal  
vez hubiera preguntado de otra manera: que el  
Ayuntamiento ha contemplado con el mayor sentim.<sup>to</sup> el  
gravamen que ha sufrido por tanto tiempo  
y aun sufre el Sr. Donada Mandia en esta  
casa donde halla la Comandancia General y  
cuanto hizo los posibles esfuerzos para ali-  
vianle de tan pesada carga nada pudo como  
quiere esto mismo y los obstaculos que se han  
opuesto consta a algunos vocales de la Dijunta-  
cion: que ultimam.<sup>te</sup> por consecuencia de indi-  
caciones de esta municipalidad el Sr. Comand.  
General manifesto consentir en alojarse en algu-  
nas habitaciones del ex-consento de Don.  
que a fin de allanar tantas dificultades  
se ofreciesen tambien una comision de m. ano que  
no pudo tampoco lograr su objeto por haberse



negado el Sr. Comisario de Guerra a facilitar el local necesario; que si esta oposicion debia o no ventilarse y como desaparecen sabido es que esto no está entre facultades del Ayuntamiento: que en tal estado y con vista del oficio de dicho Señor fecha diez y nueve de abril ultimo, no hallándose otra casa mas oportuna / atendida todas las circunstancias, que siendo extraordinarias, las medidas no pueden ser comunes / que la citada del Señor Moscoso, el Ayuntamiento llamó en auxilio a don Juan Maria Bunde y le manifestó la necesidad urgente de alojar en aquella al Señor Comandante General: que bien al pronto manifestó alguna oposicion; habiendole presentado el citado oficio por el que dicho Señor Comandante solo se concreta a pedir las precisas habitaciones y sillas sin otro intento condescendiéndose de un modo terminante a presenciar a don Juan Bunde y manifestando que posaria a dormir en la casa por sus razones se ofreció me alojar en la de mi habitacion: y de conformidad con una comision de esta Corporacion quedaron eligidos con su intervencion los depositos que debia ser por el Sr. Comandante a quien se remitió la correspondiente boleta: que por consiguiente es visto que Bunde ha consentido en el alojamiento siendo muy extraño haya vendido su queja a la Diputacion y mucho mas se haya resistido en oposicion a lo que determinan las leyes que previenen no se entorpezca el servicio publico aunque sigan sus ramos los Ciudadanos que ejerciendo el Ayuntamiento sus atribuciones

11  
y atendiendo estrictamente a las leyes exigentes  
que tan solo conceden exención de alojamiento  
alos militares que se hallan en campaña tie-  
ne el sentimiento de no poder complacer ala  
Diputación adoptando sus sabios consejos; an-  
tes al contrario para evitar públicos clamores,  
evitar amargas censuras en que se mere-  
zan personas muy notables, y sobre todo ser  
equitativo y justo tiene acordado el que de  
hoy en adelante aljen todas las vecinas sin dis-  
tincion alguna incluso los mismos individ-  
os de la Corporacion.

Interado el Ayuntamiento de una cuenta  
de gastos presentada en el dia de ayer en la  
Jura por el Alcalde de la Carcel del Castillo  
relativa a los censados en la capilla del vec  
Pascual Feigido que sufrió la pena de muerte  
por una costumbre mal entendida  
de pagar por los fondos de la Corporacion  
treinta y ocho r. diez y seis maravedis a que  
parece ascendieron bellos, vívicoselos, viivos, y  
demas sin embargo de no haber intervenido  
en tal suministro, y teniendo en consideraci-  
on que este abono debe verificarse el Ayuntamiento  
de la Inmensa por la de los bienes que de-  
jare el paciente o en defecto por repartir, acord-  
do que la dicha cuenta se remita ala Jura  
Diputación Provincial para la resolucion que  
estime conveniente

Con lo que se termino esta acta que  
firmaron S. de que yo Juro Certifico

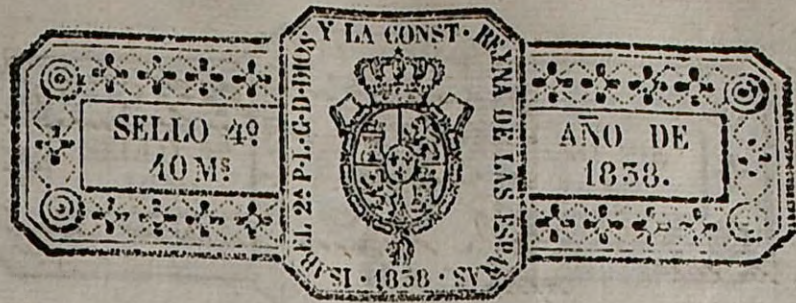
M. de la Cruz

vega

Ruiz

Matalla





Rodriguez Capony

Emilia May de Castro  
 Sr





ultimamente por consecuencia de indicaciones del Ayuntamiento, el S.<sup>o</sup> Comandante General, manifestó convenir en alojarse en algunas habitaciones del ex-convento de San<sup>to</sup> Domingo, y afín de hallanar, cuantas dificultades se ofreciesen, nombro una Comision de su seno, que no pudo tampoco lograr su objeto, por haberse negado el S.<sup>o</sup> Comandante de Guerra a facilitar el local necesario; y si esta oposicion debia o no ventilarse y aun desaparecer, sabido es, que esto no esta en las facultades del Ayuntamiento: que en tal estado, y con vista del oficio de Ato. S.<sup>o</sup> Ato. Diez y nueve de Abril ultimo, del que se incluye copia, no hallandome otra casa mas apropiada, atendidas todas las circunstancias que siendo extraordinarias, los medios no pueden ser comunes, que la citada del S.<sup>o</sup> Alcaide, el Ayuntamiento llamo a su apoderado Sr. Juan Maria Puide, y le manifestó la necesidad urgente de alojar en aquella al S.<sup>o</sup> Comandante General: que si bien al pronto manifestó alguna oposicion, habiendole presentado el citado oficio por el que Ato. S.<sup>o</sup> Comandante solo se concreta a pedir las precisas habitaciones y sillas, sin otro utensilio, condescendio de un modo terminante, ofreciendome asi mismo a dar las sillas, y manifestando que pasaria a dormir a la casa, por cuya razon se le ofrecio no alojar en la de su habitacion: que de conformidad con una Comision de la Corporacion, quedaran eligidos con su intervencion los aposentos que debia ocupar aquel, a quien se remitió la correspondiente boleta: que por consiq. es visto que el S.<sup>o</sup> Puide ha consentido en el alojamiento: que siendo esto asi, es muy

estrano haya acudido en queja a la <sup>on</sup>Dijunta.  
y mucho mas se haya resistido en oposicion  
a lo que determinan las leyes, que prohibien  
no se entorpecer el servicio publico aunque  
sigan sus recursos los Ciudadanos. Asi es que  
ejerciendo el Ayuntamiento sus atribuciones  
y ateniendose estrictamente a las leyes vigen-  
tes que tan solo conceden exencion de alojamien-  
tos a los militares que se hallan en campa-  
nas, tiene el sentimiento de no poder compla-  
cer a la Diputacion, adoptando sus sabios  
consejos; antes al contrario para acallar pu-  
blicos clamores, evitar amargas censuras en  
que se increpan personas muy notables,  
y sobre todo ser equitativo y justo, tiene acor-  
dado el que de hoy en adelante alojen todos  
los vecinos sin distincion alguna, incluso  
los mismos individuos de la Corporacion.

Dirección de un oficio Del Sr. Comand.  
Sr. De la Provincia fl. Del día de hoy en el  
que manifiesta que se no resolverse por la Cor-  
poracion en rason de su alojamiento, tomara  
el partido de fijarse en la casa en donde aun  
subsiste la Sr. y con su vista se acordó  
trasladarle lo que el Ayuntamiento dice a  
la Diputacion, rogandole suspenda su medida  
de trasladarse a la casa de Sr. Sr. Losada Man-  
ría.

Con lo que termino esta acta, que firmaron  
A. S. de que yo el Sr. certifico.

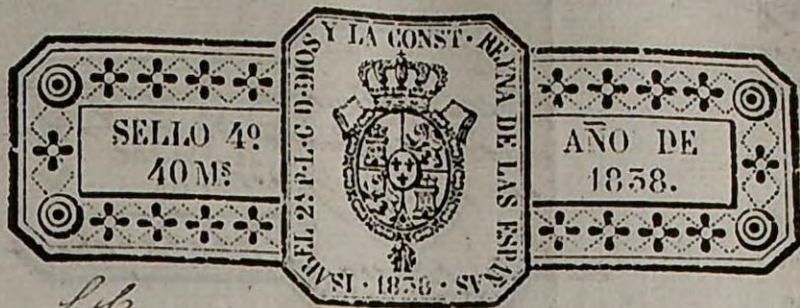
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
A. S. de que yo el Sr. certifico



Sub  
 Inmres.  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Peña  
 Batalla  
 Luaces  
 Planes  
 Martinez  
 Jueces 1.<sup>o</sup>  
 Jueces 2.<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria del diez de  
 mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Diose cuenta de un oficio de la  
 Exma. Diputacion provincial Itta.  
 Del dia de ayer, en el que prohibe en

tre por particulares, no se distingua para el ser-  
 vicio de abastecimientos de las casas que estan cerra-  
 das, hallandose fuera del pueblo sus principales  
 dueños; y con su vista se acordó quitar abando el  
 abastecimiento de la casa del Sr. D. Juan de Ma-  
 rtiago, y que se entienda el del Sr. Comandante  
 General en la casa del Sr. D. Juan Maria Rivera  
 Figueroa, cuyo efecto se expida la boleto en el  
 tenor por el Sr. Regidor encargado de la seccion  
 haciendose asi presente a la Diputacion.

Con lo que se termino esta acta que fir-  
 man S. S. de que yo el Sr. certifico.

Peña

De la Bona

Batalla

Jueces

Rodriguez

Encomy Reyes de Castro  
 Seco





con igualmente el refresco que se facilitó á los músicos de la Banda del Regimiento de Castilla!

Dise cuenta de este oficio del Sr. Jefe político de la Provincia, fecha de hoy en el que manifiesta haber observado con estranjería el estado intransitable en que se halla el puente elevadizo de la puerta del castigo, reclamando su reparacion; y con su vista se acordó trasladarle lo que se dijo sobre el particular al Sr. Comandante General en sus del actual.

Dise cuenta de una instancia del Concejal Sr. José Manuel Pardo Pinuel, Teniente del Batallon de esta Milicia Nacional, manifestando que hallandose algo confuso el sentido del artículo sexto del reglamento del reglamento, declarando que los individuos de este cuerpo están exentos de la Milicia Nacional, espere se sirva resolver si por el citado artículo es uno tal Concejal se halla exonerado del servicio, y que en este caso se pase la orden al Sr. Comandante para que se le torre de la lista; y si tan solo se le considera exento, admitir de la renuncia. Con su vista se acordó que conforme á lo prevenido por la ley se admita al interesado la renuncia de Teniente procediéndose á su debido nombramiento del que haya de reemplazarle, y con respecto á la exclusion intentada que se dirija la instancia á la Comision de Milicia Nacional, nombrandose para entender en todos los asuntos de este Cuerpo á Sr. Fructo Parilla, Sr. Antonio Puerto Blanco y Sr. Quinto Maria Somoza.

Debiendo procederse á un arreglo en el ramo de bagages, nombró el Ayuntamiento una comision de su seno, compuesta de los

Los Alcaldes primero, Presidente, los Regidores  
1.<sup>o</sup> Sr. Peña, 2.<sup>o</sup> Sr. Martínez y Judio de  
segundo 3.<sup>o</sup> Manuel Anselmo Rodríguez.

Comandados que sean los dos Alcaldes  
de barrio de las puertas Nueva y Vieja  
para que lo hagan de los respectivos vecinos  
de ambos barrios, se entere a estos de la ne-  
cesidad que tienen de costear la apertura de  
las puertas, alouenos de la Nueva, en atención  
a que el Sr. Juan Paro y Prado así lo  
ofreció.

Diose cuenta de un oficio que acaba de re-  
cibirse del Sr. Comandante General de la Pro-  
vincia fha. de hoy, en el que manifiesta puede  
el Ayuntamiento disponer que desde luego se  
proceda a franquear las puertas Nueva y  
Vieja por cuenta de los vecinos inmediatos  
cuidando se coloquen tambien lo mas inmediato  
a cada una de ellas los materiales empleados  
en el saqueamiento, dándole aviso para mandar  
se abran y establecer los respectivos Cuerpos  
de Guardia, y que correspondiendo a los Justos  
Decos del Ayuntamiento, ha dispuesto que la  
puerta de Sr. Pedro se cierre desde hoy a las  
nueve de la noche y las restantes a las nueve,  
y con su vista se acordó que así se haga en-  
tender a los vecinos confinantes a las ciudades  
de las puertas.

Recorrido

De la Peña

Batallas

Paro





*Sapientia*

*Antonio Moya de Caceres*

*Señores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Pena  
Pla  
Batalla  
Luaces  
Pardo Pinuel.  
Amora  
Blanco.  
Martinez  
Indico 1.<sup>o</sup>*

*Sesion ordinaria del miercoles diez y seis de mayo de mil ochocientos treinta y ocho.*

*Toda el acta anterior queda aprobada.*

*Habiendose visto el boletin del dia de hoy numero treinta y nueve, en que se inserta la circular del Gobierno politico de esta Provincia número ciento quince, comprensiva del decreto de las Cortes de once del ultimo mes, comunicada en diez y siete del mismo por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, prebiniendo se llame a los Diputados suplentes a quienes to-*

que remplazar a los Sres. Sr. Gonzalo de  
Vero y Sr. José Castro Polanco que eligidos  
para aquel encargo por esta Provincia no han  
renunciado, y que habiendo concluido los Di-  
putados suplentes que estaban nombrados, se ha  
servido mandar S. M. la Reyna Fermina  
Dona, se proceda desde luego a nuevas elec-  
ciones con arreglo a lo dispuesto en la ley  
electoral para el nombramiento de dos Dipu-  
tados propietarios y un suplente, y de tres  
candidatos para Senadores, por haber renun-  
ciado el Conde de S. Primitivo, y hallarse con-  
cluida la propuesta de sugetos en que debe  
recaer la eleccion, acordó el Ayuntamiento  
su puntual cumplimiento en la parte que  
le toca.

Tambien se ha visto un oficio de la  
Excm. Diputacion provincial de veinte y  
cinco de Febrero ultimo en el que manifiesta  
ha experimentado que el servicio de la Mili-  
cia Nacional es incompatible con el desem-  
peño de los muchos negocios que pesan sobre  
la Secretaria de la Diputacion, y que por con-  
siguiente resultó en sesion de doce de dho. mes  
declarar cesante de él a su Secretario; y el  
Ayuntamiento acordó hacer presente a la  
Diputacion le parecia no podia dar cumpli-  
miento a tal disposicion sin separarse de  
la ley, que la Diputacion se hará cargo  
de esta verdad con vista de los articulos, cien-  
to setenta y uno y ciento setenta y tres  
del reglamento de mil ochocientos veinte y  
dos y lo que marca el decreto de las Cor-  
tes de veinte y ocho de Noviembre de mil  
ochocientos treinta y seis, y que esta Cor-  
poracion tubo por conveniente recomendar  
al Sr. Comandante del Batallon de esta  
Ciudad lo que prescribe el articulo cuarto  
de dho. Decreto: que quejas y discordias han  
suscitado entre los Oficiales de aquel, sus-  
nadas por la consideracion habida en el ser-  
vicio de la Milicia con el Subteniente Sr.  
Benito Pla Sr. de la Diputacion.

Teniendo presente el Ayuntamiento el reglamento  
vigente de la Milicia Nacional, acordó por



señalando votos conformes que el artículo sexto donde dice están dispensados del servicio de la Milicia se entiende tan solo del servicio de armas, manifestando los Sres. Pina, Planes y Lanza que los dispensados se entendían de ser Militares Nacionales, quedando aprobado lo de la mayoría.

Dado cuenta de una instancia del Concejal Sr. José Torre de la Peña, Subteniente del Batallón de la Milicia Nacional, manifestando que como Regidor se dispensa la ley del servicio de aquel Cuerpo, y que por su propia profesión de Medicina no puede desempeñar ambos destinos, pide al Srmo. se sirba admitirle la renuncia espontáneamente hace del carácter de tal Oficial, que es consiguiente para dispensarse del servicio de la Milicia durante el cargo de tal Regidor, o las circunstancias no precisan sus servicios en las filas de la Realidad; y con su vista se acordó admitirle la renuncia de Subteniente, atendidas las justas razones en que se funda, pasando la citada instancia a la Comisión que entiende en los asuntos del Cuerpo.

Diose cuenta de un oficio fha. del día de ayer de Sr. Torralba Sr. Teniente en el que manifestó que al deliberar el nombramiento de Capitán de Carabineros de la Milicia Nacional entregado en la noche del día anterior por el Comandante, no puede menos de hacer presente no está bien expresada la voluntad de la Compañía en su elección por los motivos que expresa; y que cuando se le nombra Capitán de la segunda, se compeña esta de una porción de Labradores insuficientes para hacerlo, sobre cuyo particular reclama la correspondiente aclaración; y con su vista se acordó que el interesado quede nombrado Capitán de Carabineros de no de la segunda.

bineros y no de la segunda; lo que así se le  
haga entender.

Con lo que se terminó esta acta que firman  
A. L. de que yo el Sr. certifico, habiéndose por  
último acordado se espida libramiento de mil  
quinientos r. para socorro de los presos pobres  
contra el Depositario.

Recorrido

De la Reina

Batallas

Cajero

Tras de Cajero  
Suces

Alcaldes.  
Teniente.  
Procurador.

Batallas.  
Teniente.

Martines.  
Sindico 1.  
Sindico 2.

Session ordinaria del sabado diez  
y nueve de mayo de mil ochocientos  
veinte y ocho.

Leida el acta anterior, quedo  
aprobada.

Diase cuenta de un oficio del Sr.  
Intendente de la Provincia del dia  
de ayer, recordando el cumplimiento  
de lo que tiene manifestado en otros anteriores  
sobre pago de atrasos de contribuciones; y con  
su vista se acordó contestarle que a mayor  
abundamiento de lo que este Ayuntamiento  
se hizo presente en siete del ultimo mes de  
abril por consecuencia de sus dos oficios de  
veinte y dos de marzo y dos de aquel al este  
rarse ~~de~~ tambien de lo que se sirbio de  
cirle en su nueva comunicacion de veinte del



propio mes de abril, acordó en veinte y ocho: que estando el Ayuntamiento entendiendo en la actual quinta y con preferencia a todo otro asunto, según le está mandado por R.º orden, no le era fácil separarse en un momento de tan interesante servicio; que de esto dimanaba no sería posible proceder en tan críticas circunstancias al repartimiento de la contribucion de puertos y derechos, inno cargo que puede haber contra el Ayuntamiento: que igual contestacion deso de darse al Sr. Subyendente ratificadas las ocupaciones de la Sra. y por un obediido involuntario. Habiendo acordado tambien el poner a la consideracion del Sr. Subyendente, que mediante las razones en que se funda su reclamacion, desde luego va a dar principio al repartimiento del citado cargo que hasta la epoca en que deso de ingresar era cubierto con el producto del arbitrio de los diez y seis mar. en cuartillo de aguardiente y licores abolido de R.º orden, nombrando al efecto la comision de su seno q. ha de entender en plantear esta contribucion, con arreglo a las instrucciones vigentes y con especial encargo de acobir la con premura. Y para esta Comision se nombro a los Sres. Batalla, Pla, Martinez, y Procuradores Judicos.

Dice cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico de la Provincia del dia de hoy, recordando otro de tres de marzo de este año manifestando que en virtud de la R.º orden de veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, relativa a los baños sitos en las inmediaciones de esta Ciudad, espera que el Ayuntamiento esponga lo que tubiere por conveniente acerca de su utilidad; de acuerdo poner a la consideracion de otro Sr. Jefe politico. Es innegable la utilidad que

presta a esta poblacion y su Provincia el  
bano mineral, que se ve colocado a la par-  
te meridional de esta Ciudad y muy cercano  
a ella, siendo su camino uno de los paseos  
mas concurridos de aquella; de suerte que se  
sabe por constante experiencia el gran nume-  
ro de afecciones aliviadas, y aun completam-  
entadas por la multitud de personas que  
todos los años se dirigen con ventura a su  
accion: que en prueba de esta misma utilidad,  
la es la antiquissima posesion en que se en-  
cuentra esta Ciudad y Provincia de un manan-  
tal que no existe otro de su clase en toda ella;  
que lo propio conocieron los descendientes de  
Romulo, atestiguanandolo muy bien los ya de-  
teriorados fragmentos de bobetas, columnas,  
arcos &c. que aun mira con placer el aficiona-  
do escrutador de las antiguas artes, en lo  
interior y exterior de esta hoy humilde casa,  
cuyo dueño es un particular; que lo que mas  
llama la atencion del observador, es un resto  
de muralla compuesta de una materia espe-  
cifica de argamasa y guisarro, muy pegueta,  
resistente al mas acorado pico, y que sin du-  
da fue construida para contener de algun  
modo las avenidas del Rio Allno que inme-  
diato, corre a la parte occidental de otro edi-  
ficio, afin de que no se echase a perder un  
bano tan antiguo, que apesar de las diferentes  
circunstancias que produjeron su decadencia,  
siempre ha conservado un grado de nombra-  
da, adquirida en fuerza de las numerosas  
curaciones que efectuaban sus aguas: que el  
Año, remem. presente los prodigios de este  
bano, mandó edificar de su cuenta una cho-  
za bastante capaz e inmediata a otro bano,  
que actualmente esta arruinada, para reco-  
ger en ella a los militares heridos y afecta-  
dos de enfermedades cutaneas y otras, habien-  
do sido un efecto maravilloso: que aunque otras  
aguas hasta ahora no fueron analizadas  
con la peritividad quimica indispensable,  
sin embargo por la inspeccion de sus propie-  
dades fisicas y ensayos parciales, no hay



Queda pertenecen a las sulfurosas calientes.  
Que por tanto esta Corporacion opina que no  
es tan solo util, sino tambien necesaria la  
conservacion del establecimiento indicado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ge-  
fe politico de la Provincia de trece del actual  
por el que reclama equas integras de todos  
los remates de propios y arbitrios para haber  
de tenerlos presentes en la liquidacion del min-  
se por ciento; y con su vista se acordó q. así  
se execute.

Dióse cuenta de un oficio de la Exma.  
Diputacion provincial de primero del actual  
al que acompaña una exposicion de Sr. José  
Vega, Regidor electo, pidiendo se le escusase del  
cargo de tal ascendida su correccion de vista.  
Habiéndose acordado informar a la Diputa.  
que no halla el Aquitamiento causa algu-  
na para escusar al interesado del tal encar-  
go, por que lo bien prueba la correccion de  
vista, no así la coquera en su totalidad.

Habiéndose visto otra instancia presen-  
tada a la Exma. Diputacion por Sr. José Vega,  
Montenegro, exponiendo no tener la residencia  
de cinco años que prescribe la ley, y ser hermano  
no de un Diputado, y no ser tampoco cabera  
de casa; se acordó informar que el ser hermano  
de Diputado, y cabera de casa, no le excluyen  
en concepto del Ayuntamiento de servir el cargo de  
Concejal con arreglo a las leyes vigentes;  
y que en quanto a la falta de residencia  
como vecino resulta que habiendo estado  
hasta poco há en la patria potestad y  
residiendo en Madre en esta Capital ha-  
ce mas de cinco años a esta parte debe su-  
ponerse que tiene el interesado aun mas

residencia de la que previene la ley.

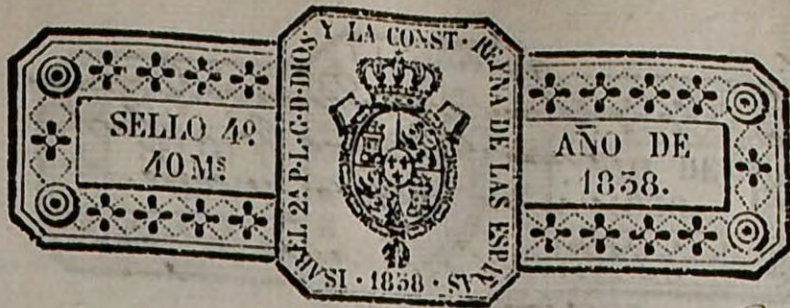
Diose cuenta de otro oficio de la Excm.  
Dijutación provincial de treinta del último  
mes al que acompañó una instancia de  
Autonimo Benito Blanes, exponiendo estado  
vago la posesión de su madre, y que tiene  
parentesco con alguno de los Concejales actua-  
les que motiva, y con su vista se acordó infor-  
mar que el interesado no solo se mira cons-  
tituido en la vejez de mas de cinco años  
casado y emancipado en este pueblo donde  
tiene la casa y patrimonio heredado de sus  
padres y mas causantes, sino que no apa-  
rece. e halla con parentesco alguno de los  
Excm. Concejales de este Ayuntamiento dentro del cur-  
to grado.

Diose cuenta de otro oficio de la Excm.  
Dijutación al que acompañó una instancia  
de D. Ramon de Negro Montenegro electo  
Alcalde segundo, exponiendo no tener el títu-  
lo de vejez en esta Capital establecido por  
la Ley, y que por lo mismo debe ser el que  
de desempeñar la Alcaldia, y con su vista  
se acordó informar a la Dijutación que  
habiendo permanecido el interesado casi  
siempre en esta Ciudad desde su niñez y  
en la actualidad para de cuatro años se  
considera el Ayuntamiento con la residencia  
suficiente.

Estando vacante el empleo de Capitán  
de la segunda Compañía de la Milicia  
Nacional, y el de Teniente de Carabineros  
de la misma, se acordó oficiar al Sr. Co-  
mandante del Cuerpo, a fin de que convoque  
a los individuos de ambas Compañías,  
como igualmente a los de la de Carabros  
para proceder los de las dos primeras al  
nombramiento de Capitán y Teniente respec-  
tivos, y los de la tercera al de un Subtenien-  
te, aquellos a las cuatro de la tarde del  
Día de mañana, y estos a las diez y media  
del mismo.

Teniendo presente el Ayuntamiento los  
trabajos a que se halla dedicado, y que por





la falta del número suficiente de Causas  
falta no puede darles curso; se acordó  
oficiar a los que resultan eligidos se presenten  
a tomar posesión de sus encargos inmedia-  
tamente.

Convinido que la Comisión de  
Milicia Nacional proceda al arreglo de las  
cuotas con que deben contribuir los pensio-  
nistas, rebasándolas según se pareciera con-  
venientes, se acordó que así se le haga pre-  
sente para su cumplimiento.

Con lo que se terminó esta acta  
que firman S. S. de que yo Sr. certifico.

Alcaldes

Del Alcaldía Dujos

Batallas

Capón

Rodríguez

Andrés Reyes de  
Sr.

Juores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Peca  
Publ.  
Batalla  
Pavia  
Alvarez  
Judice 1.<sup>o</sup>  
Judice 2.<sup>o</sup>

Señor extraordinaria De veinte  
y uno de mayo de mil ochocientos  
treinta y ocho.  
Lida el acta anterior que es  
aprobado.

Señor presente el Ayuntamiento.  
que en el día de ayer ha sido  
nombrodo D. Juan de Dios Ba-  
jitan de la segunda Compañia por ac-  
tuacion de seis individuos y que la Comision  
de la Corporacion que presidio la eleccion  
previno se formalizase por votacion que ha-  
biendo sido nombrado D. Juan de Dios Ba-  
jitan tambien para la de Carabineros en  
veinte y dos de abril ultimo; considerando  
las razones ponderadas que ha expuesto  
en oficio de quince del actual; acorda el Ayuntamiento  
deklararse Capitan de la ultima y que en  
vista de todo no esperando el reglamento  
lo suficiente para este caso, despa la Cor-  
poracion a la eleccion del interesado. Fido  
Compañia a que deba ser destinado. Fido  
lo que asi se ponga en conocimiento del Sr.  
Comandante del Cuerpo para los efec-  
tos consiguientes.

Con lo que se termino esta acta que  
firman S. S. de que es el Sr. certifico.

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



co de la Barrera.

Debiendo procederse a un arreglo sobre  
alojamientos y bagages, y principalmente  
por lo perteneciente a este gravoso servicio,  
se acordó pedir a las Parroquias Navales  
Del distrito de este Ayuntamiento, y a las del de Alcazar,  
copias de los padrones de repartimientos ve-  
cinales por la contribucion de consumos.

Habiendome echo presente por algunos vecinos  
destinados al servicio de retén que sin embargo  
quiere grabarseles con la carga de pensionistas  
de la Milicia Nacional, se acordó que los desti-  
nados a dicho servicio del retén, no deben pagar  
pension alguna para la Milicia Nacional.

La Comision que pasó a conferenciar con el  
Sr. Capitan General de este Exército y  
Reyno ha echo presente al Ayuntamiento que  
S. E. hizo entender a la Comision que las muger-  
es de los Oficiales del Exército separadas de  
sus respectivos mandos, no debian disfrutar  
alojamientos alguno.

Con lo que se terminó esta acta que  
firmaron S. S. de que yo Sr. certifico.

*[Signature]*

De la Barrera

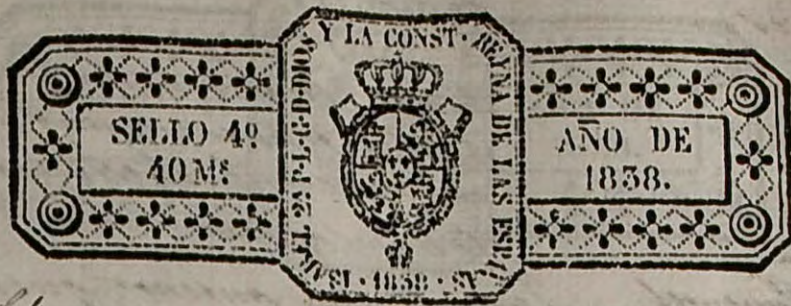
*[Signature]*  
Batallero

*[Signature]*  
Pujos

*[Signature]*  
Capon Parola

*[Signature]*  
Rodriguez

*[Signature]*  
Mesa de Castro  
Sub



Ab  
Luzes.  
Alcalde.  
Pina  
Papel  
Pla  
Pardo Pimentel  
Blanco  
Luzuel.  
Luzuel 2º

Señal extraordinaria de treinta  
de mayo de mil ochocientos trece  
y ocho.

Leida el nota anterior queda  
aprobada.

Habiendose presentado el Pro-  
curador electo Sr. D. Teófilo Vega para

haber de posesionarse, habiéndose sobre la mesa  
el libro de los Santos Evangelios, el Sr. Alcalde  
Presidente le recibió el juramento prebuido por  
la ley; juró por Dios y por los Santos Evan-  
gelios guardar y hacer guardar la Constitución  
política de la Monarquía, y ser fiel a la Rey-  
na D.ª Isabel segunda, y a lo que contenga, si-  
n jurar, ofreciendo desempeñar bien y fielmente  
el cargo de tal Procurador. Seguidamente pasó al  
asiento que le corresponde, quedando desde luego  
posesionado en el libre uso y ejercicio.

Con lo que se terminó esta acta que  
firmaron A. G. de que yo el Sr. certifico.

*[Signature]* de la Reina *[Signature]*

*[Signature]* Capon *[Signature]*  
*[Signature]* Rodríguez *[Signature]*  
*[Signature]* Andrés Hoyos *[Signature]*  
*[Signature]* Suo

Señores.

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Pená

Padel

Ala

Botalla

Padre Pimentel

Blanes

Moga

Juicio 1.<sup>o</sup>

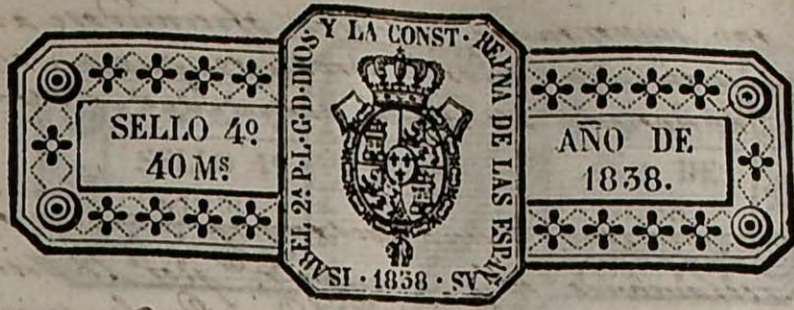
Juicio 2.<sup>o</sup>

Señal extraordinaria del  
Jueves treinta y uno de  
mayo de mil ochocientos  
treinta y ocho.

Lida el acta anterior que es  
aprobada.

Diose cuenta de un oficio del  
Sr. Comandante General de  
la Provincia Jta. de hoy, en el

que manifiesta que cuando se le jurisdiccionare  
una casa correspondiente a su clase, depara es  
peñita la que habita que la del numero doce  
de la calle del Campo que se le ha designado  
carre de aquella condicion, por lo que debuel  
be la biteta que se le acompaña con oficio  
de veinte y ocho del actual, y con su visto se  
acordó contestar a dho. Sr. Comandante de  
modo que este Ayuntamiento no ha podido menos  
de ver con sorpresa su fecho oficio de hoy:  
que el mismo Sr. Comandante conoce q. las  
casas se arreglan por clases, y que este arre  
glo es respectivo segun las comodidades que  
ofrecen las que hay en la poblacion, y la  
clasificacion que de estas se hizo con inter  
vencion de la plaza, que la de que se trata  
lo es de jefe y de las que existen despues  
de las dos señaladas para los Excmos. Sres.  
Capitanes Generales, que es imposible pueda  
el Sr. Comandante tener en una misma casa  
su alojamiento personal y su oficina, ano ser  
en la que esta Corporacion le ha señalado  
ultimamente, que por consiguiente no basta  
darse a ella, se le facilitarán dos casas, una  
para lo primero y otra para lo segundo, pro  
curando tengan la mayor proximidad po  
sible: que al Ayuntamiento no le queda mas que ha  
cer en este asunto, y que no puede permitir  
por mas tiempo se ocupe arbitrariamente  
la casa de un vecino, estando decidido a usar  
de quanto medio se permitan las leyes  
para defen derto.



para defenderlo.

Con lo que se termina esta acta que firman S. S. de que yo el Sr. secretario.

Primeros de la Sra. Pijos

*[Signature]*

*[Signature]*

Batalla

Pardo

Capo

Rodriguez

Indice Mas de

*[Signature]*

- Senores.
- Alcalde.
- Pina
- Publ.
- Pla
- Batalla
- Pardo Cimentel
- Luaces
- Blanes
- Wega
- Sindico.
- Sindico.

Session ordinaria de tarde de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Leida el acta anterior que no aprobada.

Intercedo el Ayuntamiento en que se proceda con urgencia a poner convenientes los trabajos sobre

la contribucion de mensuras, mandos a los Srs. Pla, Batalla y Sr. Sindico primero con encargo de que se dediquen sin algar

mano a tan importante asunto, oficiándose al Sr. Intendente haciéndole presente que en el día ocho del actual, se dará principio a esta quincena.

Diose cuenta de una instancia de don Juan de la Hila reclamando dicho día, y por la tienda en que esta alugada la guardia de la puerta Nueva, y con su vista se acordó, que el interesado recada a donde mejor mereciere concurrirle.

Con lo que se terminó esta acta que firmaron J. S. de que yo el Sr. certifico.

Recorrido

de la Cabecera

Pujos

Batallas

Pardos

Capones

Rodriguez

Tracy

Tracy

Tracy

Tracy

que

Senores.

Alcalde.

Procurador.

Procurador.

Batallas

Pla

Pardo Pimentel

Luaces

Blanes

Judicial

Judicial

Session extraordinaria del  
día once de Junio de  
mil ochocientos treinta y  
ocho.

Leida el acta anterior que  
ha quedado aprobada.

Debido el día que asistió en  
cuanto a la procesion general  
del Santisimo Corpus Christi el día del actual  
con la solemnidad que es de costumbre, acordó  
se espida cédula relativa a que el vecino





Andrúyerg Capand



Andrés de Rojas

San  
Alcalde.<sup>o</sup>  
Pena  
Papel.  
Pla  
Batalla  
Parto Pimentel  
Blanes  
Vega  
Indico.<sup>o</sup>

Señor extraordinaria del  
quince de Junio de mil  
ochocientos treinta y ocho.

Leída el acta anterior quedó  
aprobada.

Dióse cuenta del decrmen  
de la Comisión de Mili-  
tia Nacional, relativo a

una solicitud de Sr. Benito Maria Pla  
Sr. de la Diputación provincial, cuyo dicta-  
men se aprobó por la Corporación, y que así  
se haga presente a la misma Diputación.

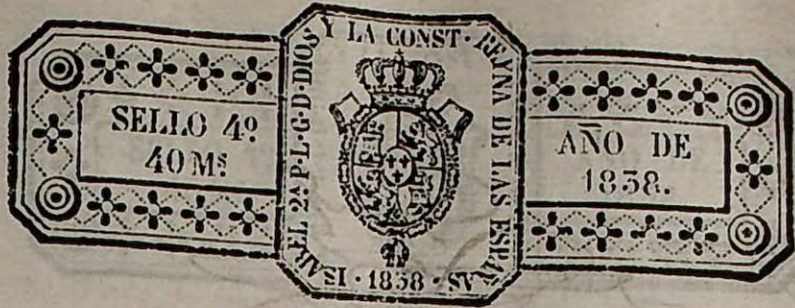
Debiendo tratarse sobre asuntos en que  
se interesa el mejor servicio Nacional, se  
acordó que a las cinco de la tarde de hoy se  
reuna nuevamente el Ayuntamiento para lo que  
se espide cédula convocatoria.

Con lo que se terminó esta acta que  
firman S. S. de que go el Sr. certifico.

Verria de la Peña Rojas

Batallary

Pardal



*Copy*

- Senores.*
- Alcalde 1º*
- Alcalde 2º*
- Pena*
- Publ.*
- Pla*
- Basalla*
- Pardo Pimentel*
- Blanes*
- Wega*
- Judicio 1º*
- Judicio 2º*

*Señor extraordinaria de dho. Dia  
quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.*

*Lida el acta anterior quedo aprobada.*

*Remido el Apco. en fuerza de la convocatoria de la mañana de hoy se acordó hacer presente al Excmo. Sr. Capitan General de este Exerito y Reino el estado en que se encuentra esta Capital, la misma guerra que en ella subsiste para su defensa estando en el caso de cubrir todo el servicio de la misma la Milicia Nacional que por otro lado diferentes gabiellas de faceros circulan por los pueblos a una legua de distancia, siendo de tener amenacon a la plaza en circunstancias que esiguen pronto remedio, y para redactar la esposicion se comisiona a los Sres. de la Pena, Basalla, y Blanes, sin perjuicio de elevarlo tambien al Gobierno de S. M.*

*Don lo que se termino esta acta que firman S. E. de que yo el Sr. certifico.*

*Basalla*      *Pujos*      *Pardo*

Rodriguez Capouy

Francisco Reyes de Céspedes

J. B.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Públ.  
Alf.  
Batalla  
Suaces  
Pardo Pimentel  
Blanes  
Vega.  
Cindial.

Señal ordinaria de diez y  
seis de Junio de mil setecien-  
tos treinta y ocho.

Leída el acta anterior quedó  
aprobada.

Dise cuenta de la exposición  
acordada en acta del día de  
ayer, y redactada por la

Comision, en la que manifestamos pudesemos  
este Ayuntamiento de llamar la atención del Excmo. Sr.  
Capitan General sobre el estado desagradable  
en que se halla su distrito municipal: que  
segun avisos confidenciales, andan ya algunos  
Yacinos a la izquierda del Alamo: que en el  
Día de ayer tubo lugar otro incidente en el  
pueblo de Villanueva a tres cuartos de legua  
de esta Ciudad, resultando de los partes reci-  
bidos, que un grupo de dicho pueblo por la faccion  
compuesta de cuarenta hombres entre infan-  
tes y caballos, se apoderaron de la persona  
de Ramon Fijos que cree haya sido víctima  
del sanguinario furor de esa orda que comete  
igualmente otros excessos. Que el Ayuntamien-  
to se ve en el sensible caso de manifestar al  
S. B. la inseguridad de su distrito por falta  
de tropas del exercito y sucesivamente persi-  
gan a las facciones, que ostigadas por las  
que operan en la Provincia de Santiago



se trasladan a esta, llegando ya el Ayuntamiento a con-  
siderar e. puesta la misma Capital; pues si  
bien es cierto que la Guardia Nacional presta  
todo el servicio para que se la nombra, en im-  
pericia en el de campaña, y en corta fuerza  
numérica por las continuas bajas naturales  
en estos Cuerpos, compuestos de vecinos que  
tienen que ocuparse en ganar su subsistencia  
con su trabajo, por lo que la Corporación en el  
caso de rogar a S. E. se sirva mandar que su-  
ficiencia fuerza del Ejército unida a la Guar-  
dia Nacional, guarnezca esta Ciudad, quedan-  
do alguna disponible para que en un caso  
como el ocurrido al amanecer del día catorce,  
perjiga a los malhechores y no queden im-  
punes los atentados que se cometan en es-  
te distrito municipal: que el Ayuntamiento dictó  
las medidas que estaban en sus atribuciones  
para seguridad de esta plaza, Deposito con-  
siderable de municiones de boca y guerra,  
pero como no hay la fuerza armada nece-  
saria, mal puede llenar sus deseos, y fal-  
taria a su deber si en las críticas circunstan-  
cias, dejara de requisir a S. E. urge la pronta  
venida de una fuerza capaz de imponer a la  
facción y contenerla en sus correrías, con lo  
que se evitará que pueblos indefensos y es-  
pañoles sumisos al legítimo Gobierno, sean  
victimas de la ferocidad de esos caribes, co-  
mo desgraciadamente sucedió en otras partes:  
que confía fundadamente en que S. E. acco-  
dera a la justa petición de esta Corporación  
por convenir así al bien del servicio Nacional.

Diose cuenta de un oficio de la Excm.  
Diputación provincial fha. De hoy en el, que  
manifiesta, que examinada detenidamente





Señores.  
Alcalde.  
Dña.  
Supl.  
Dña.

Cataluña  
D. Juan Pimentel  
Luaces  
Amara  
Polanco  
Indicatos

Segun extraordinaria Del  
pueblo viene y uno de  
Junio de mil ochocientos  
treinta y ocho.

Leida el acta anterior que  
fo aprobada.

Diose cuenta de un oficio de la  
Excm. Diputacion provincial.

De diez y nueve del actual, en el que manifiesta que Sr. Juan Landa Mandia reprodujo su instancia sobre que se desaloje la casa de su propiedad que esta ocupada de mucho tiempo a esta parte por la Comandancia General de esta Provincia, habiendo resuelto que en el termino de dos dias sin falta alguna cumplida el Ayuntamiento la orden que se le comunico en doce de Febrero ultimo, reiterada en diez y ocho del mismo, y con su vista se acordó trasladarlo al Sr. Comandante General, haciendole presente que habiendo informado la Seccion de abastecimientos se tenia facilitado el correspondiente a su clase y por tal el Palacio Episcopal con pta. siere del que rige al que no habia tenido abien trasladarse, mebanense estaba el Ayuntamiento en la necesidad de manifestarle que en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputacion, espera desahar espedita la casa que ocupa, y que por tan larga época sufre un abastecimiento que reprueban las leyes, verificando su traslacion al local que le esta señalado a evitar las recurruiones que se hacen a la Corporacion por la Diputacion.

Habiendose concluido el testimonio de los tres D.<sup>os</sup> Despachos de privilegio que tiene este Ayuntamiento para celebrar la feria anual del S. Cristobal pedido por el Sr. Intendente de la Provincia, se dio cuenta habiendose reunido con oficio Jtva. de ayer, quedando el Ayuntamiento enterado de estar ejecutado lo que en esta parte se ha acordado.

Con lo que se termino esta acta que firman S. S. de que yo el Sr. certifico.

Verona

de la casa  
Dujos

Batalla

Pardoll

Capon

Antonio Lopez de Castro





Señores.

Alcalde 1º

Alcalde 2º

Duque

Alf

Botalla

Barón Simonsen

Legales

Indios 1º

Lesion ordinaria Del sábado  
veinte y tres de Junio de  
mil ochocientos treinta y  
ocho.

Lea el acta interior que  
Yo aprobada.

Diose cuenta de un oficio de  
la Exma. Diputación provincial de este  
Reino actual, por el que manifiesta haber co-  
municado del cargo de Prot. Sindico, a D. Ma-  
nuel Anselmo Rodríguez con lo mas que  
expresa; y con su vista se acordó, que sin per-  
juicio de que debe continuar hasta ser re-  
emplazado, se convoque la Junta electoral  
para proceder a nuevos nombramientos.

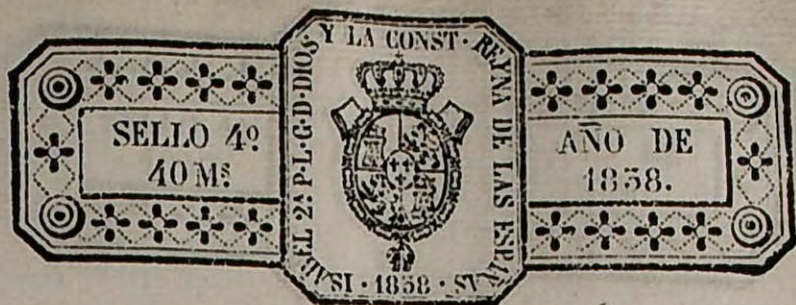
Diose cuenta de otro oficio de la Dipu-  
tación provincial pta. de hoy en el que tam-  
bien manifiesta ha resultado desestimar las  
instancias de los Sres. D. Ramon De Nera  
Montenegro, D. José De la Vega Montenegro,  
D. Gregorio y D. Antonio Benito Pblanes, Al-  
calde segundo y Regidores de este Ayuntamiento.  
nombrados por la Junta electoral, debiendo  
por consiguiente posesionarse los q. aun  
no lo hubieren verificado; y que por lo  
tocante a D. José De la Vega, siendo noto-  
rio se halla privado de la vista de un ofi-  
cio y con mucha caridad en lo del otro, ha  
venido en cesararle, y que se proceda a  
su reemplazo; y con su vista se acordó,  
trasladar igual resolución a otros tres Sres.  
D. Ramon De Nera, D. Antonio Benito  
Pblanes y D. José De la Vega Montenegro,  
haciendo entender a este concurre a pose-

Siomarse el día veinte y cinco del actual a las  
cinco de la tarde, respecto los demas ya lo  
están, procediéndose al reemplazo en lugar del  
Sr. J. de la Vega.

Diose cuenta de otro oficio de la Dipu-  
tacion Jta. de hoy en el que igualmente ma-  
nifiesta haber renunciado del cargo de Concejal  
al Sr. Fr. Bartolomeo Batalla por los motivos que  
expresa, y con su vista se acordó que sin  
perjuicio de continuar el inseruido hasta  
ser reemplazado, se convoque la Junta elec-  
toral, al propio objeto.

Diose cuenta de otro oficio de la Dipu-  
tacion Jta. de hoy en el que así mismo ma-  
nifiesta, que el Sr. Fr. Jorge de la Peña entro  
pudiendo se le releve del cargo de Regidor  
de esse Ayuntamiento, en atencion a hallarse  
desempeñando gratuitamente la Direccion de  
los Baños Minerales de esta Capital:  
que la Diputacion reconoce la importancia  
del servicio que esta prestando este ilustrado  
profesor, y desde luego admitiria su renuncia  
si para ello no fuese necesario traspasar  
los limites de la ley, que para evitar esto,  
resolvió desestimar su solicitud en quanto a  
lo principal y contraerse a recomendar al  
Sr. Peña. las importantes ocupaciones de esse  
funcionario para que se le cesina de una  
asistencia continua durante la temporada  
de Baños, a las sesiones de esta Corporacion,  
y con su vista acordó hacer presente al  
Sr. Peña, que el Ayuntamiento espera de su celo  
haya compatibles las ocupaciones de su  
instituto, con las que pesan sobre la  
Corporacion.

Debiendo procederse al reemplazo de  
dos Regidores en lugar de Sr. Fr. Bartolomeo Ba-  
talla, y Sr. J. de la Vega, y teniendo en consi-  
deracion, que el Regidor electo Sr. Antonio  
Maguira Jta. subsiste ausente en la Ciudad



De Oruse, habiendo tomado a su cargo la em-  
presa de la carretera general a Vigo, y al por  
este motivo no sera facil queda presentarse  
a desempeñar su cargo, y que el Regidor D.  
Domingo de Castro de la Parroquia de San  
Pedro Felix de Muya tanquora se ha posicio-  
nado por hallarse enfermo; se acordó oficialmente  
unobramente para que desponga el presentarse  
y en defecto se ponga todo ello en conocimiento  
de la Diputacion, esperando su resolucion  
para haber de proceder a nuevo nombramto.  
De estos dos Regidores y al tiempo que se  
ejeute el de los demas.

Con lo que se remite esta cuenta que firmaron  
y se que yo el año de 1858

Acuerdos

Matallana

Capon



Señores  
 Alcalde.<sup>o</sup>  
 Procl.  
 Ma.  
 Batalla  
 Pelares  
 Jueces.<sup>o</sup>

Señor extraordinaria del lunes  
 veinte y cinco de Junio de mil  
 ochocientos treinta y ocho.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.  
 Habiendose presentado el Sr. D. de la  
 Vega Montenegro Piquero electo de ese Ayuntamiento,  
 para haber de posesionarse, habiendole sobre la  
 mesa el libro de los Santos Evangelios, el Sr.  
 Alcalde presidente le recibio el juramento  
 preblando por la ley y Jurais por Dios y por  
 los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar  
 la Constitucion politica de la Monar-  
 quia, y ser fiel a la Reyna D.ª Isabel Se-  
 gunda? A lo que contesto, de puro ofrecien-  
 do desempeñar bien y fielmente el cargo de  
 tal Piquero. Seguidamente paso al asiento  
 que le corresponde, quedando desde luego po-  
 sionado y en el libre uso y ejercicio

Con lo que se termino esta acta que fir-  
 man S. S. de que yo el Sr. certifico.

Peñalba

Piquero

Don de la Vega

Batalla



*Capitán*  
*Antonio Reyes de Castro*  
*Comandante*

Señores.  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Regid.  
 Pl.<sup>a</sup>  
 Baralla  
 Pedro Cimentel.  
 Luaces.

Sesion ordinaria de veinte  
 y ocho de Junio de mil  
 ochocientos treinta y ocho.  
 Lida el acta anterior, quedó  
 aprobada.

Vega Montenegro  
 Blanca  
 Indico 1.<sup>o</sup>

Diose cuenta de un oficio de la  
 Exma. Diputacion provincial

de veinte y seis del actual en el que manifies-  
 ta que Domingo de Castro de S.<sup>ta</sup> Pedro Felix  
 de Aluja espuso haberselo nombrado Regidor de  
 este Ayuntamiento, y que por efecto de sus indis-  
 posiciones que le tienen prostrado en cama hace  
 dos meses, le es en gran manera dificultoso po-  
 der concurrir a las sesiones, y con su vista se  
 acordó hacer presente a la Diputacion que las  
 razones espuestas por el interesado son ciertas  
 y notorias, pues no solo es constante que hace  
 largo tiempo subsiste agrabado de males, sino  
 el de hallarse a bastante distancia, siendo justo  
 se le relebe del cargo de Concejal.

Diose cuenta de otro oficio de la Exma. Di-  
 putacion provincial de veinte y seis del actual  
 en el que tambien manifiesta que mediante  
 D.<sup>no</sup> Antonio Maguin Pl.<sup>a</sup> electo Regidor pa-  
 ra este Ayuntamiento se halla en la Ciu-  
 dad de Orense con el cargo de la empresa  
 en parte de la nueva carretera del puerto

de Nigo, resolvió se proceda al nombramiento  
de otro Concejal en su lugar; y con su vista  
se acordó su cumplimiento.

Dice cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
General de la Provincia yta. veinte y seis del actual  
en el que manifiesta no ha sido el último el re-  
novar la petición que reclama el Sr. D. Juan  
Landa, sobre la demarcacion de su casa la que  
señala lugar inmediatamente que se haya con-  
puesto la Celda principal de Sr. Domingo y en  
virtud de que el Sr. D. Juan Capitan General ha  
resuelto afirmativamente: que por el parte siempre  
que padara en verificarse la obra, se haria un  
registro al Sr. D. Juan Landa, esperando q. el Sr.  
Landa no se libere a mal, y q. el Sr. D. Juan  
Landa. Dignacion tendran la Ciudad de Nigo  
por su cumplimiento; y con su vista se acordó lo que  
presente que se estubo en las atribuciones del  
Sr. D. Juan Landa, en las que se debe recibir  
disponga en cumplimiento de lo dispuesto por la  
Dignacion y de las delaciones y justas instancias  
que tiene pendiente el Sr. D. Juan Landa, sea librada  
la casa de este Ciudadano, mayormente en virtudes  
tañicas que se es forzoso usar de ella para su ho-  
bitacion, instalándose al alojamiento que el Sr. D. Juan  
tiene señalado.

Con lo que se remite esta ceca se que yo el  
Sr. Comandante

Procurador

Legal

Batallero



Se juraron; ofreciendo desempeñar bien y fielmente el cargo de tales Regidores. Seguidamente juraron al efecto q. les corresponde, queriendo desde luego poseer sus oficios en el libre uso y ejercicio.

Dase cuenta de un oficio de la Excm. Diputación provincial yta. de hoy en el q. manifiesta ha resuelto remover del cargo de Alcalde a Domingo De Castro, de la Parroquia de S. Pedro Torre De Alfoz, atendidas las justas razones que expuso el Ayuntamiento en su informe de veinte y ocho del ultimo mes; y en su vista se acordó que respecto en el día de ayer ya se efectuó el nombramiento de un Regidor en lugar del Domingo de Castro, al entenderse el Ayuntamiento verbalmente de lo que habia resuelto la Diputación y que conserua el oficio señalado quedaba desde luego cubierto.

Dase cuenta del extracto del bando de policía y buen gobierno que el Ayuntamiento tiene acordado publicar, y en su vista resultó, pare a los Sres. Alcaldes y Regidores, y Ferrnandez, afin de que hagan las adiciones, y restricciones que estuieren convenientes.

Debiendo satisfacer al Tercer de primera instancia de este Partido lo que se le debe por cuenta del ultimo trimestre y de los fondos del concejo si los hubiere, como igualmente el que se suenan los pobres, se acordó tambien por cuenta de sus fondos, se acordó pedir libramientos contra el Ayuntamiento de la misma y cuenta a los pobres por la cantidad q. se requiere.

Con lo que se terminó esta acta que firman  
A. S. de que yo el Sr. certifico.

Pecenas

De la Torre

Legal

Rijos

Diego D. Vicente Ferrer y  
Removes





Ramon de Castro debe expedir el terreno apremi-  
do, retirando la pared invadida.

Señor Jefe de la Real Audiencia de Mexico,  
se acordó que esta se componga de los Señores,  
Sr. Juan de la Cruz, Sr. Domingo Fernandez y los dos  
Procuradores Sindicos.

Por ultimo se acordó igualmente que la  
Comision de Policia Urbana se componga de  
los Sres. Alcalde primero, y de los Señores  
Sr. Manuel Suel. y Sr. Vicente Ferrero.

Con lo que se terminó esta acta y se fir-  
man S. S. de q. yo el Sr. certifico.

Acosta

Rijos

Ferrero

Pardoll

Pérez

Juan de la Cruz  
Sindico

Capony

José de la Cruz  
Sindico

Ramos  
Castro



que firman S. S. de que yo el Secretario  
certifico.

Puercas

De la Pena

Pujos

Regal

Serreyro

Capone

Saavedra

Amador May de Castro  
Cano

Senores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Procl.  
Alf.  
Blanes  
Serreyro  
Fernandez  
Perez  
Judico 1.<sup>o</sup>  
Judico 2.<sup>o</sup>

Señora extraordinaria de un tomo de  
Julio de mil ochocientos treinta  
y ocho

Leida el acta anterior quedo aprobada

Habiendose presentado el Regidor clero  
to D. Antonio Perez para posesio-  
narse, abierto sobre la mesa el  
libro de los Santos Evangelios, el Sr. Alcalde  
presidente les recibio el juramento prebendo  
por la ley de Jurais por Dios y por los Santos  
Evangelios, guardar y hacer guardar la Condi-  
tucion politica de la Monarquia y ser fiel  
a la Reyna D. Isabel Segunda. A lo



que antesto, se juró, ofreciendo desempeñar bien y fielmente el cargo de tal Regidor. Seguidamente pasó al asiento q. le corresponde gubernar desde luego posesionado y en el libre uso y ejercicio.

Con lo que se terminó esta acta q. firmaron A. S. de q. nro el Sr. certifico.

Vicerra

Sijos

Ferreiro

Saavedra

Capand

Ensayo tras de

- Señores.
- Alcalde 1.<sup>o</sup>
- Regid.
- Don Pimentel
- Blanco
- Vega Mosenegro
- Fernandez
- Judice 1.<sup>o</sup>
- Judice 2.<sup>o</sup>

Señal del miércoles once de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Habiéndose presentado con el fin de posesionarse D.<sup>o</sup> Manuel Viegas Mosenegro. Regidor electo, abierto sobre la mesa el libro de los Santos Evangelios, el Sr. Alcalde presidente le recibió el juramento prebeudo por la ley. Juró por

Dios y por los Santos Evangelios, guardar y ha-  
cer guardar la constitucion politica de la Monar-  
quia y ser fiel a la Reyna ya Isabel Se-  
gunda? Als q. contestó, sí, pero, ofreciendo desun-  
guar bien y fielmente el cargo de tal Regidor.  
Seguidamente pasó al asiento que le corresponde,  
quedando desde luego posesionado, y en el libro  
uso y ejercicio.

Debiendo procederse a la recaudacion del  
importe de la matrícula del subsidio indust-  
rial y de comercio por lo correspondiente al año  
ultimo de ochocientos treinta y siete, acordó el  
Ayuntamiento nombrar por recaudador a don Antonio  
Batalla del Comercio de esta Ciudad, al que  
se le dirija con el competente oficio.

Con lo que se terminó esta acta que  
firman S. F. de q. yo el Sr. certifico.

Recorrido

Pujos

Canal

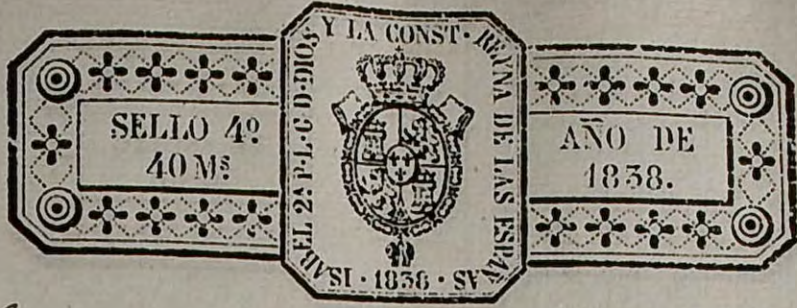
Perezal

Sanabria

Canon

Amery Hoy de  
Saco

Castro



Señores  
Alcaldes.  
Plá  
Suaces  
Ferreiro  
Vega  
Comandante  
Jueces 1.  
Jueces 2.

Señon extraordinaria del Dno De  
Julio De mil ochocientos treinta  
y ocho.

Leida el acta anterior, quedo  
aprobada.

Dióse cuenta del presupuesto formado  
por el maestro de obras José  
Sanchez, demostrando las que deben ejecutarse en  
la reparacion de la Celda principal del extinguido  
Convento de Santo Domingo donde debe labrarse  
el Sr. Comandante Genl. de la Provincia, y  
con su vista se acordó que las obras menciona-  
das se ejecuten por ajuste alrabo llamandose  
por medio de bando los maestros y operarios  
de Carpinteria que quieran contratarlas con  
señalamiento del Domingo quince de este mes,  
reunierose en estas Salas Consistoriales des-  
de la hora de las diez de la mañana, hasta  
la de las doce en que se admitiran licitacio-  
nes, y en el mas ventajoso recaera el remate  
al terminar la ultima hora.

Debiendo establecerse un metado mas en-  
certado para el alumbrado de esta Capital,  
se comisionó a los Sres. Concejales Sr. Antonio  
Suaces, y Vicario Ferrero, y al Jueces pri-  
mero para q. propongan lo que tubieren por  
conveniente sobre el particular.

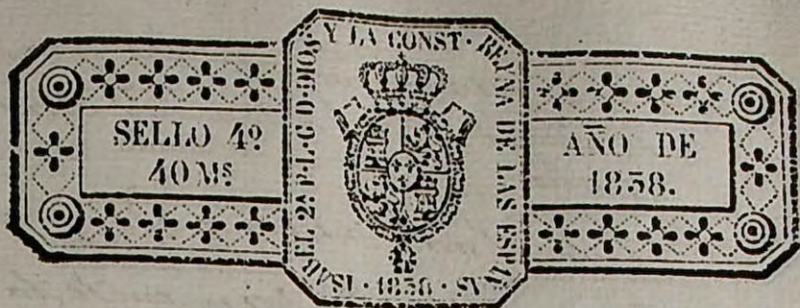
Con lo que se termino esta acta que  
firmas S. E. de que yo el Sr. certifico.

Ferreiro

Legal







a la clasificacion de casas para el alojamiento, se  
comisiono a los Concejales D. D. Manuel Parro  
Pimentel, D. Vicente Ferrero y D. Pedro Suidias, as-  
tando al S. Comandante General de la Pro-  
vincia para que se sirba nombrar tambien por  
su parte un Comisionado, que asista a igual  
operacion.

Con lo que se termino esta acta que firman  
S. S. de que yo el Sr. <sup>pro</sup> certifico.

Ferrero

Pujol

Ferrero

Legido

Laredra

Capon

Laredra

Capon

Ordaz

Capon

Juan  
Suarez  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Procur.  
Alf.  
Suarez.  
Fernandez  
Ferreira  
Blanco  
Judicial.  
Judicial 2.<sup>o</sup>

Señal extraordinaria de diez y siete  
de Julio de mil ochocientos treinta  
y ocho.  
Leida el voto anterior quedó aprobada.

Diose cuenta del dictamen de la co-  
mision de Policia Urbana con pre-  
sencia de una instancia del Sr. Juan  
Rodriguez Abias Heniente retirado  
y otras antecedentes que tubo a la  
vista con relacion al basurero, o riuconera situada en  
la casa del Capitan Sr. Juan Garcia en la parte  
que dice al Callejon, o puerta del Carbocero frente  
a la casa de dicho Rodriguez, expresando la Comision  
haber pasado a la situacion en cuestion y q. manifi-  
esta la citada instancia, la q. halla bastante  
conforme, asi como tambien el dictamen dado en quin-  
ce de Octubre del año proximo pasado que cree debe  
ser estimado en todas sus partes: que la misma  
Comision no puede mirar con indiferencia el q. no  
tengan determinacion alguna las exposiciones del  
representante, lo que se acuerda a llamar la aten-  
cion de la Corporacion para que tome este punto  
en consideracion; y con su vista se acordó aprobar  
el citado dictamen y anterior fechado, el que se tra-  
lade al referido Capitan Sr. Juan Garcia encar-  
gándole que dentro de un mes procure cumplir  
con lo q. marca la Comision, pues en otro caso  
dispondra el Ayuntamiento. se ejecute por su cuenta, ec-  
siguiéndose sobre el particular la oportuna con-  
testacion.

Habiendo visto el Ayuntamiento meramente la  
instancia de Domingo Hellado y planos q. a ella  
acompañó, con lo espuesto por la Comision de  
Policia Urbana en que manifiesta haber hallado  
que la planta de la nueva obra toma del Ca-  
llejon de los Judios algun terreno a lo q. puede  
accederse tan solo de lo que recoge dentro una  
linea recta tirada desde la casa con q. por la  
parte inferior toca la casa del Hellado, hasta

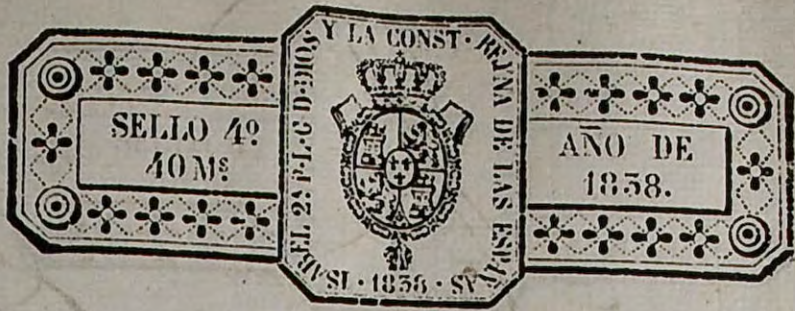


la esquina q. forma la ultima de las dichas que debe ser obtusa, debiendo previnirse al Hállado q. luego que ponga las obras a los cimientos de la nueva obra avise a la Corporacion para que esta por sí o por una comision proceda al examen de la ejecucion de la obra es conforme con su dictamen, y teniendo tambien presente la instancia pedida por D.<sup>o</sup> Manuel Freyre, D.<sup>o</sup> Manuel Villa y Demas interesados que en ella habian, y concurriendo a la obra proyectada por el sobre dicho Hállado y por las razones que espone lo acordado por la Corporacion en su decreto marginal, como igualmente de lo informado por el Maestro de obras de esta Capital D.<sup>o</sup> José Sanchez, que para el reconocimiento del sitio de la disputa con presencia de los D.<sup>os</sup> Cascales D.<sup>o</sup> José Manuel Pardo, D.<sup>o</sup> Antonio Benito Blanco y el D.<sup>o</sup> Sindico segundo D.<sup>o</sup> Juan Manuel de Avellaneda, asegurando al H.<sup>o</sup> maestro que a evitar todo motivo de queja a los interesados, es de dictamen que al Domingo Hállado se le conceda de terreno tres cuartas y media en la esquina, quedando ala embocadura del Callejon de los Judios por la parte que confina con el barrio de S.<sup>o</sup> Roque, y de otro cuartas y ala de otro tanto que son las que hoy tiene, no separandose de la linea de la casa antigua a ella por la parte inferior, dando a la esquina de la nueva casa una rebaba bastante elevada que suba hasta el primer piso, y q. a evitar tambien todo modo obstaculo q. se le quiera poner, durante la parte de terreno necesaria para dar la vuelta a los carros con la mayor facilidad: acordó el H.<sup>o</sup> ayuntamiento en todas sus partes lo informado por la Comision y dictamen del citado Maestro, y que en consideracion a q. Hállado va a gozar del beneficio de las

tres cuartas y media de terreno, que en su remun-  
eracion aporte la cantidad de trescientos y en  
poder del Depositario de los fondos publicos D.  
Juan Antonio Alvarez, los q. se invertirán en la  
recomposicion de calles, espeliéndose de unificación  
las certificaciones que se pidieren, debiéndose al  
Domingo Hellado el plano de la obra rubricado  
por el presente Secretario.

Dise cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de  
la Provincia pta. Diez y seis del actual, y unas auto-  
rescentes a q. se refiere, reclamando varias noticias  
sobre Carreles, y con su vista se acordó pagar una  
y otra a los Srs. D. Vicente Ferrero y Sr. D. Juan  
Diez afin de que informen cuanto se les ofreciere  
y pareciere, y q. afin de evacuar el citado informe  
correspondiente procediere al reconocimiento del es-  
tado de la Causa de Santo Domingo de esta Ciu-  
dad, se oficie al Sr. Comandante General de la  
Provincia para que se sirva dar sus ordenes a los  
diferentes encargados de las oficinas de aquel local,  
permitan a la comision el que pueda enterarse  
de las mismas a la hora q. crea mas oportuna,  
en el dia de mañana.

No pudiendo el Ayuntamiento mirar con indiferencia  
la desigualdad con que recae la carga de бага-  
jes en los vecinos que concurren a hacer este  
servicio, ha acordado las medidas que juzga mas  
oportunas para que todos se sufrisen con propor-  
cion a sus posibles: que para hacerlo necesitaba  
un tipo juzgando el mas apropiado el padrón  
de repartimientos por la contribucion de con-  
tribucion y encabezados de esta Parroquia: que las  
de este distrito municipal hace un mes q. han  
presentado los datos: que el Ayuntamiento de hoy  
en un concepto y en quesa de este proceder se  
dirigio la Corporacion al Sr. Jefe político de  
la Provincia, sin que tampoco haya adelanta-  
do nada hasta ahora: que en el dia se halla  
en el caso de no tener ya caballerias para  
cubrir el citado servicio, mediante a que los  
Labradores venden las q. tienen, no siendo po-  
sible poner orden en el por la falta de los



Datos del Ayuntamiento de Atoyac, dice la Corporacion que el presidente del mismo, es el que debe ser responsable por su moralidad y mala fe de los perjuicios que resulten, todo lo q. asi meramente se haga presente a dho. Sr. Jefe politico para que se sirba tomar serias providencias por tan criminal abandono contra el presidente aquel.

Dado cuenta de una solicitud de Sr. Maria Josefa Cuern, reclamando la exencion para el servicio de bagages, una Legua que tiene en su casa de Santa Comba, con lo informado por el Cura Parroco, Pedanes y vecinos, se acuerda q. con miramiento a q. dho. Señora presta continuo servicio de abastecidos en esta Capital, que desde luego el Pedanes de dho. Parroquia le debe quedar exenta la indicada Legua del mencionado servicio de bagages, como ya le esta mandado anteriormente, resolviendole la instancia con el decreto marginal.

Con lo q. se termino esta nota que firman S. S. de q. yo el Sr. certifico.

Pedanes

Rijos

Ferruz

Saavedra

Copon





Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Regid.  
 Sínd.  
 Pedro Pimentel  
 Blanca  
 Fernandez  
 Pizarro  
 Ferrero  
 Sindico 1.<sup>o</sup>  
 Sindico 2.<sup>o</sup>

Sesion ordinaria del sabado veinte  
 y uno de Julio de mil ochocientos  
 noventa y ocho.

Leida el acta anterior, quedo  
 aprobada.

Diose cuenta del bando de Policía Ur-  
 bana, salubridad y buen gobierno q.  
 se halla extendido, y con su vista  
 despues de discutido, deternadamente  
 acordó el Ayuntamiento se imprimiera y pu-  
 blique fijandose en tablillas a las entradas de esta  
 Capital repartiendose exemplares a los respectivos  
 Alcaldes de Barrio, como igualmente a cada uno  
 de los Pastores de las respectivas Parroquias  
 de este distrito municipal.

Diose cuenta de un oficio de la Excm. Di-  
 putacion Provincial su fha. ocho del actual mes  
 por el que previene se satisfaga a Puerto de Vila  
 el alquiler que se considere justo por la tienda que  
 ocupa la guardia de la Puerta Nueva, y con su  
 vista se acordó pasase a la Comision de Hacienda  
 para que informe, habiendose recogido el P.º Sí-  
 dico primero Sr. José Manuel Capouy Castro.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
 politico de la Provincia su fha. diez y seis del  
 corriente en el q. inserta otro del Excm. Sr. Ca-  
 pitán General de este Exército y Puerto de Troc  
 del mismo, circular comunicada a los Jefes de  
 operaciones, Columnas y Cantones, imponiendo  
 varias penas a los pueblos que por su descuido  
 o negligencia en la conduccion de los peligos  
 del Servicio Nacional no den pronta cumplimiento,  
 y con su vista se acordó quedar enterado el  
 Ayuntamiento, mediante a q. oficio circular ya  
 se comunicó por medio del boletin oficial.





Tambien se dió cuenta de un oficio del Señor Brigadier Segundo Cabo de Galicia D. José Peró su fha. Satorce del corriente, en el q. manifiesta que habiendo acudido a su autoridad el Capitán retirado del Cuerpo Nacional de Artillería D. José Losada Mandiá vecino de esta Ciudad en justa reclamacion de que se abine su casa del alojamiento que está prestando desde marzo del año ultimo al Comandante General de esta Provincia y sus dependencias, ha crido conveniente tanto para aliviar al recurrente, como para evitar a todo el recaudo de la penuria del alojamiento de dho. Comandante General y sus oficinas, se colocasen en una parte de la casa ya en el Cuartel de Santo Domingo, a cuyo efecto se pasaron las ordenes oportunas por la Alcaldía Militar, para que Dego expedido el local se habilitase, esperando q. el Ayuntamiento habilite lo mas pronto q. sea posible, y con su giza se acordó con respecto q. ya se hallan contratadas las obras del local mencionado para el alojamiento que se solicita, y que concluidas, sea trasladado a él el Sr. Comandante General, quedando expedida la casa del Sr. Mandiá.

Interado el Ayuntamiento de las superiores resoluciones del Sr. Comandante General que con fha. diez del actual tubo a bien comunicar al Sr. Jefe político de esta Provincia, trasladadas por el mismo a la Corporacion, y por las que se sirbio conceder a los pueblos el alivio de la pesada carga de alojamiento, q. en tan dilatada época debian sufrir, principalmente el de esta Capital, como igualmente del servicio de retener q. venia a recaer en la gente mas menesterosa, pero constituida en la misma y espuesta a las mayores contingencias, y por ultimo dando sus sabias instrucciones a las Juntas de su mando q. justamente contribuirian a asegurar el espíritu publico en favor de la causa de nuestra inocente Reyna D.ª y saber

Segunda, y De la Nación, medidas q. acordó ha-  
ber entender a los habitantes de esta misma Ca-  
pital y aun a los pueblos de este distrito munici-  
cipal, acordó elevar a la consideracion de S. E. que  
hayan del mayor q. a este <sup>cu.</sup> ~~Agua.~~ y a todos los  
amantes del Gobierno de S. M., al ver remedios  
en gran parte los males que les affligian, y que  
el <sup>cu.</sup> ~~Agua.~~ sera atentamente reconocido con los me-  
jores deseos a la proteccion q. S. E. se digno dis-  
pensarle, estando siempre dispuesto a respetar  
sus ordenes, y contribuir por su parte a q. tengan  
juntos y eficaz cumplimiento.

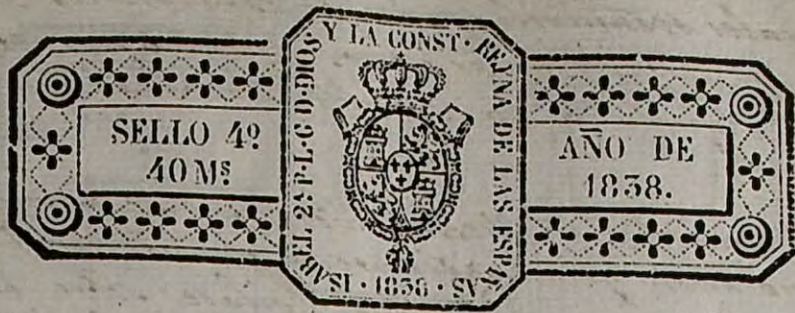
Diose cuenta de un oficio de Sr. Toribio Batalla  
su fta. Diez y siete del actual, en el que refiere ha-  
ber recibido el de la Corporacion con el restitucion  
de la matrícula del subsidio industrial y comercial  
correspondiente al año ultimo de mil ochocientos vein-  
ta y siete, de cuya recaudacion queda encargada  
dando gracias por la deferencia y confianza q. se  
le dispensa, y con su vista se acordó quedar ente-  
rado el Ayuntamiento.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Ministro  
de Hacienda Militar de esta plaza su fta. Diez  
y nueve del corriente, contestando a otro del <sup>cu.</sup> ~~Agua.~~  
en el que manifiesta haber dado las ordenes q. se  
tengan al Guarda-almacen de liberos para que  
franquee los locales que ocupan en el estinguero  
Cinvento de Santa Domingo, a la Comision de  
la Corporacion para que pueda inspeccionarlas,  
y habiendo sido enterada esta tambien el <sup>cu.</sup> ~~Agua.~~  
lo queda.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico  
de la Provincia su fta. Diez y nueve del actual  
en el q. traslada la circular comunicada por el  
Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en seis  
de este propio mes comprensiva de las facultades  
concedidas por S. M. al Teniente General Sr. Jose  
Mano, Capitan General que ha sido de este  
Ejercito y Reyno, las mismas que se entienden  
concedidas no menos a su sucesor el Sr. Sr.  
Sr. Fermindo Valdés, y con su vista se acordó que  
dar enterado el Ayuntamiento.

Diose cuenta de otro oficio de Sr. Jefe  
politico de la Provincia su fta. Diez y nueve





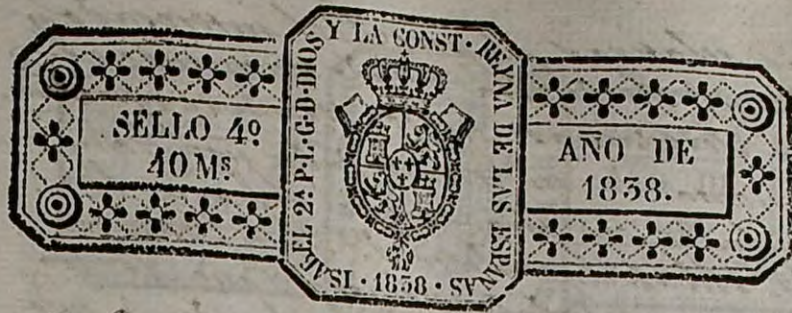
De este propio mes, en el que manifiesta haber recibido el de la Corporación, relativo a los Ayunos de este partido judicial que se hallan en Descubierto de las cuotas que les fueron compartidas en el repartimiento para cubrir el presupuesto del juzgado de primera instancia, alimentos de presos pobres y Penas, correspondientes a los seis meses venidos en Junio último y q. ha comunicado las ideas más energicas a las citadas Corporaciones para que cumplan inmediatamente con el pago de lo que les ha correspondido, y con su vista se acordó quedar enterado el Ayuntamiento.

Dióse cuenta de otro oficio de dho. Sr. Jefe político fha. veinte del corriente, en el q. tratada el del Ayuntamiento de Aday del día anterior relativo a las Disposiciones que ha tomado para que se remitan por las treinta y seis Parroquias de su distrito copias literales de los repartimientos de consumos y encabezados q. les estaban reclamados, con lo mas q. expresa, y con su vista se acordó quedar enterado el Ayuntamiento.

Dióse cuenta de un oficio de la Dama. Diputación Provincial fha. diez y ocho del actual con el q. devolvió aprobado el expediente del remate celebrado a favor de Angel Lopez de las obras que han de construirse en la Celda prieta del estinguido Convento de Santo Domingo para el abastecimiento del Sr. Comandante General en la cantidad de los mil Dcientos cincuenta reales, y q. de dho. expediente se le remita el conducente testimonio; y con su vista se acordó q. así se egecuta dándose las disposiciones convenientes para q. el Angel Lopez cumpla con lo tratado.

Dióse cuenta de otro oficio de la Diputación fha. diez y ocho del q. rige por el que





de la muralla por la que pagaba la pensión de cuatro r. anuales en calidad de foro a los fondos de propios y que siendo derivada con motivo de la obra hecha para la defensa y fortificación de esta plaza; ha cesado para siempre el título por el cual estaba obligado a continuar pagando la referida pensión, pudiendo al <sup>fin</sup> ~~fin~~ se mande borrar de los asientos, o listas en que conste ser tal contribuyente con la pensión aquella; y con su vista constando como consta ser cierto cuanto espone, se acordó que desde luego quede exento de contribuir con la pensión motivada lo que así se haga entender al arrendatario de los fondos de propios, y que se ponga en conocimiento de la Diputación.

Viose cuenta de una instancia del Sr. Alcalde Segundo D. Ramon de Añorga Montenegro Teniente de la segunda compañía del Batallón de Milicia Nacional de esta Capital en la que manifiesta que como individuo de la Corporación se halla por el artículo sexto del Reglamento dispensado del servicio, de cuyo beneficio no ha hecho uso hasta el día, y q. no siendo posible atender a las obligaciones del Ayuntamiento de la Milicia, ni permitiéndole su delicadeza grabar a los demas oficiales, renuncia el empleo de tal Teniente esperando que la Corporación se servirá admitirle, y con su vista se acordó pase a informe del Sr. Comandante de dicho Cuerpo para ulterior resolución.

Viose una instancia de D. Juan Francisco Alvarez de Alba pidiendo un atestado sobre su conducta política y moral, habiéndose acordado informar que el interesado ha observado una conducta política y moral arreglada a las instituciones vigentes y contra la que nada se constata a la Corporación, habiendo superado sus votos los Sres. Concejales, D. José, D. Plá y D. Peris, manifestando ser de opinion se suspendiese el otorgar este informe en tanto no adquiriesen

mas noticias relativas al porte del interesado y  
Sr. Dn. Manuel Paro, ha estado pendiente de  
q. el informe se evacuase en los terminos oportunos.

Dióse cuenta de un recibo dado por Dn. Juan  
Lopez, Alcañador con pta. quince del actual a  
favor del Sr. Alcalde primero Sr. Dn. Ramon  
Pocerra por la cantidad de veinte r. que le ha  
satisfecho por haber pasado de su orden a una  
gar en el termino de tres horas el paradero de la  
faccion que perseguia al Heviente de Melutano  
Nacionales Movilizados, y Dn. Antonio Pubs, cuya  
cantidad acordo el q. sup. se abone a pta. Dn. J. por  
el Depositario de los fondos de la Corporacion.

Debiendo ser sacados los puros de las Car-  
celes de esta Capital por cuenta de los fondos de  
su presupuesto, desde el diez y seis, hasta el veinte  
y uno del actual ambos inclusivos, se acordo espe-  
dir el correspondiente libramiento de setecientos  
reales por igual objeto a favor del presente Se-  
cretario.

Con lo que se termino esta acta que  
firman S. S. de que es el Sr. certifico.

Pocerra

Pujos

Ferreiro

Pozo

Parody

Saavedra

Capony

Andres May de Castro



Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Píxel  
 Pla  
 Luaces  
 P. lanes  
 Ferreras  
 Ferrandez  
 Vega  
 Suidico 1.<sup>o</sup>  
 Suidico 2.<sup>o</sup>

Señalada en la sesión extraordinaria del jueves veinte y tres de Julio de mil ochocientos y treinta y ocho.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia su fha. veinte y tres del actual en que trasladado por el Sr. Capitan General de este Reino y Reino su fha. diez y nueve del mismo en el que manifiesta: que cuando circuló el de siete del referido mes mandando se suprimiese el servicio llamado de retenes, ha precedido los perjuicios que infaliblemente resultarian a la velocidad de las comunicaciones, y la dificultad que se iba ocasionar en los medios de reclutarle, pero el ómn número de quejas q. los pueblos produjeron por el abuso de este servicio, las cuales llegaron hasta el mismo Gobierno, le obligaron a hacer un ensayo para convencerse de si eran fundadas: que actualmente lo estaba de que este mal, si así se puede llamar, es un mal necesario, e irremediable en estas circunstancias, que por lo mismo ha creído deber manifestar a V. M. Sr. Jefe político espera se suspendan los efectos de V. M. circular y que sega prestándose el servicio como hasta aquí, como ser que el Sr. Jefe político encuentre otro medio supletorio, y q. no sea tan gravoso el mal se suspenderá para en su vista dar las ordenes al efecto, de cuya superior resolución queda enterado el Ayuntamiento.

Dióse cuenta de otro oficio de V. M. Sr. Jefe político de la Provincia su fha. veinte y tres del corriente en el que manifiesta: que debiendo celebrarse en el día veinte y cuatro la plausible festividad de los días de S. M. la Reina Gobernadora, esperaba del celo y patriotismo de esta Corporación, tomase aquellas disposiciones que considerase mas convenientes al efecto de q. se

celebrasen con aquel decoro y dignidad con q. los  
buenos Españoles deben tributar el homenaje,  
de su reconocimiento a tan augusta persona,  
y teniendo presente el <sup>seu</sup> Acuerdo sobre el  
particular esta acordado por junta general,  
y que en su consecuencia se dispuso subiese illu-  
minacion general como tubo efecto en el dia aquel,  
llamando la atencion del publico por medio de  
bando encargando a todos los habitantes de  
cualquiera estado y condicion que fuesen pro-  
curasen iluminar sus casas con la iluminacion  
posible entregandose al regajo publico y en el  
seguio de lo que tanto el <sup>seu</sup> Real al ilustre con-  
sejo de S. M., se acordó tambien sean reintegrados  
los gastos hechos en la iluminacion de estas casas  
Consistoriales.

Darse cuenta de una instancia de Domingo  
Hollado reclamando se le concedan cinco cuerdas  
en la esquina de la casa que trata de construir  
en el Barrio de S. Roque en lugar de las tres y  
media que le estan concedidas y que esse terreno  
se tale por medio de peritos inteligentes, con lo  
demas q. expresa, y con su vista se acordó pasar  
la a una comision de la Corporacion con los  
antecedentes del asunto, compuesen de los Señores  
Concejalos D. Antonio Luaces, D. Antonio De-  
vita Polanco y uno de los Procuradores Sindi-  
cos acompañados del Agente titulado D. Domingo  
de Cancio, procedan a mucha inspeccion del ter-  
reno que se trata, exponiendo quanto se les  
ofriere y pareciere para haber de resolver  
con mayor conocimiento.

Dado cuenta de otra instancia de Angel  
Lopez maestro de obras, y en el que recibió el  
remate de las que deben construirse en la celda  
previal del estinguido Convento de S. Domingo  
pidiendo se le facilite el importe de la mitad de  
los mil seiscientos cincuenta r. de dho. remate para  
atender al pago de materiales y jornales y con  
su vista se acordó se le espida el correspondiente  
libramiento contra el Depositario de los fondos de  
la Corporacion por los seiscientos veinte y cinco  
reales de la mitad de dho. principal.

Darse cuenta de otra instancia de Pedro  
Garcia de S. Catalina de Lareda, concluyendo a



que los vecinos de S.<sup>a</sup> Mamed de Luidada contri-  
buyan en union de los de aquella al servicio de  
terrenos y demas, como igualmente a desempeñar  
el cargo de Pedaneo y Celadores, segun lo estubo  
ya practicando antes de ahora, y con su vista se  
reñe informe el Juez de Partido, S.<sup>a</sup> Cura Par-  
roco y uno de los vecinos el mas abocado de cada  
una de las dos Parroquias, quanto de los oprimidos  
y perjudicados, y que al efecto se les puse los compe-  
tentes oficios.

Diose cuenta de una instancia del Pedaneo de la  
Parroquia de S.<sup>a</sup> Lorenzo de Abaixo, Andres Pena,  
pidiendo se prohibe a los vecinos de la misma un  
ejemplar del dicho oficio, en consideracion a que ha  
mandado unido con los de Santiago de Lamas, re-  
sulta que esta, o en Cam Parroco se queda con el  
cargando los de Abaixo de la instruccion necesa-  
ria con relacion a todas las ordenes circuladas, y  
con su vista, habiendose representado voluntaria-  
mente el S.<sup>a</sup> Concesal S.<sup>a</sup> Manuel Pichel, Jefe de  
este Partido a dar un ejemplar en aumento del  
mismo, que de consiguiente se entregue a los espues-  
tos vecinos de Abaixo para su satisfaccion.

Haviendo presente el Jefe que el J. Aguacil  
Jose Gomez se abandonó enteramente en el cumpli-  
miento de su deber, y que segun noticias se encon-  
tra abstraido en una partida de Voluntarios Na-  
cionales, acordó la Corporacion declarar vacante  
la plaza de tal Aguacil, quedando el Jefe Go-  
mez sin otro alguno al sueldo del corriente mes  
por su ineficaz asistencia.

Diose cuenta del dictamen de la Comision  
de Hacienda su Jefe. Viuse y oyo del actual  
con presencia de la relacion de gastos ocasionados  
al Jefe con motivo de los seis sorteos celebrados  
en esta Capital por la ultima quinta de  
cuarenta mil hombres importantes. Los mil cien-  
to cincuenta y siete. Diez mar., en el q. ma-  
nifiesta que debe dirigirse la indicada relacion  
a la Exma. Diputacion Provincial para su  
superior aprobacion, y con su vista se acordó  
que así se egecuse.

Diose cuenta de una relacion de gastos del  
maestro de obras de esta Capital D. José Sanchez,  
relativa a los jornales y materiales derrogados, e  
invertidos en reedificar la salida de la puerta  
de San Pedro, cuando en recomponer un trozo de canal  
que esta a la salida de la puerta del Aspio,  
y como asi mismo una recomposicion que se hizo  
en la calzada Debajo de la puerta de Salda, y en  
tantos rebentas de siete y siete mar. con  
inclusion de veinte y a que ascendieron tres llaves  
de puerteras para la puerta del comun de la casa  
Consistorial, y otra para el armario del cuarto  
de abspanientos, y una roza de fierro para un  
chato de la puerta de la Carniceria, y con du  
esta se acordó aprobar esta relacion, y que se expida  
libramiento de igual cantidad contra el Depositario.

La Comision nombrada para examinar las  
cuentas pendientes del Depositario q. ha sido de  
los puntos de este <sup>que</sup> tipo. la cuenta por ser precisada  
a hacer presente a la Corporacion que estando  
aquellas estrechamente embrolladas, y no es-  
tando en el archivo varios documentos indispon-  
sibles para averiguar la legitimidad de las par-  
tidas de que se carga a los Depositarios, es de dic-  
tamen se disponga por el <sup>que</sup> tipo. que aquel pre-  
sente los libramientos, escrituras de remates, o  
cargaremos en virtud de los q. pertine las cau-  
tidades que forman los cargos de las citadas  
cuentas: que la Comision no duda en afirmar  
que el Depositario Juanas Rubinos tiene los  
documentos precisados, pues asi consta de los  
libros de actas que se registraron, mas que el  
espuesto Depositario se conduce con mala fe  
y parece se ha propuesto aburrir a los indivi-  
duos de la Comision haciendoles pasar un tratado  
improbable, y con su vista se acordó hacer entender  
a Juanas Rubinos que si dentro de tercero dia  
no presenta los documentos de cargo reclama-  
dos por la Comision, se le apremiara a ello  
con todo rigor.

Con lo que se termino esta acta que fir-  
man S. de que yo el Sr. certifico.

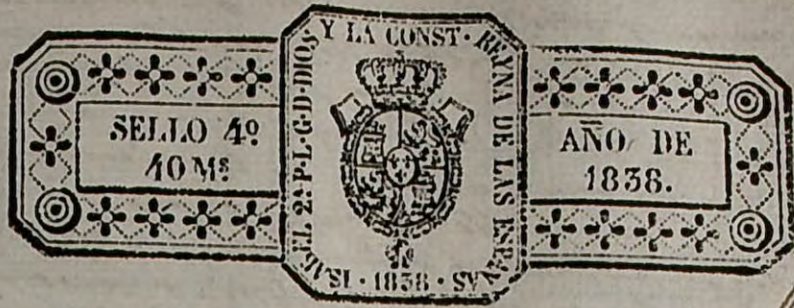
Ferrero

Ferrero

Rubinos

Rubinos





*Legal*

*Capouly*

*Laavedna*

*Encomendado de*  
*Castro*

- Señores.*
- Alcalde 1º*
- Alcalde 2º*
- Alf.º*
- Alf.º*
- Quercy*
- Vega*
- Blanes*
- Ferragó*
- Fernandez*
- Arce*
- Judicio 1º*
- Judicio 2º*

*Señal ordinaria del sábado veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.*

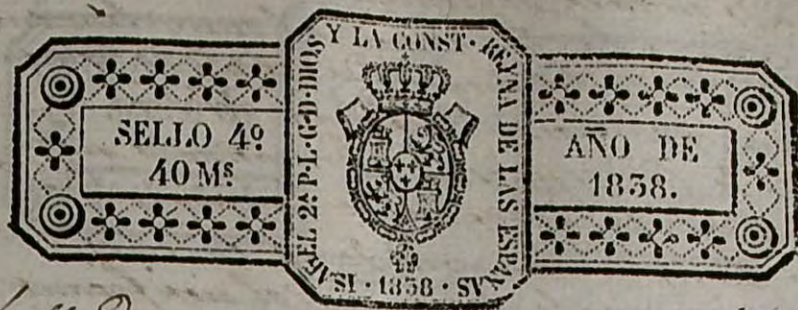
*Leida el acta anterior queda aprobada.*

*Discreta de un oficio de la Excm. Diputación Provincial su fha. veinte y seis del actual en el que manifiesta acordó no acceder a la exclusión solicitada por Sr. Manuel Ferrero Alentejano del cargo de Regidor mayor de este Ayuntamiento y con tal vista tambien se acordó se penda en conocimiento del interesado para los efectos consiguientes.*

*La Comisión encargada de informar con presencia del oficio del Sr. Jefe político de la Provincia de veinte y cinco del ultimo mes en el que traslado el del Excm. Sr. D.º del Despacho de la Gobernación de la Península, relativo a lo resuelto por S. M. sobre el mejor establecimiento de las Carceles del Reino expuso su dictamen manifestando: que si el mal estado en que se hallaba la mayor parte de las Carceles de la Península llamaron con razón la atención del Gobierno de S. M. mucho mayor llamaría la de esta Ciudad fundada por el Excm. Sr. D.º de esta Diócesis Sr. D.º Francisco Arana en el año de mil setecientos...*

cientos de setenta y seis: que si bien su intencion  
fue la de dar a este pueblo un establecimiento  
seguro a evitar la fuga de los miserables encar-  
celados en el no se pudo de otras circunstancias:  
que esta Carcel como situada en el centro de la  
Poblacion en una calle poro espaciosa que poro  
de ventilacion alguna, y reducida a una obso-  
lucion de unas veinte y tres cuarentas metros,  
como antes de ahora lo manifeste el Excmo. al  
Gobierno de S. M. en el año de mil ochocientos  
Diez y siete, el que no sea susceptible de admitir  
mas de cincuenta presos, cuya circunstancia ya  
en aquellos tiempos, y mucho mas en el pre-  
sente que la moral publica por efecto de met-  
tas calamidades interiores de falta de manan-  
te de familiaridad con el crimen que el acunamiento  
de presos haga su permanencia perjudicial a  
ellos mismos y a la higiene publica: que haga  
de el momento de reparar estos males, el Excmo. Con-  
vento de Santo Domingo es en el que despues de su  
basta revision tiene a su traversa una heredad  
dilatada siendo el mas a proposito para el citado  
establecimiento: que situado el referido Convento no  
fuera del centro fisico de la Ciudad, pero si en el  
escenario de poblacion y mas conservado que el  
sitio confinante de S. Francisco arruinado por los tie-  
pos y por las tropas acuarteladas en el, poro serian  
los desembolsos que el Gobierno tendria que hacer  
para destinarle a Carcel, pudiendo cubrirse los gas-  
tos de su reparacion por cuenta del producto de  
las penas de Camara que recaudan los Tribunales  
de Justicia de esta Provincia y el deficit con  
los fondos del Tesoro Nacional y hallandolo con-  
forme el Excmo. acuerdo se traslade a dho. S. Do-  
migo por contestacion a la fechada N.º  
orden circular.

Al Concejal el Lic. D. Vicente Ferrero presento  
al Excmo. la exposicion siguiente - El infrascripto Con-  
cejal comunicando por este Excmo. en union con los  
Oficiales nombrados por el Comandante General  
de la Provincia hace presente: Que en cumplimiento  
de su comision con arreglo a lo acordado en catorce  
del corriente mes de clasificar todas las casas y  
comprender en el alistamiento de alojamientos todas  
aquellas que aunque coradas sus dueños se ha-  
llasen residentes en la Ciudad, lo practico asi  
en el barrio de S. Roque y en el de S. Pedro



hallándose en ese una casa comprada en la última parte del citado acuerdo de la pertenencia de D. Francisco de la Barrera que aunque cerrada, previo recado de atención, se hizo la Sr. Condesa de Compañeros, franquese sin oposición alguna y fue clasificada. Inculcándose la Comisión al Sr. del Puercos y practicada la misma que en casi todos las cosas que le convenía a realizar la clasificación de la casa señalada, con el núm. veinte y tres, propia de D. José María Padilla. Brechiano de Dozon de esta Iglesia Catedral, lo que no pudo conseguir. Se encargó a su apertura, aunque tres veces fue atendida de orden de la Comisión por el Sr. Aguado que le acompañaba Simón Díaz, presentándose unas veces hallarse indispuerto, y otras negándose a darle oídas. La Comisión conferida por la Corporación al Regidor que suscribe y la dispuesto en la ley vigente de Ayuntamiento, le habia la suficiente autoridad para cumplir aquella y verificar la clasificación indicada en todas sus partes, y tomar las oportunas medidas señaladas en las leyes en casos de resistencia a los mandatos de la autoridad; pero quitándole la remoción de quitar toda duda de obsequio de atropellamiento, tubo por conveniente suspender el ejercicio de su comisión, y hacer presente la resistencia del enunciado Padilla a la Corporación para que ella le esbreche por su misma al cumplimiento de sus mandatos, acordando así mismo su dictamen sobre las medidas que el Sr. Regidor puede tomar en este caso y a las que arregla su voto y Sr. que por el Sr. de este Ayuntamiento se haga saber al enunciado Padilla el acuerdo de clasificación de alojamientos, y lo mas del concepto q. comprende su renta de entrase del corriente mes, y que para su ejecución franquese la casa número veinte y tres del Puercos de que aquel es llorado, cuya diligencia en caso de





segun se esta practicando con las de las demas tierras  
y que teniendo que deducir ante el Ajunt. sobre el  
particular, lo regrese por los medios que corresponden.  
Diose cuenta del dictamen de la comision de P.  
Urban. que paso inmediatamente al reconocimiento  
del terreno comprendido a la casa de Domingo Sellado  
la que propone el dictamen del tenor siguiente: La  
Comision de P. Urban. en cumplimiento del de-  
creto marginal y acompañado del perito academico  
D. Juan Cadiz paso al reconocimiento de la casa  
que intenta redificar en el barrio de S. Roque  
situada con el numero cinco entre Domingo Se-  
llado, y habiendo examinado detenidamente todas  
las circunstancias que median en el particular, es  
de dictamen que la casa de que se trata debe for-  
mar una linea recta con las dos contiguas que ha  
de hacerse la una al campo de S. Roque, y la  
otra al Callejon de los Indios, ya por ser este un  
terreno publico, ya por no ocasionarse para ella  
ningun perjuicio al servicio de carros, particular-  
mente habiendo como hay al frente de la propiedad  
una V. Callejon, proporcional para hacer el balsa-  
de de toda la extension que se quiere, en forma  
por quedar aun después de sacar la indicada pro-  
piedad quince varas y media de anchura en la  
calle en la mencionada y no tener mas anchura  
sino tres. De modo que aun cuando el Sellado no  
quisiere precindir del terreno y forma que hay  
tiene la casa en la redificacion, la P. Urban. tra-  
ta una linea que obligarla que guardase la indi-  
cada propiedad para evitar la deficiencia que  
prevista a la vista del camino Real aquel edificio,  
advertiendo que la unica esquina de la nueva obra  
hasta la altura del primer piso, debe haber una  
anchura de diez y siete pulgadas para la mas con-  
pleta comodidad del publico. Lo que respecta  
al terreno que debe ocupar para la fabrica de la  
nueva casa de lo que actualmente ocupa la vieja  
que es un triangulo isosceles de diez varas y  
veinte y una pulgadas de altura y su base de  
una vara y quince pulgadas y media, su ma-  
yatura superficial es de cuarenta y siete pies





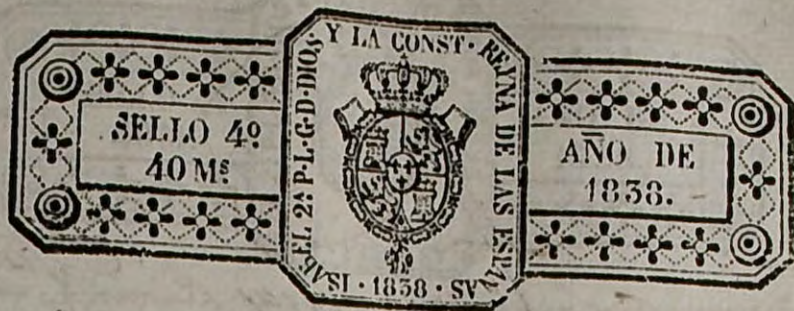
Dise cuenta de una instancia del Lic. D. Francisco Arnesto, Promotor-jefe del juzgado de primera instancia de esta Capital y Jefe del Regimiento Provincial de la misma forma nombramiento expedido por el Sr. D. J. Suspedra General acompaña en el oficio del Caballero Coronel de 1.º Cuerpo en el que manifiesta estar en posesión de un terreno tal como se ve en el plano del actual, haciendo presente al Sr. D. J. que halla en él que de todas las prerrogativas que las leyes conceden a los Oficiales y Jueces individuales de los enunciados Cuerpos, y que siendo uno de ellos la exención del servicio de la Milicia Nacional y de la que es subsiguiente de la Compañía de Cazadores, debe estimarse con inclusión en arreglo al art. 1.º de la Ley del 1.º de Mayo de este de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis. Y en su vista se acordó pasar a la Comisión de Milicia Nacional a fin de que informe cuando se le ofriere y paratiere.

Dise cuenta de una instancia de Andrés Viador del lugar de Casariego Parroquia de S. Andrés de Castro yudiado de la villa del servicio de bagages y una Esquina en que se vive en el acarre de comestibles en que trabaja por ser un pobre que vive de la misma según lo evidencia lo informado por el Sr. D. J. Suspedra y sus vecinos que aseguran la certeza de cuanto se pone y en su vista se acordó que desde luego quede reducida el enunciado servicio que tiene esta Esquina pasando la instancia a la Sección de bagages para su conocimiento.

Habiéndose visto reducida la exposición acordada se eleva por el Sr. D. J. a S. M. concluyendo a que se sirva admitir la renuncia que hacen los Concejales de su cargo, y mandar se proceda al nombramiento de otro Sr. D. J. que sea mas a propósito para llevar a cabo la nueva carga que se le impone atendidas las instancias que en esta instancia se refieren, y estando ya firmada se acordó dirigirla al Sr. Jefe político de la Provincia para que la dé el curso que corresponde.







podia menos, de manifestarle que la exposicion que  
el Sr. D. Manuel de Alcazar a S. M. y en los terminos  
que aparecen de la que se juzga a S. M. en oficio de  
reinte y mere de lo que fuese, continen juristicos  
puestos a la buena administracion, y que por lo  
tanto estaba en el caso de aconsejar un chaparron  
para una prudente de verse la idea mar-  
cada en la exposicion aquella en sus rasgos y ha-  
cinda y otras, y despues de haberse leído la copia de  
esta exposicion, acordó el Sr. D. Juan de Dios  
y Sr. D. Juan de Dios y el Sr. D. Juan de Dios  
de la Reina que fueran de gran importancia, concurrir con  
la propuesta por el Sr. D. Juan de Dios, recordando  
la citada exposicion, a cuyo fin se le pare el competente  
oficio, y se acordó de darla de haberse a la Comision  
sin perjuicio de elevar una a S. M. para que los  
poderamientos que deben subsistir los pueblos de esta  
Capital y de otros que sea a efectos de repartimiento  
de la nueva contribucion, reclamando el abono, a efecto  
que S. M. tenga a bien disponer.

Se acordó expedir libranzas para pago de  
sueldos de los empleados de la Comision, gastos  
de viage, manutencion de familiares de la Comision, y  
sueldo de Luis Pineda por la cantidad de once d. sin  
importe de cuatro reales que pague en las costas  
de las causas Consistoriales.

Con lo que se terminó esta acta que firman  
S. M. de que es el Sr. D. Juan de Dios.

Presente Ferrero Vila Perea  
Lopez Ortega

Rojas Borja

Canal

Sacredra





men de este mes, acordó se le retire su cumplimiento y que se le diga al propio tiempo que en respecto a la falta de aguas de que se queja, ha dispuesto que se busque la brevedad más posible, y para ello se en- carga al Señor peder seceruela, estorramente la cal- ténia, y de razar inmediatamente de los objetos que obste al abstrujer la corriente y libre curso de aquellas.

Se dio cuenta de tres instancias presentadas, una por Manuel Galan Cabo primera Licenciado de Vo- luntarios de Sabina y en la actualidad con igual destino en la Milicia Nacional; otra por Esteban Perez, y otra por Pedro Aparicio, solicitando la plaza de Aguacil del Ayuntamiento por separacion de la que gozaba de Jose Gomez: y atendiendo a los me- ritos y servicios del primero a Manuel Galan, y a su buena conducta y aptitud, la Corporacion por unanimidad le nombra por su Aguacil con el ha- ber que disfruta cada uno de los demas, incluyendo- sele desde mañana en las nominas mensuales de los Empleados y facilitandole por la Secretaria la credencial con que pueda acreditar su nom- bramiento para que se le haya, tenga y respete como tal.

En este estado se retiró el Sr. Concejal Sr. An- tonio Planes y en seguida se dio cuenta de otras tres instancias, la una de D. Sr. quepandrie de haberse clasificado su casa para abstrujer de Sr. Comandantes cuando que anteriormente no estaba para Capitanes: Otra de Sr. Modesto Conde y otra de Sr. Jose Vega por haberlo echo de las sumas para el de Oficiales, concluyendo todos a buen reconocimiento y clasificacion, y sin embargo de que la Corporacion no duda de la integridad y desinteros de la Comision nombrada para aquel objeto, acordó que se busque otra para el reconocimiento de las casas de los que se consideran agrabiados, y otro entanto recayo en los Sres. Alcalde segun- do, Sr. Manuel Pizel y Sr. Juan Manuel Gave- dra, a quienes se entregaron las instancias para que se sirban manifestar lo que se les ofrezca

y parra en orden a las agrarias representadas.

El presente el Sr. D. Juan Manuel de Guzman y Guzman debe ser a una sola Comision el mismo elemento y clasificacion de las casas de todo el Pueblo tambien acordó que recorriendo los Sr. D. de la Comision de Hacienda se haga aquella entre todos los Demas por su orden de dos en dos cada dia.

Por ultimo que se haga saber por medio de bando a todos los comprendidos en la matricula del Subsidio Comercial e industrial que no tengan sus cuotas asignadas por el año ultimo, concurren dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, a hacerlas efectivas en la Depositaria de Sr. Don Antonio Botalla, pasado el que no haciendolo se despatcharan rigurosamente contra los omisos.

Con lo que se termino esta acta q. firman A. S. de guerra el Sr. D. certifica.

Recorrido  
 Pujos  
 Ferruzo  
 Pozo  
 Capon  
 Saavedra  
 Torres  
 Mas de  
 Caspe  
 Cano

- Senores.
- Alcalde 1.º
- Alcalde 2.º
- Alcalde 3.º
- Alcalde 4.º
- Alcalde 5.º
- Alcalde 6.º
- Alcalde 7.º
- Alcalde 8.º
- Alcalde 9.º
- Alcalde 10.º
- Alcalde 11.º
- Alcalde 12.º
- Alcalde 13.º
- Alcalde 14.º
- Alcalde 15.º
- Alcalde 16.º
- Alcalde 17.º
- Alcalde 18.º
- Alcalde 19.º
- Alcalde 20.º

Acta ordinaria del martes siete de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

En seguida la comision nombrada p.º el reconocimiento y clasificacion de las casas del Sr. D. Antonio Botalla, Sr. D. Jose Vega y Sr. Modesto Conde que acudieron en



queja al Ayuntamiento por los motivos que se refieren en el acta anterior. Se hizo presente haber cumplido con su misión y las razones justas en que se apoyaban el Sr. D. Juan y Cede, así como las injustas e infundadas del Sr. D. José López, que por motivo de de quinién que las casas de aquellos deben clasificarse para alojamientos de Exaltados y Sargentos, mas la del último para el de Oficial según lo hizo la Comisión de quien se han quejado. Esto continuó también se hizo verbalmente el Sr. Alcalde de quinién por que se clasificó la casa para Cuarentenas, con señalamiento de todo el primer piso y reduciéndole con su dilatada familia al segundo, en el que se es absolutamente imposible poder acomodarse. A este tiempo entró el Sr. Ferrera un miembro de la Comisión de clasificación de alojamientos, y después de una pequeña discusión sobre este objeto entre estos dos Señores, acordó la Corporación que para evitar se reputan unas quejas de esta naturaleza y mientras no se la presente la clasificación general de las casas del pueblo, se abge por el orden que lo están de la última.

Se dio cuenta de una solicitud de José Sánchez maestro de obras suplicando se le dispense el alojamiento en remuneración de sus servicios y así se acordó y que se comuniqué a la Sección del ramo para que lo tenga presente.

Otra de D. Mercedes Ferrández solicitando se pasase para el Hospital por su pobreza y achaque, que no ha lugar por lo que resulta del dictamen del facultativo, pero que se remita con recomendación a la Junta de Caridad.

También se dio cuenta de otra de Francisco Abós quejándose de que la casa que habita en la calle de S. Pedro propia de la Viuda de Vicente Polanco está amenazando ruina, y se acordó que reconocida por la Comisión de Policía Urbana con el maestro de obras, resultando cierto se haga evacuar para lo que se le autoriza competentemente.

Se ha visto el dictamen de la Comision de  
de Milicia Nacional sobre la exclusion del  
servicio que ha solicitado el Subteniente Don  
Francisco Armesto fundandose en que el Sr.  
Don del Regimiento Provincial a que da nombre  
esta Capital y en su corteidad de vista, y confor-  
mandose el Agente con el acuerdo que no ha lugar  
a la exclusion por la circunstancia de estar  
pero por la del defecto fisico reconocido por el  
del Cuerpo a quien se pase la solicitud, Viter-  
minara lo que concierne arreglado en vista de  
su dictamen.

Tambien se dio cuenta de otra del Sr. D.  
Ramon de V. Ojeda, Teniente de la segunda  
Compania solicitando la dispensacion del ser-  
vicio por la razon de ser Concejal y de la es-  
puesto por el Sr. Comandante del Cuerpo en  
su oficio con el de la rebuelta; y la Corporacion  
acordo que dho. Sr. se halla comprendido en el  
art. 2.º del Reglamento; pero q. debiendo pro-  
cederse a la eleccion de oficiales de dha. Compa-  
en el proximo mes de Setiembre se defiere  
hasta entonces la de la de su vacante; y que  
asi se ponga en conocimiento de dho. Sr. Co-  
mandante.

Por ultimo que se publique el bando de  
Policia Urbana; que se entregue a cada Alcade  
de barrio un ejemplar; y que se circule a los  
Jefes del Distrito municipal para que lo  
cumplan y hagan cumplir en la parte que  
les toca.

Con lo que se termino esta acta que fir-  
man S. S. de q. yo el Sr. certifico.

Recorrido

Pujos  
Cajal  
Cajal

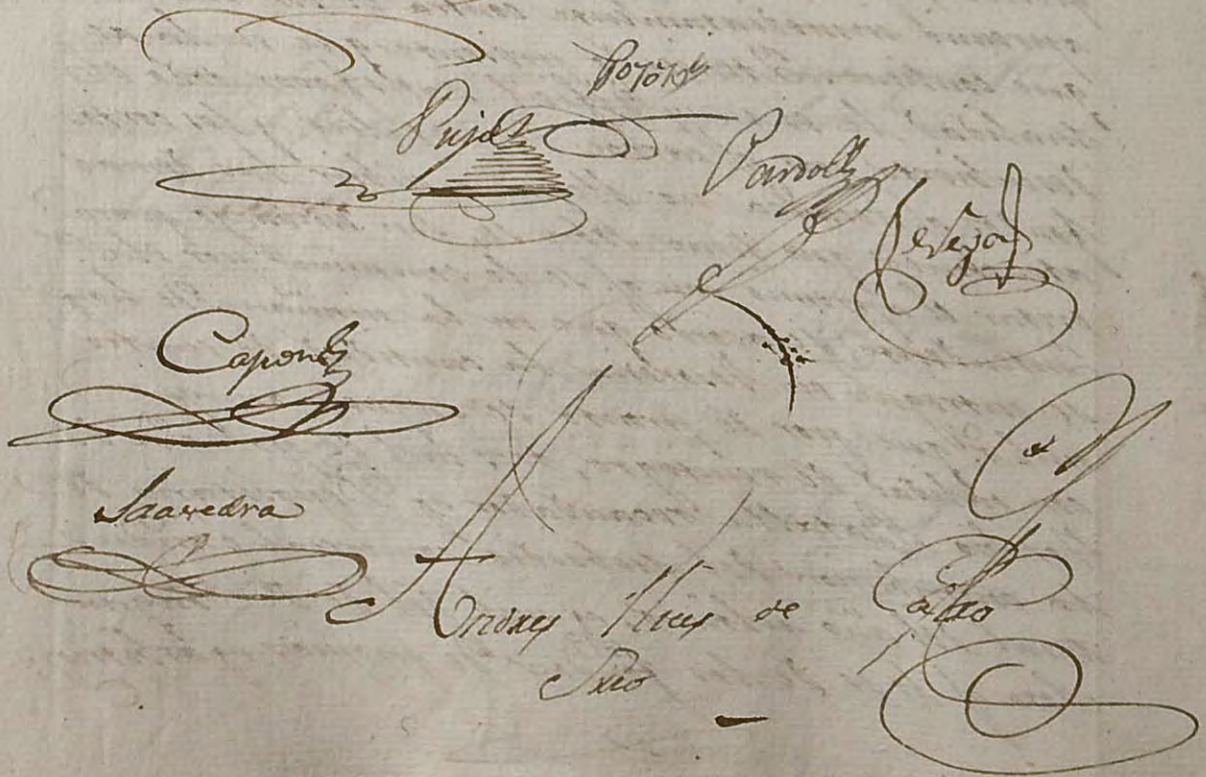


que a este objeto se repauchen los quarenta libras  
 mensuales, y que así se ponga en conocimiento del Sr.  
 Intendente, indicando la imposibilidad en q. se  
 halla la Corporacion de satisfacer en el año todo  
 lo q. adeuda, y que los cuarenta mil r. mudos a  
 diez mil, y cuatrocientos que en carpeta se suministró  
 de artículos de rancho cobros en el mes de  
 febrero último, al tercer Batallon de Castilla  
 diez y seis de línea de que se tomó razón en el  
 día de ayer en la Contaduría de Provincia que  
 entregado la mayor parte de lo q. adeuda, y que  
 por esta razón ligera se sirva suspender por  
 ahora todo procedimiento contra la Corporacion.

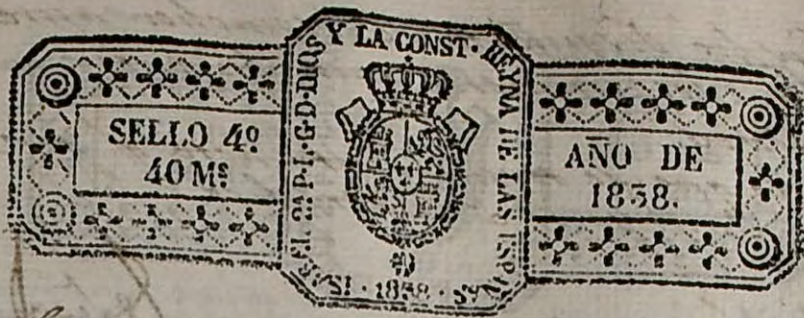
El Sr. Vocal encargado en el corriente mes  
 de Enero de alojamientos y bagages lino pro  
 sente el grande perjuicio que se le hace de Caba  
 herias y carros para la faja y Misericordia  
 q. salen mañana y pasado, y la imposibilidad  
 en que se encuentra de poder cubrirlo sino se  
 hian a los vecinos de Cabé q. se hallan ex  
 sentos del servicio por la aprehension de los fac  
 tos y el <sup>su</sup> ~~se~~ confirmarse con su propo  
 sicion atendidas las apuntadas circunstancias,  
 acordó q. así se egecutase por esta vez dando como  
 cumplimiento a la Diputacion, sin perjuicio de  
 manifestarla despues las justas razones que  
 tiene para obligarles a lo sucesivo.

Con lo que se termino esta cota que  
 firman A. P. de que ago el Sr. certifico.

Recuerda


  
 Botas  
 Rojas  
 Pardo  
 Cerezo  
 Capony  
 Saavedra  
 Andres  
 de  
 Cato





Señores.

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Alcalde 2.<sup>o</sup>

Prof.<sup>al</sup>

Alf.

Blanes

Fernandez

Haga

Ferreiro

Judicio 1.<sup>o</sup>

Judicio 2.<sup>o</sup>

Lesion extraordinaria Del viernes  
diez de Agosto de mil ochocien-  
tos treinta y ocho.

Leida el acta anterior quedo  
aprobada.

Recuidos estos Señores en la  
mañana de hoy y en la con-  
taria del Sr. Presidente se dio  
cuenta de un oficio del Sr. Intendente y fha.  
de aver en que dando por entregados en Teso-  
reria a cuenta de lo q. debe este fha. por  
contribuciones atrasadas catorce mil r. cuatro  
mar. se apura por el resto y le dice suspen-  
de la ejecucion por el hasta el dia quince del  
actual pasado el q. la Despacha suya lo hace  
efectivo; y se acordó que para cubrirlo se pida  
al recaudador depositario de la contribucion del  
Subsidio industrial y comercial del año ultimo  
una relacion de todos los omisos y se despa-  
che contra estos riguroso apremio, unico medio  
que halla para librarse del que le ofrece  
el Sr. Intendente; pero que se diga a S. S.  
que la Corporacion no desconocida las aten-  
ciones que gravitan sobre el Estado en las  
actuales circunstancias, la falta de fondos  
q. hubiese en la Tesoreria de esta Provincia  
para cubrir las sumas, ni el deber en q. se ha  
vna de satisfacer sus descubiertos, por eso a  
cuenta de estos no se debio a entregar en  
aquella la cantidad de catorce mil r. cuatro  
mar. haciendo el sacrificio de buscar parte  
de ella; que en el corto periodo de termino que  
se le concede, no le sera muy facil cumplir  
por que no tiene un maravedi de sus fondos;  
y que por consiguiente espera, que concurrido  
de esto mismo se sirba prorrogarlo, en la  
certidumbre de q. el fha. desea satisfacer  
cumplidamente los justos deseos de S. S.

a cuyo fin ha dispuesto de Resolucion apre-  
miada contra los primeros contribuyentes que  
le son deudores.

Con lo que se terminó esta acta q. fir-  
man S. S. de q. yo el Sr. certifico.

Procurador

Legal

Pujos

Ferrero

Capon

Maestre

Queroz, Noy de  
Cano

Alfaro

San  
Ferrero  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Pena  
Ala  
Pera  
Ferrero  
Fernandez  
Vega  
Alfonso  
Lindico 1.<sup>o</sup>  
Lindico 2.<sup>o</sup>

sesion ordinaria del sabado  
vece de agosto de mil ochocien-  
tos treinta y ocho.

Leida el acta anterior queda  
aprobada.

En seguida se dio cuenta de un  
oficio del Sr. Jefe politico de  
la Provincia de este del ac-  
tual en el q. traslado el Sr.

Decreto de vos del mismo por el que se le con-  
fiere la propiedad de su destino y se acordo  
felicitar a S. S.

El Sr. Noy ha visto el informe dado por  
Sr. Jose Antonio Martin recaudador de la



contribucion extraordinaria de guerra de la instancia de Jose Lúis Garcia y acuerdo que por lo q. de este resulto se le haga saber por el Veedor q. pague la cuota que le ha correspondido al preámbulo y perentorio termino de tercero dia y pasado no haciéndolo se le apremie por uno de los Alguaciles hasta que se realice el pago de principal y costas.

Resultando como resulta que D.º Francisco Amesto Subteniente de la Milicia Nacional, es sumamente corto de vista segun el dictamen del facultativo del Cuerpo, se acordó declararle como se le declara excluido del servicio, pero en la clase de pensionista, y q. la comision del ramo a quien se pasan los sucesores, pague al <sup>cu</sup> Veedor la cuota con q. deba contribuir.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Policia Urbana sobre el reconocimiento que practico con el maestro de obras de la casa de la Viuda de Vicente Blanco q. habita Francisco, Abto en la calle de S.º Pedro y resultando de el q. se halla amenazando ruina y que por consecuencia en presencia de los vecinos <sup>cu</sup> ha dispuesto que el inquilino la evacue y que aquellos la cerrasen, asi lo aprobó la Corporacion y acordó se encargue al Veedor el cuidado de que se cumpla lo determinado por la Comision en todas sus partes, e inmediatamente.

Tambien se dio cuenta de la relacion de los enfermos existentes en el Hospital de San Bartolomé de esta Ciudad que ha remitido el Administrador y se acordó q. pase a la Comision nombrada para q. espunga lo q. tenga por conveniente.

A las dos solicitudes de q. se dio cuenta de D.º Marcos Dominguez y D.º Antonio De Castro y Pardo que pidiere de los perjuicios q. dicen se les hizo en la clasificacion de sus casas





*copia de esta proposición.*

En la tercera: que por cuenta de los fondos de multas, u otros se acompañe la parte destruida del parapeto de la muralla y que se vigile su conservación con lo demás que contiene, y se acordó que las Comisiones de Policía Urbana y Hacienda reunidas expongan sobre este particular lo que crea oportuno, acuyo fin se les facilite copia y que por los dos Alcañiles q. lo están de servicio ordinario, se vigile la muralla con el mayor cuidado sin permitir se destruya en el parapeto ni en otra parte desconociendo al Contraventor y dando parte a la Corporación inmediatamente.

En la cuarta: que la Compañía Comica sin faltar al caracter de lo q. pare en escena, use de la decencia y compostura debidas al pueblo y a la buena moral y q. esta proposición se fije a la Puerta del Teatro. El Sr. Presidente desecha esta proposición en todas sus partes por q. es una comedia dirigida a él en ausencia a que al anunciarse en la Sesion anterior admitio a los Directores de la Compañía q. esta no usase de ademanes ofensivos a la buena moral y hasta ahora no ha visto, ni luego a su noticia se hubiese reintroducido. Tambien la aprueba el Sr. Planes y los demas aprobando la primera parte de la proposición para q. se lleve a efecto desechar la segunda de q. se fije a la Puerta del teatro; mas el Sr. Auditor primero la aprueba en ambas.

En la quinta llama la atencion del Sr. Ac. sobre la alteracion del precio en entrada de representaciones Romanticas y dice q. no está a la discrecion de la Compañía aumentar, o disminuirlo cuando le acuerde sin auerencia de la Autoridad, y a esto se acordó nombrar una comision que sobre este objeto le proponga lo q. crea oportuno y puesta a votacion recayó en los Señores Ferrero, Fernandez, y Parro, a la q. se le facilite copia de esta proposición. y

q. desde hoy en adelante asistan al Teatro por turno con el Sr. Presidente dos Srs. Concejales y el Sr. con un oficial de la C. de la C. por turno.

Para q. no quede ilustrado en ninguna de sus partes el bando de Placía Urbana de veinte y uno de Julio ultimo y por el contrario que se da observar mas se corra su cumplimiento, acordó la Corporacion dividir la Ciudad en cuarteles al cargo de los Srs. Concejales en esta forma.

1.º Cuartel.

Campo del Castillo y Crucero de la N.ª, se encarga al Sr. Ferrero.

2.º

Plaza de la Constitución y barrio de los Clerigos, al Sr. Ma.

3.º

Calle de S. Pedro, a Regras y Campanas, al Sr. Pina.

4.º

Rua Anuncia, Batibales y Rua de la Cruz al Sr. Pujol.

5.º

Calle de Palacio, Concejales y Tabern al Sr. Vega.

6.º

Plaza del Campo, Arrianeba hasta San Francisco y Anuncia al Sr. Fernandez.

7.º

Arrianeba desde S. Francisco hasta la Puertanueva con los Callejones, al Sr. Puzi.

8.º

Puertanueva al Sr. Tardá.

9.º

Puertafalsa y Calle del Sol al Sr. Luaces.

10.º

S. Domingo y Carbocero, al Sr. Blanes.

A este efecto recogió cada Sr. Concejal un exemplar y se acordó que tambien se entregue uno a cada Alcalde de barrio y remitase a los Pedaneros del distrito municipal para q. lo





publiquen y hagan entender a sus vecinos afuera de que lo cumplian en la parte q. les toca.

Tambien acordó la Corporacion: que no debiendo perpetuarse ningun destino ni embargo en las Alquerias de esta Corporacion, se entienda al Hecor Mayor tenga el mayor cuidado de q. altermen en aque llos cuere tres proximos delos el dia anterior el Jertio de q. deba hacer en el siguiente por medio de una orden q. firmara en el nombre de alofamientos para q. no aloguen ignorancia.

Tambien acordó: que las Comisiones de Hacienda y Policia Urbana reunidas con el maestro de obras, reconozcan la q. se esta haciendo en el Convento de Santa Dominga y den de ello cuenta a la Corporacion.

Con lo que se termino esta acta q. firman  
 L. O. de q. yo el Sr. certifico.

Procura

de la corporacion

Legala

Ferraz

Portel

Capoul

Jaaredra

Andres Noy y  
 sus

Calderon

Ferrero  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 D. J. P.  
 D. J. P.  
 Ferrero  
 Ferrander  
 Vega  
 Solanes  
 Torres  
 Sordani  
 Sordani

Sesión ordinaria del martes catorce  
 de Agosto de mil ochocientos trece  
 y ocho.

Leida el acta anterior quedó aprobada.  
 Dióse cuenta de un oficio de la Real  
 Diputación Provincial de trece del ac-  
 tual debatiendo la instancia de D. Jose  
 Ramon Pardo Abad y por la q. ha  
 pedido se le relevase de la pensión  
 de cuatro r. anuales con q. contribuía  
 a los fondos de propios por el foro de una casa sita  
 tras de la muralla, la q. ha sido servida con  
 motivo de las obras de fortificación, cuya instancia  
 ha visto el Excmo. en sesión de veinte y una de  
 ultimo mes, habiendo acordado que constando ser  
 cierto cuanto expuso el interesado, se le declaró re-  
 levantado de contribuir con la pensión motivada, lo  
 que así se hubiere entender al arrendatario de los  
 citados fondos, resolución q. también acordó apro-  
 bar la Real Diputación como lo manifiesta por  
 su fechado oficio, de todo lo q. se expuso al Excmo.  
 intercedido D. Jose Pardo Abad la correspondiente  
 certificación, anotándose la baza de esta partida  
 en el libro cobrador de los dichos fondos.

Dióse cuenta de otro oficio de la Diputación  
 pta. trece del corriente debatiendo la cuenta de los  
 gastos q. se ocasionaron a este Excmo. en las opera-  
 ciones de la ultima quinta por no hallarse esten-  
 dida con las formalidades q. prescribe la ley de  
 tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres para  
 el gobierno economico politico de las Provincias, y  
 afin de q. sea rectificada con arreglo a la misma,  
 reanunciandola de echo para su aprobación, y con su  
 vista se acordó q. así se ejecutase y q. con los auten-  
 ticos pases a la Comisión de Hacienda.

Dióse cuenta de una instancia del Excmo. Sr.  
 D. Juan Maria de Leizaola, Consejero de Estado, Ca-  
 ballero gran Cruz de la Orden Americana de  
 Isabel la Católica motivando q. su padre D.  
 Francisco de Leizaola y Saavedra, como hijo legiti-  
 mo de otro D. Francisco de Leizaola, Sr. de Escuas,  
 y de D.ª Angela Saavedra, Sr. de Vico, Vidua, y  
 del Coto y Jurisdicción de Trasmonte, hallándose  
 con su Regimiento en la Isla de Leon en el año  
 de mil ochocientos setenta y seis, solicitó de este  
 Excmo. se le expidiese el competente testimonio  
 de las partidas empadronadas de nobles  
 de esta Ciudad, formadas a instancia del Sr.





antes, y q. en el mes siguiente tenidos a la vista la  
Comision de Hacienda todos los antecedentes y con  
esto se nombre una q. tome a su cargo los citados  
documentos.

Habiendo sido reconocida la obra contratada por  
el maestro Angel Lopez en la Cilla. Oficial del  
Estimando Excmo. de S. M. Domingo Sandoval  
celebrarse el abastecimiento del S. C. en virtud de un  
y que segun lo informado por la Comision se halla  
arreglada a lo capitulado en la contrata, se acordó  
expedir libramiento por el valor de los ochocientos e  
veinte y cinco p. que debe percibir dho. maestro Lo-  
pez el completo de la respuesta contratada, contra el  
Depositario de los fondos de esta Corporacion.

Diose cuenta de una relacion de Debitos presen-  
tada por Sr. Antonio Buzi encargado de recaudar  
el importe de la matricula del comercio industrial  
y Comercial correspondiente al año pasado de mil  
ochocientos treinta y seis, importante mil quinientos  
noventa y cuatro p. y con su vista se acordó que  
ella Sr. Manuel Alencara, Sr. Diego Amaluzeta  
y Sr. Alois Andrade ausentes de esta Capital, sin  
q. en ella tengan bienes algunos, que con respec-  
to a los restantes se disponga la recaudacion de  
sus respectivas cuotas q. quitan efectivas en po-  
der del Depositario de los fondos de esta Corporacion,  
Sr. Joaquin Loro dentro de treinta dias para lo q.  
serán avisados por medio de cualquiera. Al qual con  
aprobamiento q. pasado dho. termino, serán apremia-  
dos, y en defecto los herederos de los que hubiesen  
faltados.

Con lo que se certifica esta cuenta que forman S. S.  
de que yo el Sr. Jefe de S. S.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Jueves.  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Abta.  
 Fiscal  
 Fernandez  
 Ferrero  
 Delgado  
 Lopez  
 Sordani 1.<sup>o</sup>  
 Sordani 2.<sup>o</sup>

Sesion ordinaria del sabado diez y ocho  
 de Agosto de mil ochocientos, treinta  
 y ocho.

Leida el acta anterior queda aprobada.  
 Dice cuenta de una instancia de Don  
 Bellado motivando que sin embargo de  
 lo resuelto por el Ayuntamiento, y con presen-  
 cia de los señores de la Comision  
 de Policia Urbana en vista a la reedificacion de la  
 casa q. Dho. Bellado adquirio en el barrio Deol. Porque  
 de esta Ciudad y terreno que alli le concedio la Corpora-  
 cion para haber de edificar la nueva obra segun  
 le esta marcado, ha experimentado que por parte  
 de D. Manuel Treve, D. Manuel Villan, D. Maria  
 Treve, D. Juan y otros, se pugnó en el Juzgado  
 de primera instancia de esta Capital una denuncia  
 de nueva labor a que fue conseqüente haberse man-  
 dado poner coto y embargo en la citada obra, q. tubo  
 efecto en la mañana del dia de ayer, causando de consi-  
 guencia perjuicios, pidiendo al Ayuntamiento, que a fin  
 de sostener sus resoluciones, y q. con arreglo a las leyes q.  
 esta oficio con el Sr. Juez de primera instancia para  
 q. se instruya de conocer y proceder en este asunto con lo  
 mas de que hace merito, pidiendo tambien por un  
 lado si q. el Sr. Concejal D. Vicente Ferrero, se abste-  
 tenga de votar en este asunto como interesado, y con  
 otro vista se acuerde: que con testimonio de los señores  
 Dones y de Dho. instancia se pase el competente  
 oficio al referido Sr. Juez para q. se tenga a luego  
 efecto sin efecto el caso mencionado inhibiéndose de cono-  
 cer y proceder en el referido proyecto de las partes  
 que lo solicitaron y para arreglar la contestacion  
 se comisiona a los Sres. Alcalde segundo, Concejal  
 D. Domingo Fernandez y Sordani segundo.

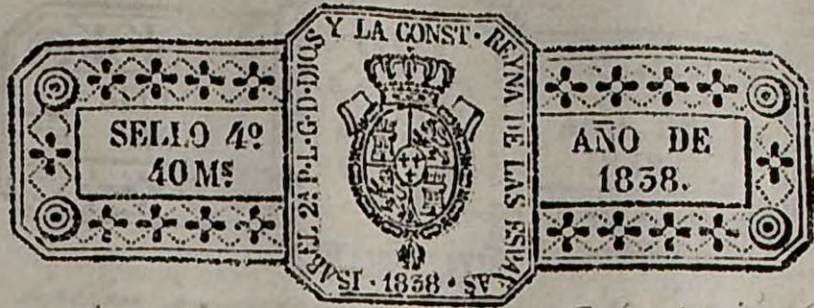
Dice cuenta de un oficio de la Real Diputa-  
 cion Provincial su Jhn. catorce del actual en el q. manifiesta  
 q. por consecuencia de una solicitud de D. Juan Garcia  
 Capitán del Regimiento Provincial a q. da nombre  
 esta Capital, relativa al asunto pendiente en D.  
 Juan D. et. Ariza, Henante retirado, ha resuelto  
 q. el Ayuntamiento, con citacion de los interesados, y de sus  
 representantes y con asistencia de señores nombrados

trados en la forma ordinaria, practique otro sueldo nec-  
esario en averiguacion de los danos de que se habla  
dho. Sr. Juan. P. E. f. r. d. a cargo insinuacion de protestas  
en las anteriores diligencias, y de se la reparacion  
de aquellos interea al publico, e solamente a los vecinos  
en particular, remitiendo estas diligencias despues de ter-  
minadas, a la Diputacion, para en su vista resolver  
lo conveniente y con presencia de esta nueva resolusion se  
acorde pase con los antecedentes a la Comision para q.  
estada la contestacion q. deba darse en el particular.

Dize cuenta del nuevo dictamen de la Comision para q.  
de Hacienda con presencia de la cuenta de gastos su-  
nados con motivo de los dos sorteos celebrados en esta  
Capital para cubrir el contingente de la ultima quinta  
de los antecedentes del concepto, segun lo resuelto p.  
la Exma. Diputacion Provincial en su oficio de trece  
del actual y con su vista se acordó que conforme a lo  
dho. con todo lo propuesto por la Comision, se remita  
con la cuenta citada el expediente dictamen y mas docu-  
mentos q. ophiere a la Diputacion para sus resoluciones.

Dize cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion  
Provincial dho. diez y seis del actual al q. acompaña una  
instancia de Sr. Antonio Vazquez Administrador del  
Hospital Civil de esta Ciudad, que pidiere de la cuota  
de cuarenta y cinco reales q. se le cargaron en la  
contribucion extraordinaria de guerra por rason de la  
contribucion militar, pidiendo se le exima de su pago  
por los motivos en que se funda, y afin de que infer-  
me la Corporacion con resolucion de la instancia que  
ella cuanto se le ofriere y pareciere, y con su vista  
se acordó hacer presente a la misma Diputacion q.  
en la matricula del subsidio industrial y de Comer-  
cio de este distrito municipal en la tarifa numero de  
cuando se comprendio al Sr. Antonio Vazquez por la con-  
tribucion del Hospital militar cargandole la cantidad de  
treientos r. que por lo mismo en cumplimiento de lo  
establecido por el art. veinte de la ley de diez y ocho  
de Agosto del año ultimo inserta en el boletin oficial  
de diez y ocho de Octubre de dho. año numero setenta y  
cuatro a la que se arregló la contribucion extraordina-  
ria de guerra, manifiesta esta que al interesado ha de  
vedo cargarse un tanto y medio mas de la cuota  
que se le impuso por subsidio industrial que con-  
tra treientos r. por esta rason ascendio a los cuatro-  
cientos cincuenta, siendo quanto el dho. puede infer-  
mar en el particular.

Dize cuenta nuevamente de la instancia de  
Sr. Ramon Laredra y Pando con lo q. a continua.



certifica el medico titular Sr. D. Maria Ruiz, motivando la certeza de la certeza de vista del interesado, y con su presencia accedió a declarar excluido del servicio de la Milicia Nacional a D. Sr. Manuel Launedra y Pardo, de la clase de pensionista y con la de sus r. mensuales, anotándosele por igual razón en la lista de pensionistas del estado Cuervo.

Tambien se da cuenta de otra instancia de Sr. Francisco Miranda y Diaz, con lo q. igualmente ha certificado a continuación D. Sr. Maria Ruiz, y con su vista se accedió a excluirle del servicio indicado de la Milicia Nacional y por la propia razon de certeza de vista, de la clase de pensionista con la cuota de r. mensuales, siendo an. anotado en la lista de pensionistas del Cuervo, habiendo expuesto el Sr. Concejal Sr. Manuel Suñer de dictamen q. el facultativo debia expresar en sus certificaciones a los de interesados q. van excluidos esta, una muestra para el estado servicio y q. así constase su caso.

Da se cuenta de otra instancia de Domingo Ma. Iglesia maestro de obra prima, reclamando el importe de cuatro pares de Navatillas verdes para las cuatro jebenes q. se han las banderolas en las Compañias Armadas que asistieron a las fiestas Nacionales de la publicación de la Constitución en el año último, encargadas por Sr. Manuel Rodriguez Venturo, y con su vista teniendo presente al Sr. D. q. de todos los efectos dispuestos por D. Sr. Venturo como uno de los Comisionados ha dado su relacion y que de consiguiente fueran reintegrados a los interesados según resultaba de las cuentas originales q. obran en la D. de la Excm. Diputación Provincial, se comisionó al Regidor Sr. Domingo Fernandez para q. con presencia de otra instancia pase a tomar el debido conocimiento de las cuentas aquellas, a fin de acordar lo q. correspondiera.

Con lo q. se terminó esta acta que firmamos S. S. de q. yo el Sr. D. certifico.

Acuerda

Lo p. y e.

Ferreiro

Ruiz





celos por varios individuos del Batallon de la Milicia Nacional que padece del desarreglo q. padece el Cuerpo, habiéndose resuelto por la misma Diputación se proceda a nuevo alistamiento con las formalidades que previene; y con su vista se acordó pase a la Comisión que contiene en el arreglo del citado Cuerpo para q. informe cuanto se le ofreciere y paratiere.

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la Diputación de la misma p[ro]vincia en el que manifiesta ha resuelto que el Ayuntamiento en uno de las facultades que le competen, y con arreglo a Justicia, puede determinar acerca de la proposición, de su Procurador Sindico segun lo relativo a que no se satisfaga de los fondos de esta Corporacion lo asignado al oficial encargado del ramo de justicia y seguridad publica por haber pasado al cargo del Sr. Comandante General de la Provincia; y con su vista se acordó que dentro de ocho dias se de nuevamente cuenta de otro oficio para la resolución que se estime conveniente.

Diose cuenta de la contestacion que esandio la Comisión nombrada con vista del oficio de la Excmo. Diputación Provincial de catore del actual, por consecuencia de la solicitud de Sr. Juan Garcia mandando practicar otro nuevo reconocimiento con asistencia de los interesados y peritos por no haberlo verificado en los anteriores esumen de la Corporacion ha pasado a practicar otro reconocimiento en quince de Julio, lo ha echo en virtud del oficio de la Diputación de ocho de mayo que a la letra dice: Se ha ordenado la Diputación de la informada por V. E. en mes del actual acerca de la solicitud de Sr. Juan Rodriguez Arrias, y acordó decirles que con arreglo al dictamen de la Comisión que en otro informe se espone, o del modo que consideren mas justo, resuelvan definitivamente este negocio, cuya consummación les pertenece segun el q. termino el asunto: que las dos Comisiones nombradas por el Ayuntamiento para el reconocimiento del vertedero de la casa del Garcia no consideraran necesaria la asistencia de los interesados ni la de los peritos, por que tratándose de un basurero, que dimanaba del indicado vertedero, la sola inspeccion de los individuos de la Comisión bastaba para declarar si perjudicaba tanto a los intereses





del público en la higiene pública, como a los de los particulares con las emanaciones que necesariamente es la podridumbre q. se origina de un sitio q. no tiene ventilación alguna y además salpica a los que pasan por la calle, por caer sobre la pared cuando va el versegero. Me-  
no: que con tanta más razón el Ayuntamiento ha pro-  
cedido en mandar confirmarse con los dicta-  
menes de las Comisiones de trece de Setiembre de  
mil ochocientos treinta y siete y quince de Ju-  
lio último que el indicado Garcia ejecutase lo  
q. aquellas indicaban, cuanto que de una de sus  
Comisiones era individuo don Sr. Facultativo  
q. interesado en la salubridad e higiene públi-  
ca, es preferido a todo otro partito: que el Ayuntamiento,  
segun queda dicho, concluyó el expediente, y ya  
no puede hacer otra cosa, y aun cuando no lo  
hubiera echo, estaba hoy en el caso de obligar  
al Garcia segun el art. Cuarenta y siete del ban-  
do de Policía Urbana a lo que ya tenia dispues-  
to y solo suplicandose la justificación de la  
Diputación, pudo haber mandado al Ayuntamiento lo  
que le prohibe en oficio de la citada pta. de catorce  
de este mes; y con su vista se acordó aprobar la  
contestación mencionada y que así se traslade a  
la Diputación.

Dice cuenta del dictamen de la Comisión de  
Policía Urbana con presencia de la segunda propo-  
sición presentada a la Corporación por el Sr. Sin-  
dico segundo, relativa a que para evitar las des-  
gracias que puedan ocasionarse, arrendando los  
terrenos las casas que se han dado por inútiles,  
pudiera se hiciese saber a estos procediesen dentro  
del termino que el Ayuntamiento hubiese por oportuno,  
a su derribo reedificandolas bajo la aprobación  
del plano que presentasen con lo mas q. contiene,  
expone la Comisión en su dictamen q. ha-  
biendo examinado la anterior proposición, no

puede menos de arreglar su opinion al contenido de  
la proposicion mencionada, y que en su consecuencia  
sea el Ayuntamiento. puede obligar a los dueños de las pre-  
sentes viviendas a que dentro del termino que se les  
designa, derriben y reedifiquen, las casas dadas por  
inútiles en el reconocimiento practicado por una  
Comision de la Corporacion con el maestro de obras  
de la Ciudad en viñse de Enero de este año, y aquellos  
que no presenten una ruina proxima, ó una ruina  
parcial, se estrechen a los mismos dueños a su  
reparacion; y en el caso que el Ayuntamiento estime justo  
el dictamen de la Comision, se sirba así mismo  
acordar que por el Ayuntamiento del mismo se haga saber  
a los dueños comprendidos en el reconocimiento  
indicado, su determinacion. Item en vista acordó apru-  
bar el dictamen de la espuesta Comision con la cir-  
cunstancia de que las casas que no están habitadas,  
sean reedificadas inmediatamente, y las que lo están  
y amuebladas con ruina las derriben sus dueños, ó in-  
quilinos dentro de ocho dias quedando en el caso de  
las primeras; y las que necesitan alguna composicion  
se hagan saber de un mes; todo lo que se les ha-  
ga saber por el Ayuntamiento de la Corporacion, instruyen-  
dose sobre el particular el correspondiente expediente  
en certificacion de este acuerdo.

Diose cuenta del oficio que arreoló la Comision  
nombada en sesion de diez y seis del actual con  
vista del expediente instruido a instancia de Do-  
mingo Hellado sobre la denuncia de la obra que  
se refiere producida por D. Manuel Villa, y  
María Josefa Pineros y otros, y hallando el  
Ayuntamiento conforme cuanto la Comision ma-  
nifiesta en dicho oficio, acordó se dirija en los pro-  
ximos terminos al Sr. Jefe de la Instancia de  
este Partido.

La Comision encargada de verificar la  
entrega del local que ha de ocupar en el estinguido  
Convento de Santo Domingo el Sr. Comandante  
General de la Provincia, da cuenta del estado de  
mostrativo en el oficio. El Comandante recibió las  
oficinas de dicho local, firmado del mismo, cuyo  
documento acordó el Ayuntamiento se archive para los  
efectos consiguientes.

El Sr. Alcalde Segundo pidió al Ayuntamiento  
se sirba señalar los lugares en que las fente-  
ras y demas que espandan en las calles y pla-  
zas, parr, viticosos y otros artículos debar



situarse para evitar que impidan el tránsito; y con su vista se acordó dar las ordenes convenientes para que todos estos artículos vayan al Hospital público donde pueden ser beneficiados con comodidad, gozando del beneficio de permanecer cubiertos, principalmente en los tiempos de lluvias, y teniendo en consideracion que la venta de la yerba para el consumo de Caballeria se compra actualmente en la calle q. va a la Plaza de Santo Domingo con perjuicio notable, acordó igualmente el Excmo. que la venta de este artículo se trasladé a dicho Hospital.

Como que se terminó esta acta q. firman  
A. S. de q. yo el Excmo. certifico.

Primer Secretario de la Orden

*[Signature]*

*[Signature]*

Pujos

*[Signature]*

Ferreiro

Soys

*[Signature]*

Leporel

*[Signature]*

*[Large signature]*  
Francisco de Castro  
Su





al Ayuntamiento. los veinte y cinco mar. con igual razón, con lo cual podrá la Corporación reintegrar la interesada de lo q. ha satisfecho por aquel concepto.

Diose cuenta de una instancia de D. Manuel la Iglesia viuda de Rafael Nuñez, a la que acompañaba un recibo del recaudador del Subsidio industrial y de Comercio correspondiente al año de mil ochocientos treinta y cinco, y por el que ha satisfecho veinte y un r. con setenta mar., espone que al tratar de satisfacer lo q. por la propia razón se le cargó en la matrícula del último año, se le dio un arbitrio de setenta y cinco r. con igual cuota en consideración a que se le son cargados cincuenta y tres r. concluyendo a que por las razones que espone, no debe de satisfacer mas cantidad que la impuesta en dicho año de treinta y cinco, y con su vista se acordó no haber lugar a lo q. solicita.

Diose cuenta de otra instancia de varios vecinos de Sta. Maria Magdalena de Coeses motivando haber vendido las Caballerías que tenían y q. por lo mismo no pueden concurrir a bagagear pudiendo no se les indolente por igual razón, y con su vista se acordó informe al Sr. Cura Parroco cuando se le ofreciere y pareciere en el particular.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de la Provincia del día de hoy en el q. manifiesta tiene reportadas quejas relativas a q. el Alcalde de barrio de la calle de S. Pedro Fre de Liz abusa de su autoridad de una manera escandalosa, con lo mas q. contiene; y con su vista acordó al Ayuntamiento. hacerle presente q. hasta ahora nadie se ha quejado ante la Corporación de escosos q. hubiese cometido dho. Alcalde de barrio, ni por consiguiente obra el mas leve autorredente y por lo mismo espone, se serviría darle conocimiento de los abusos que hubiese cometido.

Diose cuenta de una instancia de José Dorado, Coronel de la Milicia Nacional, pi-

dicado al Ayuntamiento que mediante se es preciso referir  
rase al Seno de su familia, se dicta informar  
acerca del porte y buen comportamiento que ha  
observado durante su servicio; y con su vista se  
acordo pase a informe del Sr. Comandante del  
Cuervo.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Juez de pri-  
mera instancia de este partido contestando a  
otro que el Ayuntamiento se dirigió en veinte y uno  
del corriente, relativo a la cuestion pendiente  
sobre la reedificacion de la casa de Domingo  
Hollado, y con su vista se acordo contestarle igual-  
mente: que combiniendo desde luego con los Jueces  
q. amiran a dho. Sr. Juez, ha nombrado una  
Comision del seno de la Corporacion compuesta  
de los Señores Alcalde segundo D. Ramon de Rey  
ra Montenegro y de los Procuradores D. Jose Tor-  
ge de la Peña, D. Domingo Hernandez y D. Anto-  
nino Benito de Planes, asistidos del portero Agri-  
menor aprobado D. Benito de Canis, pretendien-  
do por ahora el Ayuntamiento de las razones q. pudiera  
manifestar, con cuya Comision podra conferenciar  
dho. Sr. Juez cuando crea conveniente, buscando  
el remedio capaz de terminar un asunto, y en el q.  
no solo se ha tratado de comprometer el decoro de  
las autoridades, sino los intereses particulares de  
las partes y aun los del publico.

Con lo q. se termino esta acta q. firman D.  
D. q. yo el Sr. certifico.

Pecunia

Dijos

Ferreiro

Capou

Jaavedra



Enmuy Acas de Cabos  
Año

Señores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Pérez  
Custel  
Cala  
Fernandez  
Blanco  
Higuera, Montem.  
Pérez  
Sindico 1.<sup>o</sup>  
Sindico 2.<sup>o</sup>

Sesión ordinaria del martes veinte  
y ocho de agosto de mil ochocientos  
treinta y ocho.

Leida el acta anterior quedó apro-  
bada.

Se vio una solicitud de José de  
Castro vecino de San Roque, que  
pide se le que el medianil de  
su casa amenara ruina con la  
construcción de la casa que  
esta haciendo Domingo Helledo,

y se acordó que pasen a reconocer al Sr. D. Daniel  
los vecinos Juan Antonio Vilar y Gregorio  
Pérez vecinos de esta Ciudad.

Se vio un oficio del Sr. Jefe político de la  
Provincia, trasladando otro del Excmo. Sr. Ca-  
pitán General de este Reino en el  
que se sirve mandar que el Excmo. asistido del  
Sr. Comandante General de la Provincia, re-  
formen con arreglo a la ley la Milicia Na-  
cional, su fth. veinte y tres del corriente; y  
con su vista se acordó que en cumplimiento  
de lo ordenado por alfo. Excmo. Sr. Capitán  
General, se proceda a realizar el nuevo ali-  
stamiento de la Milicia, poniéndose a  
de todo, de acuerdo con el Sr. Comandante  
General de la Provincia, cuyo alistamiento

Se renifique con arreglo a las leyes y sin por-  
 juicio de continuar prestando el servicio de  
 Milicia. En segunda los Señores Alcalde pro-  
 curero y Regidor segundo Sr. Manuel Pujol  
 manifestaron que se obedeciese la orden de S. E.  
 pero que antes de ejecutarla, se representase  
 sobre lo impolítico y peligroso q. podría ser  
 en las actuales circunstancias, cuando cada  
 día quedaba sin casi, ya quedando la Cui-  
 dad sin tropa, el quitar a la Milicia Nacio-  
 nal todo su prestigio con la reorganización  
 y espantarle sería mas útil sus poderla hasta  
 q. hubiese fuerza permanente q. sea suficiente  
 para custodiar el pueblo, un Hospital Nacio-  
 nal de Prisioneros y un Almacén considerable de  
 municiones. Y tambien se acordó se trasladase  
 el oficio a otro Sr. Comandante General.

La Comision de Hacienda hizo presente  
 a la Corporacion q. a la mayor brevedad se  
 debia de realizarse el pago de la contribucion  
 de subsidio industrial y Comercial y q. por  
 consiguiente debia apremiarse a los q. se ha-  
 blan en descubierto; y con su vista se acordó  
 que así se ejecutase.

Con lo q. se terminó esta acta que fir-  
 man S. S. de q. yo el Sr. Corregidor.

Pujol

Pujol

Pujol

Capon

Saavedra





Encomendado de

Señores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Dip.  
Alf.  
Hern. Mendoc.  
Cario Cimentel  
Terregro  
Hernando Mendoc.  
Delano  
Lindico 1.<sup>o</sup>  
Lindico 2.<sup>o</sup>

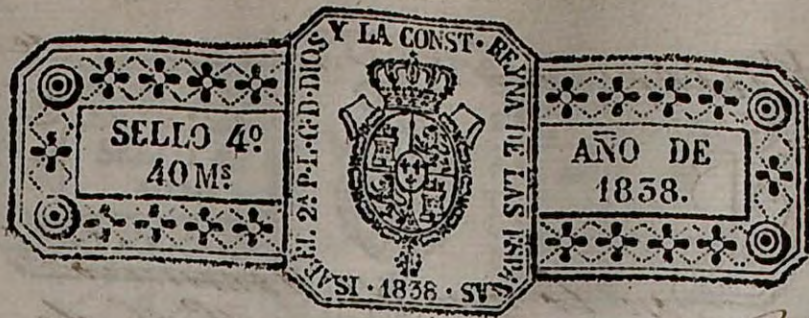
Lesion ordinaria del com.  
coles veinte y nueve de Agosto  
de mil ochocientos treinta  
y ocho.

Leida el acta anterior queda  
aprobada.

Dise cuenta de un oficio del Sr.  
Comandante General de la Provincia pta.  
del día de hoy en el que manifiesta que el  
Sr. Capitan General de este Ejercito y  
Reyno con la de veinte y tres de Mayo de  
1858 resolvió que se reorganice esta Milicia  
Nacional, como el oficio lo habia visto por  
el oficio que en veinte y siete de Mayo de  
1858 el Sr. Jefe Político; y que prohibiendo S. E. G.  
la operacion de practique de acuerdo con el Sr.  
Comandante; espiera q. la Corporacion  
se participe el Sr. y para en q. se dara  
punto; y con su vista se acordó hacerle  
presente; que sin embargo de lo que basta  
atenciones en que se halla ocupada, desde  
luego estara reunida a las once de la noche de  
mañana en estas Salas Consistoriales  
para poder resolver con acierto y con inter-

bención del mismo Sr. Comandante, en razón  
de los trabajos que deban practicarse sobre  
tan importante objeto.

Dase cuenta de una instancia hecha al  
Sr. Intendente de esta Provincia por D. Juan  
Manuel Saavedra y Sando, esponente ha-  
bersele comprendido en la matrícula del  
subsidio industrial en el concepto de la  
clase de Abogado con estudio abierto, sin embargo  
de ser notorio que no ejerce igual profesión  
con lo mas que contiene, concluyendo a q. se le  
devuelva del pago de los setenta r. q. se le  
cargaron independientemente por igual razón, y  
que la espuesta cantidad sea rebajada al  
que ha pagado en el total de esta contribución, ha-  
biendo acordado otro Sr. Intendente se in-  
forme la Corporación cuanto se cause sobre  
el particular, y con su vista se deba hacer  
presente al referido Sr. Intendente; que el Sr.  
Juan Manuel Saavedra ha sido compren-  
dido en la matrícula del subsidio indus-  
trial con la cantidad de setenta r. que se  
cargaron a todos los que ejercian la Abogacia,  
y pues que el interesado sin embargo de ha-  
llarse recuado es bien notorio no mantiene  
estudio abierto, ni menos desempeña las  
funciones de su noble Carrera, a que  
fue consiguientemente no habersele incluido  
en las listas de Recintos para Digni-  
tados a Cortes, y el mismo interesado  
no ha reclamado el derecho que la ley  
le concedia si estubiese en el caso de los  
demás letrados; que por todas estas ra-  
zones exce el Ayuntamiento se estu-  
bo mal impuesta la cuota a aquella q.  
subsidio industrial mediante es notorio  
igualmente que no tiene otra industria,  
y que unicamente se sostiene bajo



la patria - potestad de su Padre: siendo lo unico que puede informar el Ajuno. al Sr. Intendente por consecuencia de la instancia referida, la cual se le devuelva para la resolucion que estime conveniente.

Tambien acordó la Corporacion que para poder desempeñar el arreglo de Bagnages en que entienda la Comision de su Seno, segun las bases que ha establecido, se haga presente al Sr. Intendente de la Provincia se sirba dar las ordenes que estime mas convenientes para que por la Contaduria y Administracion de Rentas de esta Provincia, se le facilite una certificacion, o noticia de las cantidades que se hallan cargadas a cada una de las Parroquias del Distrito del Ajuno de consumo, y por las que se hallan encabezadas, como igualmente de lo que paguen por la contribucion de utensilios y recargo, todo ello a la mayor brevedad, y por lo que interesa al mejor servicio de S. M. y de

la Nacion en tan importante  
asunto.

Con lo que se remite  
esta acta que firman S. J. de  
que yo el Sr. certifico.

Querra

Pujos

Panols

Foneros

Lezoz

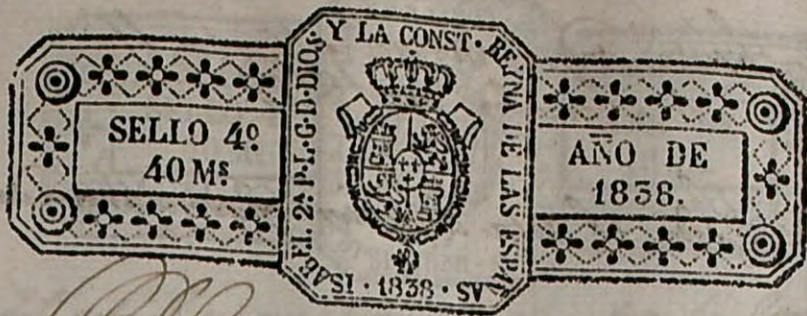
Corons

Jaurena

Fernando de S. J. de

Calto

Querra



Acta ordinaria del ayuntamiento 1.º de  
 Septiembre de 1838

- Pres.
- Ald. 1.º
- Ald. 2.º
- Pup.º
- Luaces.
- Vega montan.
- Ferrero.
- Hernandez
- Sci.
- Judic. 1.º
- Judic. 2.º

Esta el acta anterior queda aprobada.

El Cabildo dado cuenta de los dictámenes de la  
 Comisión de Hacienda referentes a las cuentas  
 presentadas por el depositario D. Juan Lamas An-  
 tón relativas a los fondos de la Junta y repar-  
 to para pago del Ayuntamiento del dicho lugar  
 sido aprobados.

Con lo que se terminó esta acta que fir-  
 man D. Juan de que yo el Sr. certifico.

*(Signatures)*  
 Ferrero  
 Pup.º  
 Legat  
 Capon  
 Saavedra  
 Ensay  
 Luis

Señal ordinaria del Martes 11.  
de Setiembre de 1898.

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Protol.

Pla.

Lucas.

Fernandez.

Ferreiro.

Vega.

Corra.

Corr. 1.<sup>o</sup>

Corr. 2.<sup>o</sup>

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la  
Ecsma. Diputación Provincial su fecha  
nueva del actual al que acompaña una ins-  
tancia de D. Juan Lamas Rubins sobre lo  
que contiene, resolviendo in forme la Compo-  
sición con remisión de antecedentes y sus-  
pensión de todo procedimiento, y con su vista  
se acordó pase a la Comisión de hacienda, y  
que esponga lo que fuere por conveniente.

Se dio cuenta de un oficio reserva-  
do del Señor Regente de la Audiencia de Oaxaca, en  
el que manifiesta con viene al mejor servicio de S. M.  
se informe la Corporación cuanto sepa, se consta  
y haya entendido acerca de la conducta moral y po-  
lítica y adhesión al legítimo gobierno que felizmente  
nos rege el Licenciado D. Juan Bryan. Alvarado  
y Alva Comonigo que fue en esta Santa Iglesia  
Catedral; y con su vista se acordó hacerle presente  
que el interesado ha sido observado, portandose con  
buena conducta política y moral.

Se dio cuenta asimismo de un ofi-  
cio del Sr. Jefe político de la Provincia su fecha cua-  
tro del actual, reclamando tres mil trescientos cincuen-  
ta y cinco d. y ocho ms. del veinte por ciento corres-  
pondiente a los últimos meses de Julio y Agosto, y  
con su vista se acordó que a debido tiempo le será  
reintegrada igual cantidad.

Se dio cuenta de un oficio del Señor  
Superendente de tres del actual, recordando su circular en  
el boletín oficial de esta Provincia del día anterior, so-  
bre pago de atrasos; y con su vista se acordó, que  
tomandose un cauto conuin. de lo que reste estarse  
adelantando por este oficio, relativamente a esta Capital  
y no por las Parroquias rurales de su distrito mu-  
nicipal, en cuya recaudación no entiendo, se procure  
salvatar lo que se adelide del mejor modo posible.

Se dio cuenta tambien de un oficio  
de la Ecsma. Diputación Provincial, su fecha diez



del actual, en que previene que por la Corporacion se recaude el liquido importe de los sueros facultados a los precios pobres dependientes de la jurisdiccion militar, y que comprenda el estado remittido por el Ayuntamiento en veinte y tres de mayo de este año, segun se estan adeudando por los ayuntamientos covezas de los demas Cantidos de esta Provincia, y con su vista se acordó su cumplimiento, y que por ahora atendida la indisposicion del depositario D.<sup>n</sup> Joaquin Coto Alvarez, se perciban en la Secret.<sup>a</sup> las cantidades que fueren presentandose, las que de coniguiente se pasaran a dicho Depositario, a fin de que rinda la cuenta a su debido tiempo.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Efe politico de la Prov. de cinco del actual, relativo a otro que le dirigió el Ayuntamiento sobre la falta de asistencia de los Concejales D.<sup>n</sup> José Manuel Pardo, y D.<sup>n</sup> Antonino Benito Blanes, y con su vista se acordó, que teniendo presente lo resuelto por la Excm.<sup>a</sup> Diputacion Provincial en su circular de veinte de Setiembre del año ultimo, inserta en el boletin oficial n.<sup>o</sup> 1044 de oficio a dichos Ayuntamientos, manifestandoles que pesando sobre el Ayuntamiento el despacho de muchos asuntos que son de grave consideracion con una inmediata responsabilidad, presten su asistencia a las sesiones ordinarias del martes y sabado de cada semana, como igualmente a las extraordinarias a que es forzoso concurrir casi diariamente, deudiendole no mediante justa causa a desempeñar las funciones que les estan confiadas en el supuesto de que se veria la corporacion en la precision de recurrir al medio que prescribe el art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de dicha circular.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Tenor Intendente de primero del actual, por el que previene se satisfagan a Estaria Lopez Benito unos veinte r.<sup>os</sup> y veinte mrs. que le esigieron por la dote de la dote de los doscientos cuarenta y siete, con que contribuye de pension por una casa que pertenece a los arbitrios de Amortizacion, rebasandole igual cantidad del total de la Contribucion, y con su vista se acordó trasladar dicho oficio al recaudador D.<sup>n</sup> José Antonio Estarriñez.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Comodoro de Rentas de esta Prov. su fecha primero del actual, en el que manifiesta deve rebajarse de la Matrícula del Subs-

div industrial, la cuota que se cargó á D.<sup>o</sup> Juan esta  
muel Saavedra y Pando, en el concepto se hallaba  
ejerciendo su profesion de abogado con estudio abri-  
erto, y con su vista se acordó trasladarlo al Secunda-  
dor D.<sup>o</sup> Fructo Batalla para su conocimiento y  
efectos consiguientes.

Asi tambien se dió cuenta de una Carta de pa-  
go de la Tesoreria de esta Prov.<sup>a</sup> su fecha diez y ocho  
del ultimo mes por la cantidad de setecientos cuarenta  
y dos r.<sup>os</sup> y v. r.<sup>os</sup> y dos mrs. á favor del Concejal D.<sup>o</sup> An-  
tonio Berito Planes Comisionado de la Corpora-  
cion por paga y Utensilios, cuyo pago se verificó  
en otra Carta de pago por igual cantidad de la  
pagaduria del Excto. de Galicia correspondiente á su  
ministro que hizo D.<sup>o</sup> Narciso de Camero; y con  
su vista se acordó expedir libranza por la espues-  
ta cantidad contra D.<sup>o</sup> Fructo Batalla Secundador  
del Subsidio industrial y comercial, con el fin de  
que lo satisfaga á D.<sup>o</sup> Narciso de Camero y Villar por  
dne de dicho D.<sup>o</sup> Narciso.

Con lo cual se terminó esta sesion  
que firmian J. G. Grijas de que yo el Sr. certifico.

Presma

Pujo

Ferreiro

Portes

Carouf

Saavedra

Amor

San

Casto





Lesion ordinaria del Sabado 15.  
de Setiembre de 1858.

Gres.

Alcalde 1º.

Peña.

Pujol.

Plá.

Luaces.

Fernu.

Ferrero.

Vega.

Przi.

Pror. 2º.

Leida la acta antecedente fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la Exma. Diputación Provincial de doce del actual, en el que se trata de otro del Sr. Intendente Militar de este R. de Galicia, resolviendo que el Sr. Comisario de guerra de esta Capital admita a D. Buenaventura Estiguel Plá las cartas ordenes expedidas a su favor por la pagaduría general contra el Sr. Comisario de la Capital de Gremse, por la cantidad de veinte mil reales, y por subministrados hechos a las tropas, habiendo tambien resuelto la Diputación que el oficio se remita en el correspondiente endoso para entregar al expresado Sr. Comisario en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra: y con su vista se acordó trasladar al D. Buenaventura Estiguel Plá, para que de luego a luego remita las cartas ordenes aquellas, a fin de darles el curso prevenido por la Diputación.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. e D. de Rentas Nacionales de esta Provincia, fecha del día de hoy en el que manifiesta al llegada la época de proceder al arriendo en subasta de los D. de alcabalas, cientos y millones que aducen los generos, frutos y efectos de trabajos y consumo en esta Capital para el proximo año de mil ochocientos treinta y nueve, haciendo presente al oficio tiene la accion y preferencia de encabezarse con la hacienda pública por las razones que motiva; y con su vista se acordó contestarle que en cesando los trabajos en que se ocupa la Corporacion para plantear la contribucion extraordinaria de guerra, dispondrá que una Comision de su seno se acerque a conferenciar con dicho Sr. e D. administrador sobre el particular.

Dióse cuenta tambien de un oficio

del Señor Contador de Rentas Nacionales de esta Pro-  
vincia fecha del día de hoy, pidiendo al Excmo. una  
certificación que acredite los valores fijados á los frutos  
y demas especies en los años de mil ochocientos treinta  
y seis, y treinta y siete; y con su vista se acordó re-  
mitirle dicha Certificación.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
político de la Provincia su fecha tres del actual, tras-  
ladando la Real Orden comunicada por el Excmo. Se-  
ñor Sr. del despacho de la Gobernación de la Penin-  
sula de veinte del ultimo mes, pidiendo una noti-  
cia de los establecimientos de beneficencia existentes en es-  
te Distrito; y con su vista se acordó su cumplim.  
tan pronto lo permitan las atenciones que pesan  
sobre la Corporación, relativas á la recaudación de la  
contribución extraordinaria de guerra y otras de consi-  
deración.

Dióse cuenta de un oficio de la Excmo Dipu-  
tación Provincial fecha del día de ayer, al que acompa-  
ña las Certificaciones que acreditan la pobreza de José  
Propo, Sr. Hernandez, Domingo de Fraga, Ramon Guin-  
tan, Estanuel Respecto, Juana Hernandez, Ramon Corra,  
y José Hernandez presos en la Carcel del Castillo,  
á fin de que los sean proporcionados los indispensa-  
bles avernos, con calidad de ser reintegrados de  
los adelantos á los que no pertenecian á este Par-  
tido; y con su vista se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
mandante General de esta Provincia, su fecha on-  
ce del actual, en el que manifiesta que estando  
suspendida la reorganización de la Estibicia Nacio-  
nal de esta Ciudad, siendo interesante su continui-  
ción ya con relación al servicio, como para cum-  
plimentar la Orden del Excmo. Señor Capitan Ge-  
neral, espera que el Excmo. se sirva indicarle á  
quie ahora podrá reunirse para que aquella ope-  
ración no se defiera por mas tiempo; y con su  
vista se acordó contestarle; que los trabajos en q.  
se ocupa la Corporación para plantear y recau-  
dar la Contribución extraordinaria de guerra,  
que no admiten dilación, como igualmente los que  
no se ocultan á la ilustración del Sr. Com.  
para haber de recaudar no menos la anticipa-  
ción reclamada por el Excmo. Sr. Capitan



general de este Excmo. y como á fin de atender á la subsistencia de las tropas, han impedido se continúe en la reorganización de la Estibicia Nacional con los deseos que animan al Excmo., y á fin el poder contestar á debido tiempo á lo que el mismo Señor Comandante dice en su oficio fechado, y del que he podido enterarse en esta Sesión, y que sin embargo de no serle posible distraerse un momento de los trabajos aquellos, también acordó que á las cinco de la tarde del día de mañana se continúe en lo que resta de la reorganización pendiente del citado Cuerpo.

Dióse cuenta asimismo de un oficio de la Excmo. Diputación Provincial fecha del día de hoy, devolviendo la cuenta de los gastos en la celebración de los sorteos de la última quinta, motivando que en el expediente no consta el acuerdo del Excmo. con que lo haya pasado al dictamen de la Comisión de hacienda de su sens, ni el de su conformidad, formalidades de que no puede prescindirse por la Diputación para aprobarlo; y con su vista se acordó poner testimonio en el citado expediente de lo resultante en las dos actas de catorce y diez y ocho del último mes, supliendo el defecto notado por la Excmo. Diputación, y la responsabilidad en que pudiera incurrir el Excmo., si autorizase resoluciones que no estuviesen en papel competente, devolviéndose el referido expediente, y a que con presencia del testimonio indicado, pueda obtener la aprobación de S. E.

Habiéndose visto lo expuesto por la Comisión de hacienda en papel de tres del actual, y con presencia de la instancia de D. Juan de Lamas Aubin, lo resuelto por la Excmo. Diputación, y cuenta de lo que es relativo, acordó el Excmo. conformarse, con cuanto propone la Comisión, y que con testimonio se evacúe el informe indicado.

Dióse cuenta de una instancia de D. José Pardo Linares quejándose de la cuota que se le com-

partió por subsidio industrial, á la que acor-  
piano otra que sobre el particular ha presen-  
tado al Sr. Intendente con lo informado por  
los Ofm. en de Rentas de esta Provincia, y lo  
que en su razon ha resuelto el mismo Señor In-  
tendente; y con su vista se acordó tenerla pre-  
sente al firmarse la nueva matrícula del con-  
cepto para el corriente año.

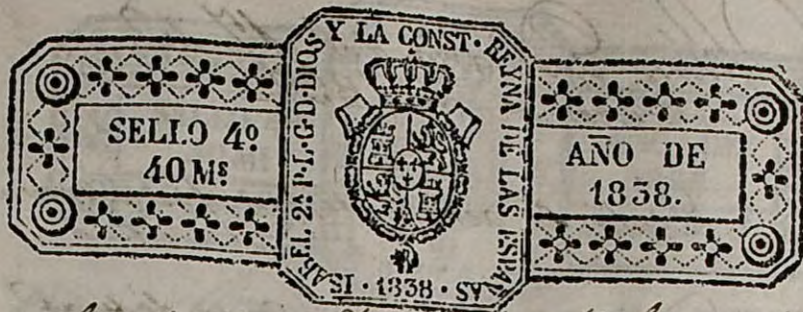
Se dió cuenta de otra instancia de Sr.  
se Bayro pidiendo al Ayto. se ordena establecer  
un estanquillo de sal, y con su vista acordó acce-  
der á los deseos del interesado, y que se le espida  
la competente certificacón.

Dióse cuenta de otra instancia de Sr.  
tan y Pagan. co Perez vecinos de esta Ciudad moti-  
vando estar precisados á arruinarse unas Ca-  
sas de que hacen merito; y con su vista se acor-  
dó pase á la comision de Policia Urbana, á  
fin de que se proceda á su reconocimiento.

Se dió cuenta tambien del dictamen  
del Maestros de obras Sr. Sanchez relativo al es-  
tado deplorable de la Casa num. 20, sita en  
la Calle de la Puertamina; y con su vista se acor-  
dó que los inquilinos habradores de la misma la  
desalojen, cerrandose inmediatamente la puerta  
Caua.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta  
Municipal de Beneficencia de la plaza de la Of-  
rma su fecha veinte y nueve del ultimo mes, á  
que acompañan varios exemplares, relativos á la  
empresa de un nuevo teatro en dicha plaza; y  
con su vista se acordó contestarle será dada toda  
la publicidad necesaria á tan importante pro-  
yecto.

Teniendo en consideracion lo frecuen-  
tes que son los incendios de las Casas de hornos  
en esta Ciudad, y que esto depende principalm.  
de la mala construccion de estos edificios, ame-  
nazando á la continua riesgos eminentes, se  
acordó publicar por medio de bando no  
podrá construirse ninguno nuevo ni em-  
prenderse la reedificacón de los existentes, sin  
presentar al Ayto. el plano para su examen  
y determinacón; que los dueños de los construidos  
tengan la precisa obligacón de limpiarlos todos los  
Domingos antes de las once de la mañana bajo la



multa de veinte r. que los Alcaldes de barrio practiquen en las esquetas Casas, exactos reconocimientos á la continua, zelando por si se cumple lo mandado, dando parte de las contravenciones. Se encarga al celo de los Señores Regidores de Cuartel que por si mismos no omitan practicar no menos en cada mes una visita en las esquetas Casas con el justo objeto de enterarse si los Alcaldes de barrio cumplen con su deber.

Interesando al bien publico se execute una calzadita ó camino de puro desde la conclusion de la acera lateral de la izquierda de la calle nueva hasta la entrada del teatro; se acordó que así se execute con la mayor economia, y provisionalm. formandose un presupuesto de esta obra, para haber de dar cuenta á la Real Diputación Provincial, por si mereciese su aprobacion.

Con lo que se terminó esta acta que firman  
A. M. de que yo el Secretario certifico.

*Perera* *Para* *Pujos*  
*Ferreys* *Pozzi*  
*Tejedor*  
*Saavedra*  
*Moscoso* *de* *las*  
*cas*

Señal Ordinaria del 17 de  
Setiembre de 1838

Pres.  
Calle de 1.<sup>o</sup>  
Pujol.  
Linares.  
Vega.  
Ferreiro.

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Diore cuenta de una Carta de pago de la Pagaduria Militar del Distrito de Galicia de veinte y siete del ultimo mes, que a la letra dice = El Pagador Militar del Distrito de Galicia = Recivi del Señor Pagador general del Exerito por mano del Sr. ~~Don~~ de Cuentas, de la Provincia de Lugo, diez mil a. re. por imputate de los subministrros hechos por el Ayuntamiento Constitucional de dicha Capital, en el mes de febrero ultimo, a individuos del Batallon del Regimiento Infanteria 16. de linea; cuya suma se sera abonada en pago de sus contribuciones, conforme a la Real orden de ocho de febrero de mil ochoc. <sup>tos</sup> treinta y seis. De cuya cantidad me hago cargo en fuerza de esta Carta de pago; de que ha de tomar razon el Señor Intend. de dicho Exto. Coruna veinte y siete de agosto de mil ochoc. <sup>tos</sup> treinta y ocho = El Marques de la Ensenada = Ofn diez mil r. y mta v. <sup>tos</sup> = Ofne razon: Juan Cisco Landin = S. <sup>to</sup> num. 250 = Hay una rubrica = S. <sup>to</sup> en C. = Hay una rubrica = Y con su vista se acordó que dicha Carta de pago se pase a la Tesoreria de esta Provincia, recogiendola de la misma otra que acredite el remiteges de iguales fondos p. cuenta de lo que esta reclamado al Excmo. por atraves de contribuciones, deviendo cubrirse los del arbitrio de la fuente a que pertenecen luego q. se recuden los atrasos aquellos; y para haber de recoger la citada Carta de pago se comisiuna al Sr. Concejal Sr. Juan Pla.

Diore tambien cuenta de una relacion de gastos, su fecha tres del actual presentada por Sr. Estanislao Carrete elexide de la Parcel del Castillo, con el Sr. Comandante General por la cantidad de diez y ocho a. ocho mrs. gastado con un Sr. Juan de Castro de Santiago de Puigos, y Domingo Villar de San Salvador de la Rivera, este del Excmo. de la Ulva, en siete horas que estubieron en Capilla p. ser fusilados, y con su vista se acordó dirigirla a la Esma. Di-



putación Provincial para que se sirva resolver cuanto al pago de lo que pertenece á dicho Ayuntamiento de la Ubeda. Con lo que se terminó esta acta que firmamos. D.º P.º de que yo Secretario certifico.

Vicario

Pujol

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Vicario  
 Capon  
 Caavedra  
 Pujol  
 Ferrero  
 Vega  
 P.º

Sesión extraordinaria del Jueves 20,  
 de Setiembre de 1.858

- 10
- Mrs.
- Alcalde 1.º
- Pena.
- Pujol.
- P.º
- Quares.
- Ferrero.
- Vega.
- P.º
- Pror. 1.º
- Pror. 2.º

Leida el acta antecede. te fui aprobada.

Previendo el Ayuntamiento á solicitud del Sr. Procurador Judicial General D.º Juan Manuel Caavedra, teniendo presente las exposiciones hechas á S.º C.º por la Real Diputación Provincial de Madrid, y el mismo Ayuntamiento en que se demuestra la situación en que se encuentra esta Nación; conforme el que se encuentra esta Nación; conforme el Ayuntamiento con los sentimientos que animan á dicho Sr. Procurador Judicial, y conforme tambien con las relevantes razones de que abundan ambas exposiciones: acordó que en su apoyo se debe otra, comisionándose para redactarla al mismo Sr. Caavedra

Darse cuenta de un oficio del Señor Comisario de guerra de esta plaza, fecha del día de hoy, relativo á que corresponde estar exenta de alojamiento la casa en que habita por los motivos que expone; y con su vista de acordó contestarle que el alojado fue á cargo de D.<sup>a</sup> Martina Alvarado de Múndiz como dueña de la citada casa segun consta en el padrón, la que tratanda de eximirse de la responsabilidad que níunca podrá acomodar el que le corresponda en jornada pagada por su cuenta, cubriendo su respectivo turno.

Con lo que terminó esta acta que firman D.<sup>s</sup> J.<sup>s</sup> de que yo el Sr. certifico.

*Alvarado*  
*Fernando*  
*Canon*  
*Luaydra*

*Alvarado*  
*Porto*  
*Morey*  
*chao*

*Pujos*  
*Vega*  
*Das*

Reunion extraordinaria del Jueves  
 27 de Septiembre de 1838.

- 10 Sembrer.
- Alcalde 1.º
- Peña.
- Cupel
- Pla.
- Vega.
- Planes.
- Barbo.
- Ferreiro.
- Fernandez
- Cruz.
- Pror. 1.º
- Pror. 2.º

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Darse cuenta de una instancia de D.<sup>n</sup> Juan Elguilar, quejandose de haberse le estraido por el Alentista de los Derechos Provinciales D.<sup>n</sup> Cipriano Sanchez y ardamino, una porcion de vino que tenia en una bodega de barro, en el supuesto





de ser procedente de fraude; y con su vista se acordó ha-  
cer entender a dicho Ofertista Guardamino justifique la  
fraudulenta introducción del vino a aquel Ante este Oficio.  
Dentro de tres días, y no lo verificando devuelva el vino  
estruido al referido Aguiar.

Diose cuenta asimismo de otra instancia de Jo-  
sé Wilson vecino de esta Ciudad, instando que por conse-  
cuencia del secuestro de bienes de su familia en las ca-  
sas que amenazan ruina, ha sido desahogado con su familia  
de la que habitaba en la Calle de la Cruz Nueva num. 178, obli-  
gándole a dejarla, a evitar desgraciados sucesos, pidiendo se  
le espida lo competente. Certificación para acreditarlo a la  
Quena del dominio de la espuesta Casa de Estancia y Silveiro  
de don Fulgencio Perez de Camino; y con su vista se acor-  
dó que a este interesado se le facilite la espuesta Certifica-  
ción.

Se dio cuenta de otra instancia de Juan Barrios se-  
ñor de la Parroquia de S. Juan del Campo, instando ser  
debitado sin fines, manteniéndose tanto que quede agenciado  
con una Caballería; concluyendo a que se le declare esento  
del servicio de bagages, y con su vista se acordó no haber  
lugar a igual Comisión.

Diose cuenta de otra instancia de don Juan Rodri-  
guez Arias teniente retirado, instando haber sido moti-  
vado para un juicio de conciliación, a petición del Capitán  
don Juan Garcia, y del que se ha separado por corresponder  
el asunto en cuestión a la deliberación de la Comisión de po-  
licía Urbana, concluyendo a que el Oficio se sirva man-  
dar llevar a debido efecto cuanto tiene resuelto en el par-  
ticular, y con su vista se acordó que estando pendiente  
el citado asunto de la resolución que tenga a bien dictar  
la Excm. Diputación Provincial por consecuencia de lo  
que se le tuvo presente en oficio de veinte y uno del ul-  
timo mes, deve el interesado usar de sus recursos an-  
te aquella Superior Autoridad.

Se dio cuenta de un oficio del Oficio Civil  
de esta Santa Iglesia Catedral, su fecha veinte y  
cuatro del actual pidiendo que el Oficio se sirva decla-  
rar libres en el recargo de derechos para cubrir la an-

tribucion de consumos los artículos necesarios que se invierten en beneficio de la fabrica de dicha Gta. Iglesia; y con su vista se acordó que desde luego queden esclusos del citado recargo los artículos de vino y aceite que se consuman en la espuesta fabrica, teniendo presente al acto de celebrarse el remate, contestandose así á los  
Ilmo. Cavildo.

Dize cuenta de un oficio del Tenor Intendente de esta Provincia, su fecha veinte del actual, en el que manifiesta que deviendo procederse al arriendo en pública subasta de los derechos de fuentas Provinciales que se adeuden en esta Ciudad en el año proximo del mil ochocientos treinta y nueve invita al Ayuntamiento por si considera conveniente o útil á los intereses locales encabezarse con la hacienda pública por los indicadores derechos en la cantidad que resulte en el ultimo quinquenio, esperando que de su Resolucion se le dé el debido conocimiento dentro de ocho dias; y con su vista se acordó hacerle presente que la Corporacion no puede en manera alguna encabezarse por los productores que hubiesen vendido los tales derechos en el ultimo quinquenio por el ningun alivio que vendria á recaer sobre estos habitantes, siendo indudable que el Ayuntamiento no haria mas que constituirse en el lugar del empresario para ser opresor de sus representados.

Habiendo estado acuartelada la fuerza del Regimiento de Castilla 16. de linea, y deviendo estarlo tambien la del Regimiento Provincial á que dá nombre esta Capital que vino en remplazo de aquella, á fin de evitar la penosa fatiga de alojamientos que llevan sufrido estos habitantes y poder proporcionar el que corresponde á las partidas de entrada y salida, se acordó hacer presente al Tenor Comandante General de la Provincia se sirva dar sus ordenes relativas á que la citada fuerza del Regimiento Provincial sea acomodada en el Cuartel y por cuenta del Proveedor



de Utensilios de la plaza

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Paz vecino de esta Ciudad, haciendo presente que en el lugar de Paraday Parroquia de S.º Lorenzo de Atreves tiene una Casa y bienes que administra por si, y que se le estrecha al servicio de bagages, sin embargo de que aloja en su Casa que tiene en esta misma Ciudad; y con su vista se acordó pasar la instancia aquella a la Sección de alojamientos y bagages, a fin de que se escluyese a este interesado del de bagages, en consideracion al de alojamiento que sufre.

Diose cuenta de un Oficio de l. Señor Jefe Politico de la Provincia de veinte del actual, trasladando otro que dirigió en cuatro del mismo reclamando tres mil trescientos cincuenta y cinco rs. ochos ms. del veinte por ciento de propios y arbitrios correspondientes a los meses de Julio y agosto del corriente año; y con su vista se acordó expedir el competente libramiento contra el depositario por la expresada cantidad.

Con lo que se terminó esta Acta que firmaron S.º de que yo el Sr. certifico.

Puente

de la Plaza

Pujos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ferreiro

Porcel

Parado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Saavedra

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señor ordinaria del Ayuntamiento  
2.º de Octubre de 1838.

Señores.  
Echealde 1.º  
Pujol  
Ala.  
Blanes.

Leida el acta antecedente fué aprobada.

Hernandez  
Vega.

Pror. 1.º

Pror. 2.º

Diose cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provincia, fecha veinte y ocho del ultimo mes, relativo al apruimo que tiene decretado contra la Corporacion por las contribuciones atrasadas; y con su vista se acordó pase á los Señores Concejales Don Vicente Ferreris y Sr. Don Estanuel Capon y sus traxo, á fin de que arreglen la oportuna contestacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de este Partido, fecha del dia de ayer, reclamando el pago de la cuota de su presupuesto por los ultimos tres meses; y con su vista se acordó que por lo venido se espida libramiento contra el Depositario si existieren fondos recaudados pertenecientes al ramo de que se trata.

Diose cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial del dia de ayer aprobando el presupuesto de gastos causado con motivo de los seis sorteos celebrados en esta Capital por la ultima quinta; y con su vista se acordó expedir libramiento contra el Depositario por su importe.

Habiendose presentado las nóminas de los sueldos de los dependientes del Ayuntamiento de gaceta de secretaria y mas de la fundacion de San Roque, y tambores de la Milicia Nacional; se acordó que siendo correspondientes dichas nóminas á los ultimos dos meses pasen á la Comision de hacienda para su revision.

Dado cuenta de otra nomina relativa á los tambores del mismo Cuerpo de la Milicia Nacional que son pagados por los fondos de pensionistas; se acordó sea llamada la Comision del seno de la Corporacion encargada de tan importante objeto, á fin de que presente los trabajos pendientes sobre el particular.

Habiendo concurrido en su favor



Lamas Cubino depositario que ha sido de los fondos de la  
 Corporacion, se fueron presentados todos los recibos de  
 las cantidades que ha percivido por el medio real  
 por fuego en el año pasado de mil ochocientos treinta  
 y cinco, los Reconvios firmados suyo por ante el Sr.  
 Presidente y el infrascripto Secretario, sin quedarle duda  
 alguna en razon de su legitimidad.

Con lo cual termino esta acta que firman  
 Yo Pror. de que yo el Sr. certifico

*Pror.*

*Pror.*

*Vega*

*Pror.*

*Pror.*

*Pror.*

*Pror.*

Session extraordinaria del Ayer  
 di. de Octubre de 1858.

Señores.

- Alcalde 1º
- Pror.
- Pror.
- Vega
- Reconvio
- Hernandez
- Pror.
- Pror. 1º
- Pror. 2º

Leida la antecedente acta fue aprobada.

Dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Po-  
 litico de la Provincia fecha del dia de ayer en  
 que tratada otro del Señor Jefe Político de Ven-  
 se reclamando una taton circunstanciada

del presupuesto de alumbrado con lo mas que  
expresa; y con su vista se acordó contestarle que  
el escaso alumbrado de esta Capital no puede ser  
de norma en consideracion a que es paga-  
do por cuenta de los fondos municipales, y por  
una cantidad marcada en el presupuesto, que  
por lo mismo no ha sido posible hasta aho-  
ra establecer los Serenos, careciendo como ca-  
rece la Corporacion de arbitrio disponible para  
sus dotaciones, y segun lo que está marcado por  
Punto general en las grandes poblaciones del  
Reino.

Dió cuenta de un oficio del Señor  
Intendente de la Provincia fecha del día de  
ayer, en el que tratada otra del Señor Almu-  
nistrador de Rentas de la misma, por el que ma-  
nifesta ha nombrado a don Francisco Lamas  
y Salvada Oficial de dicha Admin. en su repre-  
sentacion para la formacion de la matrícula  
del Subsidio industrial y de comercio, que ha de  
servir para el año entrante de mil ochoc. tre-  
inta y nueve; y con respecto a la del corrien-  
te, que mediante con arreglo a la Instrucion  
del Ramo deben pagarse los semestros antea-  
pados, no tiene ya cabida la formacion de su  
matrícula, siendo indispensable se verifique  
inmediatamente la recaudacion por aquella de  
administracion por la del año ultimo de mil ocho-  
cientos treinta y siete, sin perjuicio de que si  
empre que hubiere que formar una adicional  
por aumento puede tener efecto, así como no  
lo tendrá la baja en su totalidad; y con su vi-  
sta se acordó pase dicho oficio al Procurador  
Jindio Primero, a fin de que con presencia  
de la citada Matrícula, forme la adicional  
de las partidas que deben rebajarse por imo-  
bables, y que nunca deben ser cargo contra  
la Corporacion.

Se dió cuenta de una instan-  
cia de D. N. Antonio Ferrero Reino que dice  
ser de San Roman de Obispo et ymo de otto-  
reda, solicitando se le excluya del servicio de ba-  
gages y demas cargas conegiles en la de San Be-  
dro Felix de Obispo; y con su vista se acor-  
dó pasar el competente oficio al Alcalde



de la jurisdicción aquella, para que informe si con efecto el Sr. Antonio Leicaire se halla sugeto y comprendido en su distrito no solo para igual al servicio, sino para las demas cargas que sufre los Visitantes vecinos.

Dióse cuenta de una instancia del Cabildo Carcelero reclamando los sueldos de que está en descubierta, como igualmente lo que tiene suplido para el Utensilio; y con su vista se acordó que existiendo fondos del presupuesto relativo a ambos objetos, se espida libramiento contra el Depositario.

Debiendose proceder al apremio de los que remosan en descubierta por la Contribucion de Subsidio industrial y de comercio correspondiente al ultimo año de mil ochocientos treinta y siete, como igualmente de la relacion de omisos de mil ochocientos treinta y seis; se acordó oficiar al Teniente Comandante General, a fin de que ponga a disposición de los Secundarios D. Joaquin Batalla y Sr. Antonio Pozzi el numero de ocho soldados, los que con dos Alguaciles se repartirán por las Casas de los omisos, poniendose a cargo del referido Sr. Antonio Pozzi sin embargo de lo que estaba acordado el cobro de la citada recaudación de atrasos de mil ochocientos treinta y seis, con respondiendo ingresar en su poder los cincuenta rs. que ha satisfecho la viuda de Sr. Benito José de Castro segun el recibo que de igual cantidad espidió Sr. Joaquin Voto Letvarra.

Siendo indispensable proceder a la formacion del Padron de los que deban ser comprendidos en la contribucion de fraga y Utensilio con arreglo a la Instrucion de primero de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro; se acordó oficiar al Parroco mas antiguo de esta Capital para que concurra a estas Salas Consistoriales

á la hora de las nueve de la mañana del día  
ocho del actual.

Con lo que terminó esta Acta  
que firman S. S. riales de que yo el Srno. certifique?

Recebo

Pujos

Ferreiro

Porto

Estigar

Capou

Laaycra

Encomendado de

Sesión ordinaria del Martes  
9 de Octubre de 1838.

Leores

Alcalde 1.º

Peña

Pujos

Ferreiro

Vega

Porto

Pror. 1.º

Pror. 2.º

Leída el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de varias instancias de los  
previs de las Carreles de esta Capital re-  
clamando los socorros que en clase de pobres  
disfrutan, y de un oficio de la Exma. Dipu-  
tacion Provincial del día de ayer, al que  
acompañó una instancia de Pedro do Sis-  
to, tambien preso pobre por si y a nombre de los de-  
mas, previniendo se les faciliten los citados socorros





informando la Corporacion con toda urgencia los mo-  
tivos que haya habido para el retraso; se acordó que  
desde luego se proceda á alimentar los indicados presos,  
espidiendose el correspondiente libramiento por la canti-  
dad de dos mil r.<sup>os</sup> á cargo del Depositario, ya la orden  
del Veedor Portero Estalaguia y Trijo, que se encarga-  
rá de percibir igual importe, distribuyendose los socor-  
ros aquellos en asistencia del Concejal D.<sup>no</sup> Manuel  
Pujol, entendiendose dicho libramiento siempre que  
haya fondos de igual procedencia, haciendose presente  
á la E.<sup>ma</sup> Diputacion que el retraso reclamado  
por los interesados ha dimanado de hallarse entendi-  
endo la comision de hacienda en la liquidacion de los  
socorros hasta ahora suministrados.

Dado cuenta de la nomina correspondiente á  
sueldos de los dependientes del Ayuntamiento, y de lo infor-  
mado con su vista por la Comision de hacienda,  
conforme la Corporacion con lo que propone, y aten-  
diendo á los servicios que lleva prestados el Cri-  
biente de la Seccion de proteccion y seguridad pu-  
blica D.<sup>no</sup> Juan Baptista Sanchez; se acordó que  
hasta fin del corriente año se le incluya en dicha  
nomina y mas sucesivas, con la precisa circun-  
stancia de concurrir á los trabajos que se le señalen  
por la Secretaria y en las horas que se sea per-  
mitido fuera de la Atencion en que se ocupa;  
y habiendose visto tambien la nomina de los tam-  
bores de la Milicia Nacional, y que son paga-  
dos por cuenta del presupuesto, como igualmente  
la cuenta del Maestro José Sanchez, y de los gas-  
tos de la funion de S.<sup>no</sup> Roque; se acordó tam-  
bien expedir libramiento contra el Depositario  
por el importe de dichas nominas y mas gas-  
tos de que va dado razon.

Se acordó tambien que á las seis de  
la tarde de hoy, se convoque á sesion Extraordi-  
naria, á fin de resolver lo conveniente acerca

de los dictámenes de la comisión de hacienda  
puesta á los expedientes de cuentas presenta-  
das por don Juan Lamas Anbrón  
con lo que se disolvió la sesi-  
on que firman J. Lamas, de que yo Srro. certifico.

*[Faded signatures and names: Ferrero, Capon, Saavedra, Lamas, etc.]*

Session extraordinaria del  
Martes 2.º de Octubre de 1838.

- Senores.
- Alcalde 1.º
- Peña.
- Cupó
- Plá.
- Ferreiro.
- Vega.
- Blanes.
- Hernandez.
- Ferreiro.
- Procuradores.

Leida la anterior acta fue aprova-  
da.

Premidos J. Lamas en virtud de  
lo acordado en la Session ordinaria  
de la mañana de hoy para ver  
los dictámenes de la comisión de ha-  
cienda, dados á las cuentas pendientes del de-  
positario que ha sido de los fondos de esta Corpó-



causam Sr. Juan Lamas y Rubinos y otros asuntos, se abrió la Sesión con la lectura de aquellos en número de siete, uno puesto al legajo de las dietas del Ex-diputado general del Reino, correspondiente a los años de mil ochocientos treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro: otro en las cuentas de propios y arbitrios de mil ochocientos treinta y cinco: otro a las de los fondos de presos pobres desde quince de octubre de mil ochocientos treinta y dos, a doce de agosto de mil ochocientos treinta y cinco: otro a las del medio real por fuego que se cobraba en la antigua Provincia correspondientes al año de mil ochocientos treinta y cuatro: otro a las de multas presentadas por Sr. Estanuel Ortas Berrio: otro a las del medio real p. fuego de mil ochocientos treinta y cinco; y otro a las de los caudales de las fuentes públicas de esta Capital, y después de leer detenidamente acordó la Corporación que por el Secretario de la misma se saque testimonio de los seis primeros dictámenes para unir a esta acta con relación del número de opas que contiene cada legajo, y hecho se remitan a la Exma Diputación de la Provincia para la resolución que fuerde su agrado; y que al mismo tiempo se ponga en su superior conocimiento que la Corporación no puede dirigirla las cuentas de los caudales de las fuentes por la circunstancia de que en ellas existen muchos documentos que justifican los suministros hechos por este Ayuntamiento de grandes cantidades sacadas de estos fondos, y de que por lo tanto tiene que reintegrarse, pero q. se le dirija copia de los dictámenes de la Comisión dados a estas cuentas.

Se ha visto la cuenta de los gastos de Secretaría correspondiente a los meses de julio y Setiembre últimos, presentada por el Secretario Sr. Andres Elias de Castro, y se acordó se suspenda el libramiento

para su pago interin no la doumente cual  
corresponde.

La Corporacion convenida de la multi-  
tud de negocios que tiene sobre si, y que la fal-  
ta de brazos auxiliares en la Secretaria pro-  
dujo un atraso considerable en parte de aque-  
llos y cierto trastorno en esta que sin tiempo  
no pueden subsanarse, a evitan mayores con-  
fusiones a lo sucesivo, se acordó nombrar una  
Comision que asociada del Secretario proceda in-  
mediatamente al arreglo de la Secretaria, po-  
niendo todos los papeles y asuntos por su orden;  
que los trabajos se distribuyan por las mesas  
de los Oficiales, y señalando a estas las horas com-  
petentes del dia para entrar en la oficina, y  
las que deban asistir a ella; y puesta a vo-  
tacion la Comision recayó en el Señor Peña,  
esperando el apoyo de la ilustracion y celo de  
este digno Vocal, nada le dejara que desear.

Por ultimo se acordó que en las Se-  
siones se dé cuenta del boletin oficial y la Gaceta  
y que ambos periodicos subsistan en la mesa,  
de unos Correos a otros.

Con lo cual se levantó la sesion que  
firmian S. prias de que yo Srio. certifico.

Peña

de la Peña

Pujos

Ferruzo

Lejos

Capon

Laureta

Andrés Lucas de  
Cruz

de la Peña



Señal ordinaria del Cabildo  
13 de Octubre de 1858.

- Senores.
- Alcalde 1º
- Peña.
- Pupón.
- Blanes.
- Ferreiro.
- Vega.
- Ferreiro.
- Fernandez.
- Pozzi.
- Judicio 1º
- Judicio 2º

Leida el acta anterior fue aprobada.

Habiendose presentado al Ayuntamiento por la Comisión de hacienda de su seno el presupuesto para cubrir las atenciones municipales en el año entrante de mil ochocientos treinta y nueve, despues de haber procedido todas las formalidades prescritas por la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres oyendo el parecer de los Juidicos que manifiestan por escrito visto y discentido en solemn forma; acordó aprobar en todas sus partes el citado presupuesto, y que con certificación de la de esta acta relativa al objeto, se remita a la Excm. Diputación Provincial para su superior Resolución.

Diose cuenta de dos oficios del Sr. Intendente de la Provincia, el uno de seis del actual, y el otro de once del mismo; y con su vista se acordó pases a la Comisión encargada de arreglar la contestación que deve darse a dicho Señor Intendente por consecuencia de su oficio de veinte y ocho del ultimo mes, relativo a atrasos de contribuciones, y cuyos dos ultimos oficios tratan de lo mismo.

Con lo cual terminó esta acta que firman J. Grimal, de que yo certifico.

*Provincia de...*  
*Barbara Rojas*  
*Ferreiro*  
*Pozzi*  
*[Signature]*

Capone

Caicedo

Trujillo

sesion ordinaria del canton  
16 de Octubre de 1838

- Senores.
- Alcalde 1.º
- Peña.
- Pupil.
- Vega.
- Ferreiro.
- Hernandez.
- Ferreiro.
- Prov. 1.º
- Prov. 2.º

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Dio cuenta de un oficio de la Esma. Diputacion Provincial del tres del actual, mandando que Britan Boldan y Pedro Basteros en nombre de los demas vecinos de Santa Estaria de Branguian en el distrito de Chay, no representado de estar contribuyendo con Naciones, pagages, utensilios, y mas necesario para las tropas que se alojan en esta Capital y en dicho Distrito, y que igual servicio se les reclama por el oficio de guerra para las de aquel Canton; y con su vista se acordó informar a la Esma. Diputacion, que los vecinos de las Parroquias del citado Distrito de Chay solo conurren a esta Capital con el servicio de pagages en el turno que les corresponde, sin que tengan obligación al oficio. lo hubiesen exentado de los demas Nomes que se piden, a no ser por la parte de la contribucion de utensilios que les fuere correspondida por la hacienda Nacional.

Se dio cuenta de un oficio del Intendente de la Provincia de Loja del actual, insertando una Real orden comunicada por la Direccion General de Rentas Nacionales, y por la que se previene el pago del deguello de Cordof que se está adeudando por los años de mil ochocientos treinta y seis, y treinta y siete reclamados entre derechos por el empresario de los de la ha-



cienda D. Afriano Sanchez Guardamino, y con su vi-  
ta y demas antecedentes en el particular; se acordó pa-  
ser á la comision de hacienda para que esponga cuan-  
do sus perentorias atenciones lo permitieren, lo que tubie-  
re por conveniente.

El Señor Procurador Judicial primero hizo  
presente al Excmo. la notable falta en que habia in-  
currido en la mañana de hoy el Estiguable Sr. Adri-  
guen Lino, olvidando su obligacion de asistir al repeso  
en la oficina publica de carnes; por cuya falta acor-  
do el Excmo. multarle en la perdida de dos dias de  
sueldo, dando al efecto la competente orden al Deposi-  
tario, para que lo tenga presente.

Siendo por lo tanto plantear la contribucion de  
paja y Utensilios, y las demas pendientes, y hallando-  
se la comision de hacienda reducida en el dia á los dos Pro-  
curadores Judiciales, por la ausencia de los demas Vocales,  
no pudiendo el Excmo. ser indiferente á los puntos tra-  
tados que pesan sobre esta Seccion, y en que se ocupan á  
la continua dichos Sres. Procuradores Judiciales; acordó pe-  
ceder al nombram. de dos Sres. Concejales que hayan de  
contribuir al despacho de los citados (suministros) asuntos,  
resultando que por la suerte recayó en Dn Estanuel  
Ferrero Montenegro, y Dn Antonio Benito Blanes.  
Con lo que se termino esta acta, que firman  
D. J. de que yo Lino. certifico.

*[Handwritten signatures and names in cursive script:]*  
Pujos  
Lago  
Ferrero  
Lapou  
Laavedra  
Menes  
Lino

Sesión extraordinaria del 17 de  
 Octubre de 1838

Señores.  
 Alcalde P.  
 Puzos.  
 Alanes.  
 Ferrero.  
 Ferrero.  
 Ferrero.  
 Vega Chonser.  
 Lindico P.  
 Lindico D.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dado cuenta de la contestación que  
 arregló la Comisión con vista de los  
 dos oficios del Sr. Intendente de la Pro-  
 vincia de veinte y ocho del ultimo mes  
 y seis del actual, hallandola conforme,  
 acordó aprobarla, y que desde luego se  
 tratase a dicho Sr. Intendente, espi-  
 riendo el correspondiente libramiento contra el De-  
 partamento por la cantidad de Arrebatos y Adenda-  
 dos por la quinta parte de aguardientes de mil ocho-  
 cientos treinta y siete.

Dado cuenta tambien del su-  
 plemento al Boletín oficial de diez del actual que  
 comprende el repartimiento de los setecientos tre-  
inta mil rs. que cupieron a esta Provincia pa-  
 cubrir los siete millones asignados a Galicia en  
 la contribucion extraordinaria de guerra por su  
 riqueza industrial y comercial, en cuyo reparti-  
 miento correspondieron a esta Capital y su distri-  
 to municipal setenta y tres mil novecientos ca-  
 torce rs., y dado cuenta tambien del boletín ofi-  
 cial de veintinueve que comprende un

Instrucción de la Exma. Diputación  
 de esta Provincia que comprende un  
 se acordó proceder inme-  
 diatamente al dividendo de la expuesta cantidad  
 entre los que devan ser inscriptos en la matri-  
 cula del concepto, a cuyo fin para atender a estos  
 trabajos se procedió asimismo al nombramiento  
 de una Comisión que unida a uno de los Señores  
 Procuradores Sindicos disponga dedicarse  
 incesantemente a que tenga puntual cumpli-  
 miento, recayendo por suerte en los Concejales  
 Sr. Antonio Luaces y Sr. Antonio Po-  
 rras.

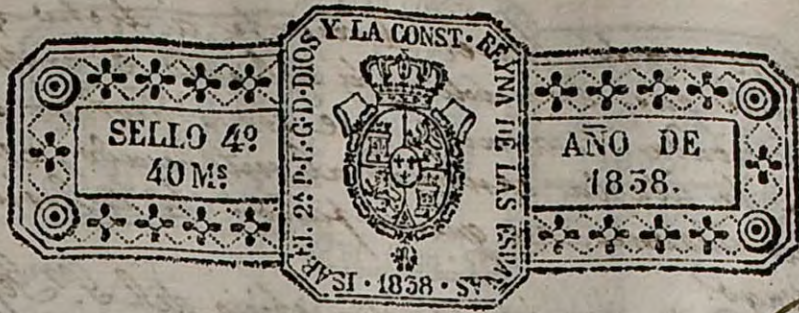
Con lo que se terminó esta acta  
 que firman S. S.rias en que yo Sr. certifico.

Ferrero

Ferrero

Ferrero





*Capone*

*Vega*

*Laavedra*

*Encomendado de*  
*San*

Sesión ordinaria del Cabildo  
 No. de Octubre de 1858

Señores.

Alicata 1º

Arjól.

Cardo.

Blanes.

Hernandez.

Praxi.

Vega.

Pror. 1º

Pror. 2º

Leida el acta antecedente fué aprobada.

Dire cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de diez y ocho del actual reclamando el descubrimiento en que se halla el presente Secretario y el ctedido Sr. José Arig por el descubrimiento de sus sueldos que devien su- gir con arreglo al Pl. decreto de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, y que se se remitan las Relaciones nominales de cada uno, has ta fin de Setiembre del actual; y con su vista se acordó que desde luego se hagan solventes del citado descubrimiento que estén adelantando, dirigiendose las nom- mas que solicita dicho Señor Jefe Político.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provincia de doce del actual, en el que tratada otro de la Contaduría, considerando por el mismo esento al Esclavizado Sr. Eugenio Llo de los cuarenta y cuatro n. que se le repartieron en la matrícula del Subsidio industrial y de comercio del año ulorimo de mil ochoc. treinta y siete; y con

su vista se acordó hacer presente á dicho Sr. Intendente que estando ya cubierto el importe de la citada matrícula, se sirva acordar sea devuelta la citada cantidad al interesado, atendidas las razones en que se fundó la exclusión de su pago.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de diez y ocho del actual, reclamando el cumplimiento de su circular n.º 227, de veinte y ocho de agosto último, inserta en el Boletín n.º treinta y nueve, relativa á las noticias sobre fundaciones piadosas, cuyos productos se hallen destinados exclusivamente, en parte á la dotación de maestros de primeras letras; y con su vista se acordó contestarle que el oficio no tiene el menor conocimiento de que en su distrito fundación alguna piadosa, cuyos productos contribuyan á tan importante objeto.

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión Provincial de enseñanza primaria de catorce del actual motivando que en cumplimiento de lo prevenido por el decreto de veinte y uno de julio de este año y plan provincial de instrucción primaria inserta en el boletín de nueve de Setiembre, se instase en esta Capital dicha Comisión, siendo su primer cuidado el formar los distritos que previene el art.º ocho del citado plan, como también el que se establezcan comisiones locales según lo prevenido en el art.º treinta y uno del mismo, á cuya instatación debe preceder por el oficio, y con su vista se acordó que siendo el Sr. Alcalde primer Vocal nato de la Comisión local, desde luego se nombra como Regidor al Licenciado Sr. Domingo Hernández, y como Parroco al que lo es de la de S.º de esta Capital D.º M.º Juan Puga, y por separado nombra así mismo por Vocales á D.º Buenaventura Viquez y á D.º Eustaquio Cacho; lo que así se ponga en conocimiento de la Comisión de Provincia por medio de su Presidente el Señor Jefe Político.



Se dio cuenta de una relacion de gastos presentada por el Alcaide de la Publica Juan Antonio Rodriguez importe veinte y nueve r.<sup>os</sup> y veinte y cuatro mrs, relativa a los articulos que se consumieron en la Capilla durante el tiempo que subsistieron los Negros que han sido fusilados Ramon Saavedra del Ayuntamiento de Vicos de Rey, Antonio Feigeiro del de esta Capital, Gregorio de Justas del de Alay, y Sr. Angarola del de Torrediz; y con su vista se acordó dirigirla a la Esma. Diputación Provincial, acompañando a la misma la otra relacion de D.<sup>n</sup> Estanuel Carrete Alcaide de la Carcel del Castillo por la cantidad de diez y ocho r.<sup>os</sup> y ocho mrs. que tambien consumieron los Negros que fueron fusilados Juan de Castro de Santiago de Puigos de este Ayuntamiento, y Domingo Villar de San Salvador de la Piverra, del de la Vitoria, segun está acordado en sesion de diez y siete de Setiembre último, para que se sirva resolver que los Ayuntamientos a que pertenecen los Negros satisfagan cada uno la parte que les corresponda segun se le hizo presente con fecha cuatro de Mayo de este año al serle remitida otra relacion dicho Alcaide de la Carcel del Castillo, sobre abono de treinta y ochos r.<sup>os</sup> y diez y seis mrs. de los gastos causados en la Capilla por el Negro Primo Feigido del Ayuntamiento de la Puenteaguda.

Se dio cuenta de una instancia de Estanuel Galán Alguacil del Ayuntamiento, suplicando se le facilitasen los calzones y chupa para asistir a las funciones de Iglesia y demas que tiene el Ayuntamiento; y se acordó se le hagan por cuenta de los fondos de propios, y que al efecto el Vecedor Portero compre el pan y abios necesarios usando de la mayor economia, y produciendo en seguida la relacion documentada para el competente libramiento.

Se han visto dos instancias presentadas al Tenor Intendente de esta Provincia que remite a un firme del Ayuntamiento, la una de D.<sup>n</sup> Antonio Botas Calvo, D.<sup>n</sup> Gabriel Aranco, D.<sup>n</sup> Domingo Perez, y D.<sup>n</sup> Estanuel





Provincia, que en suma importan la cantidad de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete  $\text{rs. y 7/8}$  y siete  $\text{ms.}$  que se entregó por la Contribución extraordinaria de guerra, el encargado de su recaudación D.<sup>n</sup> José Antonio Martínez; y se acordó se archiven en la Secretaría hasta que se determine otra cosa.

Se ha visto el dictamen de la Comisión de hacienda puesto á continuación de la instancia de D.<sup>n</sup> Juan Cerecero Estigarribia, de que se dió cuenta en el acta anterior, y resultando de él, que deve pagar los sesenta  $\text{rs.}$  que se le asignaron como clasificado y comprendido en la cuarta tarifa de la cuarta clase en los años de treinta y cinco y treinta y seis como fonderista, por tener en su casa el aparador de diligencias segun resulta de la matrícula de ambos años, despues de una ligera discusión promovida por algunos  $\text{Sres.}$  sobre si estuvo bien ó mal clasificado en el concepto de fonderista por la Nación que sienta la Comisión de haber tenido el aparador en su casa, se aprobó sin embargo el Dictamen por seis votos, y acordó se devuelva al Sr. Intendente la instancia con dicho dictamen por via de informe.

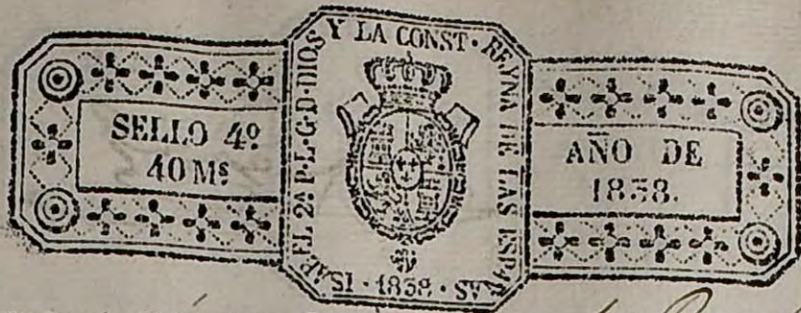
Se aprobó el dictamen de la Comisión de Policía Urbana sobre la construcción de la Casa de D.<sup>n</sup> José Estorze Estigarribia de Correos en esta Capital, y acordó acceder á la suspensión de la obra que solicita este interesado hasta principios de abril del año entrante bajo las garantías q.<sup>da</sup> ofrece, y por las Naciones en g.<sup>o</sup> se funda por su instancia del día de ayer, quedando todos los antecedentes en la Secretaría.

Se dió cuenta de un oficio del Tenor Intendente de esta Provincia fecha veinte y uno del actual, en que se sirve decir al Ayuntamiento que por las razones que este se espuso en el suyo de diez y siete, há dispuesto la suspensión de la ejecución

Despachada contra aquél por el termino de vein-  
te dias, dentro del qual espera se solvente de to-  
dos los creditos con la hacienda, y que si así  
no lo tuieren que continuará la execucion, y  
se acordó se den las gracias á S. S. por el sin-  
gular aprecio que dispensa á esta Corporacion,  
manifestandole al propio tiempo que esta  
procurará llenar sus justos y laudables de-  
seos, y que por de pronto dispuso se entre-  
guen en Ferreteria y á cuenta dos mil r. p.  
cuya cantidad se espida libram<sup>to</sup> contra los  
Señores D<sup>n</sup> Antonio Pozzi, y D<sup>n</sup> Porfirio Pla-  
talla encargados de la recaudacion de la Con-  
tribucion del Subsidio industrial y de comercio.

Dice cuenta de otro del Señor Jefe Po-  
litico fecha veinte y dos del corriente, en el que tras-  
lada otro del Señor Intendente Militar del Ejerci-  
to de Galicia, relativo á la queja que le produjo  
el Comisario de Guerra de esta Plaza, sobre si deve  
ó no alojar su casa de habitacion por las Naciones  
que espone; y se acordó se diga á S. S. que el Co-  
misario de esta Plaza se quejó infundadam<sup>te</sup>,  
porque estando como está de preso en casa de  
D<sup>ña</sup> Martina e Ivanado, contra esta, y no con-  
tra aquél se despachan las boletas de aloja-  
miento, tanto más, quanto que dicho Sr. Comi-  
sario no está comprendido en la matrícula  
de este Pueblo.

Se dió cuenta de otro oficio de la Exma.  
Diputacion Provincial fecha veinte, con el que in-  
cluye una instancia de D<sup>n</sup> Estanuel Carrete J<sup>n</sup>  
te elevó para que se le satisfagan ochenta y ocho  
r. que como alcaide carcelero militar adelantó J<sup>n</sup>  
via de socorros en pan, caldo, y otras cosas á  
Estanuel Helpeo y Juana Fernandez que es-  
tuvieron presos en la de su cargo, y diez y ocho  
r. suministrados en los gastos de la Capilla,  
en que estuvieron los señores fusilados Juan de Sas-  
tro y Domingo Villar, y se acordó se diga á la  
Diputacion: que el Ayuntamiento no puede  
sacar los dos primeros quando lo fuere á hacer  
de todos los demas en diez de este propio mes



porque ya no existían en la Carcel: que no teniendo como no tiene fondos de la justicia del domicilio de los mismos, porque no se fueron entregados ni al llamado depositario D. José Vila, no contemppla con derecho a ser cobrado de los destinados a este objeto al alcaide Carrete.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Manuel Campos y otros presos que remitió el Comandante General para que se les socorra como los demas; y no constando como no consta la pobreza de los mismos, se acordó se se devuelban, y se le diga que interim no se justifican, no puede de ningun modo el Ayuntamiento disponer el socorro de aquellos.

La corporacion teniendo presente el poco celo y actividad que nota en el alguacil Estanislao Fernandez en el desempeño de su obligacion; que los mas de los dias no se presenta a cumplir con las cargas que le corresponden en turnos; y la falta o defecto en que acaba de incurrir dejando el matadero abierto, en el que se introdujo una res que por ningun concepto era admisible, de que podian seguirse perjuicios a la higiene publica; y lo que es mas la falta de respeto que tiene al Vecedor portero, de que varias veces se quejó este; no pudiendo mirar por mas tiempo con indiferencia este modo de proceder, acordó separarle como desde hoy se le separa de su destino, abonandosele lo devengado en este mes, y con encargo al Vecedor de Nueva la ropa que pertenece al Ayuntamiento.

Con lo cual se terminó esta acta que firman S. S. de que yo Srvo. certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Pujos  
Ferrerros

1027

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del  
 Miércoles 31 de octubre de 1838.

- Senores.
- Aldalde 1.º
- Pena.
- Pupíl.
- Serr.
- Pozzi.
- Linares.
- Vega Montem.
- Ferreiro.
- Procur. 1.º y 2.º

Acordados dichos Senores, leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia que reinitió á la Corporacion con dos cristales de Vacuna, y se acordó se entreguen al Señor Sindico primario como Subdelegado de Medicina y Cirugia en esta Ciudad y su Partido, p. los usos convenientes.

El Elymo. queda enterado de una Circular, sobre fortificacion de los Pueblos, que transcribe el Señor Jefe político de la Provincia, en oficio de veinte y siete del corriente.

Se dió cuenta de otro oficio de la Real Diputacion Provincial de veinte y siete de este mes, en el que, contestando al que le dirigió el Elymo. en veinte y cuatro del mismo, con una relacion de los gastos hechos en el tiempo que estuvieron en Capilla por los fusilados Juan de Castro y Domingo Villan, dice: que de los diez y ocho r. y ocho mrs. que importa aquella, ar





responde la mitad a esta Corporación como recibió el primero de Santiago de Piñeros, y la otra mitad al Ayuntamiento de Chantada, a cuyo Partido judicial pertenece el segundo, al que comunica la correspondiente orden para su satisfacción; y que por veinte y nueve r. y v. y cuatro mrs. a que asciende la relación del Alcalde de la Pública de esta Capital por los que causaron los Nros que en la misma se expresan, deben satisfacerse de los fondos de prenos pobres que recauda la Corporación porque pertenecían aquellos a Ayuntamientos de este Partido judicial; y se acordó se expidan los oportunos libram<sup>tos</sup> uno por nueve r. y cuatro mrs. a favor del Alcalde del Castillo, y otro al de la pública por los sujos, contra dichos fondos.

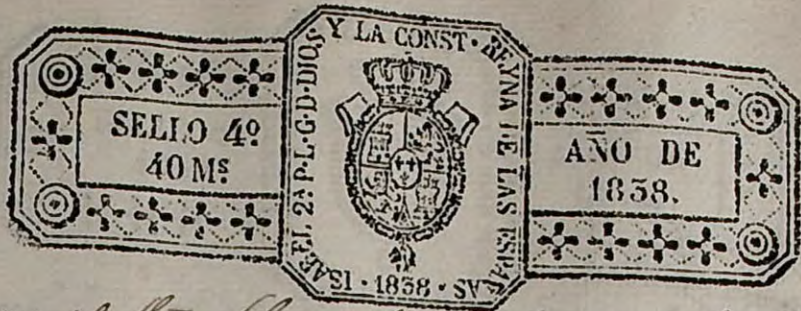
Se dio cuenta de otro oficio de la Secretaría de la Esma Diputación fecha veinte y nueve, con el que ha remitido un libramiento de ocho mil r. a favor de este Ayuntamiento contra los Señores Vocales de la misma encargados de recaudar el importe de la anticipación acordada por cuenta de la contribución extraordinaria sobre la riqueza industrial y de comercio, y a cuenta de los veinte mil que esta Corporación ha adelantado en libranzas que a su favor ha endosado a Sr. Buenaventura Obispo Plá, y se acordó: que el paguese puesto a continuación de dicho libram<sup>to</sup> en el día de ayer por el Señor Presidente y la Secretaria, ha merecido y merece la aprobación y conformidad del Ayuntamiento; y que se haga saber al depositario Sr. Joaquín Soto Alvarez, que siendo dicha cantidad perteneciente a los fondos de la fuente, la retenga en su poder y a disposición de esta Corporación.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Primi-  
mirador Principal de Correos en esta Capital  
fecha de ayer, por el que exige de este Ayun-  
tamiento la cantidad de ochocientos veinte y  
tres r.<sup>os</sup> y diez y ocho mrs., que por la corres-  
pondencia del año último del Juzgado de pri-  
mera Instancia quedó adeudando el Sr. D.  
Pedro José Pidal, que habiéndosela pedido, se con-  
testó desde la Corte, no se fuera satisfecha por cu-  
enta del presupuesto de dicho año; y se acordó  
de le diga: que esta Corporacion solo adeuda deicien-  
tos carne r.<sup>os</sup> que en el repartimiento de dicho pre-  
supuesto han correspondido á las dos Parroquias de  
esta Capital, de los cuales puede disponer remitién-  
do la certificación que ofrece en su citado oficio, y  
que por el resto de los doscientos nueve r.<sup>os</sup> y diez  
y ocho mrs., se dirija contra quien corresponda.

Diose cuenta de otro oficio del Señor D. J. Sal-  
mon de Herrera e Montenegro de veinte y ocho del  
corriente haciendo dimisión de la Alcaldía segunda,  
por la circunstancia de hallarse convocado para  
las próximas Cortes como Diputado; y se acordó:  
que para reemplazarle se llamen para el 20  
mingo cuatro del mes entrante á los electores,  
y que á este fin se despachen inmediatamente  
los oficios y ordenes oportunas.

Se aprueba la matrícula del subsidio industrial  
y de comercio correspondiente al corriente año presentada  
por la Comisión de hacienda que la formó, y que se diri-  
ja al Señor Intendente para los fines convenientes, ha-  
ciendo saber por medio de bando á todos los comprendidos  
en ella, concurran á pagar sus respectivas cuotas á la  
Administracion de Rentas e Nacionales de esta Ciudad.

Resultando de las liquidaciones de varias cuen-  
tas en que se ocupó instantaneamente la Comisión de ha-  
cienda, que D. Buenaventura Estiguel Plá de los vein-  
te mil doscientos setenta y nueve reales que ha toma-  
do de los fondos de la fuente para suministrar á las



tropas del Señor General Espartaco cuando la invasión del rebelde Gomez, solo ha entregado en libranzas veinte mil, y que resta por consiguiente á dichos fondos los disuientos setenta y nueve r.<sup>os</sup>; se acordó se espida el correspondiente cargareme contra el Señor Plá por dicha cantidad, que de satisfecha se le devuelban los documentos de cargo contra él, menos los libramientos num.<sup>os</sup> 18, 21, y 30, que no pueden desglorarse del tiempo de las cuentas de la fuente, pero si de estos la competente Certificación por la Secretaria.

Teniendo presente lo que se adenda al referido Señor Plá por adelantos que hizo en el Restuario de la Estibación Nacional, y resultando del libro de intervención que tiene el Ayuntamiento con el depositario de los fondos del Cuerpo que se hallan en su poder por entregas de los pensionistas mil quinientos r.<sup>os</sup>; se acordó se espida á favor de dicho Señor Plá el competente libramiento por esta cantidad, y á cuenta de la en que está en descubierto.

Por último se acordó espidir otro libramiento por la cantidad de ciento setenta r.<sup>os</sup> contra el Depositario de los fondos del Ayuntamiento á favor de Dn. Saturnino Castilla, á que le consideró muy acreedor por los penosos trabajos en que se ocupó en la pendiente Contribución Extraordinaria de consumos, cuyas operaciones resultan muy bien del expediente. Con lo que se concluyó la Sesión que firman

J. J. de que yo el Sr. certifico.

Vicario                      Pujos

Ferreiro                      [Signature]

Capou

Laguedra

Don Juan de los Rios

Capou

Segun ordinaria del Cabildo  
3 de Noviembre de 1833

Señores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Penca.  
Pupul.  
Ferrero.  
Gern.  
Ferrero el menor.  
Vega el menor.  
Cardo Pimentel.  
Sindico 1.<sup>o</sup>  
Sindico 2.<sup>o</sup>

Leida el acta que antecede fue apro-  
vada.

Et la solicitud de Juan Vicente y otros de varias Parroquias sobre el articulo de los dos mrs. impuesto por la Diputacion Provincial, ha cu- al remite a informe dicha Diputa- cion sobre el estado en que se halla la recaudacion de dicho Arbitrio; se acordó informar- se de lo que resulte.

Et otra de D.<sup>no</sup> Juan Perez etqui- tan, se acordó lo siguiente = Luego su Ayuntamiento. Cona- titucional tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho = Et no pudiendo decomisarse vino variado en basijas, sino el existente en Colam- tres, y confesando D.<sup>no</sup> Cipriano Sanchez Guardia- mino en su declaracion de cuatro del ultimo de- tubre, que el vino aprehendido se contenia en aque- llas, sin que hubiese acudido al tiempo de la apren- sion, ni aun despues a este Ayuntamiento por lo que se toca en raxon del arbitrio municipal a denunciar, ni tampoco a justificar la ilegítima



introducción; el citado Guarsamino devuelva á D. Juan  
Perez Aguilan el vino y la basifa de que se trata  
al acto de la notificación bajo la multa de veinte  
ducados de irremisible exención, sin que por esto sea  
visto perjudicar la jurisdicción de la hacienda nacional.

Las Nominas de sueldos y demas que pasen  
á la Comisión de hacienda.

Que se espida libramiento á favor de D. Estre-  
lino Blanes y contra el fondo de Fuentes que exis-  
te en poder del depositario por la cantidad de una  
tre mil seiscientos noventa y tres y tres mar-  
cos calidad de reintegro para efectuar el pago de  
lo que se adeuda á la hacienda por la contribucion  
de Utensilios y su recargo del año pasado de mil  
ochoc. treinta y siete, y el presente.

Que el Vedor Pertenos pase á la Carcel p-  
y la del Castillo á tomar razon de los presos por  
bros que existan, y que devan ser socorridos por es-  
te etymno. Con lo que se concluyó esta acta que fir-  
man S. S. mas de que yo S. rrv. certificado

*Primer*  
*Segundo*  
*Tercero*  
*Cuarto*  
*Quinto*  
*Sexto*  
*Séptimo*  
*Octavo*  
*Noveno*  
*Diezmo*

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento  
 6 de Noviembre de 1833.

Señores.  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Pujol.  
 Freixo.  
 Pror.  
 Vega.

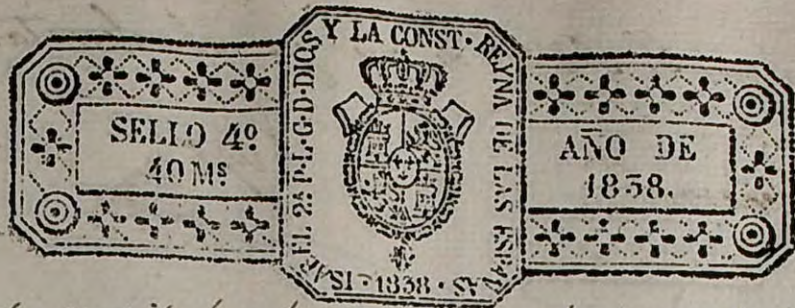
Hernandez.  
 Ferreiro.  
 Pror. 1.<sup>o</sup>  
 Pror. 2.<sup>o</sup>

Leída el acta anterior que es aprobada.

Habindose presentado con el fin de posesionarse el Licenciado Dn Domingo Hernandez Alcalde segundo electo, y Regidor noveno de este Ayuntamiento, dió el Sr. Alcalde primero Presidente le recibió el libro de los Santos Evangelios, el Señor Alcalde primero Presidente le recibió el juramento prevenido por la ley. i juró por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía, y ser fiel a la Reina Doña Isabel segunda? e lo que contestó si juro, ofreciendo desempeñar bien y fielmente el cargo de tal Alcalde segundo. Seguidamente pasó al cargo que le corresponde, quedando desde luego posesionado, y en el libro uso y ejercicio.

Dió cuenta de dos Cartas de pago de la Diputación Provincial, la una de ochocientos y otra de diez y nueve de Setiembre, por las que acredita Dn Domingo Hernandez Concejál de este Ayuntamiento, y ahora Alcalde segundo, haber entregado a la misma Diputación la cantidad de treinta y dos mil r., a cuenta de la contribución extraordinaria de guerra, sobre la industrial y comercial que se exigieron por reparación anticipada en fuerza de ordenes del Excmo. Señor Capitan General, cuyas cartas de pago, acordó el Ayuntamiento se junten al expediente instruido sobre el particular, facultándose al referido Dn Domingo Hernandez el competente testimonio que se acredite haber cumplido exactamente su comisión, quedando la Corporación atentamente reconocida a su buen desempeño, y a lo que ha manifestado en tan importante encargo.

Le dió cuenta de otras dos Cartas de pago de la Tesorería de esta Provincia de enero del actual, por las que el Concejál D. Antonio Blanes acredita haber entregado cuatro mil quinientos diez r. y diez y seis mrs, en cuenta del devito



de la contribución de recargo, y ciento y ochenta r. y diez y seis mrs. por resto de la de transitorio; y con su vista se acordó que al Señor encargado se le facilite el competente resguardo relativo a haber cubierto el libramiento a su favor expedido por el total de ambas cantidades, y que dichas dos cartas de pago se unan a las demas que obran en poder del presente Secretario.

En un oficio del Señor Comandante General pidiendo se nombre un nuevo perito para tasar las Casas del alrededor de la muralla por haberse ausentado el que estaba nombrado D.<sup>n</sup> Benito Canis: Se acordó nombrar a D.<sup>n</sup> Saturnino Castilla para dicho objeto.

En consideración a que las Puertas mandadas tapiar por el Excmo. Señor Capitan General, subsisten hasta ahora sin procederse por los vecinos que solicitaron su apertura sin haberse ejecutado la obra indicada segun acaba de hacerlo presente el Señor Presidente, y sobre el particular acaba de comparecerse los Alcaldes de barrio de la Puannera y Puerta vinda, a quienes se previno cumpliesen con las diferentes ordenes que les están comunicadas, se acordó sin embargo expedir una relativa a que dichos vecinos cumplan dentro del preciso termino de tres dias con apercibimiento de que pasado se procederá a efectuar la referida obra a su cuenta.

En una instancia de los vecinos de San Juan de Segovia y Recimil, por la que exponen no tener puestos publicos de tabernas, y no deben pagar los dos mrs. del cuartillo de vino impuesto para gastos de la Diputación Provincial, en la que pide esta se informe acerca de lo que exponen; se acordó decirle que lo cierto no tienen las dichas Carruquias puestos publicos de taberna, y por consiguiente no están en el caso de satisfacer dichos dos mrs. y se dió.

Con lo qual se concluyó esta acta

que firman D. Prias de que yo el Secretario  
certifico.

Puerra

Sijos

Ferreiro

Forral

Capouy

Eregal

Saavedra

Trujillo  
Cano

Lesion ordinaria del Soldado  
10 de Noviembre de 1.833.

- Señores.
- Alcalde 1.º
- Alcalde 2.º
- Pupón.
- Cardo.
- Ferreiro.
- Ferreiro.
- Vega.
- Truj. 1.º
- Truj. 2.º

Leida el acta anterior fué aprobada.

En seguida, para prevenir en las oficinas que corresponden con sus correspondientes Carpetas los dos recibos el uno de diez y seis de julio de mil ochocientos treinta y seis, a favor de la segunda Compañía de Seguridad de Asturias por la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta r.<sup>s</sup>, y el otro del Regimiento Provincial de Pontevedra de la misma fecha por dos mil doscientos ochenta y dos r.<sup>s</sup> y treinta mrs., a fin de que puedan ser liquidados por la pagaduría general de este Ejército, se comisiona al Señor D. Estanislao Benito Planes que los recogió a su poder.





Se vio un oficio del Señor Jefe Político, concediendo licencia al Concejal Don Estanislao Planes, para pasar a Madrid, de que quedo enterado el Ayuntamiento.

El otro de la Diputacion, resolviendo del pago de los dos mrs. en cuartillo de vino para gastos de la misma a los vecinos de las Parroquias de Segoria y Recimil; y se acordó comunicar dicha resolucioin a los expresados Vecinos.

Se han visto tres certificaciones de pobreza presentadas las dos de ellas por el Señor Comandante General de la Provincia, de Estabel Lopez, y Rita Hernandez, y la otra por el Señor Juez de primera Instancia de Bernardo Gil, se acordó sean socorridos en el primer subsidio que se haga a los presos pobres.

Con la perdida del sueldo de un mes contado desde esta fecha se repuso en su ejercicio al Alguacil Estanislao Fernandez.

Por consecuencia de proposicion que hicieron los Procuradores Sindicaes, se acordó que el Depositario presente las cuentas hasta fin del ultimo mes de Octubre.

Con lo que se termino esta acta que firman  
S. C. Rivas de que yo el Secretario certifico.

Pesera

Ruiz

Cerega

Fernandez

Pardal

Cepou

Alarcón

Mérida

de

de

de

Sesión ordinaria del Martes  
 13 de Noviembre de 1838

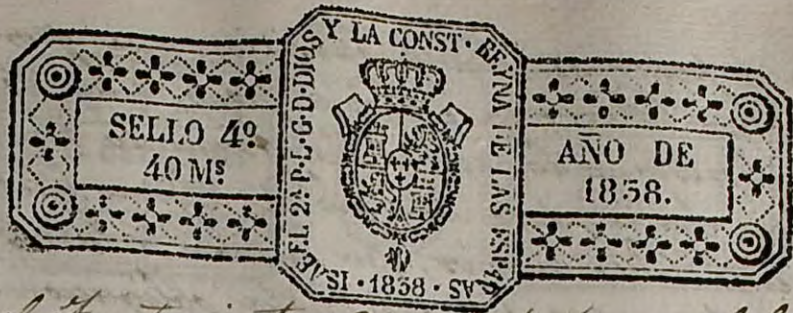
Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Peña.  
 Publ.  
 Planes.  
 Ferrero.  
 Vega Estorero.  
 Lindio 1.<sup>o</sup>  
 Lindio 2.<sup>o</sup>

Leída el acta que antecede fué apro-  
 bada.

Dióse cuenta de un oficio de la Real  
 Diputación Provincial de diez del actual  
 al que acompaña una Instancia de los Ve-  
 cinos de San Lorenzo de Villamayor de  
 Negral, motivando el servicio que á la con-  
 tinua supren alafando las tropas que van y vienen  
 de Triol, Chantada, Mellid, Monterroso, Labrado  
 y otras partes contribuyendoles al propio tiempo  
 con Naciones y otros utensilios, sin ser aliviados  
 por los del antiguo coto de Vilar-cabreiro, que son  
 de la misma Carroguia, ni menos por los de  
 la confinante Santa Maria do Pazo, que ni aun  
 hacen el del vetén; y con su vista se acordó pa-  
 sarla al Concejal D.<sup>n</sup> José Cando Pimentel,  
 para que tomando cuantas noticias estén á su  
 alcance, espunga lo que tubiere por convenien-  
 te, á fin de poderse evacuar el informe preve-  
 nido por la Diputación.

Se dió cuenta del dictamen de la Comi-  
 sion de Policía Urbana con vista de una solicitud y  
 plano que la acompaña presentada por D.<sup>n</sup> Francisco  
 Garcia Estremo pidiendo licencia para edificar una  
 Casa en la plazuela frente al extinguido Convento de la  
 e Nova, y contigua á la de D.<sup>n</sup> Juan Ribas Varela; y  
 con su vista se acordó aprobar dicho dictamen, y que  
 se haga saber al D.<sup>n</sup> Francisco Garcia Estremo.

Dióse cuenta de un oficio del Secre-  
 tario interino de la Diputación fecha de hoy, al que  
 acompaña un libramiento de la misma por la cantidad  
 de seis mil 2.<sup>o</sup> á favor del estimo, y á cargo de los  
 Diputados encargados de recandar el importe de la anti-  
 cipacion acordada por cuenta de la contribucion extra-  
 ordinaria sobre la riqueza industrial y de comercio per-  
 teneientes á dos libranzas endosadas por D.<sup>n</sup> Quenda  
 Ventura Estiguel Pla, cuyo libramiento tambien acor-



do el Ayuntamiento en su favor del depositario de sus fondos Dn Joaquín Soto y Alvarez para que recaude igual cantidad, teniendola a su disposicion como fondos pertenecientes al arbitrio de las Fuentes publicas.

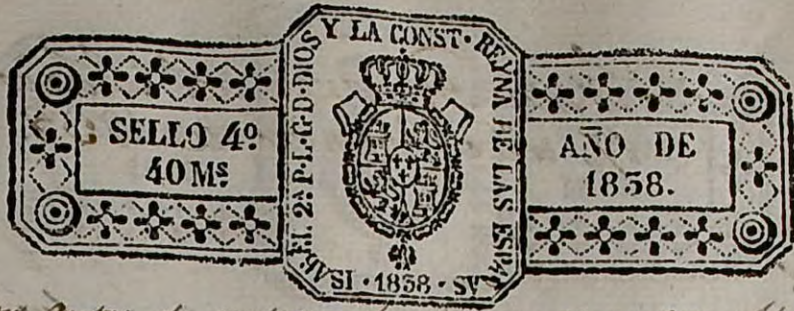
Dado cuenta de lo que espusieron los vecinos de la Puamvera y Puerta miñá al hacerles entender que concurririan a construir las tapias de las dos Puertas respectivas, y teniendo presente que en los de la Puamvera no se descubre quienes fuesen los que han intentado la apertura de la Puerta; se acordó hacer entender al Alcalde de barrio proceda a ejecutar lo mandado por cuenta de todos los vecinos de dicho barrio proceda a ejecutar lo mandado por cuenta de todos los vecinos de dicho barrio, sin perjuicio que siempre que se averigüe quienes hayan sido los que solicitaron la apertura aquella, desde luego serán estrechados a hacer la obra esclusivamente, y con respecto a los de la Puerta miñá: que el Alcalde de barrio estreche a los que resultan de la lista que ya se le entregó, sin perjuicio tambien de verificar lo mismo con los que aparecieran en otra representacion que se haya presentado.

En este estado habiendo pasado el sindico segundo Dn Juan Manuel Chavedra desde su asiento a la Mesa del presente Secretario, entregó a este el papel que a la letra dice = La responsabilidad que la ley impone a todos los individuos del Ayuntamiento por sus actos, es de gran consideracion = A quella es cada dia mayor por el estado de abandono en que por parte del Secretario de la Corporacion, se observa tiene en su dependencia los asuntos y acuerdos del Ayuntamiento, por cuyo motivo forzoso me es salvarla, especialmente cuando desde principios de Julio en que entre a tomar parte en los asuntos de la Corporacion como Procurador Sindico segundo, que por eleccion del primero del mismo la Junta electoral ha verifi-

13  
cado, y a pesar de una proposición que por parte del Señor Berreiros se hizo á pocos dias de haberme posesionado, no se ha firmado ninguna acta, haciendolo tan solo de algunos que otro es mediante = Este motivo, sin mirar á otros muchos que hay, me impone en la obligación de presentar á V. S. E. para su acuerdo las siguientes proposiciones siguientes = Que en la acta del día de hoy se resumieran todos los libramientos expedidos desde mi entrada hasta el día de la fecha, sea p.º el concepto con que se hubiesen expedido = Que esta sea puesta en el papel correspondiente y firmada por los Señores = Que en lo sucesivo no se expida libramiento alguno, que antes no se haya acordado, sean cualesquiera los fondos de donde proceda, se intervingan por los Señores Procuradores, y contengan la clausula de haber sido acordado, sin una circunstancia el depositario no dé caudales algunos, y el que suscribe protesta, de no hacerse así, no prestar su firma en ninguna clase de libramientos = De todo lo espuesto y del acuerdo de V. S. E. pido se me libre testimonio en todo el día de hoy por el Secretario de la Corporación = Lugar Noviembre 13.º de 1838 = Juan Estanislao Saavedra.

Dado cuenta de dicho papel y leído que ha sido todo su contenido, acordó el Ayuntamiento aprobar las proposiciones primera, segunda y tercera, no estando en nada conforme con el proemio del mismo =

Tambien en este estado el Señor Concejál Licenciado D.º Vicente Berreiros presentó la proposición siguiente = Pido se declare por todos los Concejales presentes si es cierto que despues que el of.º suscribe hizo una petición en nombre de Julio del presente año pocos dias despues de tomar posesion de Regidor septimo se dio por el Secretario cuenta con arreglo al acuerdo que mereció aquella de la minuta de todo lo acordado en la sesion ante



...ante de empenarla para que era llamado el etym-  
tamiento, y si leída se prestó siempre por hallarse  
conforme con lo resuelto, la aprobación, rubricando en  
segunda dicha minuta el Señor Presidente. Pido tam-  
bien que no solo conste en el acta la declaración que  
den los Concejales sobre la anterior proposición, sino  
también que se inserte en el testimonio que solicita  
el Señor Acordada. Dijo 19 de Noviembre de 1858-  
Vicente Ferrero y Ramos

...Cuando el etym. arreglado lo pedido por  
el Señor Ferrero, siendo preguntados por el Señor  
Presidente en razón de su certeza, contestaron afirmati-  
vamente cada uno y separadamt. ser cierto lo pedido  
por el expresado Señor Ferrero, lo mismo que tam-  
bien declaró en voz el Señor D. Juan Manuel  
Acordada; acordando el etym. que queriendo este  
el testimonio se le dé con interción de lo que pidió  
el repetido Señor Ferrero y afirmativa de los  
demás Señores Concejales, y que el Secretario dé  
cuenta dentro de quince días de las actas prestas en  
término con las minutas rubricadas.

Con lo que se terminó esta acta q. firman  
D. Juan de que yo el Secretario certifico.

*Pujos*  
*Ferrero*  
*Acordada*  
*Capone*  
*Juan Manuel Acordada*

Session ordinaria del Sabado  
17 de Noviembre de 1838.

Pres. Ferrer.

Aldede 1.<sup>o</sup>

Aldede 2.<sup>o</sup>

Pres. Ferrer.

Regia Aduana.

Pres. Ferrer.

Regia Aduana.

Pres. Ferrer.

Aldede 1.<sup>o</sup>

Aldede 2.<sup>o</sup>

Leida el acta anterior fue apu-  
tada.

Habiendose presentado D.<sup>n</sup>  
Francisco Garcia e Trueso Comisi-  
nario de la Caja de Amortizacion  
de esta Provincia, despues de haber conferenciado con  
el Ayuntamiento relativamente al valor que pue-  
da tener el terreno que dice en la Plazuela fren-  
te al antiguo Convento de la Aba que intenta  
apresar con la nueva obra de la Casa que tiene  
adquirida conjuante con la de D.<sup>n</sup> Juan Ribas Va-  
rela, segun el dictamen de la comision de politica  
urbana aprobada por el Ayuntamiento en tre-  
ce del actual mes, con vista del plano que pre-  
senta, desde luego se comenzo dicho D.<sup>n</sup> Francisco  
Garcia e Trueso en aprestar por dicho terreno  
la cantidad de seimientos n.<sup>o</sup> vellon, que hara  
efectivos en la depositaria de los fondos publicos  
de esta corporacion, tan pronto disponga dar prin-  
cipio a la espuesta obra. Con lo cual el Ayun-  
tamiento por virtud de este acuerdo se adjudica  
el terreno indicado por la motivada cantidad que  
se invertira en objetos de publica utilidad, consi-  
derando que con la demostrada obra se consigue evi-  
tar los perjuicios advertidos en el estado que hoy  
subsiste la Casa de cuya reedificacion se trata.

Diese cuenta de un oficio de la Real  
Diputacion Provincial de quince del corriente al que acom-  
pana un exemplar del mapa geografico de este Obis-  
pado para conservarlo, y que sirva en lo sucesivo  
de ilustracion en los negocios publicos que puedan  
ocurrir; y con su vista se acordó se recoga en la se-  
cretaria colocandose en la marcacion correspond.  
con su cristal, haciendose presente a la Diputa-  
cion quedar este Ayuntamiento muy reconocido.



por su atencion.

El Señor D.º Ramón de Neira Montenegro pre-  
sentió al Ayuntamiento un informe demostrativo para  
el mejor regimen del ramo de pasajeros, y con su vista  
se acordó que de él se de cuenta en la sesión inmediata,  
manifestando á dicho Sr. D.º Ramón de Neira que la Cor-  
poracion no puede menos de darle gracias por el celo que  
aprecen sus trabajos en obsequio del bien publico.

Habiéndose dado cuenta de las instancias que  
sindugeron D.º Juan Fernandez, D.º José Estaria Val-  
carlos, D.º Juan de Dios Varela, D.º Domingo Hernandez  
Rafal, D.º Rafael Iglesias, y D.º Juan Co. e Antonio Ra-  
fals, solicitando ser admitidos del Servicio de la Estacion  
Regional por los motivos de que hacen mérito, se acor-  
dó puen al reconocimiento de los facultativos D.º Ju-  
se Estaria Ariz, y D.º José Lacasa -  
Como que se termino esta acta que firman  
propias con el Sr. Juanino Armero, de que yo el  
Secretario certifico.

Presencia

Pujos

Ferreiro

Potye

Segor

Capon

Laavedra

Ordoñez, Reyes de Castro

Venres  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Pupl.  
Seixeiro  
Vega & Monter.

Señal ordinaria del Martes  
20 de Noviembre de 1838.

Leida el acta antecedente, fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la  
Comision local de instruccion primaria  
fecha diez y siete del actual pidiendo al  
Ayuntamiento se sirva hacer presente a  
la Excm. Diputacion tenga a bien franquearle la  
cantidad necesaria para la compra de los premios  
que deben adjudicarse a los dos niños que mas se dis-  
tingan en cada clase de la Escuela publica de esta  
Capital y unas gacetas indispensables; y con su vista  
se acordó trasladarlo a la Diputacion, rogandole ten-  
ga a bien facilitar la cantidad que considere nece-  
saria para el objeto indicado, por consecuencia de  
los exámenes a que va a procederse.

Se dio cuenta de otro oficio de di-  
cha comision fecha diez y ocho de este mismo mes  
en el que manifiesta que para estímulo de los ni-  
ños que asisten a la escuela publica, resolvió se  
verifiquen los exámenes que deberán principiar  
se el domingo veinte y cinco del corriente desde  
las diez a la una, y continuar en los sucesivos has-  
ta su conclusion: que al dar conocimiento de esta de-  
terminacion al Excmo. para que se sirva dispen-  
sarle el honor de asistir a dar este acto toda la  
solenidad posible, lo hace con el doble objeto  
de rogarle se digne solicitar del Señor Inten-  
dente de esta Provincia el Salón que tiene en el  
edificio de la escuela; y con su vista se acordó  
trasladarlo a dicho Señor Intendente de esta  
Provincia rogandole tambien se sirva facilitar  
a la comision el local que solicita para los ex-  
ámenes de los alumnos de la escuela durante el ti-  
empo indispensable a tan importante objeto, y  
que una comision del Excmo. se presente a dar





este acto la solemnidad posible.

Se dio cuenta de un oficio de la comision de requisicion de caballos fecha de hoy haviendo presente que se den las ordenes convenientes para que en el dia veinte y tres del actual y hora de once de su mañana, se presenten en el local donde se halla establecida la Comandancia de la Provincia todos los Caballos y potros que estén en el caso marcado en la Real orden de cuatros de octubre ultimo y aclaraciones posteriores; y con su vista se acordó que resultando de las relaciones dadas por los pedaneos de las Parroquias rurales de este distrito municipal que hasta ahora fueren concurriendo, no existir caballo alguno de los que trata la fechada Real orden, por lo tocante á esta Capital, se den en el dia de hoy las ordenes mas terminantes á los Alcaldes de los respectivos barrios, relativas á que tomen inmediatamente exacta razon de los caballos y potros que encuentren, haciendo entender á sus dueños los presen- ten á la comision en el dia y hora señalada, bajo su responsabilidad.

Se dio cuenta de un oficio de la Excm. Diputacion fecha del dia de ayer relativo á que se informe el Ayuntamiento en razon de los particulares que comprende sobre el presupuesto de gastos; y con su vista se acordó pase á la comision de hacienda para que esponga lo que hallare por conveniente.

Se dio cuenta del dictamen de dicha Comision de hacienda con presencia de las instancias de Diego Lopez reclamando se le escluya del pago de la cantidad del subsidio industrial que se le cargo en la matrícula como posadero; y con su vista se acordó que conforme el Ayuntamiento con lo dispuesto por la Comision se dirija al Sr. Excmo.

tendente para la resolucion que estime con-  
veniente.

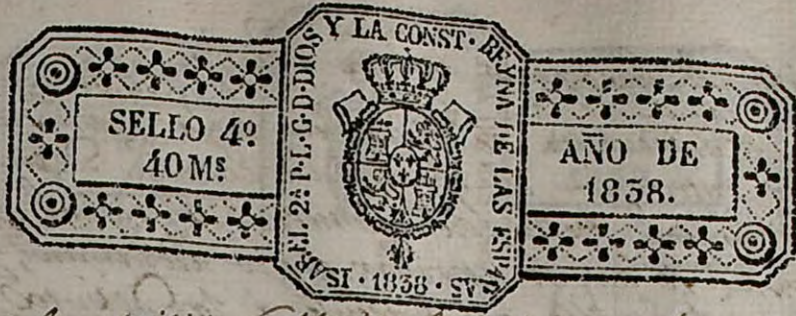
Se dio cuenta de un oficio del Señor  
Intendente de la Provincia fecha trece del actual,  
al que acompaña una instancia del Excmo. de nu-  
mero de esta Ciudad D.<sup>no</sup> Ramon de Pineda y  
Monte, motivando haberle incluido en la  
matricula del subsidio correspondiente al año ul-  
timo por la cantidad de los doce meses, sin em-  
bargo de que no entró en el ejercicio de su  
oficio hasta junio del referido año, y resul-  
tando ser ciento cuanto expone, se acordó infor-  
mar á dicho D.<sup>no</sup> Intendente, que el interesado  
solo es responsable á la cuota de los últimos  
seis meses, debiendo rebajarse la de los otros  
seis.

A una instancia de Pedro Diaz y esta-  
nel Guinó de la Parroquia de Santa Estaría  
de Pinaras, se acordó: que para mejor resolu-  
cion concurre á informar cuanto le conste el fu-  
ero de la Caxera de partido á que pertenece la  
citada Parroquia.

A otra de D.<sup>no</sup> Juan Gonzalez de Coto  
Presbitero Vicario de San Estanés de Pinaras de  
mimo y San Estartin de Pinaras, se acordó; no  
haber lugar.

A otra de D.<sup>no</sup> Angel Armesto y Ra-  
mon Ronce de Santiago de Campos dirigida  
al Excmo. con decreto marginal del Señor Co-  
mandante General de la Provincia; se acordó  
pasarla al Señor Alcaide encargado del ramo  
de bagages. Debiendo proveerle al surro de los pre-  
sus polvos que subsisten en las Carceles de esta  
Capital; se acordó expedir libramiento contra el  
Depositario de estos fondos, y á favor del Vee-  
dor portero por la cantidad que se necesite.

A otra instancia de D.<sup>no</sup> Juan An-  
selmo Guinó, pidiendo se le cesara del oficio



de la Estilicia Nacional; se acordó no haber lugar.  
 Con lo que terminó esta acta que firman  
 V. V. V. de que yo el Secretario certifico.

*Pereira*

*Pujos*

*Pozzi*

*Pujos*

*Lapin*

*Saavedra*

*Manuel de Castro*

Session ordinaria del Cabildo  
 24 de Noviembre de 1858-

- Senores.*
- Alcalde 1.º*
- Peña.*
- Cupól*
- Ferreiro.*
- Vega.*
- Pozzi*
- Sindico 1.º*
- Sindico 2.º*

Leida el acta antecedente fué aprobada.

Dio cuenta de un oficio de la comision local de  
 instruccion primaria con fecha del dia de ayer  
 al que acompaña un presupuesto de los gastos  
 indispensables que deben hacerse en los exámenes  
 de la escuela publica, por la cantidad de tres  
 cientos noventa y seis 2/3, y en su vista se acordó que  
 sin litonimiento por la misma contra el depositario de  
 los fondos de la Corporacion a favor del Secretario de

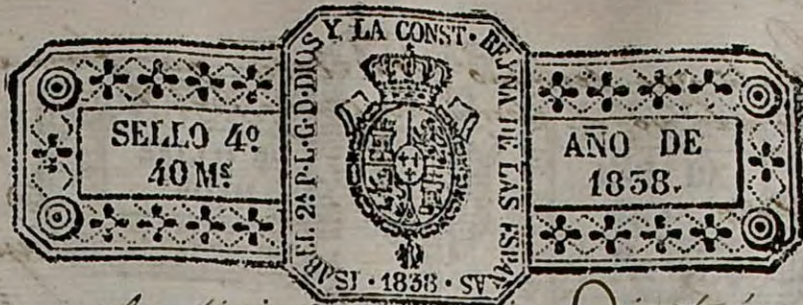
dicha comision D.<sup>o</sup> Estanquero Garcia Cacho.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de hacienda remitido al oficio de la Real Diputacion Provincial fecha diez y nueve del actual, y con su vista se acordó aprobar dicho dictamen, y que se haga todo ello así presente á la Diputacion, sacandose en publica subasta el alambreado, formandose el plan de condiciones á que deve arreglarse, que se servirán firmar los Señores Concejales D. Vicente Ferrero, y D. José Vega Alonso negos con intervencion de uno de los Señores Procuradores Indios.

Dio cuenta de un oficio del Medico Titular D.<sup>o</sup> José Maria Ariz y del Virafano retirado de Ejercito D.<sup>o</sup> José Lacasa fecha veinte y uno del corriente, consultando al Ayuntamiento la marcha que podrán adoptar en los reconocimientos de los Individuos de la Militia Nacional; y con su vista se acordó trasladarlo al Señor Comandante General de la Provincia rogandole se sirva decir al Ayuntamiento si los Individuos de la Militia Nacional deben ser considerados en la clase de activo ser vicio, y si en este concepto corresponde decidirse los defectos físicos que aleguen, ó si atendida la fatiga pasiva de la institucion de estos Cuerpos, los reconocimientos que solicitan han de resolverse en distinto sentido, á evitar las bajas que serian conseqüentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia de veinte y uno del actual, trasladando otro del Señor Administrador de Rentas Nacionales de la misma, relativo á la recaudacion del impuesto de la matricula del Subsidio Industrial y de comercio con lo mas que contiene, y con su vista se acordó pase á la Comision de hacienda para que espinga lo que crea conveniente.

Dio cuenta de un oficio de la Real Diputacion Provincial de veinte y uno del actual al que acompaña copia de una instancia de Pedro Anarionde, quejandose del Suero del partido de Estera por haberle reparado treinta r.<sup>o</sup> para



pagos del arbitrio de la misma Diputación correspondiendo á dos mrs. en cuartillo de vino en el año de mil ochocientos treinta y seis; y en su vista se acordó que justificando el interesado con citación de los Tabarneros y sieros de dicho partido cuanto expone, se resolverá lo conveniente en razón de su solicitud.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputación fecha veinte y uno del actual, autorizando al Ayuntamiento para que abone a la Comisión de Instrucción primaria de esta Capital los gastos que haga en la compra de los premios que determinó adjudicar á los dos niños q. mas se distinguen y demas gastos inevitables; cuyo oficio se trató á dicha Comisión para que se sirviese remitir y formar el presupuesto del costo de los premios, guardando la economía que tanto encarga la Diputación, cuya contestación aprueva el Ayuntamiento.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Provincia de veinte y uno del actual, en el q. manifiesta haber á disposición del Ayuntamiento el Salón del Excmo. convento de la Nostra para los exámenes de la escuela pública que se le pidió, deviendo presentarse el proyecto que se designe para tomar la llave; y mediante á que ha sido tratado á la referida Comisión, nombrándose á su Secretario D. Esteban Garcia Cacho para recoger la llave indicada, vino el Ayuntamiento en aprobarlo.

Se dio cuenta de un oficio del Capitan de la Armada Nacional D. Vicente Maria Lorada fecha del día de ayer, al que acompaña una instancia de José Gomez solicitando este ser Individuo de dicho Cuerpo, y con su vista se acordó que se admita. Sin perjuicio de lo que resuelva á debido tiempo el Consejo de calificación.

Segun lo que antes de ahora está previniendo al Administrador del Hospital civil de esta Ciudad, para que remita al Ayuntamiento mensualmente el estado de los enfermos que en él subsisten, se acordó oficiarte nuevamente para que así lo cumpla.

Con lo que termino esta Acta, que firman  
Yo, y las de que yo el secretario certificado.

*Boix*

*Pujos*

*Ferreiro*

*Boix*

*Capou*

*Boix*

*Saavedra*

*Indice Real de Capou*

Resion extraordin.<sup>a</sup> del Jue-  
ves 29. de Noviembre de 1838.

Senores.

Alicide 1.<sup>o</sup>

Alicide 2.<sup>o</sup>

Pujol

Luaces.

Ferreiro.

Ferreiro.

Boix

Boix

Indice 1.<sup>o</sup>

Leida el acta que antecede, fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Senor Coman-  
dante del Batallon de Artilleria Nacional  
de esta Capital fecha veinte y siete del  
corriente, al que acompañan los contratos del  
trambor mayor, Cornetas y trombones del mis-  
mo; y con su vista se acordó pasen á la  
comision de hacienda.

Se dió cuenta de un oficio de la Res-  
puesta Provincial, fecha veinte y cuatro del actual  
mes, en el que manifiesta que subsistiendo aun los  
mismos causales que motivaron el declarar en diez de  
Mayo del año ultimo á Ventura Garcia ciente de to-



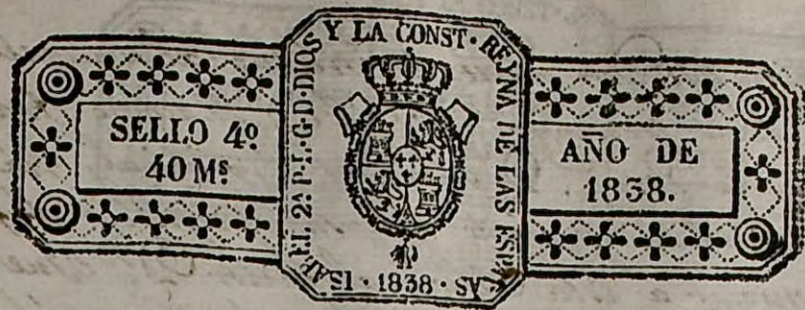
Las cargas concejales, ha acordado encargar al Ayuntamiento de sus ordenes beneméritas para que el pedaneo de la Carroquia de San Pedro de Labio no moleste a dicho Jencia para el servicio de bagages; y con su vista se acordó pasarlo á la Sección de alojamiento y bagages para su puntual cumplimiento.

Díto cuenta de uno oficio de la Diputación fecha veinte y cuatro del que rige, por el cual pide se le informe sobre los canales que hay para no pagar al Alcalde Carcelero de la pública de esta Ciudad Juan Estanislao Rodríguez su asignación, desde primero de Junio del corriente, y el utensilio de aceite para el alumbrado de dicha Carcel; y con su vista se acordó se diga á la Diputación: que del utensilio se halla ya satisfecho de su importe dicho Alcalde Carcelero pero no así de su dotación porque no se verificó el correspondiente reparto para dicho objeto mas que por seis meses y lo mismo para presos pobres, habiéndose pres. al mismo tiempo la necesidad que hay de que se cobre para ambos objetos, rogándole se sirva autorizar á la Corporación para cobrar por el mismo reparto que se hizo para el primer trimestre de este año.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe político de la Provincia fecha veinte y seis del actual, en el que trata de otra del Señor Secretario del despacho de la Gobernación de la península en fecha cuatro del mismo en el que manifiesta, que con motivo de algunas dudas suscitadas por el Ayuntamiento de Salamanca Acerca de ser ó no necesaria la licencia del Jefe político para bailes públicos de máscara; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar: que no pudiendo con arreglo al artículo 2º de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres conceder los bailes permitidos para reuniones prohibidas por las leyes del Reino, en cuyo caso se halla la mencionada de bailes públicos de máscara según la N.º tit. 1º libro 1º de la Novísima recopilación, deben tener puntual cumplimiento las disposiciones del Real decreto de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco; y con su vista se acordó







Capouy

Amay Hoy a Calle  
sus

sesion extraordinaria del  
viernes 30. de Nov. de 1838.

Señores

- Alcalde 1.º
- Alcalde 2.º
- Peña.
- Pupíl
- Luaces.
- Ferreiro
- Paxi
- Vega Montsen.
- Judicio 1.º
- Judicio 2.º

Leida el assta anterior, fue aprobada.

Venido el Ayuntamiento en fu-  
erza de convocatoria, se dió cuenta de  
un oficio del Señor Jefe político de la  
provincia fecha del día de ayer, re-  
cibido á las dos de la tarde de hoy, en que trasla-  
da el del Excmo. Señor Capitan General de este dis-  
tricto, fecha veinte y tres del actual sobre subministras  
á las tropas, y habiéndose leído todo su contenido, te-  
niéndose presente las pocas horas que medían al día

siguiente en que debe darse principio al cumpli-  
miento de lo prevenido por V. E.; de acuerdo tras-  
ladarlo á la E. S. M. Diputación Provincial, ha-  
ciéndole tambien presente que sin perjuicio des-  
puso convocar á esta Sesión, al factor D. N. Que-  
rventura Etiquel Plá para que instruyese á la  
Corporación sobre el particular: que de la conferen-  
cia resultó haber espuesto tiene contratado con la  
hacienda militar hacer el suministro en esta  
Provincia desde primero del ultimo mes por invi-  
tación del Señor Intendente militar de la misma:  
que este despues de aprobada la contrata aquella  
se previno que si el Gobierno resolviese otra cosa  
se lo avisaria con quince dias de anticipacion para  
cesar, advirtiéndole al Ayuntamiento que á esta fac-  
toria conurren á proveerse de viveres los desta-  
camentos de Sobrado del Puerto, Castroverde, Quintín,  
Abade, Vaamonde, Briol y Steira, este en el ti-  
empo en que lo hubo, verificandolo no menos las  
partidas estantes y que operan en este distrito  
y aun las columnas que circulan á las cercanías  
por la dificultad que ofrecen los citados puntos  
de encontrarse el medio de proveer las tropas;  
que enterado el Ayuntamiento de todo esto acor-  
do asibien poner á la consideracion de la Diputa-  
ción que llegado el caso de deber cumplimentar  
la medida establecida por el E. S. M. Señor Capitan  
General, se presenta la imposibilidad de po-  
der llenar el objeto, pues ademas de las tro-  
pas que por precision han de subsistir en es-  
ta Capital, tenemos las de los espuestos Cantones  
y las de columnas y partidas ambulantes:  
que no recandandose por el Ayunta-



imiento más de la cuota de contribución extraordinaria de guerra que cupo á las dos Parroquias de esta Ciudad, y no las de los demas Ayuntamientoos á que pertenecen los citados Cantones, fácilmente se percibe lo insuficientes que serán los fondos aquellos para cubrir las atenciones indicadas, mayormente no pudiendo olvidarse que accidentalmente llegará el caso de ocupar esta Capital mayor numero de fuerzas aumentando en proporción los suministros: que por la ley una buena parte de los productos de la contribución ingresan en papel, debiendo ser moneda en metálico solamente para pagar tales atenciones tambien con proporción al contingente de la motivada contribución, y que por separado al tránsito por esta Capital de varios grupos de quintos, partidas que los conducen, y otras tropas son recorridos por cuatro dias: que de todas estas reflexiones se infiere que el Ayuntamiento con solo los productos del contingente de contribución que administra, nunca podrá cubrir la onerosa carga que se le impone, ni por consiguiente con papel autorizado por la ley satisfacer en la parte que ocupa los deseos del Excmo. Sr. Teniente Capitan General conformes con lo que animan a la Corporación.

que animan á la Compromision.

Con lo cual terminó esta  
Acta, que firman S. I. Mas de que  
yo el Secretario Certifico.

Beerna

Legal

Pujos

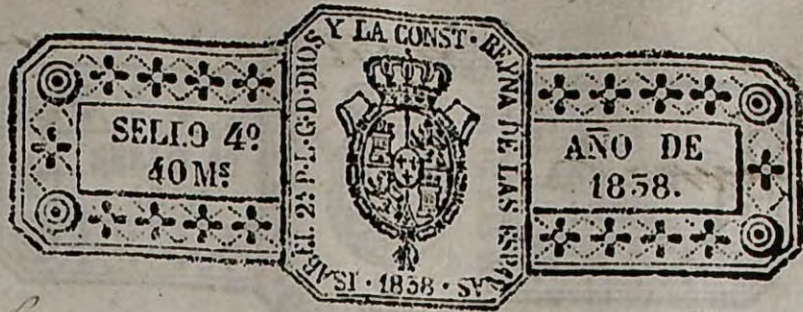
Torres

Forzi

Capone

Maqueda

Ensay Mas de Castro



Señores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Procurador  
Regidor  
Diputado  
Escrivano  
Cofre  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Sr. Intendente militar de este Ejército y Armas de  
Vente y sus del último mes, en el que manifiesta  
que después de tratados todos los recursos que están  
al alcance de la administración militar para que  
los actuales apertistas se propusieron continuasen  
en el desempeño de el referido día de hoy, se  
ha observado por punto general que algunos de  
ellos se niegan a seguir en este asunto con lo más  
que contiene, encargándole que pidiéndose de acuerdo  
con los señores, y con el Apertista que está de  
desempeñando el servicio, renuncie a dichos ser-  
vicio de guerra a la realización de tan impor-  
tante ministerio, y en su vista de verdo tras-  
ladado a la Real Diputación Provincial, ha  
resuelto por su parte remitir al Sr. Intendente militar  
de V. E. Sr. Intendente de Hacienda militar,  
el que manifiesta que la Corporación de de luego  
de haberse las disposiciones de la Real C.  
junta General, pero que no podía cumplirlas  
mediante los recursos de la administración extra-  
ordinaria de guerra, y hasta el día de hoy por  
y la mayor parte en papel, y que no obstante  
no podía exponer al pueblo a los males que  
podían seguirse de la falta de lo más ne-  
cesario a la Arma, y que acudiendo a la  
necesidad, se ha de tener en cargo al Contratista  
la continuación por 100 días, esperándose la  
resolución de esta Diputación sobre el par-  
ticular.

Señor ordinaria del sábado primero  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta  
y ocho.

Queda el acta anterior queda aprobada.

Dese cuenta de un oficio del Sr. Ministro  
de Hacienda militar de esta plaza, día  
del día de hoy en que trasladado otro del Sr.

Sr. Intendente militar de este Ejército y Armas de  
Vente y sus del último mes, en el que manifiesta  
que después de tratados todos los recursos que están  
al alcance de la administración militar para que  
los actuales apertistas se propusieron continuasen  
en el desempeño de el referido día de hoy, se  
ha observado por punto general que algunos de  
ellos se niegan a seguir en este asunto con lo más  
que contiene, encargándole que pidiéndose de acuerdo  
con los señores, y con el Apertista que está de  
desempeñando el servicio, renuncie a dichos ser-  
vicio de guerra a la realización de tan impor-  
tante ministerio, y en su vista de verdo tras-  
ladado a la Real Diputación Provincial, ha  
resuelto por su parte remitir al Sr. Intendente militar  
de V. E. Sr. Intendente de Hacienda militar,  
el que manifiesta que la Corporación de de luego  
de haberse las disposiciones de la Real C.  
junta General, pero que no podía cumplirlas  
mediante los recursos de la administración extra-  
ordinaria de guerra, y hasta el día de hoy por  
y la mayor parte en papel, y que no obstante  
no podía exponer al pueblo a los males que  
podían seguirse de la falta de lo más ne-  
cesario a la Arma, y que acudiendo a la  
necesidad, se ha de tener en cargo al Contratista  
la continuación por 100 días, esperándose la  
resolución de esta Diputación sobre el par-  
ticular.

En lo que se termina esta  
[Signature]

acta que firman S. E. de que yo el Secre-  
ta-rio certifico.

Procurat

Dijo

Correys

Correys

Capony

Caavedo

Francisco de Castro  
c. s. v.

Señores

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Alcalde 2.<sup>o</sup>

Regid.  
Ferreiro

Pozzi

Nega

Andrés

Andrés 2.<sup>o</sup>

Session ordinaria del martes cuatro  
de Diciembre de mil ochocientos y  
treinta y seis.

Leida el acta anterior queda apro-  
bada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.  
Jefe politico de esta Provincia  
por el que en virtud de una Pl. orden que en  
el se ordena insertar, reclama de este Ayuntamiento  
lo que debe a la Contaduria de propios y ar-  
bitrios de la misma por el veinte por ciento  
de ambos ramos de años anteriores y tres  
mil trescientos, cuarenta y cinco r. de los meses  
de Setiembre y Octubre del corriente, y se acordó



Se expide a favor de aquella el correspondiente libranza,  
no solo por esta cantidad, sino por la de los meses  
de Noviembre último y el corriente.

La Compraventa que se suscribió y se negoció  
de lo resuelto por la Real Diputación de la Prueba  
sobre los suministros a las Armas, que se debe comu-  
nicarles por su oficina de primera del corriente.

Se dio cuenta de su oficina del Sr. Intendente, de  
esta Provincia, que se recibió el veinte del último mes, por  
el que surge de este asunto, se manifestase los motivos  
que habiendo para imponer una multa a Juan  
de Castro y Anglan Rodríguez por defraudación  
de vino de una porción de vino, cuya existencia ocu-  
paba, a fin de que pueda resolver si el asunto per-  
tence o no a su tribunal, y evitar de este modo cho-  
ques y competencias de autoridad, y se acordó se  
vigila el Sr. que el sábado veinte y cuatro del últi-  
mo mes, los dependientes del fisco de la puerta  
de San Pedro que tiene el Ayuntamiento, pasaron  
a calar las existencias del vino a los barridos  
del Almacén y San Roque, que reputando esta  
operación en el veinte y seis, hallaron q. el Castro  
no había beneficiado vino alguno, pero que esta  
Compraventa tenía noticia de que en el día anterior  
les pagaba bastante cantidad, las mismas que el  
Sr. confesó por su confesión en presencia de uno  
de los referidos dependientes, a virtud de cargo  
que le ha formado una Comisión de su Sr.  
presidida por el Sr. Alcalde de segundo. Que al  
Rodríguez en la cata del veinte y cuatro se le  
halló su vino blanco de flor, más que en la del  
veinte y seis no tenía ninguna, aunque subsis-  
tía la misma cantidad de la primera. Que el  
Ayuntamiento sabe y es bien público y notorio que en  
estas tabernas tienen un consumo muy regular,  
que no tiene noticia que sus dependientes bien  
de mala fe, ni que en las calas amontenan, ni  
disminuyen las existencias, por que nadie se le  
ha quejado hasta ahora, y que atreviéndose Juan  
de Castro y Anglan Rodríguez a decir, como  
lo hacen en su instancia, que los dependientes  
no les han enterado de aquellas, faltaron

abiertamente a la verdad, pues que, no solo las  
presenciaron, y se confirmaron, sino que para su  
mayor satisfaccion las calaron ellos por si des-  
pues de los dependientes como lo hacen siem-  
pre, y tambien lo confesaron. Que por esto usan  
de el. <sup>cu</sup> Agno. de la venguedad que le caracteriza,  
se abstubo de recomendarles el vino existente  
en la casa del veinte y seis, y que solo se limito  
a imponerles la multa de que se han quejado  
a S. S. para entarles a lo subsessivo la repeticion  
de estos fraudes: que habiendole duplicado en el  
acto de les escribese de ella, ofreciendo no le da-  
rian margen a tomar contra ellos otra providencia  
igual, no pudo sin embargo ser inconsecuente, tan-  
to para equyvalo de los Cemas tabarneros, cuanto  
que no siendo a S. S. reconocida la pesada car-  
ga que tiene el. <sup>cu</sup> Agno. con la contribucion Extraor-  
dinaria que tanto le ocupa, le es absolutam<sup>te</sup>  
indispensable adoptar medidas fuertes con los  
defraudadores, pues que en otro caso no la hara  
efectiva en mucho tiempo, y por ultimo q. se  
cuoque a S. S. se sirba no solo remover todo obs-  
tculo que tienda a eludir la providencia que  
ha tomado contra los dos sobre dichos, sino pres-  
tar al. <sup>cu</sup> Agno. su firme apoyo y cooperacion a  
todas las demas que se le opongan al pronto co-  
bro de otra contribucion en que se interesa la  
justa causa.

Se dio cuenta de otro oficio Del Sr. Comandante  
General de esta Provincia, Sub-Inspector de la  
Milicia Nacional, en el que debatiendo la im-  
portancia de su oficio y Centro que el. <sup>cu</sup> Agno.  
se ha dirigido en veinte y nueve del ultimo mes,  
se dice que en la Villa de los Regales, solo  
existe una Compañia de Nacionales, organi-  
zada y armada, y en su consecuencia, se acordó  
que no habiendo en otro punto batallon como se  
supone en el titulo que ha presentado el. <sup>cu</sup> Agno.  
en aquel distrito fue accidental y que en este  
pueblo se halla bajo la potestad de sus Pa-  
dres, se declara que no ha lugar a lo q. soli-  
cita en su instancia, y que así se ponga en  
conocimiento del Sr. Comandante De Nacionales  
de otra Ciudad para que se sirba disponer que  
otro presste el servicio del Cuerpo, en la  
clase de tal y no en otra al momento siguiente





los individuos de las Compañías de que se compone,  
no se nombren si quieren por tal Teniente, como  
aparece, o se coloquen en otro lugar aun mas  
distinguido.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante Real  
superior, del día de ayer en el que traslada uno del  
Sr. D. J. Antonio Alleg, encargado en esta Plaza  
de la requisición de Caballos, para q. el Ayuntamiento  
rinda a la Comisión de aquel ramo de rama la dis-  
cordia en la tasación del Caballo del Sr. D. J. D. J. de  
primera instancia, y se acordó se le diga q. las  
facultades que tenia el Ayuntamiento por los artículos  
cinco y nueve de la ley de requisición, se hallan  
derogadas por los terceros y quinto de la U. orden  
de veinte y ocho de Octubre último inserta en  
el boletín num. nueve, y q. por lo mismo en el  
particular nada tiene que hacer.

Se ha visto uno de Sr. D. J. D. J. de la Torre  
transcribiendo el que se pasó al Sr. Comandante  
de la Milicia Nacional para que se le cesara  
de Capitan de la segunda Compañía por las in-  
diposiciones que hizo presentes a la Corporación  
antes de ahora, y se acordó que pase a reconocim.  
de los facultativos para resolver despues.

Tambien se ha visto el estado de los pobres  
enfermos existentes en el Hospital de S. Justo  
de esta Ciudad que remitió el Administrador  
con su oficio del día de ayer, y tomando en  
consideración lo que dice quanto a las enferme-  
dades de aquellos, se acordó q. el Medico Titular  
de la Ciudad pase a reconocerlos y de conocim.  
a la Corporación de la clase de enfermedad que  
cada uno padece.

En lo que se terminó esta acta

que firman S. S. De que yo el Secretario  
certifico.

Recorrido

Pujos

Potosí

Jemuro

Casa

Capouy

Lauro

Ordaz

de

su

San

Alcalde 1º

Alcalde 2º

Pena

Pulch

Quares

Terreiros

Corru

Vega

Judico 1º

Judico 2º

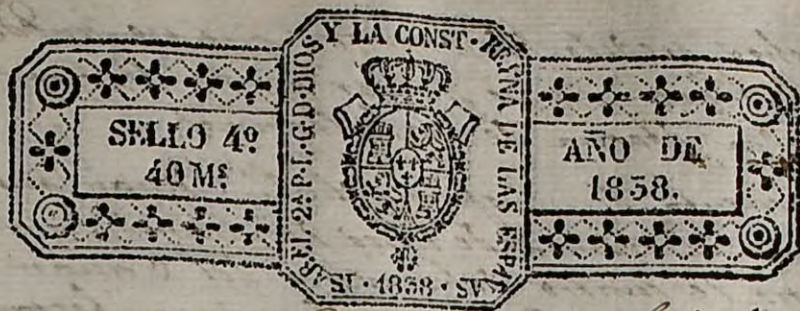
sesion extraordinaria del pueblo  
del día de Diciembre de mil ochocientos  
treinta y ocho.

Leida el acta anterior queda apro-  
bada.

Habiendose visto en oficio del  
Sr. Caus. de S. M. de S. M.

veinte y siete del ultimo mes

en el que inserta uno de la Exma. Diputa.  
Provincial de doce de otro mes, motivando que  
de la exposicion presentada por Diego Par.  
de S. Maria Magdalena de Saberes, se de  
tuce facilmente la falta de cumplimiento



por aquella Corporacion en oficio de treinta y uno  
de Octubre de este año por consecuencia de que se  
produjese por D. Fernando, en el que se pre-  
tendia distribuyese el servicio de bagages entre las  
tres clases de vecinos, mayores, medianos, y me-  
nores contribuyentes, y que cada uno de los  
primeros, cada dos de los segundos y cada cua-  
tro de la tercera habian de contribuir por su  
turno con un bagage, tubiesen, sus Caballerias,  
por que en este caso deban alquilarla; se acordó  
primero: que este Armo. es muy conforme con la  
providencia adaptada por la Diputacion en el  
particular, propuesta anteriormente por el Sr.  
Pena como individuo de una Comision nomi-  
brada a efecto del mejor arreglo de este servi-  
cio, y ultimamente por el Sr. Vega. Segundo.  
Que mediante hasta ahora no tubo abien la  
Diputacion comunicar al Armo. la providencia  
aquella que inserta el D. Armo. se le haga  
presente que de ella no tubo el menor inconveni-  
eniento, hasta que la ha visto en el fecho de  
oficio: que debiendo la Jurisdiccion de Armo.  
concurrir a esta Capital con el servicio de ba-  
gages como siempre lo tubo, se sirba tomar  
las medidas que crea convenientes para que  
cesen en el servicio que se le hace al Canton  
de Castroverde, teniendo este para el bastantes  
domiciliarios, y por separado puede pedirlo  
a los Armos. de la Valera, Luaces y otros  
que no dan servicio alguno: que en el caso  
de que sea de su superior aprobacion lo que  
queda indicado, tenga a bien dar sus ordenes a  
su Armo. de Armo. para que un Comisionado de  
su seno, concurre a unirse con una Comision  
de este Armo. a fin de proceder al repartimiento  
entre las respectivas clases con arreglo a las pro-  
porciones que ya existen en la Armo. de esta Cor-  
poracion y a la mayor brevedad por ocurrirlo

asi los muchos pedidos de bagages que no puede  
cumplir el <sup>Asno</sup> por no haber en su distrito  
un aun media docena de Caballerias.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
General de la Provincia de cinco del arrial en of.  
traslada uno de cuatro del mismo del Coman-  
dante De Ingenieros. De esta y para manifestar  
lo que no se ha terminado casa alguna de las  
deudas perteneciente a la miralla, cuya tasa-  
cion se ha ejecutado de orden Del Excmo. Señor  
Capitan General, cuyo expediente no se ha for-  
mado aun en la Sra. de <sup>Asno</sup>; y se acordó que  
mandadas describir las casas de que se trata  
por el Excmo. Sr. Capitan General de este exer-  
cito y Seguro y habiendo el <sup>Asno</sup> nombrado un  
perito segun se le prebino para la tasacion  
de las mismas, nada mas se ha quedado  
que hacer, y que en conformidad de lo que esta  
blere el articulo primero Del Sr. Decreto de  
dize de Octubre ultimo, no compare a este <sup>Asno</sup>.  
Dize de Octubre ultimo, no compare a este <sup>Asno</sup>.  
La instruccion Del expediente de que habla el  
Sr. Comandante De Ingenieros.

Con lo que se termino esta acta q. firman  
S. de q. y el Sr. certifica.

*Recama*  
*Rijos*  
*Torres*  
*Capon*  
*Saavedra*  
*Ortega*  
*Alto*



Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Síndico  
 Píxel  
 Juicio  
 Fraygo  
 Vega Manteco.  
 Capán.  
 Síndico 1.<sup>o</sup>  
 Síndico 2.<sup>o</sup>

Según extraordinaria del maestro,  
 los doce de Diciembre de mil  
 ochocientos treinta y ocho.

Lida el acta anterior quedó apro-  
 bada.

Dese cuenta de un oficio de la  
 Exma. Diputación su fha. ocho  
 del actual, relativo a las medidas  
 q. resolvió sobre el mejor arreglo del ramal de ca-  
 gages; y con su gub. se manda trasladarlo al  
 Ayuntamiento para que disponga el nombram.  
 de su Comisionado que haya de concurrir a esta  
 Capital a unirse con la Comisión del sero de  
 esta Corporación que por tal se elige a los Sres.  
 Alcalde primero, Píxel y Vega Manteco, que  
 se verbián presentar las bases sobre que ha  
 de girar el arreglo, antes de principiar los tra-  
 bajos.

Se ha visto otro oficio de la misma de la  
 propia fha. por el que se dirbe prohibir al Ayun-  
 tamiento formar y se remita un presupuesto del  
 costo que podrá tener el tapiar las dos puertas  
 de la Puerta de esta Ciudad segun quiere  
 que sea el Excmo. Sr. Capitán General, y se  
 acordó que lo haga la Comisión de Policía  
 Urbana acompañada del maestro de obras José  
 Sanchez y después lo presente para su examen.

Se dio cuenta de otro oficio de la indicada  
 Diputación fha. nueve del corriente en el que  
 se manifiesta que Sr. Vicente Ltero y Nalzarce  
 acordó ante ella en quesa de este Ayuntamiento por  
 haberle negado la admisión de Ltero en el  
 Batallón de Milicia Nacional de esta Ciudad  
 como nombrado por el de los Mogales donde  
 tubo su vecindad tres años; y que desora de  
 orillar este negocio con el tino y acierto q. le

sean posibles, espera q. esta Corporacion la re-  
mita todos los antecedentes del particular, y  
que se deba ilustrarla con su informe y mas  
que crea conveniente; y se acordó q. así se ege-  
cutase trasladandola al mismo tiempo lo que  
fue al <sup>sup.</sup> Sr. Comandante General p.  
contestacion al oficio que se pasó en veinte  
y nueve del ultimo mes.

Se ha visto otro oficio de la misma Dipu-  
tacion de <sup>sup.</sup> Sta. siete por el que manifiesta que  
habiéndose hallado enteramente desarreglado  
el repartimiento hecho del cupo de contribucion  
es extraordinaria de guerra sobre consumos que  
correspondio a las Parroquias rurales de  
este distrito, sin guardar proporcion alguna  
con lo que cada una de ellas paga por enca-  
berado; y q. las diferencias que resultan, no  
replagan en beneficio de ellas. Parroquia  
en que los consumos son de muy poca consi-  
deracion; acordó desaprobar <sup>sup.</sup> Sta. repartimiento  
y prevenir a esta Corporacion proceda a recti-  
ficarlo, guardando una proporcion rigurosa  
con lo que cada una de aquellas paga por  
encaberado, cuyo fin se acompañara la rela-  
cionada por las oficinas de la Hacienda.  
y se acordó que <sup>sup.</sup> Sr. Intendente de Castilla recti-  
fique <sup>sup.</sup> Sta. operacion, facilitandole para  
ello todos los antecedentes del concepto.

A otro de la propia Diputacion <sup>sup.</sup> Sta. siete  
por el que autoriza al <sup>sup.</sup> Sr. para tomar  
todo el papel que se le presente y de q. la  
suya merito en comunicacion del cinco; se acor-  
dó q. pase a la Comision de recaudacion de la  
contribucion extraordinaria de guerra.

A la del subsidio industrial y de Emor-  
cio, el oficio y testimonio de los arrendamien-  
tos ellos por el ramo de Amortizacion de  
las rentas de los suprimidos Conventos de  
esta Ciudad q. ha remitido al <sup>sup.</sup> Sr. El Sr.  
Intendente en cinco del corriente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Co-  
mandante General de la Provincia <sup>sup.</sup> Sta. seis,  
por el que se sirve manifestar que por la



puertas del Castillo despues de cerrada, puede entrar y salir por debajo hasta una persona, y q. pareciendole esta falta bastante reparabile, tanto por la seguridad que debe haber en las obras de fortificacion de esta Plaza, quanto por q. de aquel modo pueden introducirse generos fraudulentamente en perjuicio de la Hacienda Nacional, espera que la Corporacion tenga abien disponer se añada la fuerza, o el bote el piso para evitar las consecuencias q. podran resultar de subsistir en aquel estado, y se acordó q. el Sr. Vocal Sr. Antonio Luaces, pase a su reconocimiento y diga al Ayuntamiento lo q. deba hacerse en el particular, incluyendo esta nueva obra en el presupuesto mandado hacer por la Dignidad de las puertas de Mina y de Nueva, y q. al recibirlo a la misma, se le transcriba la comunicacion del Sr. Comandante.

Se dio cuenta de otro oficio de la Comision local de instruccion primaria pta. cuatro en el que dice: que en el acto de los exámenes de la Escuela publica se acordó dar a los niños absolutamente pobres, un par de zapatos para estímulo de la aplicacion, a cuyo fin dirige una relacion nominal de los de setenta y seis que se encuentran en este caso, y se acordó se remita a la Dignidad Provincial para su resolucion.

Se ha visto el estado que dirige con su oficio de siete, el Medico titular de la Ciudad, del q. tienen en el dia los enfermos pobres del Hospital de S. Carlotome de esta Ciudad, y se acordó que pase a la Comision que entienda en el Gobierno interior del mismo.

Se ha visto otro oficio del Sr. Comandante

Señal. fha. cuatro que remite con un testimonio  
en d. causa la absoluta pobreza del preso en  
la Carcel De Coruña, Angel Rodriguez, vecino  
De S. Miguel De Laya para q. se le socorra  
como los demas; y se acordó q. asistenga el preso.

Los Señ. D. Jose Torro de la Cerna, Con-  
cejal, y D. Juan Manuel Sampedra Sindico  
Segundo, presentan la siguiente proposicion.  
Siendo palpable a este punto la posibilidad  
de recaudar y distribuir las contribuciones, por  
el mismo hecho de hallarse ya desempeñando  
con tal cual cuenta otras operaciones; y por  
otra parte siendo evidente que las mismas  
son el objeto que hasta aqui se supuso necese-  
sario encomendar al mayor numero de Suplica-  
dos de la Nacion, concluyendo en innumera-  
bles sueltos, una buena porcion de los fondos  
publicos; rogamos a la Corporacion elabe a  
las Cortes una representacion enérgica, rela-  
tiva a la supresion de los empleos creados a  
aquel fin, con excepcion de los pocos que la Na-  
cion misma juzga de esencial conservacion,  
sin sentir ciertas indemnizaciones por el  
punto necesarias, ya por que en el dia se  
ha resuelto el problema de la utilidad de otros.  
empleros de una manera negativa, y ya por q.  
en las actuales circunstancias perjudicantur  
mamente a las indispensables economias q. la  
Nacion ha menester aduste. Y habiendo la  
Asamblea defendidamente el punto, acordó una-  
nimente conformarse con ella, y encargar  
como encarga a los mismos Señ. que la sus-  
criben y al Sr. Fernandez como asociado, la  
indicada representacion.

Por ultimo se acordó espedir libramiento  
contra los fondos de presos pobres para so-  
correrlos por todo el corriente mes por la can-  
tidad de mil cuatrocientos noventa y un reales  
y diez mar. a favor Del Señor Portero  
como encargado de suministrarlos.

En lo que se termino esta





acta que firman J. J. de que yo el Sr. secretario certifico.

Acceso de la villa

Dijos

Felipe

forro

Torreiro

Capou

Naavedra

Encomendado de

Juan Senores Alcaldes.

Don  
Cayetano  
García  
Torres  
Cayetano  
Vega  
Cayetano  
Cayetano

Segun ordinaria del sábado quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Para el acta anterior queda aprobada.

Habiendo pedido el Sr. Don Diego segundo, que con arreglo a la ley de treinta de Junio de este

año se proceda desde luego al repartimiento de las cuotas que corresponden por la contribucion extraordinaria de guerra e industria, se acordó q. así se execute, señalando para la operacion el miércoles diez y siete del corriente, quedando nombrados para el repartimiento individual

de q. trata el arto veinte, por el Comercio y por  
do Batalla y 1.º de Comercio. De alde. por la indus-  
tria intelectual y 1.º de Comercio. Martinier: y  
por la material, Manuel Amas.

En lo q. se termina esta acta que firman  
J. J. de q. y el Sr. certifico.

Recorri

Pujos

Torreiro

Forros

Carouh

Sego

Naavedra

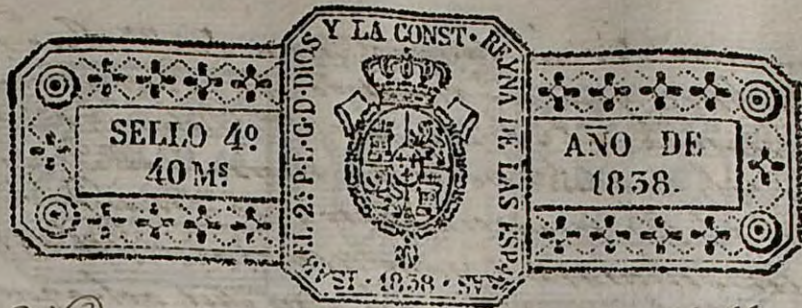
Amas  
Cabo

Juan  
Suarez  
Alcalde 1.º  
Alcalde 2.º  
Pena  
Cuyol  
Suarez  
Cabo  
Vega  
Torri  
Indicador  
Indicador 2.º  
Jefe de la Milicia Nacional de esta Capital  
Jefe Arce del corriente, por el que se sirve decir,  
entre otras cosas, que accediera gustoso a los de-  
sires del Ayuntamiento, en dar de baja a los in-

Señal ordinaria del martes diez y  
seis de Diciembre de mil setecien-  
tos treinta y ocho.

Leída el acta anterior quedó apro-  
bada.

Señalados otros Señ. se dio cuenta  
de un oficio del Sr. primer Coman-  
dante de la Milicia Nacional de esta Capital  
Jefe Arce del corriente, por el que se sirve decir,  
entre otras cosas, que accediera gustoso a los de-  
sires del Ayuntamiento, en dar de baja a los in-



Individuos del mismo Cuerpo Sr. Manuel Ulloa  
y Sr. Domingo Bentosinos, por hallarse ocupa-  
dos en la administracion de derechos y percibe  
la Comoracion; mas que hallandose en igual  
caso todos los Supletivos en las dependencias  
del Estado, seria dar un ejemplo para q todos  
estos solicitasen la misma esencion, y de aqui  
la multitud de la Militaria y recargo del Serbi-  
cio a los que no obtienen sueldo, y se acordó  
se ponga en su conocimiento: que con arreglo al  
artículo septimo de la ley vigente, declaró e l  
Ayuno. dispensados del Servicio a los dos indivi-  
duos de que se trata; pero, que, atendidas sus  
justas razones, ha resuelto nuevamente publi-  
carlo al fiel el Sr. Manuel Ulloa, por q su des-  
tino no puede substituirse con otro sin detri-  
mento de la recaudacion; que a la fuerzatione  
a su cargo; y que no hallandose en este caso  
el auxiliar Bentosinos, que haga el servicio  
cuando le corresponda por turnos rigurosos. Que con  
este motivo se le diga tambien: que Sr. Pedro  
M. Louiss natural de Castroverde y con fi-  
ja residencia en esta Ciudad, queda inscripto  
en el alistamiento de la Militaria para que  
desde luego se le destine a la Compañia que  
corresponda; y que si no se ha incluido en el  
libro ultimamente, fue por la omision del  
Alcalde de su barrio que no lo dio en relacion  
al Ayuntamiento. Que debiendo asistir en este  
las listas de las respectivas Compañias de  
que se compone el Batallon, ha acordado tam-  
bien se sirva remitirle copia de ellas accor-  
dada competentemente: y que para proceder  
al nombramiento del Consejo de Calificacion,  
necesita saber si se halla completo el numero  
de Oficiales, cuya noticia espiera se facilite  
a la brevedad mas posible.

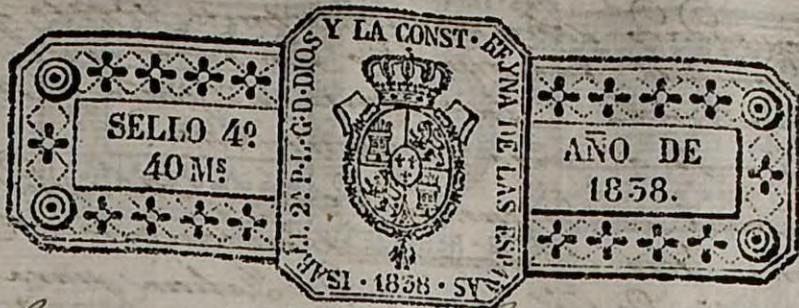
Se han visto dos instancias, una de Sr. José Arias de la Torre que ha remitido la Deputacion y otra presentada al Ayuntamiento por Sr. Domingo Ferrer en Rajal, quejándose de la morosidad de los facultativos en los reconocimientos de los individuos que los solicitaron para resumirse del servicio de la Milicia Nacional por sus achaques, y se acordó que pasen a otros facultativos, previniéndoles que bajo su mas estrecha responsabilidad, evacuen inmediatamente los reconocimientos de estos dos interesados y los demas q. se hallen en su caso; pero q. se haga merito en la Del. Sr. Arias de la Torre, que este Ayuntamiento no tubo hasta ahora conocimiento de otra omission, por que nadie se le ha quejado, y q. por lo mismo era su deber, hacerse solo primero presente, que en uso de sus atribuciones, para entrar en el suyo a los facultativos.

Se dio cuenta de un oficio de la misma Deputacion J. P. por del corriente, en el que se dice decir, que entre tanto no ha remitido el Ayuntamiento la cuenta documentada del dinero recaudado en el corriente año para alimentos de presos pobres, dotacion del Carcelero y demas gastos en la Carcel publica, no puede procederse al repartimiento solicitado; y se acordó q. pase a la Comision de Hacienda con las cuentas q. presente inmediatamente el Depositario de otros fondos para su estacion.

Se ha leído y fue aprobado el dictamen de la Comision de la contribucion del subsidio relativo a la queja de Sr. D. Genito M. A. Pla, y se acordó que al dirigirla al Sr. Intendente se le diga que no envia al Ayuntamiento que el Sr. Pla tenga estudio abierto y q. en el caso de cesarse de la cura q. se fue consignada y q. aquel tiene pagada por este, que se sirba disponer se le debe elba.

Tambien se aprobó el dictamen de la misma Comision a la instancia de Sr. José de Segura y otros vecinos de S. Pedro Felix de Alupa, y que por consiguiente pase al Sr. Alcalde primero para el finis conciliatorio que indica la Comision.

Se dio cuenta de una instancia de Sr. M. A.



Sierra del barrio de S. Roque por la que solicita se le cesase del servicio de cocinero por su edad mayor de cincuenta y siete años y achaques crónicos, y que se le declare pensionista para lo sucesivo, y se acordó que no siendo como no es pobre el interesado, e interin no cumpliere la edad que se requiere para acceder a su petición, que se substituir a aquel servicio con otro sujeto en su lugar.

Se dio cuenta de otra de Manuel Chaves pidiendo su cesacion del servicio de la Milicia Nacional por sus indisposiciones físicas; y se acordó q. pasase a recaudamiento de los facultativos. A otra de Juan Garcia con la q. devuelve el punto q. se le ha facilitado de en su segundo de la Compañia de Cazadores de esta Milicia para que se le cesase de este empleo por no hallarse en aptitud de desempeñarlo, respecto a carece de los conocimientos necesarios, y se acordó q. no ha lugar y que por consiguiente desahuciarse el punto cumplida con su destino.

Las de Sr. Sr. Sr. Luaces sobre q. se le cesare de la contribucion del subvencido industrial y de Comercio, que pasen a la Comision del ramo.

Se ha visto la relacion que para el Administrador del Hospital de S. Bartolome de esta Ciudad de las libras de carne consumidas en el establecimiento desde quince de Noviembre inclusive para q. se le rebagan de lo que tiene que pagar en la contribucion de consumos por las reses q. se requirieron en el mismo; y se acordó que se le abran solamente las libras de carne de las estancias de los enfermos, las de la Ventararia de la Cruz y enfermera y que los demas sujetos que intervienen, incluso el mismo Administrador, se hallan sujetos a esta contribucion, por que los cargos que desempeñan en el establecimiento, se fundan en su beneficio y utilidad.

La Comision encargada de arreglar el servicio de bagages, presenta el proyecto que se





Amores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Regid.  
 Jueces  
 Correo  
 Reg.  
 Procur.  
 Sindico 1.<sup>o</sup>  
 Sindico 2.<sup>o</sup>

Segun ordinaria del sabado veinte y dos  
 de Diciembre de mil ochocientos trein-  
 ta y ocho.

Leida el acta anterior que se aprobada.  
 Dize cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
 de primera instancia de este Partido  
 Jefe. Del dia de ayer instando que  
 a la hora de diez del dia veinte y  
 cuatro del corriente se efectuara la visita general  
 de presos en la Carcel publica de esta Capital,  
 precedida por las leyes; y con su vista se acordó  
 nombrar para asistir a ella a los Sres. Carce-  
 jales Sr. Vicente Ferrero y Sr. Juan Perez.

Dize cuenta de un oficio del Sr. Intendente  
 de la Provincia tambien Jefe. Del dia de ayer tras-  
 latando el of. para al Sr. Contador de esta misma  
 Provincia, relativo a que habiendose agrabado sus  
 habituales padecimientos en terminos de no per-  
 mitirle atender al despacho de la Intendencia,  
 que desde el dia de hoy queda encargado de ella  
 el Sr. Contador, y con su vista se acordó que  
 dar su poder al Sr. Jefe y que el Medico Barbero pa-  
 se a hacer presente al Sr. Intendente el don-  
 de se a hacer presente a la Comision, exponiendo  
 entera de del estado de su salud.

Dize cuenta de un oficio de la Comision de  
 enseñanza primaria local de esta Capital de  
 trece del actual, al of. acompaña la cuenta docu-  
 mentada de los gastos originados en los exáme-  
 nes de la Escuela publica, cuyo total asciende  
 a cuatrocientos quince y cinco con su vista y de lo  
 resuelto por la Exma. Diputacion Provincial en  
 oficio de veinte y cinco del ultimo mes sobre el  
 particular se acordó of. al Sr. Jefe para que se surta respo-  
 ner en dictamen con la urgencia posible. Dize

Dize cuenta de otro oficio de la Exma.  
 Diputacion Provincial Jefe. Diez y ocho del actual,  
 en el of. manifiesta of. para dar entera cumplim.  
 a lo of. el Exmo. Sr. Capitan General le tiene

prebendo, relativo a suministrar con dinero unido  
para el rancho a las Aguas q. surten en la Es-  
tancia Desde primero De Julio hasta fin De Se-  
tiembre De mil ochocientos treinta y nueve, se hace  
indispensable q. del cupo asignado a este Distrito  
municipal para la contribucion extraordinaria  
De guerra, remita el Ajno. a la Diputacion la  
cantidad De siete mil r. en metálico, segun el Di-  
cuerdo hecho, cuya entrega tiene que verificarse  
antes Del expresado dia primero De Enero, bajo la  
inmediata y personal responsabilidad De la  
Corporacion inclusa su Ajno.; y con su vista se  
acordó su cumplimiento, comisionandose para  
la entrega De igual cantidad a disposicion De  
la Diputacion, al Sr. Concejal Sr. Jose Nega  
Montenegro.

Diose cuenta De otro oficio De la misma Di-  
putacion De la propia ofta. manifestando q. Jose  
Libra De la Parroquia De S. Salvador De Alas-  
tegro solicita la elevacion Del cargo De Celador,  
fundandose en que no tiene otro modo De vivir q. el de  
ganar un jornal cuando se proporciona; y que  
para subsistir, informa el Ajno.; y con su vista  
se acordó que el Sr. Cura Parroco, Párroco y dos  
hombres De la misma Parroquia, informen tam-  
bien a la Corporacion sobre el particular, para  
De hecho elevarlo en los terminos prebendos.

Diose cuenta De la liquidacion De los servi-  
cios hechos a la Columna Del Comandante  
General de Operaciones Sr. Joaquin Caquela  
por el Alcalde Del barrio Del Puente De ciento  
catorce libras De carne suministradas q. impor-  
tan ciento catorce r. y con su vista se acordó dar  
se el curso correspondiente.

Diose cuenta De otro oficio De la misma  
Diputacion Provincial ofta. Del dia De ayer, De-  
bido a aprobada el expediente original De re-  
mate del alumbrado de esta Capital con preve-  
cion de que se le remita testimonio literal Del  
mismo, y con su vista se acordó que así se execute  
haciendose saber a Luis Cosfil encarga a cargar  
el correspondiente instrumento a satisfaccion Del  
Sr. Alcalde presidente y Procuradores Sindicos.

Diose cuenta De otro oficio De la misma  
Diputacion tambien ofta. De ayer en el q. al-  
cun un tiempo q. demuestra la aprobacion Del





presupuesto de los gastos municipales para el año  
entrante de mil ochocientos treinta y nueve, hace  
a la Comarcación varias observaciones, y con su  
vista se acordó, que con respecto al ramo del alum-  
brado, se saque a pública subasta la construc-  
ción y colación de otros cuarenta y ocho faroles,  
como igualmente la recomposición de los q. exis-  
ten, cuya subasta se anuncie por medio de ban-  
do en el día de mañana con señalamiento para  
la admisión de posturas de los tres siguientes  
desde la hora de las once hasta la de la una  
y q. en el mismo recorra el remate en favor del  
postor licitador; y q. con sujeción a lo demás  
pase a la Comisión de Hacienda para q. respon-  
ga lo q. tubiere por conveniente.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Comandante  
Gen. de la Provincia Dña. Dora y caba del actual  
al q. acompañaba una información de pobreza de  
María Percepa vecina de Argente. Dña. De  
Castrobride para q. sea sujeta y con su vista  
se acordó que así se ejecutase desde el día de hoy.

Diose cuenta de una instancia de Manuel  
Fernández de S. Miguel de Constante a la que  
acompañaba un recibo del Sr. que ha sido de la  
Cabeza de aquel Partido, Juan Peron, reclamando  
contra este sesenta y dos por correspondientes a ca-  
torce meses del recargo de los dos mar. en cuartillo  
de vino, y con su vista se acordó pase al Sr. Al-  
calde Segundo, para q. compareciendo ambas par-  
tes, providencie lo q. estime conveniente.

Diose cuenta de una instancia del Sr. José  
Lito Albarez, reclamando la exención para el  
servicio de la Milicia Nacional, por el defecto  
físico que alega con lo expuesto por los fa-  
cultativos q. le reconocieron, y con su vista se  
acordó vuelva nuevamente a otro facultativo  
para que certifique si la inutilidad de que  
hacen mérito se extiende absolutamente para  
el servicio de la Milicia Nacional, y los Ctes.  
Concejales Sr. Vicente Ferrero, Sr. José Vega

Montenegro, 1.<sup>o</sup> Sr. Manuel Capon y Castro  
y 2.<sup>o</sup> Sr. Juan Manuel Saavedra, fueron de vic-  
tamen contrario. Otra instancia de Sr. Capitan  
Toler intentando escluirse de igual servicio por  
concesion de vista, con lo expuesto asi mismo  
por los facultativos, se acordó vuelva a estos  
para q. expresen si la concesion de vista puede  
inhabilitar al interesado para el servicio de  
la Milicia Nacional, y los Sres. Concejales  
de q. ha dado razon, tambien fueran de vic-  
tamen contrario.

Atendiendo a q. el Administrador del Hos-  
pital Civil no se hizo presente por lo q. aden-  
ta del ramo de Carnes a la Contribucion es-  
traordinaria de consumos, resolvió el Ayuntamiento  
este a lo acordado y q. el Sr. Alcalde presidente  
espida la orden correspondiente para estrecharle  
al pago por medio de cualquiera Alguacil.

Debiendo ser inscritos en las listas de la  
Milicia Nacional los reclamados, Sr. Ramon  
Bastan, portero de la Catedral, Sr. Fran-  
cisco Ferrander empleado en los Alfolios de la Sal,  
Sr. Anacleto Miguel Guierrez oficial cuarto  
de la Administracion, y Sr. Felipe Perer Villa,  
oficial de la Jefatura politica, se acordó  
q. asi se execute, dándose de ello conocimiento  
al Sr. Comandante del Cuerpo para agre-  
garlos a las respectivas Compañias.

Con lo q. se termino esta acta q. firman  
A. L. De que yo el Sr. certifico.

Presidencia

Regido

Secretaria

Capon

Parola



Saavedra

Encomendado de

Señores  
Alcalde 1º  
Alcalde 2º  
Públ.  
Suances  
Vega  
Ferreiros  
Pérez  
Sindicos  
Sindico 2º

Señor extraordinario Del Ayuntamiento  
veinte y cuatro de Diciembre de mil  
ochocientos treinta y ocho.

Esta el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta Del dictamen de la Co-  
mision de Hacienda, sobre la Deman-  
dada q. ha remitido la Comision  
local de instruccion preliminar de esta Capital  
de los gastos ocasionados con motivo de los exa-  
menes publicos de los alumnos; y ascendiendo  
dicha cantidad a cuatrocientos quince r. de los  
cuales ya tiene percibidos la referida Comision  
local trescientos noventa y seis r. por libramiento  
de veinte y cuatro de Noviembre ultimo, de acuerdo  
q. por el resto de los diez y nueve r. se expida a  
favor de la misma por libramiento contra el  
depositario de los fondos del Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporacion de un oficio  
Del Cavildo Jtva. veinte y tres por el que solicita  
su celo para que en la noche de hoy disponga  
se erijan en la Santa Iglesia Catedral interin  
se celebran los Divinos oficios, los escosos y Desa-  
cator, q. en semejantes dias se han cometido en  
la misma y se acordó comisionar al efecto a  
los Sres. Alcaldes y Públ.

Se dio cuenta de otro oficio de la Diputación  
Jta. veinte y dos por el q. previene q. el Ayuntamiento.  
de informe al Sr. Domingo Mellado es Libro del  
caso de vino en la Parroquia de Santiago de  
Meda, y se acordó q. para librarlo, se pida al  
pedáneo de dicha Parroquia haciéndolo presente  
a la época en que conllega su contrata si es q. la  
haya formalizado.

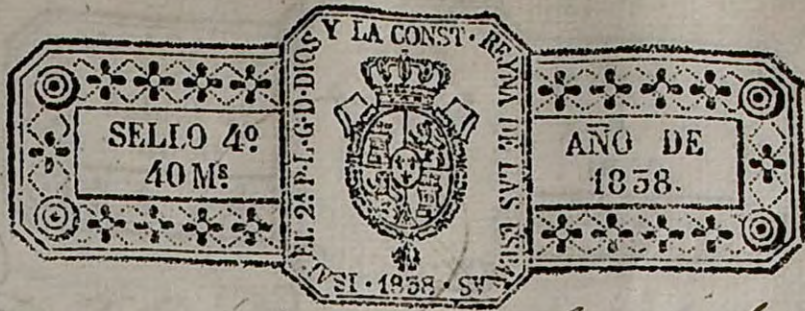
Se dio cuenta de otro de la misma Diputación  
Jta. veinte, en el q. dice q. todos los gastos q. se  
hagieren en la colocación de guardias y centine-  
las en la muralla de esta Capital, corresponden  
dean, satisfechos por cuenta de presupuesto de  
la guerra, y q. el Ayuntamiento puede pedirlo al Sr.  
Comandante General de la Provincia, afin de  
q. si lo tiene por conveniente acuda al Sr. En-  
tendente militar, y se acordó q. se le transcriba  
manifestándole al propio tiempo q. aunque es-  
ta Corporación no carece, como parece, de fondos  
para cubrir sus sueldos y prerrogativas ajen-  
ciones, no podía satisfacer los alquileres de  
las casas q. ocupasen las guardias ya por no  
hallarse autorizada para q. estos gastos de-  
be suplirlos la Hacienda Militar.

Se dio cuenta de otro del mismo Sr. Co-  
mandante militar Jta. veinte y dos con el que  
acompaña los testimonios en q. consta la libertad  
de los presos Silvestre Cabado de Jta. Maria  
de Angeriz y Jose Navea de Santiago de Almaraz  
para q. se les socorra como los demás de su  
clase, y se acordó q. así se egeute.

Que pase a reconocimiento de los facultati-  
vos en consecuencia de la instancia q. ha presen-  
tado para eximirse del servicio de la Milicia  
Nacional, Lorenzo Alvarez vecino de esta  
Ciudad.

Ahora de Andres de S. José reclamando  
los alquileres de su casa como ocupada por la  
guardia de la puerta Nueva, que acuda al  
Sr. Comandante general de la Provincia.

El Ayuntamiento toma en consideración la propo-  
sición de los Sres. Procuradores q. han leído  
en este acto, sobre el modo de administrar



Los socorros a los presos pobres en las Carce-  
les de esta Capital, y al paso q. este impor-  
tante y loable objeto merece su aprobacion,  
acordó por ahora que se escite el celo de la  
Junta De Caridad por el mejor bien de aque-  
llos infelices, para q. a lo sucesivo y desde  
primero de Enero entrante se sirba tomar a  
su cargo dho. suministro, indicandole la  
imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento  
de poder hacerlo con la prontitud y circuns-  
peccion debidas.

Por ultimo se cita tambien el del Sr.  
Alcalde segundo por el mejor bien del pu-  
blico en el perseguimiento y conclusion de la  
averiguacion q. se le entendié sobre las es-  
candalosas faltas en el peso de la sal.

Con lo q. se termino esta acta q. fir-  
man S. S. de q. yo el Srto. certifico.

Buena

Pujos

Ferreys

Porcel

Segal

Capond

Laurodra





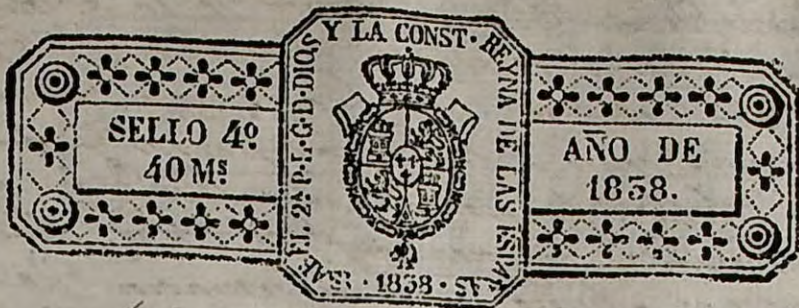
al Sr. Superendente, quanto a la primera parte: que con arreglo a la ley esta prohibido el fijar precios sobre todos los artículos de comer, beber y arder: que por lo mismo no puede el Ayuntamiento en ninguna manera infringirla, ni permitir q. nadie lo haga: y quanto a lo segundo: que los Ciudadanos con libres de vender sus efectos en una cualquiera parte, no perjudicando a la Poblacion Urbana, ni a la higiene publica: y que los únicos puestos que subsisten fijos y en donde se despacha la carne picada y gran, conocidos son en esta Capital.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Superendente Srta. Del dia de ayer en el q. motivo q. debiendo establecerse en esta Capital un termino alcabalarario la administracion de rentas Provinciales por cuenta de la Hacienda publica desde primero de Enero del año proximo de mil ochocientos treinta y nueve, y que estandose por consiguiente en el caso de que los empleados de la misma recauden en las puercas de registro los arbitrios impuestos sobre cualesquiera artículos conforme a lo resuelto por el Sr. Decreto de veinte y seis de Enero de mil ochocientos diez y ocho confirmado por el Sr. orden de diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete, espere de sus disposiciones para que desde el dia primero de Enero, cesen sus dependientes en la administracion de los arbitrios corren a cargo de la Corporacion pudiendo sin embargo nombrar si lo estima convenientemente, interventores q. en su

representacion presenten y lleben cuenta de  
los adeudos; con su vista se acordó contestar  
al Sr. Intendente que el Ayuntamiento ve con sa-  
tisfaccion que la Hacienda Nacional se  
encargue de la administracion de las  
rentas Provinciales, pues su mano pa-  
recial se hara siempre sentir menos q.  
la del mejor arrendatario. Que no puede  
ver con la misma el q. despues de haber  
establecido con el mas improbo trabajo la  
administracion de los arbitrios para cubrir  
la contribucion extraordinaria de guerra  
sobre consumos sin q. la administracion  
de la Hacienda en nadie acudiese en su  
auxilio; quatro dias antes de terminarse  
el año, se le urtime su cesacion, cosa que  
solo cree deber ser resuelta por el Gobierno  
segun el art. veinte y ocho de esta ley, y  
aun esta resolucion parece debe ser ante-  
rior al establecimiento de su administra-  
cion y poco decoroso seria al Ayuntamiento hacer otra  
cosa sin justo motivo, esferendo por lo  
mismo q. la Hacienda Nacional no in-  
dista en esto, en cuyo caso el Ayuntamiento no  
podra menos de resistirlo hasta q. lo  
resuelva el Gobierno de S. M. q. sin duda  
no lo hara sin fundada causa a q. el  
Ayuntamiento no pueda dar lugar. Que las ordenes  
citadas por el Sr. Intendente en su oficio  
fechado no se refieren sino a los arbitrios  
municipales concedidos para los gastos  
de esta clase y hallandose aquellos arren-  
dados nada tiene el Ayuntamiento q. adelantarse  
en el particular.

Dice en una de una instancia de Julian de  
Rubian, por la q. aumenta trescientos r. a la Peni-  
ta y media del rancho de prunos, y se acordó  
q. reduciendo esta posura en beneficio de los  
frutos publicos, se le admite reduciendo el cap. de  
a la D<sup>ca</sup>. Diputacion Provincial para su  
aprobacion, si lo hallase oportuno.





Acta de D.º José Sanchez, maestro de obras de esta Capital por la q. solicita un testimonio que acredite su buena conducta politica y moral; se acordó se le facilite de lo que resulte.

Acta de Felix Manuel Páez por la que solicita otro de la jurisdiccion q. recaiga acerca de la casa numero 91 del barrio de S.º Roque; que se le espuda de lo q. resulte sobre el particular.

Dióse cuenta de una oficio de la Excm.ª Diputación Provincial pta. venite y seis del corriente) al q. acompañaba copia de una solicitud presentada por D.º José Parada, relativa a retirarse de Concejal de este Ayuntamiento para q. fue nombrado, en su ausencia a no ser jefe su residencia en esta Ciudad, ser arrendatario de la Hacienda y de mas q. motiva, remitiendola a informe de la Corporacion; y con su vista se acordó searla que el ser arrendatario de la casa de aguardiente y q. no hace constar en distrito municipal, no le impedia el desempeñar el cargo de Concejal para que ha sido nombrado; que según espuso el Sr. Regidor D.º José Vega el Intendente, es cierto Mebrancarrendamiento las rentas de los arbitrios de autorización q. motiva, y que no tiene el tiempo de residencia en esta Capital prohibido por la ley.

Tambien se acordó expedir libraniento contra el Depositario de los fondos del Ayuntamiento para la cantidad de trescientos sesenta y cinco para la suscripción a la gaceta por todo el año entrante de mil ochocientos treinta y siete.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante General de la Provincia pta. venite y seis del actual, al que acompañaba una instancia de Manuel, Miguel y Pedro Cameros, vecinos de San Juan, Ayuntamiento de Jussaguada y arrestados en la Carcel de Coma, a la q. no viene acompañada

un certificado de su Cura Parroco de la absoluta pobreza de los interesados, y q. dho. Sr. Comandante gral. remite a la Comandancia para q. se les sustra como a los demas presos pobres; y se acordó debaberla por ser ilegal y deber recibir los interesados, con citacion del Sr. J. d. d. del respectivo Ayuntamiento, una informacion de testigos q. depongan acerca de su pobreza.

A peticion de los Sres. Procuradores Sindicos, se acordó expedir conservatoria para las cuatro de la tarde del dia de hoy.

En lo que se termino esta acta que firman a. l. de que yo el Sr. certifico.

*Alcaldia*

*Rijos*

*Forotal*

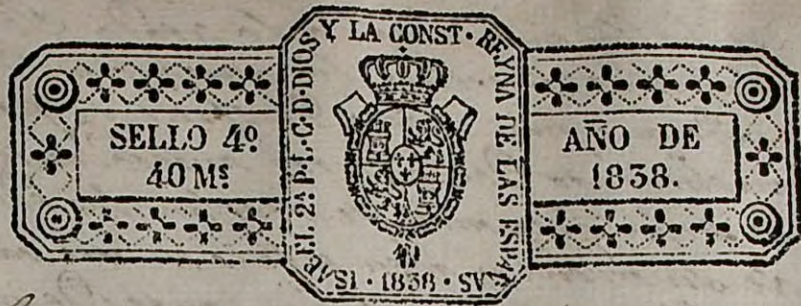
*Hegola*

*Ferreiro*

*Caron*

*Maqueda*

*Amey* *Alcaide* *de* *Castro*  
*Alcaide*



Señores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Pena  
Papel  
Ferreiro  
Vega  
Carri  
Judicial.<sup>o</sup>

Señor extraordinaria del sábado  
a la tarde veinte y nueve de  
Diciembre de mil ochocientos y  
treinta y ocho.

Leída el acta anterior, quedó apro-  
bada.

Reunidos otros Señores a las ma-  
tra de la tarde de hoy, previa convocatoria. Del  
Sr. Alcalde primero presidente a petición de los  
Sres. Procuradores Judiciales, se dio cuenta de una  
proposición presentada por los mismos, en la que  
refieren las quejas verbales que les hicieron algunos  
vecinos de este Pueblo, sobre las relaciones q. se oc-  
urren por el Sr. Intendente a todos los Comerciantes,  
Almaceneros, Artesanos, Fabricantes y cuantos  
tengan tienda abierta de artículos sujetos a los  
derechos de rentas provinciales y tengan también  
existentes en fin del corriente mes, en como las  
demás personas por introducciones hechas, según  
los edictos fijados al público; y piden q. no estando  
conforme esta disposición con la Orden de tier-  
ra y reino de enero de mil ochocientos treinta y una  
y ocho que en su artículo tercero dice; y que el Co-  
mercio no está obligado a presentar las notas  
de los generos que no ha rechazado después  
de su introducción; se ofició con otro Sr. Inten-  
dente manifestándole que el Sr. Inten. no puede to-  
berar q. la motivada Orden quede ilustrada,  
ni que se allanen las casas de los vecinos por  
los dependientes de la Hacienda en los áforos  
y remanimientos q. prohibe S. M. en los citados  
edictos, sin la correspondiente autorización; y q.  
afin de acallar las justas reclamaciones de  
sus representantes se les haga saber por me-  
dio de bando, que lo dispuesta por el Sr. In-



